

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Fuente de Agua Viva, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Rey de Reyes, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Pentecostés El Cordero, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SESH-2009, Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Levantamiento Sísmico Han Sur Oeste de Tamil 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Golfo de México B, del Activo de Exploración Plataforma Continental Sur, Región Marina Suroeste

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Levantamiento Sísmico Onixma 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Campeche Poniente Cantarell, del Activo de Exploración Plataforma Continental Sur, Región Marina Suroeste

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Levantamiento Sísmico Kuzam 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Litoral de Tabasco Marino, del Activo de Exploración Plataforma Continental Sur, Región Marina Suroeste

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Levantamiento Sismológico El Plan-Los Soldados 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Malpaso-Cuichapa, del Activo de Exploración Sur, Región Sur

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios para la Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND)

Resolución por la que se da respuesta a la solicitud de aclaración referente a la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, publicada el 27 de mayo de 2005. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Resolución preliminar que concluye el procedimiento de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-X-028-SCFI-2009

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-X-041-SCFI-2009

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-389-9-IMNC-2009 y NMX-DT-5455-IMNC-2009

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-O-168-SCFI-2009 y NMX-O-179-SCFI-2009

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-U-040-SCFI-2008 y PROY-NMX-U-041-SCFI-2008

74

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-T-086-SCFI-2008 y PROY-NMX-T-161-SCFI-2008

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-075-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-092-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-158-INNTEX-2009 y PROY-NMX-A-301/1-INNTEX-2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Título de Concesión otorgado en favor de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., sociedad mercantil de nacionalidad mexicana con participación mayoritaria del Gobierno del Estado de Querétaro, constituida para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del aeródromo civil localizado en los municipios de El Marqués y Colón, en el Estado de Querétaro de Arteaga

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Kodak Mexicana, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 515/2009, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por la persona moral Comercio Electrónicos Empresariales, S.A. de C.V.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Voto Aclaratorio que formula el Señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2008, en torno al artículo 82 del Código Electoral del Estado de Morelos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de mayo de 2009

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos suscrito el 12 de noviembre de 2007, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos suscrito el 15 de octubre de 2007, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Fuente de Agua Viva, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JAVIER GARCIA GIL Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA FUENTE DE AGUA VIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA FUENTE DE AGUA VIVA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Juan Alvarez número 589, Colonia Centro, Tamazula de Gordiano, Jalisco, código postal 49650.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Juan Alvarez número 589, Colonia Centro, Tamazula de Gordiano, Jalisco, código postal 49650.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Javier García Gil.

VI.- Relación de asociados: Javier García Gil, Emiliano Torres Jacobo, María del Sagrario García Rojas, Teresa Rojas Serafín, Melesio Alonso Gómez, Juan Manuel Bracamontes Alvarez, Saúl Bracamontes Godínez, Antonio Alonzo Gómez, Ma. de los Angeles Zambrano Maciel, Bertha Sánchez Saavedra, Benjamín Mendoza Magaña, Elvia Ceja González, Roberto Chávez Alvarez, María Luz Godínez Chávez y María Isabel Sosa López.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Javier García Gil, Presidente; Emiliano Torres Jacobo, Vicepresidente; María del Sagrario García Rojas, Secretaria; y Teresa Rojas Serafín, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Javier García Gil, Antonio Alonzo Gómez, Melesio Alonso Gómez, Emiliano Torres Jacobo y Juan Manuel Bracamontes Alvarez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2009.- El Encargado de la Dirección General de Asociaciones Religiosas,
Alberto Patiño Reyes.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Rey de Reyes, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. TIMOTEO CRUZ GONZALEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA REY DE REYES".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA REY DE REYES", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Domicilio conocido en la población de El Carmen, Ocotepéc; Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, Código Postal 50640.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de incorporarse al patrimonio en uso de la futura asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Domicilio conocido en la población de El Carmen, Ocotepéc; Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, Código Postal 50640.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción bíblica, proclamar ardientemente el mensaje del evangelio exhortando a las personas para que lo acepten".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos exhibidos, la representación legal recae en el presidente de la mesa directiva, teniendo este cargo el C. Timoteo Cruz González.

VI.- Relación de asociados: Timoteo Cruz González, Leonarda Esquivel Castro, Gumercindo López González, Alicia Bernal Clemente, José Miguel González Leonardo y Nicolasa Sánchez Téllez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva" integrado por: Timoteo Cruz González, Presidente, Leonarda Esquivel Castro, Secretaria, Gumercindo López González, Tesorero, José Miguel González Leonardo, Primer Vocal, Nicolasa Sánchez Téllez, segundo vocal.

IX.- Ministro de Culto: Artemio Ortega Hurtado.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Neo Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2009.- El Encargado de la Dirección General, **Alberto Patiño Reyes**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Pentecostés El Cordero, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RUDIBERTO PEREZ GOMEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EL CORDERO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EL CORDERO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 5a. Poniente S/N, Frontera Hidalgo, Chiapas, código postal 30850.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 5a. Poniente S/N, Frontera Hidalgo, Chiapas, código postal 30850.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el Evangelio de Jesucristo, en todas las formas; tales como, conferencias, cruzadas evangelísticas, programas de radio y televisión, publicaciones propias y las demás convenientes a través de los medios de comunicación."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rudiberto Pérez Gómez.

VI.- Relación de asociados: Alicia López Flores, Edelmira de Jesús Pérez Hernández y Elizabeth Pérez

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Rudiberto Pérez Gómez, Presidente; Julio Alberto Vázquez Castillo, Vice-presidente; Elías Martínez Guzmán; Secretario; Isauro Pérez Palomeque, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Rudiberto Pérez Gómez.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2009.- El Encargado de la Dirección General de Asociaciones Religiosas.-
Alberto Patiño Reyes.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SESH-2009, Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SESH-2009, BODEGAS DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD.

La Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracciones I, II, XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII, 47 fracción IV, 51 primer párrafo y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34, 40 fracciones III y IV, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción V y sexto transitorio, último párrafo del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, fracciones XXI, XXVI y XXIX, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es responsabilidad del Gobierno Federal asegurar que las instalaciones, vehículos y equipos utilizados para el transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P. no constituyan un riesgo para la integridad de las personas o dañen la salud de las mismas.

SEGUNDO. Que el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007, prevé el otorgamiento de permisos de distribución mediante planta de distribución, así como de distribución mediante establecimiento comercial, mismos que pueden operar mediante bodegas de distribución, estableciendo que es obligación de los permisionarios en materia de Gas L.P. mantener en todo momento, sus obras, instalaciones, vehículos, equipos y accesorios, en cuanto a su instalación, operación, mantenimiento y condiciones de seguridad, conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas aplicables.

TERCERO. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDG-1999, Bodegas de distribución de Gas L.P. en recipientes portátiles. Diseño, construcción y operación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 1999, no establece las especificaciones técnicas y condiciones de seguridad que deben observar las bodegas de distribución que se ubiquen en establecimientos comerciales destinados a realizar la comercialización y venta de Gas L.P., por lo que se hace necesario revisar y sustituir la normatividad vigente.

CUARTO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, aprobó el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

QUINTO. Que con fecha 20 de octubre de 2008, en cumplimiento del Acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SESH-2008, Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos.

SEXTO. Con fecha 15 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SESH-2008, Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Por lo expuesto, se considera que se ha dado cumplimiento al procedimiento que señalan los artículos 44, 45, 47 y demás relativos a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo que se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SESH-2009, BODEGAS DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD

Aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, en su sesión extraordinaria del 21 de enero de 2009.

México, D.F., a 6 de mayo de 2009.- El Subsecretario de Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Mario Gabriel Budebo.**- Rúbrica.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Clasificación
5. Requisitos del proyecto
6. Especificaciones
7. Operación de las bodegas
8. Categorización de disposiciones
9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
10. Vigilancia
11. Sanciones
12. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas
13. Bibliografía
14. Apéndice
15. Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

Establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las bodegas de distribución de gas licuado de petróleo en el territorio nacional.

2. Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con la siguiente norma, o la que la sustituya:
NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización). DOF 13-III-2005.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se entenderá por:

3.1 Area de carga y descarga

Lugar de las bodegas de distribución, subtipos C y D, destinado a las maniobras de carga y descarga de recipientes transportables en vehículos de reparto.

3.2 Area de recipientes con fuga

Lugar de las bodegas de distribución, subtipos C y D, destinado para ubicar los recipientes transportables que presenten fuga.

3.3 Bodega de distribución

Establecimiento destinado a la distribución de Gas L.P. a través de recipientes transportables, para su venta directa, envío a usuarios finales, o su reexpedición a otras bodegas. Para efectos de esta Norma se denominará en lo sucesivo como bodega.

3.4 Distribución

La actividad de recibir Gas L.P. en recipientes transportables para su posterior traslado, entrega o venta a terceros y usuarios finales.

3.5 Establecimiento comercial

Aquel que combina esfuerzos, acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora para realizar transacciones orientadas a la compra-venta de bienes con el objeto de venderlos en el mismo estado en que fueron adquiridos o prestar servicios a terceros por cuenta propia y con carácter mercantil, tales como las tiendas de conveniencia o las cadenas comerciales;

3.6 Estante

Mueble diseñado para estibar recipientes portátiles en zonas de almacenamiento.

3.7 Fuga

Escape no controlado de Gas L.P. a la atmósfera.

3.8 Gabinete

Mueble diseñado para estibar y resguardar recipientes portátiles en puntos de venta o zonas de almacenamiento.

3.9 Gas L.P. o gas licuado de petróleo

Combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

3.10 Lugar de reunión

Cualquier espacio abierto o construcción dentro de un inmueble, utilizado para la reunión de 100 o más personas simultáneamente con propósitos educacionales, religiosos o deportivos, así como establecimientos con 30 o más plazas donde se consuman alimentos o bebidas.

3.11 Módulo

Sección del punto de venta o de la zona de almacenamiento, destinada para ubicar recipientes transportables de peso mayor al de recipientes portátiles.

3.12 NPT

Nivel de piso terminado

3.13 Pasillo

Area destinada al tránsito de personas y/o vehículos.

3.14 Punto de venta

Area comercial de las bodegas subtipos A y B, destinada para la venta de Gas L.P. mediante recipientes transportables.

3.15 Recipiente portátil

Tipo de recipiente transportable utilizado para la distribución, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, permiten que pueda ser manejado manualmente por usuarios finales.

3.16 Recipiente transportable

Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución.

3.17 Sello de garantía

Protector de la válvula del recipiente transportable, que tiene por objeto evitar que se altere o trasiegue el contenido de Gas L.P., una vez que el recipiente ha sido llenado.

3.18 Unidad de verificación

Persona acreditada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y aprobada por la Secretaría de Energía, para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la presente Norma, mediante actos de verificación.

3.19 Usuario final

La persona que adquiere Gas L.P. para aprovecharlo, consumiéndolo en instalaciones de aprovechamiento.

3.20 Vehículo de reparto

Vehículo utilizado para la distribución a través de recipientes transportables.

3.21 Zona de almacenamiento

Area no comercial de la bodega, destinada para almacenar y resguardar recipientes transportables antes de ser enviados a puntos de venta, reexpedidos a otras bodegas, o distribuidos mediante vehículos de reparto.

4. Clasificación

Las bodegas se clasifican por su ubicación y por su capacidad de almacenamiento.

4.1 Por su ubicación en:

Tipo 1.- Urbanas.

Tipo 2.- Rurales.

Para efectos de clasificar a la bodega por su ubicación, se debe considerar el tamaño de la población en la que ésta se encuentre, de conformidad con las definiciones de "población rural" y "población urbana", establecidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

4.2 Por su capacidad de almacenamiento en:

Subtipo A.- Con capacidad de almacenamiento máxima de 1 500 kg de Gas L.P. en recipientes portátiles destinados para venta directa al público en establecimientos comerciales, o distribución a domicilio mediante vehículos de reparto.

Subtipo B.- Con capacidad de almacenamiento máxima de 1 500 kg de Gas L.P. en recipientes transportables destinados para venta directa al público, reexpedición a otras bodegas, o distribución a domicilio mediante vehículos de reparto.

Subtipo C.- Con capacidad de almacenamiento máxima de 20 000 kg de Gas L.P. en recipientes transportables destinados para reexpedición a otras bodegas, o distribución a domicilio mediante vehículos de reparto. En estas bodegas no se permiten las ventas directas al público, ni ningún tipo de actividad comercial.

Subtipo D.- Con capacidad de almacenamiento máxima de 50 000 kg de Gas L.P. en recipientes transportables destinados exclusivamente para la reexpedición a otras bodegas. En estas bodegas no se permiten las ventas directas al público, ni ningún tipo de actividad comercial.

5. Requisitos del proyecto

En todos los casos, los proyectos deben acompañarse de dictamen técnico emitido por una unidad de verificación con aprobación vigente, en el que se acredite que los mismos cumplen con la presente Norma.

5.1 Bodegas subtipos A y B

Los proyectos de las bodegas subtipos A y B no requieren de memorias técnicas descriptivas. Dichos proyectos deben estar integrados únicamente por un plano civil. Dicho plano debe contener la información descrita en los numerales 5.2, fracciones I a VI, y cumplir con las especificaciones descritas en los numerales 5.2.1; 5.2.1.1, fracciones I a VI, y 6.1, todos de esta Norma.

5.2 Bodegas subtipos C y D

Los proyectos deben estar integrados por memorias técnico descriptivas y planos civil, eléctrico y del sistema de seguridad. Dichos planos y memorias deben contener lo siguiente:

- I.** Nombre, denominación o razón social, y domicilio de la bodega;
- II.** Nombre completo y firma autógrafa del propietario o su representante legal;
- III.** Nombre completo, firma autógrafa y número de cédula profesional del ingeniero proyectista, expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- IV.** Nombre completo, firma autógrafa y números de acreditación y aprobación de la unidad de verificación;
- V.** Fecha de elaboración, y
- VI.** Ubicación de la bodega, conforme a lo siguiente:
 - a)** Si está dentro de límites urbanos, se debe especificar el número oficial del predio.
 - b)** Si está sobre carretera federal, se debe indicar el número oficial de la carretera*, señalando las poblaciones inmediatas entre las cuales se ubica, el kilómetro y fracción oficial* que corresponda al frente del predio a la fecha de elaboración del proyecto.

Si no está sobre carretera federal, se deben dar los datos precisos para la localización de la bodega.
 - c)** En todos los casos, se debe indicar la jurisdicción municipal y entidad federativa correspondiente.

* Se entiende por número oficial de carretera y kilómetro oficial a los establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5.2.1 Planos

Los planos deben ser de 1,20 x 0,90 m como máximo y realizarse a escala o acotados.

En los casos de bodegas subtipos C y D, se permite incluir la información de los proyectos civil, eléctrico y del sistema de seguridad en uno o dos planos.

5.2.1.1 Plano del proyecto civil

El plano debe indicar como mínimo:

- I. Croquis de localización de la bodega;
- II. La ubicación de los puntos de venta, zonas de almacenamiento, gabinetes, estantes, módulos, pasillos, áreas de carga y descarga, áreas de recipientes con fuga, extintores, etc., según corresponda;
- III. Las distancias entre las diferentes áreas y elementos de las bodegas, mismas que deben estar acotadas;
- IV. Las construcciones, materiales y elementos utilizados en el proyecto;
- V. Los medios utilizados para delimitar el predio;
- VI. Actividades de los terrenos colindantes, y
- VII. Las instalaciones hidráulica, sanitaria y de drenaje pluvial.

5.2.1.2 Plano del proyecto eléctrico

El plano debe indicar como mínimo:

- I. Diagrama unifilar general;
- II. Cuadros de carga en instalaciones de fuerza y alumbrado;
- III. Cuadro con las características de los elementos eléctricos, y
- IV. Distribución de ductos y alimentadores.

5.2.1.3 Plano del sistema de seguridad

En los planos se debe indicar el lugar donde se ubican los extintores y, en su caso, el isométrico del sistema contra incendios.

5.2.2 Memorias técnico descriptivas

Las memorias de los proyectos civil, eléctrico y del sistema de seguridad deben indicar como mínimo una descripción general del proyecto, y contar con los cálculos y datos usados como base para cada especialidad. Asimismo, las memorias deben mencionar las normas, reglamentos y/o referencias empleados.

6. Especificaciones**6.1 Especificaciones del proyecto civil****6.1.1 Generalidades**

No se permite instalar o edificar bodegas sobre los techos de construcciones, ni en áreas por las que crucen líneas eléctricas de alta tensión o ductos de conducción de sustancias inflamables o explosivas. Para efectos de lo anterior, las líneas o ductos señalados, en caso de existir éstos, deben estar distanciados a no menos de 15 m a partir del eje vertical de la tangente de cualquier instalación, mueble o equipo de la bodega que se utilice para el resguardo de Gas L.P.

Si el predio se encuentra en zonas susceptibles de deslaves, partes bajas de lomeríos, terrenos con desniveles o terrenos bajos, se deben tomar las medidas necesarias para proteger la bodega.

6.1.2 Accesos (En caso de bodegas subtipos B, C y D)

El predio donde se pretenda construir una bodega debe contar como mínimo con acceso consolidado que permita el tránsito seguro de los vehículos.

Cuando existan vías de ferrocarril por los accesos de la bodega, los cruzamientos deben tener terminación nivelada y firme que permitan el acceso seguro de los vehículos.

6.1.3 Colindancias

Los predios de las bodegas no deben colindar con escuelas, iglesias, hospitales, clínicas de servicios médicos o estancias infantiles.

Además de los elementos externos descritos en el párrafo anterior, los predios de las bodegas subtipos C y D no debe colindar con condominios, centros de entretenimiento o lugares de reunión.

6.1.4 Urbanización

El terreno de la bodega debe tener pendientes y sistemas para el desalojo de aguas pluviales.

Las zonas de circulación y estacionamiento para las bodegas subtipos C y D deben tener como mínimo, una terminación superficial consolidada y con una amplitud que permita el movimiento seguro de personas y vehículos.

6.1.5 Puertas de acceso y salidas de emergencia

Los accesos de las bodegas tipo 1, subtipos C y D, deben contar con puertas metálicas de lámina ciega, con un claro mínimo de 4,00 m para permitir la entrada y salida de los vehículos, y estar diseñadas de tal forma que no entorpezcan el tránsito dentro de la bodega.

Las puertas de acceso de las bodegas tipo 2, subtipos C y D, deben ser como mínimo de malla ciclón, con un claro mínimo de 4,00 m.

Las bodegas subtipos C y D requieren de una salida de emergencia para vehículos, con un claro mínimo de 4,00 m.

6.1.6 Edificaciones

Las construcciones y muebles que se utilicen para la distribución, resguardo o almacenamiento de Gas L.P. mediante recipientes transportables deben ser de material incombustible.

El área de resguardo de recipientes transportables de las bodegas, debe contar con piso de concreto nivelado, con una pendiente máxima de 1% y de resistencia suficiente para soportar la carga impuesta por el almacenamiento de recipientes transportables llenos de Gas L.P. y maniobras que ahí se originen.

6.1.6.1 Puntos de venta

Las bodegas subtipos A y B deben contar con uno o más puntos de venta ubicados en exteriores de edificaciones.

Para efectos del resguardo y comercialización de Gas L.P. mediante recipientes portátiles, los puntos de venta de las bodegas subtipos A y B, deben contar con uno o más gabinetes que cumplan con las características descritas en el numeral 6.1.6.1.1 de esta Norma.

Para efectos del resguardo y comercialización de Gas L.P. mediante recipientes transportables de peso mayor al de recipientes portátiles, los puntos de venta de las bodegas subtipo B deben contar con uno o más módulos que cumplan con las características descritas en el numeral 6.1.6.1.2 de esta Norma.

6.1.6.1.1 Diseño y ubicación de gabinetes

Los gabinetes deben:

- I. Estar fabricados de material capaz de soportar el peso de los recipientes llenos de Gas L.P. de tal forma que al ser éstos resguardados, los entrepaños, plataformas o niveles del gabinete conserven un nivel horizontal y paralelo respecto al NPT;
- II. Contar con malla, herrería u otro medio de protección que permita la ventilación y evite su manipulación, hurto o disposición no controlada por personas distintas al personal de la bodega;
- III. Estar protegidos de la exposición total a la lluvia y luz solar directa, con techos o protecciones de material incombustible;
- IV. Estar fijos y contar con anclaje, de tal forma que permita descargar a tierra la electricidad estática generada en el gabinete;
- V. Tener una capacidad máxima de resguardo de hasta 400 kg de contenido neto de Gas L.P. por gabinete, de tal forma que la suma de los contenidos netos de todos los recipientes resguardados en el mismo, no rebase la cantidad descrita;
- VI. Contar con al menos una puerta o acceso de material similar al resto del mueble, para introducir y sacar los recipientes con facilidad. Las puertas o accesos pueden ser corredizos o abatibles hacia el exterior del gabinete;
- VII. Contar con piso, a fin de evitar el contacto directo del suelo con la base de los recipientes resguardados;

- VIII.** Contar con un espacio de al menos 0,15 m, entre la parte más alta de los recipientes resguardados y el entrepaño, plataforma o nivel próximo superior del gabinete, y
- IX.** Contar con un pasillo de al menos 1,00 m de ancho por cada lado del gabinete, salvo en aquellos que colinden con la pared lateral (ancho) de otro gabinete, o con muro ciego de mampostería de material incombustible de al menos 2,00 m de altura.

6.1.6.1.2 Diseño y ubicación de módulos.

Los módulos deben:

- I.** Contar con una superficie máxima de 6 m²;
- II.** Contar con malla, herrería u otro medio de protección que permita la ventilación y evite su manipulación, hurto o disposición no controlada por personas distintas al personal de la bodega;
- III.** Estar protegidos de la exposición total a la lluvia y luz solar directa, con techos o protecciones de material incombustible, y
- IV.** Contar con un pasillo de al menos 1,00 m de ancho por cada lado del módulo, salvo en aquellos que colinden con muro ciego de mampostería de material incombustible de al menos 2,00 m de altura.

6.1.6.1.3 Distancias a elementos externos.

Los gabinetes y módulos deben cumplir con las siguientes distancias mínimas*, en metros:

A cualquier construcción, siempre y cuando el muro sea ciego y de material incombustible	0,00
A otro punto de venta	1,00
A entradas, salidas o accesos por donde transiten personas y/o vehículos	1,50
A las líneas de propiedad adyacentes ocupadas por escuelas, iglesias, hospitales, centros de entretenimiento o cualquier otro punto que congregue público que no sea la propia bodega o establecimiento comercial	3,00
A dispensarios o tomas de suministro de combustible de estaciones de Gas L.P. para carburación o los de estaciones de servicio de otros combustibles inflamables	6,00
A talleres, cocinas, hornos y demás fuentes de calentamiento artificial	7,00

* Para efectos del cumplimiento con esta condición, se deberá tomar en cuenta que cada gabinete y módulo correspondiente cumpla con las distancias mínimas requeridas.

6.1.6.1.4 Protecciones contra impacto vehicular.

En caso de existir circulación de vehículos dentro o contiguo a los puntos de venta, se deben instalar protecciones contra impacto vehicular para los gabinetes y módulos, pudiendo ser:

- I.** Postes: Espaciados no más de 1,00 m entre caras interiores, enterrados verticalmente no menos de 0,90 m bajo NPT, con altura mínima de 0,90 m sobre NPT. Deben ser de cualquiera de los siguientes materiales:
 - a)** Concreto armado: De al menos 0,20 m de diámetro.
 - b)** Tubería de acero al carbono: Cédula 80, de al menos 102,00 mm de diámetro nominal.
 - c)** Tubería de acero al carbono: Cédula 40, de al menos 102,00 mm de diámetro nominal, rellena con concreto.
- II.** Muretes de concreto armado: Espaciados no más de 1,00 m entre caras laterales, enterrados verticalmente no menos de 0,40 m bajo el NPT, con altura mínima de 0,75 m sobre NPT y al menos 0,20 m de espesor. Se permite también el murete corrido.
- III.** Protecciones en "U" (grapas): Tubería de acero al carbono, cédula 40 con o sin costura, de al menos 102,00 mm de diámetro nominal, enterradas verticalmente no menos de 0,90 m bajo NPT. La parte alta del elemento horizontal debe quedar a una altura mínima de 0,75 m sobre NPT. La separación máxima entre las caras de cada grapa, y entre grapas, deberá ser de 1,00 m.
- IV.** Cualquier otro tipo de protección equivalente que garantice la salvaguarda del gabinete o módulo contra el impacto vehicular.

En caso de utilizar postes o protecciones en "U" en puntos de venta ubicados en estaciones de servicio de combustibles, la tubería debe ser únicamente de acero al carbono cédula 80, rellena de concreto, con un diámetro nominal de al menos 102,00 mm. Los postes deben contar con cimentación de concreto de al menos 380,00 mm de diámetro.

Las protecciones antes señaladas deben marcarse con franjas diagonales alternas amarillas y negras, y estar ubicadas a cuando menos 1,00 m de cada lado del gabinete o módulo expuesto a impacto vehicular, salvo aquellos lados que se encuentren protegidos por el ancho de otro gabinete, o por muro ciego de mampostería.

Lo dispuesto en este numeral no es aplicable a las bodegas tipo 2, salvo que exista flujo vehicular sobre superficie consolidada en un radio de 10 metros a partir de los gabinetes o módulos correspondientes.

6.1.6.2 Zonas de almacenamiento.

Las bodegas subtipos C y D, deben estar constituidas únicamente por una o más zonas de almacenamiento para llevar a cabo el resguardo y redistribución de recipientes transportables. Tratándose de las bodegas subtipos A y B, la edificación y uso de zonas de almacenamiento será optativo.

6.1.6.2.1 Características generales.

Cada zona de almacenamiento debe estar conformada por uno o más gabinetes, estantes o módulos, según corresponda, destinados para el almacenamiento de recipientes, mismos que pueden estar ubicados en exteriores o interiores.

Son aplicables al diseño y ubicación de los gabinetes y estantes utilizados en las zonas de almacenamiento, las especificaciones descritas en el numeral 6.1.6.1.1, fracciones I, IV, VII, VIII y IX, de esta Norma. En caso de utilizar estantes, éstos deben contar con rodapiés de altura mínima de 0,10 m, a partir del segundo nivel de entrepaños, de tal forma que prevengan la caída de recipientes fuera del estante.

Son aplicables al diseño y ubicación de los módulos utilizados en las zonas de almacenamiento, las especificaciones descritas en el numeral 6.1.6.1.2, fracción IV, de esta Norma.

Todos los gabinetes, estantes y módulos que se utilicen en las zonas de almacenamiento, deben cumplir con las distancias mínimas requeridas en el numeral 6.1.6.1.3 de esta Norma.

6.1.6.2.2 Area de recipientes con fuga.

Las zonas de almacenamiento de las bodegas deben contar con un área específica para colocar recipientes transportables que presenten fuga. Dichas áreas deben ubicarse en exteriores y estar separadas no menos de 6 m de las construcciones de material incombustible y no menos de 15 m de fuentes de calentamiento y de cualquier otro elemento externo.

6.1.6.2.3 Especificaciones adicionales para almacenamiento en exteriores de edificaciones.

En caso de utilizar techo en la zona de almacenamiento, éste debe ser de material incombustible, con altura mínima de 2,70 m sobre NPT, de tal forma que se proteja a los gabinetes, estantes y módulos de la lluvia y la luz solar directa.

De existir circulación de vehículos en un radio de 10,00 m respecto a cualquier gabinete, estante o módulo, los muebles y secciones correspondientes deben contar con la protección física contra impacto vehicular descrita en el numeral 6.1.6.1.4 de esta Norma.

6.1.6.2.4 Especificaciones adicionales para almacenamiento en interiores de edificaciones.

La zona de almacenamiento debe:

- I. Contar con al menos dos accesos que permitan la entrada y salida del personal autorizado, y
- II. Contar con ventilación forzada que obligue a un cambio del volumen de aire por cada 4 horas, así como con detector fijo de mezclas explosivas por lo menos en dos niveles sobre el NPT, con actuación automática de alarma sonora si la mezcla detectada es superior al 30% del límite inferior de inflamabilidad del gas.

6.1.6.3 Area de carga y descarga

Las bodegas podrán contar con plataformas para llevar a cabo la carga y descarga de recipientes transportables de los vehículos de reparto. Dichas plataformas deben ser construidas con relleno compactado y piso revestido de concreto. Los bordes donde se realicen las maniobras de carga y descarga deben contar con protección contra impacto vehicular. Se pueden usar protectores de hule u otros materiales que no produzcan chispa.

6.1.7 Rótulos

Se deben fijar letreros visibles según se indica, con una altura mínima en caracteres de 6 cm. De existir pictogramas normalizados se utilizarán éstos preferentemente sobre los rótulos:

"No fumar"	
"Se prohíbe encender fuego"	
"Extintor"	
"Peligro. Gas inflamable"	
"Sólo personal autorizado"	
"Se prohíbe cualquier tipo de trasiego de Gas L.P."	
"Velocidad máxima 10 km/h", en caso de bodegas subtipos C y D.	
"Área de recipientes con fuga", según corresponda, en caso de bodegas subtipos C y D.	
"Se prohíbe reparar vehículos en esta zona", según corresponda, en caso de bodegas subtipos C y D.	
Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía y número de registro de la bodega correspondiente.	
Información de seguridad sobre la inspección, transporte e instalación de recipientes transportables, conforme a lo descrito en el Apéndice 1 de esta Norma. En zonas de almacenamiento se requiere únicamente la información descrita en la fracción I del Apéndice referido.	
Procedimiento de compra (excepto en zonas de almacenamiento).	

Lo anterior, sin perjuicio de la demás información que se decida colocar en las áreas correspondientes.

En caso de las bodegas subtipos C y D, los rótulos que señalen "se prohíbe encender fuego", "sólo personal autorizado" y "se prohíbe reparar vehículos en esta zona" también deben ubicarse en el área donde se resguarden y almacenen los recipientes transportables.

6.1.8 Delimitación del predio

El área de punto de venta de las bodegas subtipos A y B, puede estar delimitada mediante malla ciclón u otro medio que permita la ventilación y evite el acceso a los gabinetes y módulos a personas ajenas al despacho de los recipientes transportables.

El área de las bodegas tipo 1, subtipos C y D, debe estar delimitada en su totalidad por bardas ciegas de mampostería con una altura mínima de 3,00 m sobre el NPT.

El área de las bodegas tipo 2, subtipos C y D, debe estar delimitada en su totalidad por bardas que como mínimo sean de malla ciclón y su altura mínima debe ser de 1,80 m sobre el NPT.

6.2 Especificaciones del proyecto eléctrico

La instalación eléctrica de la bodega debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, o la que la sustituya, para equipos e instalaciones eléctricas con proximidad de materiales peligrosos.

El área de recipientes con fuga debe ser considerada como Clase I, División 1, con una extensión de 5,00 m a partir de su perímetro.

6.3 Especificaciones del sistema de seguridad**6.3.1 Extintores**

Todos los tipos de bodega deben contar con al menos un extintor por cada dos gabinetes, estantes o módulos, o por cada 500 kg de Gas L.P. resguardado o almacenado, según corresponda. Dichos extintores deben ubicarse a no más de 10,00 m del mueble o módulo correspondiente.

Los extintores deben:

- I. Tener una capacidad mínima nominal de 9 kg y ser de polvo químico seco con fecha de carga vigente del tipo ABC, con excepción de los que se requieran para tableros eléctricos, que podrán ser de bióxido de carbono o tipo C;
- II. Colocarse a una altura máxima de 1,50 m con una tolerancia de $\pm 0,10$ m, medida del NPT a la parte más alta del extintor, y sujetarse de tal forma que se puedan descolgar fácilmente para ser usados, y
- III. Colocarse en lugares visibles de fácil acceso.

6.3.2 Sistema de hidrantes

Las bodegas tipo 1, subtipos C y D, y tipo 2, subtipo D, deben contar con sistema de hidrantes y toma siamesa.

6.3.2.1 Hidrante

El hidrante debe contar con manguera de longitud mínima de 15,00 m y máxima de 30,00 m y diámetro nominal de 0,038 m (1 1/2 pulgadas) como mínimo, con boquilla que permita surtir neblina. Este sistema debe cubrir la totalidad de la zona de almacenamiento, incluida el área de carga y descarga, área de recipientes con fuga y estacionamiento de vehículos de reparto.

6.3.2.2 El dimensionamiento del sistema de agua contra incendios debe ser calculado hidráulicamente.

6.3.2.3 Cisterna o tanque de agua

La capacidad total mínima de la cisterna o tanque de agua debe ser la que resulte del cálculo hidráulico para la operación del sistema durante 30 min.

6.3.2.4 Equipo de bombeo

El equipo de bombeo contra incendios debe estar compuesto por una o más bombas accionadas por motor eléctrico y/o motor de combustión interna.

Es aceptable el uso único de equipo de bombeo eléctrico, siempre y cuando exista un sistema de generación eléctrica para el uso exclusivo del sistema contraincendios.

6.3.2.5 Gasto de bombeo

El gasto mínimo abastecido por el equipo de bombeo en las bodegas subtipo C con capacidad de almacenamiento igual o menor a 10 000 kg de Gas L.P., debe ser como mínimo de 350 l/min.

El gasto mínimo abastecido por el equipo de bombeo en las bodegas subtipo C con capacidad de almacenamiento mayor a 10 000 kg de Gas L.P., y en las bodegas subtipo D, debe ser como mínimo de 700 l/min.

6.3.2.6 Presión de bombeo

La presión mínima de bombeo debe ser la necesaria para que el hidrante más alejado de la fuente de abastecimiento, tenga una presión manométrica de 0,29 MPa (3 kg/cm²).

6.3.2.7 Toma siamesa

Se debe instalar una toma siamesa en el exterior de la bodega, en un lugar de fácil acceso, para inyectar agua directamente a la red contraincendio.

6.3.3 Sistema de alarma sonora

Las bodegas subtipos C y D deben contar con un sistema interno de alarma sonora para dar aviso en caso de emergencia.

7. Operación de las bodegas

7.1 Los recipientes transportables que se utilicen para la distribución en bodegas, deben ser previamente llenados en instalaciones que cuenten con permiso de la Secretaría de Energía para llevar a cabo dicha actividad, de conformidad con el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

7.2 Los recipientes transportables deben ser manejados en todo momento por personal que esté debidamente capacitado en los términos de la Directiva para la prestación de servicios de distribución y de supresión de fugas, y demás normatividad que emita la Secretaría de Energía para tal efecto. Dicho personal debe utilizar ropa de algodón y evitar el uso de accesorios que, de forma directa o cuyos materiales, puedan producir chispas.

7.3 Las ventas directas de Gas L.P. al público en bodegas, deben realizarse únicamente en puntos de venta, quedando prohibida la comercialización de dicho combustible en zonas de almacenamiento.

7.4 Todos los recipientes transportables que se manejen en las bodegas deben estar debidamente identificados en términos de las Normas Oficiales Mexicanas y Directivas aplicables.

7.5 Tratándose de recipientes transportables, las bodegas subtipo A sólo deben recibir, resguardar, almacenar, comercializar y distribuir recipientes portátiles.

7.6 En puntos de venta, el resguardo de recipientes portátiles debe realizarse únicamente mediante gabinetes que cumplan con las especificaciones descritas en esta Norma.

En cualquier tipo de bodega, queda prohibido el resguardo o almacenamiento de recipientes transportables sobre los techos de construcciones.

7.7 En caso de contar con servicio de distribución a domicilio, las bodegas subtipos A, B y C deben prestarlo mediante vehículos de reparto que cumplan con la normatividad aplicable, y ofrecer al usuario final el servicio de conexión correspondiente.

7.8 En los casos de bodegas subtipos A y B, el almacenamiento de recipientes transportables llenados para distribución, que no se comercialicen en puntos de venta, debe llevarse a cabo en una o más zonas de almacenamiento.

7.9 Antes de ser colocados en puntos de venta o en vehículos de reparto para distribución a domicilio, todos los recipientes transportables que se reciban, vacíos o con Gas L.P., deben ser inspeccionados por el distribuidor correspondiente para asegurar que no presenten fugas, protuberancias, picaduras, abolladuras, cavidades, corrosión, evidencia de haber sido expuesto al fuego o cualquier otro daño previsto en la normatividad aplicable.

La inspección referida en el párrafo anterior debe realizarse a partir de las condiciones de seguridad establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, o la que la sustituya.

En puntos de venta no se deben recibir o resguardar recipientes transportables que presenten fuga.

7.10 El personal de las bodegas debe supervisar y asegurar que todos los recipientes transportables que se reciban para distribución, cuenten con sello de garantía sobre la válvula correspondiente.

7.11 Los recipientes transportables, vacíos o con Gas L.P., deben permanecer en todo momento dentro de los gabinetes, estantes o módulos correspondientes, y colocados en posición vertical con la válvula orientada hacia arriba, hasta el momento de su entrega, intercambio o comercialización.

7.12 Documentos y acciones de seguridad.

Todas las bodegas deben contar con los siguientes programas y documentos:

- I. Programa de seguridad;
- II. Manual de operación para el manejo, resguardo y almacenamiento de recipientes transportables, y
- III. Manual de contingencias.

Adicionalmente, las bodegas subtipos C y D deben:

- I. Contar con programas de mantenimiento preventivo y capacitación al personal;
- II. Contar con libro bitácora en el que se registren las operaciones y mantenimiento que se lleven a cabo, y
- III. Ubicar, en la entrada de la bodega, un anaquel con el número suficiente de matachispas de diferentes diámetros, para que sean colocados en los tubos de escape de los vehículos antes de su ingreso a la bodega.

7.13 En caso de presentarse incidencias concernientes a fugas, éstas deben ser atendidas inmediatamente por personal capacitado de la bodega o, en su caso, a través de Central de Fugas, Bomberos, Protección Civil o del proveedor del servicio de llenado de recipientes transportables correspondiente.

7.14 Queda prohibido en cualquier área de las bodegas, lo siguiente:

- I. Llevar a cabo trasiegos de Gas L.P.;
- II. Usar protectores metálicos en las suelas y tacones de los zapatos; peines, excepto los de aluminio; ropa de rayón o seda;

- III. Contar con talleres de reparación en general, o realizar actividades con producción de flama, y
- IV. En caso de bodegas subtipos C y D, contar con lámparas de mano que no sean a prueba de explosión.

7.15 Si el servicio de baños para el personal requiere de calentadores de agua, la localización de éstos debe ser a una distancia mínima de 8,00 m de la zona de almacenamiento, área de carga y descarga y área de recipientes con fuga.

7.16 De contar con estufas o parrillas, su localización debe ser dentro de las construcciones cerradas.

8. Categorización de disposiciones

Las especificaciones contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana se clasifican en administrativas, de operación y mantenimiento, y de seguridad, conforme a lo siguiente:

- I. Son consideradas disposiciones administrativas las descritas en los numerales 4 y 5, incluidos todos los sub-numerales correspondientes, así como en el numeral 6.1.7.
- II. Son consideradas disposiciones de operación y mantenimiento las descritas en los numerales 6.1.2, 6.1.4, 6.1.6.3, 7.1, 7.2, 7.4, 7.7, 7.10, 7.12, 7.15 y 7.16.
- III. Son consideradas disposiciones de seguridad las descritas en los numerales 6 y 7, incluidos todos los sub-numerales correspondientes, con excepción de los referidos en las fracciones anteriores.

9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC)

El presente PEC es aplicable a las instalaciones y equipos que formen parte de la infraestructura de las bodegas de distribución de gas licuado de petróleo mediante recipientes transportables, así como a las actividades y servicios de distribución que se presten en dichas bodegas.

La evaluación de la conformidad de la presente Norma será realizada en términos de este PEC mediante visitas o actos de verificación llevados a cabo por la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, y en su caso, por unidades de verificación acreditadas y aprobadas en dicha normatividad conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

9.1 Para efectos de este PEC, se entenderá por:

9.1.1 DGGLP.

Dirección General de Gas L.P., de la Secretaría de Energía

9.1.2 Dictamen.

Documento emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad de la presente Norma.

9.1.3 Evaluación de la conformidad.

Determinación del grado de cumplimiento con esta Norma.

9.1.4 Ley.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

9.1.5 Verificación.

Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas o revisión de documentos que se realiza para evaluar la conformidad con esta Norma, en un momento determinado.

9.2 Procedimiento.

9.2.1 Evaluación de la conformidad de oficio.

La evaluación de la conformidad de oficio podrá ser efectuada en cualquier momento en términos de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, por parte del personal de la DGGLP debidamente autorizado o, en su caso, mediante el auxilio de unidades de verificación que hayan sido comisionadas específicamente por la DGGLP para tal efecto.

9.2.2 Evaluación de la conformidad a petición de parte.

La evaluación de la conformidad a petición de parte debe realizarse mediante unidades de verificación, previo al inicio de operaciones de la bodega correspondiente, y posteriormente cada tres años, o cuando se modifiquen las instalaciones de la misma, lo que ocurra primero.

Los resultados de la evaluación referida en el párrafo anterior, deben hacerse constar en un dictamen emitido por la unidad de verificación que haya realizado el acto de verificación correspondiente. La vigencia de dicho dictamen estará sujeta a los resultados de las evaluaciones de la conformidad de oficio que se realicen con fecha posterior a la emisión del mismo.

9.2.2.1 Para efectos del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, los originales de los dictámenes que se emitan conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2.2 de esta Norma, deben estar en todo momento a disposición de la DGGLP conforme a sus atribuciones.

9.2.2.2 En caso de que, a partir de los resultados de la evaluación de la conformidad, se determinen incumplimientos con la presente Norma Oficial Mexicana, o cuando alguna bodega o equipo no pueda ser evaluado conforme a la misma por causa imputable al permisionario correspondiente, la unidad de verificación debe dar aviso inmediato a la DGGLP, sin perjuicio de las sanciones que procedan en términos de las disposiciones aplicables.

9.2.3 La verificación requerida para llevar a cabo la evaluación de la conformidad debe realizarse por cada punto de venta, tratándose de bodegas subtipos A y B, así como por cada zona de almacenamiento, tratándose de cualquier tipo de bodega, según corresponda.

Las bodegas que cuenten con punto de venta y zona de almacenamiento en un mismo domicilio, podrán ser evaluadas en forma integral.

Los vehículos de reparto que utilicen las bodegas, deben ser verificados conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, o la que la sustituya, por unidades de verificación acreditadas y aprobadas en dicha normatividad en términos de la Ley.

9.3 Las personas que deseen acreditarse y aprobarse como unidades de verificación en la presente Norma Oficial Mexicana en términos de la Ley, para efectos de evaluar la conformidad con dicha norma, deben contar con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública para nivel de licenciatura en ingeniería.

9.4 Los interesados en solicitar la evaluación de la conformidad a petición de parte, podrán obtener el directorio de unidades de verificación aprobadas por la Secretaría de Energía, en la oficialía de partes de la DGGLP, ubicada en Insurgentes Sur 890, cuarto piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F. (edificio sede) o, en su caso, en la página de Internet de la Secretaría de Energía, a través de la siguiente dirección: www.energia.gob.mx.

9.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley, los gastos que se originen por las verificaciones requeridas para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con la presente Norma, serán a cargo de la persona a quien se efectúen éstas.

9.6 Lo dispuesto en este procedimiento es sin perjuicio del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad General, aplicable a transportistas, almacenistas y distribuidores de Gas L.P., que emita la Secretaría de Energía en términos de la Ley y su Reglamento, así como del Reglamento de Gas Licuado del Petróleo.

10. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Energía en el ámbito de sus atribuciones.

11. Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Secretaría de Energía, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y demás disposiciones aplicables.

12. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

Esta Norma no tiene concordancia con normas internacionales o normas mexicanas.

13. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización. DOF 01-VII-1992.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. DOF 14-I-1999.

Reglamento de Gas Licuado de Petróleo. DOF 05-XII-2007.

NFPA 58. Standard for the Storage and Handling of Liquefied Petroleum Gases.

14. Apéndice

Apéndice Normativo 1. Información a incluir en puntos de venta y zonas de almacenamiento.

15. Transitorios

Primero.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Esta Norma Oficial Mexicana a su entrada en vigor cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDG-1999, Bodegas de distribución de Gas L.P. en recipientes portátiles. Diseño, construcción y operación.

Tercero.- Los permisionarios correspondientes o propietarios de las bodegas que se encuentren en operación a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, contarán con ciento ochenta días naturales a partir de la fecha referida para obtener el dictamen de la unidad de verificación que determine el grado de cumplimiento con la misma.

Cuarto.- Los dictámenes de cumplimiento con la NOM-002-SEDG-1999 que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma, continuarán vigentes hasta que concluya su término. La vigencia de dichos dictámenes no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha referida.

México, D.F., a 6 de mayo de 2009.- El Subsecretario de Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO 1

INFORMACION A INCLUIR EN PUNTOS DE VENTA Y ZONAS DE ALMACENAMIENTO

- I. Con respecto a la inspección física y manejo del recipiente
 - a) "Revise que el recipiente no presente fugas, protuberancias, picaduras, abolladuras, cavidades, corrosión o evidencia de haber sido expuesto al fuego".
 - b) "En mujeres y menores de edad se recomienda tomar precauciones para el manejo de recipientes cuyo peso total sobrepase de 15 kg".
- II. Con respecto al transporte del recipiente
 - a) "Transportarse en posición vertical y únicamente en maleteros o compartimentos de carga".
 - b) "No dejar el recipiente en el vehículo por más de 24 horas".
- III. Con respecto a la instalación y conexión del recipiente
 - a) "No abrir la válvula previo a la instalación del recipiente".
 - b) "El recipiente deberá instalarse únicamente en exteriores".
 - c) "Se recomienda ubicar en lugares ventilados y evitar la exposición directa a la luz solar".
 - d) En caso de recipientes con válvula sin acoplador de ajuste manual, la siguiente leyenda: "Para instalar, utilice una llave inglesa (perico) o llave española de 19,05 mm ($\frac{3}{4}$ pulgadas) girando la tuerca del pigtail (cola de cochino) hasta el tope, en sentido contrario a las manecillas del reloj. No apretar en exceso".
 - e) En caso de recipientes con válvula con acoplador de ajuste manual, la siguiente leyenda: "Para instalar, apriete manualmente el acoplador de plástico al tope en sentido de las manecillas del reloj. No apretar en exceso ni utilizar herramientas para tal fin".
 - f) "Una vez instalado el recipiente, proceda a abrir la válvula. Se recomienda verificar con solución jabonosa la inexistencia de fugas".

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Levantamiento Sísmico Han Sur Oeste de TAMIL 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Golfo de México B, del Activo de Exploración Plataforma Continental Sur, Región Marina Suroeste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL "LEVANTAMIENTO SISMICO HAN SUR OESTE DE TAMIL 3D", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION GOLFO DE MEXICO B, DEL ACTIVO DE EXPLORACION PLATAFORMA CONTINENTAL SUR, REGION MARINA SUROESTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, Ing. Manuel Terán García, Administrador del Activo de Exploración Plataforma Continental Sur, mediante oficio PEP-SRMSO-AEPCS-COE-SOGF-072-82-30-2009, de fecha 6 de febrero de 2009, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Levantamiento Sísmico Han Sur Oeste de TAMIL 3D", proyecto de inversión Golfo de México B, Activo de Exploración Plataforma Continental Sur, Región Marina Suroeste.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza a una distancia de 194.90 km al noroeste de Ciudad del Carmen, en el estado de Campeche y a 136.39 km al noroeste de Frontera, en el Estado de Tabasco y queda comprendida en las asignaciones petroleras números A-247M, A-1213M, A1609M, A-1610M y A-1611M

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 8,235 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

COORDENADAS DEL LEVANTAMIENTO SISMICO HAN SUR OESTE DE TAMIL 3D

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	382,107.00 m	2'173,611.00 m	19°39'19.53" N	94°07'28.30" W
2	453,479.00 m	2'173,611.00 m	19°39'30.22" N	93°26'37.57" W
3	453,479.00 m	2'202,175.00 m	19°54'59.51" N	93°26'40.15" W
4	520,073.00 m	2'202,175.00 m	19°55'01.14" N	92°48'29.56" W
5	520,073.00 m	2'165,620.00 m	19°35'11.83" N	92°48'30.98" W
6	487,423.00 m	2'120,861.00 m	19°10'55.78" N	93°07'10.65" W
7	398,500.00 m	2'120,861.00 m	19°10'46.78" N	93°57'55.30" W
8	398,500.00 m	2'133,952.00 m	19°17'52.66" N	93°57'57.79" W
9	382,107.00 m	2'133,952.00 m	19°17'49.45" N	94°07'19.41" W

3. METODO EXPLORATORIO

El "Levantamiento Sísmico Han Sur Oeste de Tamil 3D", se realizará con el método geofísico sísmológico de reflexión tridimensional con la técnica de cable remolcado (Streamer). Con esta técnica, un barco especializado genera ondas sísmicas utilizando un arreglo de pistolas de aire, remolcadas por el barco, como fuente de energía. Las ondas sísmicas producidas atraviesan la capa de agua, llegan al fondo marino y continúan su viaje a través de las capas del subsuelo las que, de acuerdo con sus propiedades físicas, reflejarán o refractarán las ondas sísmicas. Las ondas reflejadas son registradas por los receptores (hidrófonos) localizados en los streamers remolcados igualmente por el barco.

Las ondas sísmicas registradas por los hidrófonos son amplificadas y grabadas en cinta magnética en un sísmógrafo para después ser procesadas.

La adquisición de los datos sísmicos en tres dimensiones de buena calidad y alta resolución permitirá generar localizaciones exploratorias con baja incertidumbre enfocadas a los Plays: Terciario, constituido por sistemas turbidíticos de aguas profundas (Hipotético); Cretácico, caracterizado por carbonatos fracturados de Cuenca, y Jurásico, descrito como carbonatos fracturados y probables bancos oolíticos.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para que, en un término de treinta días naturales a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.- El Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Levantamiento Sísmico Onixma 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Campeche Poniente Cantarell, del Activo de Exploración Plataforma Continental Sur, Región Marina Suroeste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL "LEVANTAMIENTO SISMICO ONIXMA 3D", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION CAMPECHE PONIENTE CANTARELL, DEL ACTIVO DE EXPLORACION PLATAFORMA CONTINENTAL SUR, REGION MARINA SUROESTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, Ing. Manuel Terán García, Administrador del Activo de Exploración Plataforma Continental Sur, mediante oficio PEP-SRMSO-AEPCS-COE-SOGF-071-81-29-2009, de fecha 6 de febrero de 2009, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

“Levantamiento Sísmico Onixma 3D”, proyecto de inversión Campeche Poniente Cantarell, Activo de Exploración Plataforma Continental Sur, Región Marina Suroeste.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El centro del área de estudio se localiza aproximadamente a 99.095 km al noroeste de Ciudad del Carmen, en el Estado de Campeche, y queda comprendida en las asignaciones petroleras números A-218M, A-219M, A-248M, A-249M y A-254M.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 900 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

COORDENADAS DEL LEVANTAMIENTO SISMICO ONIXMA 3D

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	561,878.11 m	2'162,783.88 m	19°33'36.46 N	92°24'36.36" W
2	579,535.83 m	2'151,204.72 m	19°27'17.50" N	92°14'32.14" W
3	575,489.80 m	2'145,034.71 m	19°23'57.33" N	92°16'51.78" W
4	578,636.87 m	2'142,971.00 m	19°22'49.76" N	92°15'04.19" W
5	562,233.02 m	2'117,955.84 m	19°09'17.97" N	92°24'29.44" W
6	541,428.23 m	2'131,598.71 m	19°16'43.76" N	92°36'20.62" W

3. METODO EXPLORATORIO

El “Levantamiento Sísmico Onixma 3D”, se realizará con el método geofísico sismológico de reflexión tridimensional con la técnica de cable remolcado (Streamer). Con esta técnica, un barco especializado genera ondas sísmicas utilizando un arreglo de pistolas de aire, remolcadas por el barco, como fuente de energía. Las ondas sísmicas producidas atraviesan la capa de agua, llegan al fondo marino y continúan su viaje a través de las capas del subsuelo las que, de acuerdo con sus propiedades físicas, reflejarán o refractarán las ondas sísmicas. Las ondas reflejadas son registradas por los receptores (hidrófonos) localizados en los streamers remolcados igualmente por el barco.

Las ondas sísmicas registradas por los hidrófonos son amplificadas y grabadas en cinta magnética en un sismógrafo para después ser procesadas.

La adquisición de los datos sísmicos en tres dimensiones de buena calidad y alta resolución permitirá confirmar la existencia de posibles áreas adicionales a los campos ya existentes, así como también cartografiar las posibles estructuras asociadas a las oportunidades exploratorias detectadas al sur del campo Onel.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para que, en un término de treinta días naturales a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 7 de abril de 2009.- El Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General,
Juan Carlos Zepeda Molina.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Levantamiento Sísmico Kuzam 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Litoral de Tabasco Marino, del Activo de Exploración Plataforma Continental Sur, Región Marina Suroeste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL "LEVANTAMIENTO SISMICO KUZAM 3D", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION LITORAL DE TABASCO MARINO, DEL ACTIVO DE EXPLORACION PLATAFORMA CONTINENTAL SUR, REGION MARINA SUROESTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, Ing. Manuel Terán García, Administrador del Activo de Exploración Plataforma Continental Sur, mediante oficio PEP-SRMSO-AEPCS-COE-SOGF-070-80-28-2009, de fecha 6 de febrero de 2009, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Levantamiento Sísmico Kuzam 3D", proyecto de inversión Litoral de Tabasco Marino, Activo de Exploración Plataforma Continental Sur, Región Marina Suroeste.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza a 26.5 km al noreste de la Terminal Marítima Dos Bocas y a 38.00 km noroeste de Frontera, en el Estado de Tabasco, y queda comprendida en las asignaciones petroleras números A-260M, A-261M, A-273M, A-274M y A-283M.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 1,009 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

COORDENADAS DEL LEVANTAMIENTO SISMICO KUZAM 3D

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	482,362.00 m	2'076,733.80 m	18°46'59.87" N	93°10'02.51" W
2	507,433.10 m	2'076,733.80 m	18°47'00.09" N	92°55'46.09" W
3	526,296.40 m	2'063,228.10 m	18°39'40.09" N	92°45'02.37" W
4	517,132.00 m	2'053,483.00 m	18°34'23.34" N	92°50'15.49" W
5	507,419.00 m	2'049,132.00 m	18°32'01.97" N	92°55'46.94" W
6	487,122.20 m	2'041,581.50 m	18°27'56.19" N	93°07'19.09" W

3. METODO EXPLORATORIO

El "Levantamiento Sísmico Kuzam 3D", se realizará con el método geofísico sismológico de reflexión tridimensional con la técnica de cable remolcado (Streamer). Con esta técnica, un barco especializado genera ondas sísmicas utilizando un arreglo de pistolas de aire, remolcadas por el barco, como fuente de energía. Las ondas sísmicas producidas atraviesan la capa de agua, llegan al fondo marino y continúan su viaje a través de las capas del subsuelo las que, de acuerdo con sus propiedades físicas, reflejarán o refractarán las ondas sísmicas. Las ondas reflejadas son registradas por los receptores (hidrófonos) localizados en los streamers remolcados igualmente por el barco.

Las ondas sísmicas registradas por los hidrófonos son amplificadas y grabadas en cinta magnética en un sismógrafo para después ser procesadas.

La adquisición de los datos sísmicos en tres dimensiones de buena calidad y alta resolución permitirá confirmar hacia el sur la continuidad de los alineamientos estratigráfico-estructurales terciarios detectados en el área de los levantamientos Le-Acach y Choch-Mulix 3D. Asimismo, calibrar con mayor precisión los modelos geológicos en el área, apoyar el modelo geoquímico y evaluar el potencial petrolero del proyecto de Inversión Litoral de Tabasco Marino en su porción Sur.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para que, en un término de treinta días naturales a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 7 de abril de 2009.- El Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Levantamiento Sismológico El Plan-Los Soldados 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Malpaso-Cuichapa, del Activo de Exploración Sur, Región Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL "LEVANTAMIENTO SISMOLOGICO EL PLAN-LOS SOLDADOS 3D", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION MALPASO-CUICHAPA, DEL ACTIVO DE EXPLORACION SUR, REGION SUR.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderada legal, L.A.E. Norma Alicia Lezama Corzo, Superintendente de Regularización, Racionalización y Administración de la Información del Activo Fijo de la Región Sur, mediante oficio SRRAlAF/75100/132/09, de fecha 17 de febrero de 2009, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Levantamiento Sismológico El Plan-Los Soldados 3D", proyecto de inversión Malpaso-Cuichapa, Activo de Exploración Sur, Región Sur.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza en la parte sur del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y comprende los municipios de Jáltipan de Morelos, Hidalgotitlán, Minatitlán, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán, Las Choapas y Agua Dulce del estado mencionado; en el Estado de Tabasco abarca los municipios de Huimanguillo y Cárdenas, y queda comprendida en las asignaciones petroleras números A-499, A-501, A-1008, A-1134, A-1136, A-1181, A-1190 y A-1280.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 2,683.587 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

COORDENADAS DEL LEVANTAMIENTO SISMOLOGICO EL PLAN-LOS SOLDADOS 3D

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	323,214.81 m	1'973,219.00 m	17°50'26.13" N	94°40'05.66" W
2	390,062.58 m	2'012,473.06 m	18°11'59.01" N	94°02'22.58" W
3	411,212.59 m	1'977,867.37 m	17°53'16.57" N	93°50'17.30" W
4	389,607.48 m	1'965,381.70 m	17°46'26.79" N	94°02'29.08" W
5	385,057.96 m	1'973,052.63 m	17°50'35.53" N	94°05'05.07" W
6	339,619.01 m	1'945,702.27 m	17°35'35.54" N	94°30'41.03" W

3. METODO EXPLORATORIO

El "Levantamiento Sismológico El Plan-Los Soldados 3D", se realizará con el método geofísico de sismología de reflexión mediante una brigada que opere en forma portátil e integral, con equipo sismógrafo telemétrico, utilizando pequeñas cargas de material explosivo como fuente de energía.

La prospección sismológica de reflexión es un método de exploración indirecto basado en la interpretación de ondas sísmicas generadas artificialmente desde la superficie del terreno, mismas que viajan por el subsuelo y son captadas a su regreso por un sismógrafo, cuyo registro e interpretación permite determinar las características de las estructuras y trampas estratigráficas con posibilidades de contener hidrocarburos.

La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes por donde pasan las líneas sísmicas. Esta actividad se realiza procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.

Posteriormente, se traza una retícula sobre el terreno, tanto para líneas de fuente impulsiva como para líneas de recepción y se efectúa la perforación de pozos de tiro a una profundidad de 10 a 30 m; a continuación se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea sísmica programada.

Los pozos de tiro se cargan con pequeñas cantidades de explosivos sismográficos altamente direccionales hacia el subsuelo, que al ser activados con estopines eléctricos generan frentes de ondas sísmicas que se transmiten a través de todas las capas del subsuelo y son reflejadas o refractadas al encontrar cambios en las propiedades físicas de las rocas o contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Las ondas sísmicas reflejadas retornan a la superficie, en donde son captadas por los sismodetectores, los cuales las envían al sismógrafo en donde se graban en forma digital. Posteriormente, esta información sísmica es enviada en cintas magnéticas a los centros de procesamiento donde se procesa la información y se obtienen secciones sismológicas que permiten identificar estructuras y trampas estructurales con características favorables para almacenar hidrocarburos.

La adquisición de los datos sísmicos en tres dimensiones con buena resolución y calidad permitirá establecer la Cima y Base de la Sal, las secuencias Terciarias a profundidades de 1000-3500 m y Mesozoicas Subsalinas a 6000 m. Dicha información podrá definir con mayor resolución las trampas Terciarias para la incorporación de reservas de hidrocarburos y los posibles plays hipotéticos subsalinos a explorar en el área de estudio, de tal manera que se cuente con elementos técnicos suficientes que permitan documentar el potencial petrolero de acuerdo a la estrategia exploratoria.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para que, en un término de treinta días naturales a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.- El Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se dan a conocer los Criterios para la Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; anexo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, fracción VI y 19 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), y

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;

Que uno de los principales objetivos que establece el Plan Nacional de Desarrollo es la aplicación transparente y efectiva de los recursos federales, con el fin de contar con mecanismos eficientes de orientación y control del gasto público;

Que es facultad de la Secretaría de Economía promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, la operación eficiente de las cadenas productivas de productos básicos, para fortalecer el abasto suficiente y oportuno de los mismos y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con otras dependencias competentes;

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de los sectores industriales;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009 y en éste se prevé el apoyo a sectores industriales de alto impacto económico;

Que la industria harinera de maíz tiene un impacto significativo en la elaboración de un producto básico para las familias mexicanas;

Que como consecuencia de la volatilidad del tipo de cambio los insumos utilizados para la elaboración de harina de maíz han impactado los costos de producción de la industria harinera de maíz para elaborar tortilla;

Que ante este escenario, han existido presiones en nuestro país para incrementar los precios de diversos productos de la canasta básica, como es el caso de la tortilla, que inciden en el gasto destinado a la alimentación de las familias mexicanas, principalmente de aquellas con menores ingresos;

Que el Gobierno Federal ha llevado a cabo diversas acciones, a fin de garantizar a la población mexicana el abasto de la tortilla, producto básico de consumo popular, por lo que es necesario continuar instrumentando acciones que coadyuven a mantener dicha tendencia;

Que como parte de esta estrategia se diseñó el Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA) para continuar, en el presente ejercicio fiscal, impulsando la competitividad del sector industrial harinero de maíz;

Que derivado de las acciones instrumentadas por el Gobierno Federal y de acuerdo con información del Banco de México, la inflación de los insumos de la tortilla ha sido inferior a la del índice general, lo cual ha coadyuvado a estabilizar el precio de la tortilla en beneficio de la población con menores recursos y en apoyo a las familias mexicanas;

Que es intención de la Secretaría de Economía que dichos mecanismos de coordinación garanticen que el PROHARINA, que forma parte del PROIND, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, y

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA LA OPERACION
DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA HARINERA DE MAIZ (PROHARINA),
EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR
LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)**

A. De los objetivos de los Criterios

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 31, 32, 35, 36, 38, 40, 45, 46 y demás relativos del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), se emiten los presentes Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en lo sucesivo Criterios de Operación del PROHARINA, mediante los cuales se precisa la operación, los objetivos generales y específicos, las definiciones, la instancia normativa, los criterios de elegibilidad, la vigencia, los requisitos que deben cumplir los Organismos Intermedios, los requisitos de las solicitudes de apoyo, así como los apoyos, montos, metas e impactos, categorías y subcategorías de apoyo elegibles, la aprobación de las solicitudes de apoyo, los indicadores, la suscripción de convenios de colaboración, la entrega de los recursos al Organismo Intermedio, la comprobación de los proyectos y el reintegro de recursos.

B. De los objetivos generales y específicos del PROHARINA

De conformidad con el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), el PROHARINA tiene como objetivo general promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal para mantener la producción del sector harinero de maíz como actividad económica estratégica, que fomenta la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de dicho sector industrial en México.

Sus objetivos específicos son:

- I. Mantener la producción de la industria harinera de maíz, y
- II. Atenuar el impacto del incremento de precios de materias primas.

C. De las Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Persona física o moral perteneciente a la industria harinera de maíz que pueda recibir el apoyo del PROHARINA, que forma parte del PROIND, mediante una solicitud de apoyo presentada a través del Organismo Intermedio autorizado por el Consejo Directivo;
- II. **COFEMER:** La Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- III. **Consejo Directivo:** Es la instancia normativa del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;
- IV. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado, entre la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio y la Dirección General de Industrias Básicas, en su carácter de instancia ejecutora, y, por el Organismo Intermedio, para formalizar la entrega de los apoyos del PROHARINA para la ejecución de los proyectos presentados a través de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo y en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a fortalecer el desarrollo de la industria harinera de maíz, conforme a lo establecido en el PROIND y en los presentes Criterios de Operación;
- V. **Criterios de Operación de PROHARINA:** Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND);

Conforme al artículo 3, fracción VI de los Lineamientos del PROIND, será el documento mediante el cual el Consejo Directivo precisa la operación del PROIND para la industria harinera de maíz, el cual será autorizado por el Titular del Ramo. Cuando se haga referencia a los Criterios de Operación del PROHARINA se estará haciendo referencia al presente instrumento jurídico;

- VI. **DGIB:** La Dirección General de Industrias Básicas;
- VII. **Harina de maíz:** Producto deshidratado que se obtiene de la molienda de los granos de maíz nixtamalizado;
- VIII. **Instancia ejecutora:** La Dirección General de Industrias Básicas;

- IX. Lineamientos del PROIND:** Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND);
- X. Organismo Empresarial:** Cámaras constituidas conforme a la legislación mexicana, cuyos fines sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROHARINA;
- XI. Organismo Intermedio:** Organismo empresarial cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROHARINA y, por ende, sus solicitudes de apoyo estén dirigidas a permitir alcanzar dicho(s) objetivo(s) de manera ágil y con una cobertura amplia. Estos organismos deberán ser aprobados para fungir como tal por el Consejo Directivo del PROIND, en este caso, para la industria harinera de maíz;
- XII. Población objetivo:** Las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales pertenecientes a la industria harinera de maíz entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo y/o fortalecimiento del sector industrial harinero de maíz;
- XIII. PROIND:** Programa para Impulsar la Competitividad de Sectores Industriales;
- XIV. PROHARINA:** Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz;
- XV. Reporte de avance:** Información que el Beneficiario envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y éste, una vez validada y aprobada la información, la envía a la Secretaría de Economía. La información deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO IV de los Lineamientos del PROIND y podrá ser consultada en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx. Por regla general el reporte de avance se deberá enviar trimestralmente una vez suscrito el instrumento jurídico correspondiente; aunque la SSIC, DGIB y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el estatus del proyecto;
- XVI. Reporte de final:** Información que el Beneficiario envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y éste, una vez validada y aprobada la información, la envía a la Secretaría de Economía. La información deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO IV de los Lineamientos del PROIND y podrá ser consultada en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx. El reporte final se deberá enviar una vez concluido el proyecto;
- XVII. SE:** La Secretaría de Economía;
- XVIII. Sector Industrial harinero de maíz:** Agroindustria cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de la harina de maíz. Para efectos de los presentes Lineamientos los términos "industria harinera de maíz" y "sector harinero de maíz" serán equivalentes;
- XIX. SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XX. Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PROHARINA, en el marco del PROIND, conforme a lo establecido en el ANEXO I de los Lineamientos del PROIND información que podrá ser consultada en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;
- XXI. SSIC:** La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE, y
- XXII. TESOFE:** Tesorería de la Federación.

D. De la Instancia Normativa

La instancia normativa del PROHARINA será el Consejo Directivo del PROIND, el cual determinará, conforme a los Criterios de Elegibilidad y a los presentes Criterios de Operación, los proyectos que puedan acceder a los apoyos del PROIND, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo del Organismo Intermedio y de los Beneficiarios, con apego a la normatividad aplicable.

Para el caso del PROHARINA, el Consejo Directivo del PROIND estará conformado por:

- I. El titular de la SSIC, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Industrias Básicas de la SSIC, quien fungirá como Presidente Suplente;
- III. El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE;
- IV. El Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la SSIC, y
- V. Un representante de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE.

Se invitará de manera permanente a un representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y un representante de la Oficialía Mayor, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Adicionalmente a las facultades del Consejo Directivo del PROIND establecidas en el artículo 10 de los Lineamientos del PROIND, el Consejo Directivo, derivado de las condiciones que se pudieran presentar, podrá revisar y/o modificar el rango de apoyo y el volumen a apoyar de producción de harina de maíz para la elaboración de tortilla, lo cual será difundido a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

El Consejo Directivo determinará el presupuesto total de apoyo.

E. De los Criterios de Elegibilidad

El Consejo Directivo, tomando en cuenta la revisión y recomendación de la Dirección General de Industrias Básicas, analizará y dictaminará las solicitudes de apoyo que le sean presentadas por el Organismo Intermedio conforme a lo señalado en el artículo 15 de los Lineamientos del PROIND y considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación y que sean congruentes con los objetivos del PROIND y del PROHARINA, e
- II. Incidan en la competitividad y productividad de las empresas del sector industrial harinero de maíz.

F. De la Vigencia

La recepción y autorización de solicitudes de apoyo será hasta el 15 de diciembre de 2009, sujeta a la disponibilidad presupuestal, establecida por la SHCP, lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones inherentes de los presentes criterios de operación.

Asimismo, la SE hará del conocimiento de la población objetivo, a través de la página de Internet de la SE, www.economia.gob.mx, el momento en que los recursos se hayan agotado.

G. Requisitos del Organismo Intermedio

Se deberá entregar a la DGIB la siguiente documentación en cumplimiento con lo previsto en el artículo 26 de los Lineamientos del PROIND.

- I. Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Presidente del Consejo Directivo en el que se manifieste la intención de fungir como Organismo Intermedio del PROHARINA en el marco del PROIND, que conoce las obligaciones inherentes;
- II. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal;
- III. Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV. Copia simple del oficio de la SE o la denominación vigente de la dependencia que lo expidió en el que autoriza su constitución o copia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos;
- V. Copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal de la Cámara, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;
- VI. Copia simple de la identificación oficial de su representante legal (credencial de elector, cartilla del servicio nacional militar o pasaporte).

En los casos que se solicita copia simple, ésta deberá venir acompañada de la original o copia certificada para su cotejo.

El Organismo Intermedio deberá informar cualquier cambio en sus estatutos constitutivos o en el poder otorgado a su representante legal.

La SE dará a conocer en la página de Internet de la SE, www.economia.gob.mx, el listado de Organismos Intermedios aprobados por el Consejo Directivo.

H. Requisitos de los Proyectos

Los apoyos del PROHARINA que forma parte del PROIND, se otorgarán a los beneficiarios a través del Organismo Intermedio, que será el responsable de gestionar, administrar y canalizar los recursos federales que se le otorguen de conformidad con la normatividad aplicable.

Los Organismos Intermedios deberán sujetarse al mecanismo para la recepción y análisis de las Solicitudes de Apoyo, que establezca la DGIB, donde al menos este Organismo Intermedio deberá indicar a la población objetivo la dirección, las fechas y los horarios de recepción de solicitudes de apoyo de los solicitantes, así como la lista de verificación de la documentación que deberá entregarle el solicitante de conformidad con los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación. Haciendo uso de dicho mecanismo, el Organismo Intermedio deberá presentar a la DGIB un listado completo de las mismas que fueron presentadas por la población objetivo, conforme al ANEXO A de los presentes Criterios de Operación. Dicho listado deberá presentarse de manera bimestral, a partir de la fecha de autorización como Organismo Intermedio y en el formato electrónico (hoja de cálculo); en dicho listado deberá identificar entre otra información, si éste fue presentado a consideración del Consejo Directivo, en caso de que no se haya presentado, señalar las causas, mismas que deberán estar conforme a los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación.

La DGIB revisará los proyectos presentados a través de la solicitud de apoyo dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles, a partir de la recepción de la Solicitud de Apoyo y documentación soporte, corroborando que dicho proyecto cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación.

La documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado podrá reconocerse a partir de enero de 2009 de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación.

- I. Los proyectos serán presentados por el Organismo Intermedio, los cuales deberán contener, la justificación de los requerimientos para que, a partir de enero de 2009, suministren su producto entre \$5.000 y \$5.875 el kilogramo de harina de maíz para tortilla.
- II. Los beneficiarios deberán entregar al Organismo Intermedio la siguiente documentación:
 - a) Copia simple del acta constitutiva de la empresa;
 - b) Copia simple del comprobante de domicilio;
 - c) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - d) Copia simple del poder notarial vigente del representante legal;
 - e) Copia simple de la identificación oficial de su representante legal;
 - f) Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP el cual debe certificar la producción de harina de maíz para tortilla del semestre (enero-junio o julio-diciembre) previo al periodo para el que se solicita el apoyo (volumen en toneladas);
 - g) Escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no está recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, así como establecer el compromiso de cada beneficiario de utilizar los recursos que se le aprueben para los fines previstos en la Solicitud de Apoyo, los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación (ANEXO B de los presentes Criterios de Operación).

En los casos que se solicita copia simple, ésta deberá venir acompañada del original o copia certificada para su cotejo.

- iii. Dicha documentación deberá ser conservada por el Organismo Intermedio y entregarla a la DGIB. La documentación deberá venir a nombre del beneficiario.
 - a) El Organismo Intermedio deberá integrar la Solicitud de Apoyo y será elegible para el mismo al presentarla con los documentos listados previamente. La solicitud de apoyo deberá ser presentada impresa y de manera electrónica.

En caso de solicitar apoyos posteriores a los autorizados para un mismo beneficiario, deberá haber concluido las obligaciones del proyecto anterior de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación.

Si el beneficiario no cumple con alguno de los puntos antes descritos, su solicitud de apoyo no podrá ser incorporada para ser presentada por el Organismo Intermedio, en tanto no corrija dicha situación, misma que deberá ser informada por el Organismo Intermedio al Beneficiario que tendrá 15 días hábiles para subsanarla.

La comprobación del recurso deberá estar a nombre del Organismo Intermedio y/o del Beneficiario, según sea el caso.

I. Apoyos, montos, metas e impactos, categorías y subcategorías de apoyo elegibles.

- I. El presupuesto total de apoyo con recursos federales del PROHARINA, que forma parte del PROIND, será el determinado considerando la disponibilidad presupuestal que indique la SHCP;
- II. El volumen de producción de harina de maíz para tortilla a apoyar será de hasta 196,485 toneladas mensuales promedio, considerando el orden en que las solicitudes de apoyo fueron recibidas por la DGIB;
- III. El apoyo por kilogramo de harina de maíz para tortilla se determinará de la siguiente forma:
$$\begin{array}{rcl} \text{Apoyo por kilogramo} & = & \$6.465 \\ \text{de harina de maíz} & & - \\ \text{para tortilla} & & \text{Precio de venta del kilogramo} \\ & & \text{de harina de maíz}^{1/} \end{array}$$
- ^{1/} Hasta un máximo del precio facturado de \$5.875 kg y un mínimo de \$5.000 kg de harina de maíz para tortilla. Cualquier precio inferior al mínimo se considerará un precio de venta de \$5.000 por kilogramo.
- IV. El monto máximo de apoyo por beneficiario dentro del apoyo total al Organismo Intermedio, no podrá ser mayor a la proporción de su participación respecto a la suma del volumen total de harina de maíz producida, acreditado mediante reporte de auditor externo por el Organismo Intermedio, del periodo julio – diciembre de 2008 y posteriormente cada semestre de 2009;
- V. Las metas de las solicitudes de apoyo deberán estar alineadas a los objetivos del PROHARINA;
- VI. Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia de la Solicitud de Apoyo deberán estar directamente relacionadas con el objetivo de la misma y tener un impacto en el sector harinero de maíz y sus derivados (número de establecimientos atendidos, precio promedio estimado, entre otros);
- VII. Toda vez que la industria harinera de maíz tiene una importancia significativa en la producción de un insumo importante para la elaboración de un producto básico para las familias mexicanas, el PROHARINA tendrá la categoría PROYECTO DE IMPACTO y la subcategoría PROYECTO DE IMPACTO ECONOMICO.

J. Aprobación de las solicitudes de apoyo

- I. El Organismo Intermedio será el responsable del llenado y validación de la solicitud de apoyo y la documentación soporte del proyecto.
- II. Una vez recibida la Solicitud de Apoyo, la DGIB dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para revisar el llenado de la solicitud de apoyo, así como la documentación soporte, de cada uno de los proyectos considerados en la misma.
- III. La DGIB emitirá observaciones por Solicitud de Apoyo solamente en una ocasión, si el Organismo Intermedio no subsanara las observaciones y/o presentara documentación incompleta, en los siguientes 15 días hábiles, la solicitud de apoyo se considerará como desistida por el Organismo Intermedio, y no será sujeta de evaluación por parte del Consejo Directivo del PROIND - PROHARINA, sin responsabilidad alguna para el Consejo Directivo, la DGIB, la SE y en su caso el Organismo Intermedio.
- IV. Una vez que las Solicitudes de Apoyo cumplan con las observaciones emitidas por la DGIB, ésta generará una recomendación al Consejo Directivo.
- V. El Consejo Directivo, tomando en consideración la recomendación de la DGIB, analizará y aprobará o rechazará la solicitud de apoyo.

K. De los indicadores

El PROHARINA contará con los indicadores que se señalan a continuación:

- I. De Impacto
 - a) Volumen de harina de maíz apoyada (toneladas);
 - b) Número de establecimientos que recibieron harina apoyada.
- II. De Gestión
 - a) Número de solicitudes de apoyo aprobadas;
 - b) Número de beneficiarios que recibieron apoyo.

III. De Actividades

- a) Porcentaje del presupuesto ejercido respecto al autorizado por el Consejo Directivo para este sector industrial.

L. Suscripción de instrumentos jurídicos

Con la documentación jurídica del Organismo Intermedio autorizado, la DGIB elaborará el Convenio de Colaboración, de conformidad con el Anexo III de los Lineamientos del PROIND. Para otorgar los apoyos al Organismo Intermedio para la ejecución de los proyectos aprobados, se deberá suscribir este Convenio de Colaboración entre éste y la SSIC.

La DGIB notificará al representante legal del Organismo Intermedio que el Convenio de Colaboración se encuentra disponible para ser suscrito, con la finalidad de que se presente en las oficinas de la DGIB a fin de llevar a cabo las formalidades inherentes a la suscripción del mismo, dentro de un plazo que no excederá de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, de lo contrario el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SSIC, la DGIB y el Consejo Directivo.

Deberá entregar el recibo original por concepto de los recursos del PROIND-PROHARINA que le serán otorgados, los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados conforme al artículo 28 fracción V de los Lineamientos del PROIND, y proceder a la suscripción del Convenio de Colaboración, toda vez que sin dicha documentación el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SSIC, la DGIB y los miembros del Consejo Directivo.

M. De la entrega del recurso al Organismo Intermedio

- a) El ORGANISMO INTERMEDIO es responsable de abrir una cuenta bancaria conforme al siguiente inciso y, en su caso, remitir la siguiente documentación a la DGIB para que ésta realice el trámite para dar de alta al Organismo Intermedio como proveedor de la SE:
 - i. Carta membretada de la institución bancaria, incluyendo: Número de cuenta, número CLABE, nombre del titular, plaza, sucursal y fecha de apertura.
 - ii. Formato de solicitud de alta como proveedor de la SE.
- b) En lo relativo a las cuentas bancarias para la recepción de los recursos federales, deberán tener las siguientes características:
 - i. Que genere intereses, mismos que se tendrán que enterar a la TESOFE al finalizar el proyecto.
 - ii. Que pueda emitir cheques.
 - iii. Que pueda ser liquidable.
- c) En el caso de los recursos que administre el Organismo Intermedio procedentes de apoyos federales para la ejecución de los proyectos, éstos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines autorizados y que estarán detallados en los instrumentos jurídicos que se suscriban con el Gobierno Federal.
- d) El Organismo Intermedio deberá remitir el recibo original por el monto de las solicitudes de apoyo aprobadas por el Consejo Directivo del PROIND-PROHARINA, anexando además la siguiente documentación:
 - i. Copia simple de la documentación que faculta a la persona que suscribe el recibo.
 - ii. Copia simple de la identificación oficial de dicha persona.
- e) Una vez que se tenga debidamente registrado el Convenio de Colaboración con el Organismo Intermedio, el mismo remitirá un escrito a la DGIB en el que manifieste que ha comprobado que el(los) Beneficiarios, asociado(s) a la solicitud de apoyo, ya ha(n) presentado y cumplido todos los requisitos aplicables. En dicho escrito, el Organismo Intermedio solicitará a la DGIB la transferencia de los montos de apoyo asociados a las solicitudes de apoyo aprobadas por el Consejo Directivo. La DGIB, una vez que haya recibido dicho escrito, transferirá al Organismo Intermedio los montos de apoyo asociados a cada proyecto.
- f) El Organismo Intermedio sólo podrá realizar la ministración de los recursos a los beneficiarios conforme al monto aprobado por el Consejo Directivo, mismos que deberán comprobarse mediante la confirmación por escrito donde se señale claramente el monto del apoyo recibido.

N. De la Comprobación de los Proyectos

El Organismo Intermedio deberá entregar los informes establecidos en el artículo 28 fracciones XIII y XIV de los Lineamientos del PROIND de avance y/o final, verificando que la documentación presentada corresponda con la documentación original comprobatoria de la ejecución de la solicitud, así como entregar a la DGIB al final del cierre del programa el informe correspondiente, sobre la documentación comprobatoria del cumplimiento de los objetivos de cada solicitud de apoyo aprobada.

Junto con los informes referidos previamente se deberá proporcionar en archivo electrónico (hoja de cálculo Excel) conforme al ANEXO C de los presentes Criterios de Operación.

Entregar a la DGIB el informe final junto con la documentación que acredite la conclusión del o los proyectos que hayan sido objeto del apoyo, conforme al ANEXO IV de los Lineamientos del PROIND y podrá ser consultado en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx. El reporte final consistirá en un dictamen auditado técnico y contable realizado por un contador público registrado ante la SHCP, el contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen;

Los informes de avance y/o finales deberán entregarse en original debidamente firmados, junto con la copia de la documentación comprobatoria de forma electrónica que acredite la correcta aplicación de los recursos;

El Organismo Intermedio podrá realizar evaluaciones, dictámenes técnicos y/o contables, visitas de supervisión, directamente o a través de terceros especializados, para validar la información presentada por los Beneficiarios;

O. Reintegro de recursos

- a) El Organismo Intermedio deberá reintegrar a la TESOFE los recursos más sus rendimientos generados cuando éstos no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) En el caso de existir recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROIND-PROHARINA una vez terminado el periodo de vigencia, el Organismo Intermedio deberá reintegrar estos recursos más los rendimientos generados a la TESOFE conforme a la normatividad aplicable.
- c) En caso de que el Consejo Directivo aplique una sanción conforme a la fracción II del artículo 32 de los Lineamientos del PROIND, el reintegro de los recursos correspondiente deberá realizarse a la TESOFE dentro de los 30 días siguientes a que se le solicite dicho reintegro.
- d) Con el fin de que el Consejo Directivo, o en su caso, la DGIB determinen si el reintegro procede, el Organismo Intermedio deberá entregar al cierre del ejercicio fiscal vigente la siguiente documentación:
 - i. Estados de cuenta bancarios mensuales donde se recibió el recurso del PROIND-PROHARINA;
 - ii. Carta del banco correspondiente donde se manifieste la cancelación de la cuenta del Organismo Intermedio donde se recibieron los recursos del PROIND-PROHARINA.
- e) Una vez realizado el reintegro correspondiente a la TESOFE, se deberá enviar a la DGIB la siguiente documentación:
 - i. Comprobante de reintegro (Ficha de depósito o Transferencia bancaria);
 - ii. En su caso, comprobante de entero de rendimientos, a través del Formato SAT 16, ficha de depósito o transferencia bancaria;
 - iii. Carta explicando el motivo de reintegro de recursos.

P. De la interpretación

La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SSIC.

TRANSITORIO

UNICO - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de mayo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO B

<<HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA (OPCIONAL)>>

<<CIUDAD, ESTADO>>, a <<DIA>> de <<MES>> de 2009

Consejo Directivo del PROIND

Secretaría de Economía

Presente

El que suscribe <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL>> en mi carácter de <<BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE <<NOMBRE DE LA EMPRESA>>>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante el periodo para el cual solicito el apoyo <<NO HE RECIBIDO O SOLICITARE O MI REPRESENTADA NO HA RECIBIDO O SOLICITARA>> Apoyos de otros programas federales dirigidos al mismo fin que implique sustituir su aportación o duplicar Apoyos o subsidios del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en el marco del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

Adicionalmente, me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en los Criterios de Operación del PROHARINA, en el marco del PROIND, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo la ejecución del proyecto, la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, y proporcionar la información requerida para elaborar los reportes de avance y/o final establecidos en los Lineamientos del PROIND y en los Criterios de Operación del PROHARINA en caso de que la Solicitud de Apoyo resulte aprobada.

Atentamente

<<NOMBRE >>

<< BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL>>

ANEXO C

PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA HARINERA DE MAIZ (PROHARINA)

Base de datos de la información presentada en el informe de avance y/o final

					Dirección de la empresa								
(1) Número de Factura	(2) RFC de la Empresa	(3) Número de Cliente	(4) Nombre del Cliente	(5) Giro de la Empresa	(6) Calle y número	(7) Colonia	(8) Código Postal	(9) Estado	(10) Municipio	(11) Clave de larga distancia	(12) Teléfono	(13) Fax	(14) Correo Electrónico

		Proyecto											Tipo de harina	
		Firma de Convenio			Inicio de Vigencia			Fin de Vigencia						
(15) Sector productivo prioritario	(16) Concepto de Apoyo	(17) Día	(18) Mes	(19) Año	(20) Día	(21) Mes	(22) Año	(23) Día	(24) Mes	(25) Año	(26) Fecha de Factura	(27) Número	(28) Descripción	

(29) Volumen de harina apoyada (ton)	(30) Precio proyectado (\$)	(31) Precio Facturado (\$)	(32) Importe (\$)	(33) Mejoras (\$)	(34) Descuentos (\$)	(35) Total Neto (\$)	(36) Apoyo (\$)	(37) Total Apoyo (\$)	(38) Descripción	(39) Empresa que recibe el apoyo
--------------------------------------	-----------------------------	----------------------------	-------------------	-------------------	----------------------	----------------------	-----------------	-----------------------	------------------	----------------------------------

- (1) Número de factura completo conforme a la factura
- (2) Registro Federal de Contribuyentes de la empresa con homoclave, sin guiones
- (3) Número de cliente
- (4) Nombre del cliente, de preferencia apellidos paterno, materno y nombre(s). En caso persona moral la razón social y sucursal. Otros clientes, nombre completo
- (5) Giro de la empresa, señalar la actividad preponderante de la persona física o moral misma que deberá estar directamente relacionada con los objetivos del PROHARINA
- (6) Dirección de la empresa. Calle, número exterior e interior
- (7) Colonia
- (8) Código Postal
- (9) Estado, (con letra) Por ejemplo: Nuevo León

- (10) Municipio, (con letra) Por ejemplo: Monterrey
 - (11) Clave lada de larga distancia
 - (12) Teléfono
 - (13) Fax
 - (14) Correo electrónico
 - (15) Sector industrial
 - (16) Categoría de apoyo
 - (17), (18), (19) Fecha de firma del convenio (DD-MM-AAAA)
 - (20), (21), (22) Inicio de vigencia del proyecto (DD-MM-AAAA)
 - (23), (24), (25) Fin de vigencia del proyecto (DD-MM-AAAA)
 - (26) Fecha de la factura (DD-MM-AA), con formato de fecha, en español
 - (27) Número o clave del tipo de harina
 - (28) Descripción del tipo de harina
 - (29) Volumen de harina apoyada en toneladas
 - (30) Precio proyectado (\$)
 - (31) Precio facturado: precio unitario por tonelada que deberá estar impreso en la factura
 - (32) Importe, deberá ser igual al resultado de multiplicar el volumen de harina apoyada (29) por el precio facturado (31)
 - (33) Mejoras
 - (34) Descuentos, en caso de que el precio facturado sea mayor al PROHARINA adherir notas de crédito escaneadas
 - (35) Total neto a pagar
 - (36) Apoyo por tonelada
 - (37) Total apoyo, será igual al volumen de harina apoyada (29) por el apoyo por tonelada (36)
 - (38) Descripción del Programa
 - (39) Empresa que recibe el apoyo
-

RESOLUCION por la que se da respuesta a la solicitud de aclaración referente a la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, publicada el 27 de mayo de 2005. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACION REFERENTE A LA RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TUBERIA DE ACERO AL CARBONO CON COSTURA LONGITUDINAL RECTA ORIGINARIAS DE ESTADOS UNIDOS, INDEPENDIEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE MAYO DE 2005. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7305.11.01 Y 7305.12.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver el expediente administrativo A.R. 13/08 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (Secretaría), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 27 de mayo de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, clasificadas en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. La Secretaría resolvió imponer las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- A. De 6.77 por ciento para las importaciones del producto investigado fabricado por Berg Steel Pipe Corporation (Berg).
- B. De 25.43 por ciento para las importaciones del producto investigado fabricado por Oregon Steel Mills, Inc. (Napa Pipe Corporation) y por todas las demás exportadoras de Estados Unidos.

Resoluciones relacionadas

Panel binacional del Tratado de Libre Comercio

3. El 24 de junio de 2005 Berg presentó una solicitud de revisión de la resolución señalada en el punto 1 ante un Panel Binacional integrado de conformidad con el artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

4. El 14 de marzo de 2008 el Panel Binacional resolvió que son infundados los argumentos que Berg hizo valer y confirmó la resolución final.

Presentación de la solicitud

5. El 11 de junio de 2008 la productora nacional Tubacero, S.A. de C.V. (Tubacero) solicitó a la Secretaría que, con fundamento en los artículos 89 C de la Ley de Comercio Exterior y 93 de su Reglamento (LCE y RLCE, respectivamente), se aclare el punto 13 de la resolución final para precisar que el llamado "proceso de formado continuo" admite, por definición, diversos tipos de soldadura.

Solicitante

6. Tubacero es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Guerrero 3729 Norte, Colonia Del Norte, código postal 64500, en Monterrey, Nuevo León. Manifestó haber sido una de las dos productoras nacionales que solicitaron el inicio del procedimiento que dio origen a las cuotas compensatorias definitivas señaladas en el punto 2 de esta Resolución.

Información sobre el producto

Descripción general del producto

7. De conformidad con lo establecido en el punto 5 de la resolución final, la tubería investigada que se importa de Estados Unidos y la de fabricación nacional son bienes de uso común en obras hidráulicas, sanitarias y petroleras, entre otras con diámetros exteriores mayores de 16 pulgadas y hasta 48 pulgadas. Esta mercancía se conoce con el nombre genérico de tubería de línea de acero al carbono con costura longitudinal recta. Se fabrica de acuerdo con diversas normas, aunque puede no seguir las especificaciones que establecen.

Régimen arancelario

8. La clasificación arancelaria actual de la mercancía objeto de este procedimiento conforme a la TIGIE es la siguiente:

TIGIE	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero.
Subpartida de primer nivel	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:
Subpartida de segundo nivel 7305.11	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido.
Fracción arancelaria 7305.11.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.
Subpartida de segundo nivel 7305.12	-- Los demás, soldados longitudinalmente.
Fracción arancelaria 7305.12.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.

Características físicas y técnicas

9. De conformidad con lo establecido en el punto 10 de la resolución final, la tubería investigada se fabrica a partir de la placa o rollo de acero bajo en carbón (de grados A hasta el X-80), principalmente en las dimensiones y especificaciones técnicas que establece la norma del American Petroleum Institute 5L (API 5L), que permite diversos métodos de soldadura, incluidos los de resistencia eléctrica (ERW), emisión de láser y arco sumergido (DSAW/SAW). Esta tubería también puede fabricarse de acuerdo con las especificaciones de otras normas.

10. Según prevé el punto 11 de la resolución final, desde la resolución preliminar de la investigación antidumping se estableció que la tubería investigada presenta costura longitudinal recta realizada mediante los procesos de soldadura por resistencia eléctrica, emisión de láser o por arco sumergido. La determinación de la Secretaría se sustenta en las pruebas que ofrecieron las productoras nacionales solicitantes Tubacero y Tubería Laguna, S.A. de C.V. (Tubería Laguna) y la importadora Gasoducto Bajanorte, S. de R.L. de C.V. (Gasoducto Bajanorte) incluida la copia de la norma API 5L. La tubería tiene los extremos planos y diámetros exteriores que están en un rango mayor de 16 y hasta 48 pulgadas, con espesores de pared de 0.188 a 1.000 pulgada (4.77 y 25.4 milímetros, respectivamente). Puede contener los siguientes niveles máximos de carbono, manganeso, fósforo, azufre y equivalente de carbono, respectivamente: 0.26, 1.85, 0.030, 0.015, 0.43 y 0.15 por ciento y otros elementos (Niobio, Vanadio y Titanio).

11. En los puntos 13 y 14 de la resolución de inicio de la investigación antidumping publicada en el DOF el 29 de agosto de 2003 y 13 y 15 de la resolución preliminar publicada en el DOF el 16 de agosto de 2004 se señaló que Tubacero y Tubería Laguna manifestaron que la tubería investigada importada de los Estados Unidos y la similar de producción nacional cumplen con las características, especificaciones técnicas y composición química que establece la norma API 5L; pero presentan diferencias accidentales entre ellas en algunos parámetros, por ejemplo el diámetro, longitud de los tramos, recubrimientos interiores y exteriores y dobles juntas, así como en tolerancias en diámetro, espesor, peso, longitud, rectitud, ovalamiento, escuadre y recubrimiento. La Secretaría observó que las características, especificaciones técnicas y composición química de la tubería investigada y la de fabricación nacional se encuentran dentro de los rangos especificados por la norma API 5L y que las diferencias en esos parámetros que presentan entre ellas no son en niveles que permita presumir que se trata de mercancías diferentes, según se estableció desde la resolución de inicio, determinación que ninguna de las partes comparecientes cuestionó durante la investigación antidumping.

Proceso productivo

12. En relación con el proceso productivo de la tubería de acero con costura longitudinal recta, en los puntos 13 a 16 de la resolución final se constató lo siguiente:

13. Los principales insumos para la fabricación de la tubería investigada son la placa o rollo de acero de bajo carbono, desde grado A hasta X-80, así como material fundente y alambre de acero para soldadura. En particular, Tubacero y Tubería Laguna indicaron que esta tubería se fabrica mediante el proceso denominado "rolado piramidal, o bien el conocido como "uo" o el llamado formado continuo", que aunque distintos, son tecnológicamente competitivos entre sí y la utilización de uno u otro no aporta ventajas significativas de tiempo y costo.

14. De acuerdo con información de las solicitantes, la fabricación de la tubería investigada mediante formado continuo se lleva a cabo de la siguiente manera: generalmente la placa en rollo se corta en tiras, las cuales mediante este proceso adquieren la forma cilíndrica; posteriormente, los tubos se sueldan por resistencia eléctrica, luego son enfriados y cortados; a continuación la tubería es sometida a diversas pruebas, después de las cuales es biselada; posteriormente se somete a una inspección final, para luego enviarse al almacén y área de embarque.

15. Por lo que se refiere al método de rolado piramidal, en éste, al igual que en el indicado en el punto anterior, casi siempre la placa en rollo se corta en tiras, las cuales adquieren la forma cilíndrica por rolado piramidal; a continuación, los tubos son soldados, cortados, biselados y, finalmente, sometidos a diversas pruebas, después de las cuales se envían al patio de embarques.

16. En relación con estos procesos productivos mediante los cuales se fabrica el producto objeto de esta investigación, tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, en diámetros mayores de 16 pulgadas y hasta 48, incluida la de fabricación nacional y la importada originaria de los Estados Unidos de América, en el transcurso de esta investigación las partes comparecientes, entre ellas, la importadora Gasoducto Bajanorte y la exportadora Oregon Steel Mills, Inc., en lo sucesivo Oregon Steel haciendo negocios como Napa Pipe Corporation, en lo sucesivo Napa Pipe en lo individual u Oregon Steel (Napa Pipe) de manera colectiva, no manifestaron argumentos ni proporcionaron elementos probatorios que los desvirtuara.

Usos y funciones

13. La función principal de la tubería investigada y actualmente sujeta a cuotas compensatorias es la conducción de gases y fluidos, por ejemplo gas, agua y petróleo. En consecuencia, tanto la mercancía importada como la nacional se utilizan fundamentalmente en obras petroleras, sanitarias, de transmisión de gas, plantas petroquímicas e hidráulicas, y otras análogas, aunque también puede usarse para fines estructurales y para ademar pozos.

Normas

14. De acuerdo con la información aportada en la investigación ordinaria, la tubería objeto de la resolución final normalmente se fabrica conforme a las especificaciones de la norma American Petroleum Institute 5L (API 5L), aunque puede fabricarse conforme a las de otras organizaciones, entre las que destacan las de la American Society for Testing and Materials (ASTM), American Water Works Association (AWWA), German Standards Institution (DIN), Norma Europea (EN), Norma de Rusia (GOST), Japan Industrial Standards (JIS), American Society of Mechanical Engineers (ASME), American Iron and Steel Institute (AISI), British Standards (BS), Norma de Francia (NF), Canadian Standards Association (CSA), Australian Standards (AS) e International Standards Organization (ISO).

Argumentos y medios de prueba de la solicitante**Tubacero, S.A. de C.V.**

15. Mediante escrito del 11 de junio de 2008, Tubacero compareció para presentar información, argumentos y pruebas. Manifestó:

- A. El 28 de abril de 2003 Tubacero solicitó el inicio de un procedimiento antidumping en contra de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias de Estados Unidos.

- B.** El punto 13 de la resolución final, relativo al proceso productivo del producto investigado señaló que:
- “Los principales insumos para la fabricación de la tubería investigada son la placa o rollo de acero de bajo carbono, desde grado A hasta X-80, así como material fundente y alambre de acero para soldadura. En particular, Tubacero y Tubería Laguna indicaron que esta tubería se fabrica mediante el proceso denominado “rolado piramidal, o bien el conocido como “uo” o el llamado formado continuo”, que aunque distintos, son tecnológicamente competitivos entre sí y la utilización de uno u otro no aporta ventajas significativas de tiempo y costo”.
- C.** Aunque el contenido del punto 13 que se comenta es correcto, debe aclararse que el proceso de formado continuo, por definición, admite, diversos tipos de soldadura y deben consignarse en la resolución.
- D.** El formado continuo es un proceso de fabricación ininterrumpido a lo largo de una línea de producción.
- E.** Los métodos de soldadura longitudinal más empleados en la industria son de tipo recto o helicoidal (espiral) pero podría utilizarse alguna otra forma de soldadura en el futuro.
- F.** Señala que la diferencia específica que pretende que se introduzca en la forma de una aclaración es que el proceso de formado continuo puede comprender distintos tipos de soldadura, sin que ello desvirtúe el carácter continuo del proceso, ni su diferencia específica con los procesos de rolado piramidal o “uo”.
- G.** Propone que el punto 13 de la resolución final se modifique para quedar de la siguiente manera:
- “Los principales insumos para la fabricación de la tubería investigada son la placa o rollo de acero de bajo carbono, desde grado A hasta X-80, así como material fundente y alambre de acero para soldadura. En particular, Tubacero y Tubería Laguna indicaron que esta tubería se fabrica mediante el proceso denominado “rolado piramidal, o bien el conocido como “uo” o el llamado formado continuo” en cualquier modalidad de soldadura longitudinal; procesos que, aunque distintos, son tecnológicamente competitivos entre sí y la utilización de uno u otro no aporta ventajas significativas de tiempo y costo”.
- [Subrayado en el original]

16. Presentó:

- A.** Copia de la décima edición de la publicación “The Making, Shaping and Treating of Steel” del United States Steel, con traducción parcial al español.
- B.** Impresión de la página de Internet <http://www.freepatentsonline.com>, que contiene información sobre producción de tubería, con traducción parcial al español.
- C.** Copias certificadas de los primeros testimonios de los instrumentos notariales 5,778 y 209 pasados ante la fe del notario público 60 de Monterrey, Nuevo León, en que constan los poderes otorgados por Tubacero en favor de Joseph Woldenberg Russell.

Requerimiento de información a Tubacero

17. Con fundamento en los artículos 51 último párrafo y 54 de la LCE, la Secretaría requirió a Tubacero para que designara domicilio convencional para recibir notificaciones.

18. El 7 de julio de 2008 Tubacero compareció a dar respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 4 de julio de 2008.

Requerimientos de información a no partes

19. Con fundamento en el artículo 55 y 89 C de la LCE, 93 del RLCE, 16 fracciones I, VI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Secretaría requirió información a la Dirección de Nomenclatura de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la propia Secretaría y a la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanas (ACNCEA) de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, respectivamente. La Dirección General de Servicios al Comercio Exterior dio respuesta mediante escrito del 15 de septiembre de 2008. La ACNCEA respondió el 26 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDOS**Competencia**

20. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34, fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 16, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5, fracción VII y 89 C de la LCE y 93 del RLCE.

Legislación aplicable

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

Protección de la información confidencial

22. Con fundamento en los artículos 80 de la LCE, 149, 152 y 158 y demás aplicables del RLCE, la Secretaría no puede revelar públicamente la información que le fue proporcionada con carácter confidencial, ni la que ella misma se allegó con tal carácter.

Análisis de la solicitud

23. El artículo 89 C de la LCE establece que "las partes interesadas podrán solicitar a la Secretaría, en cualquier tiempo, que aclare o precise determinado aspecto de las resoluciones por las que se impongan cuotas compensatorias definitivas".

24. El artículo 5.2, inciso ii) del Acuerdo Antidumping establece que la solicitud por parte de la rama de producción nacional de iniciar un procedimiento de investigación de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios deberá contener, entre otros, una descripción completa del producto que presuntamente es objeto de dumping.

25. El artículo 80, fracción VI del RLCE señala que las resoluciones de inicio, preliminares y finales de las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional contendrán, entre otros, la descripción detallada de la mercancía que presumiblemente se haya importado en condiciones de discriminación de precios se indicará la fracción arancelaria que le corresponda.

26. La precisión en la definición del producto es de suma importancia, pues establece los parámetros de la investigación y permite limitar el alcance de las cuotas compensatorias que se determinen a los bienes investigados específicamente y que se constató que se importan en condiciones de dumping.

27. La definición es fundamental para determinar el producto similar que la rama de producción nacional fabrica y, por lo mismo, para definir, a su vez, a la rama de producción nacional y poder evaluar si ha sufrido o pudiere sufrir daño a causa de esas importaciones.

28. En su Informe Final, el Grupo Especial en el caso WT/DS331/R "México - Derechos antidumping sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala" determinó:

c) Evaluación por el Grupo Especial

7.339 Examinamos ahora la alegación de Guatemala de que el cambio en la definición del producto objeto de investigación/producto similar en el curso de la investigación... hizo que las determinaciones de la existencia de daño (y de la relación causal) fueran incompatibles con los párrafos 1, 2, 4 y 5 del artículo 3, el párrafo 1 del artículo 4 y el párrafo 4 del artículo 5...

...

7.343 Es evidente que tiene que haber identidad entre el producto sujeto al derecho antidumping y el producto respecto del cual se formula una determinación de la existencia de dumping. Del mismo modo, debe evaluarse el daño y la relación causal respecto de los productores nacionales del "producto similar". En este sentido, no advertimos ningún elemento en el artículo 3, ni en ninguna otra disposición del Acuerdo, que impida a una autoridad investigadora ajustar la definición del producto objeto de investigación o el "producto similar". En efecto, en determinadas circunstancias, puede ser necesario o muy conveniente que una autoridad investigadora ajuste o precise su definición del producto a la luz de información reunida y analizada en el curso de la investigación que no tenía a su disposición en el momento de la iniciación. No pretendemos sugerir que ese ajuste o esa precisión puedan cambiar fundamentalmente la naturaleza del producto objeto de

investigación; evidentemente tendrían que respetarse unos parámetros adecuados. Esos ajustes de la definición del producto objeto de investigación y/o el producto similar podrían perfectamente exigir modificaciones en el alcance de los datos reunidos y analizados a fin de asegurar un conjunto de datos suficiente para cumplir la prescripción del párrafo 1 del artículo 3 de realizar un examen objetivo de pruebas positivas para formular una determinación de la existencia de daño. La obligación de que las autoridades investigadoras realicen un "examen objetivo" de "pruebas positivas" con arreglo al párrafo 1 del artículo 3 significa que esas autoridades deben reunir y analizar pruebas relativas a las "importaciones objeto de *dumping*" así como a la "rama de producción nacional" afectada que produzca el "producto similar".

...

7.347 Guatemala aclaró, que su alegación en el marco del párrafo 4 del artículo 5, era que los "... cambios a la definición del producto investigado tienen repercusiones en la definición de la rama de producción nacional y, por lo tanto, también en cuanto a la legitimación para solicitar el inicio de la investigación. Al no tomar en cuenta estas posibles repercusiones al momento en que amplió su definición del producto investigado, Economía actuó de manera incompatible, no sólo con el artículo 4.1 sino también con el artículo 5.4, ambos del Acuerdo *Antidumping*". Por consiguiente, es evidente que la alegación de Guatemala en el marco del párrafo 4 del artículo 5 se refiere a los cambios en la definición del producto *después* de la iniciación de la investigación. En nuestra opinión, el párrafo 4 del artículo 5 se refiere exclusivamente a la iniciación, y no existe ninguna obligación permanente de hacer un seguimiento del apoyo de la rama de producción nacional cuando la investigación ya se ha iniciado en virtud del Acuerdo *Antidumping*. Por consiguiente, no estamos de acuerdo con la premisa jurídica en la que se basa la alegación de Guatemala (de que los cambios en el alcance del producto después de la iniciación pueden impugnarse de conformidad con el párrafo 4 del artículo 5). Dicho esto, no obstante, podemos prever situaciones en las que un cambio radical en la definición del producto pueda dar lugar a la participación de entidades nuevas o distintas de las que habían apoyado la iniciación de la investigación. El grupo especial de la OMC que tuviese que examinar esa situación tendría que hacerlo con gran detenimiento. Sin embargo, en el presente caso, Guatemala no ha señalado a nuestra atención ningún cambio en la composición de la rama de producción nacional en lo que respecta a la producción del producto similar como consecuencia de la ampliación del alcance de la investigación durante la misma. Por consiguiente, aun suponiendo, a efectos de argumentación, que la premisa jurídica de Guatemala fuera sostenible, los hechos que constan en el expediente no respaldan la alegación de Guatemala. [El subrayado es nuestro.]

29. El 28 de abril de 2003 Tubacero y Tubería Laguna, en representación de la rama de producción nacional de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, solicitaron el inicio de la investigación antidumping y la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de estas mercancías originarias de Estados Unidos.

30. El 29 de agosto de 2003 se publicó en el DOF la resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación.

31. En su parte conducente, la resolución de inicio definió el producto investigado en los siguientes términos:

Resolución de inicio (publicada en el DOF el 29 de agosto de 2003)

Información sobre el producto

Descripción del producto

5. Tubería Laguna y Tubacero indicaron que la mercancía objeto de esta investigación, tanto la importada de los Estados Unidos de América como la de fabricación nacional, independientemente de la norma bajo la cual se fabrique, o incluso en ausencia de la misma, se conoce con el nombre genérico de **tubería de línea de acero al carbono con costura longitudinal recta**, en diámetros exteriores mayores de 16 pulgadas y hasta 48 pulgadas, independientemente de su proceso de soldado. Esta tubería es un bien comerciable o *commodity* de uso común en obras hidráulicas, sanitarias y petroleras, entre otras.

Régimen arancelario

6. Las solicitantes manifestaron que el producto objeto de la presente investigación se clasifica en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, la partida 7305 considera a “los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero”. **Las subpartidas 7305.11 y 7305.12 incluyen a los “tubos soldados longitudinalmente** con arco sumergido del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos” y **“los demás tubos soldados longitudinalmente** de los utilizados en oleoductos o gasoductos”, respectivamente. Tanto la fracción arancelaria 7305.11.01 como la 7305.12.01 los describe “con espesor de pared inferior a 50.8 mm”.

7. y 8...

Características físicas y técnicas

9. Tubería Laguna y Tubacero indicaron que la tubería objeto de la presente investigación se fabrica principalmente en las dimensiones y especificaciones técnicas que establece la norma del American Petroleum Institute 5L (API 5L), aunque puede fabricarse bajo otras normas, entre ellas, las que se señalan en el punto 18 de esta Resolución. Esta norma **permite métodos de soldados diversos, entre ellos, por resistencia eléctrica (ERW), por emisión láser o por arco sumergido (DSAW / SAW).**

10. Al respecto, las solicitantes proporcionaron el documento *Specification for Line Pipe, API Specification 5L, forty-second edition, January 2000, American Petroleum Institute*, con traducción al español (Especificación para tubería de línea, Especificación API 5L, edición 42, de enero de 2000, Instituto Americano del Petróleo) de las partes relevantes sobre las dimensiones y especificaciones técnicas que describen a la tubería objeto de esta investigación.

11. Con base en esa documentación, señalaron que las principales características físicas, especificaciones técnicas y composición química que identifican a la tubería objeto de esta investigación son las siguientes: presenta **costura longitudinal recta realizada mediante los procesos de soldado por resistencia eléctrica (ERW), emisión de láser o por arco sumergido (DSAW/SAW)**; el diámetro exterior se encuentra en un rango mayor a 16 pulgadas hasta 48 pulgadas, con espesores de pared de 0.188 a 1.000 pulgadas (4.77 y 25.4 milímetros, respectivamente) y con extremos planos; esta tubería contiene como máximo de carbono, manganeso, fósforo, azufre y equivalente de carbono el 0.26, 1.85, 0.030, 0.015 y 0.43 por ciento, respectivamente, así como un máximo de 0.15 por ciento de otros elementos (Niobio, Vanadio y Titanio). [El subrayado es nuestro.]

32. Las resoluciones preliminar y final lo definieron esencialmente en los mismos términos. Como se puede observar, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2, inciso ii) del Acuerdo Antidumping y 80, fracción VI del RLCE las tres resoluciones, de inicio, preliminar y final de la investigación antidumping, indicaron que: a) la mercancía objeto de la investigación se conoce como “tubería de línea de acero al carbono con costura longitudinal recta” (definición que en ningún momento de la investigación fue ampliada o modificada); b) esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la TIGIE y c) presenta costura longitudinal recta realizada mediante los procesos de soldado por resistencia eléctrica (ERW), emisión de láser o por arco sumergido (DSAW/SAW).

Notas explicativas de la Tarifa Arancelaria

33. La 3a. regla complementaria del artículo 2 de la TIGIE dispone que, para los efectos de su interpretación y aplicación, la Secretaría, conjuntamente con la de Hacienda y Crédito Público, dará a conocer notas explicativas. Su aplicación es obligatoria para determinar la clasificación arancelaria de las mercancías.

34. Como se señaló en los puntos 5 y 15 de esta Resolución, Tubacero solicita se aclare que el proceso de formado continuo admite por definición diversos tipos de soldadura.

35. Las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria publicadas en el DOF el 17 de junio de 1988 (NE 1988), el 6 de marzo de 2006 (NE 2006) y el 2 de julio de 2007 (NE 2007), respectivamente, han señalado lo que más adelante se indica respecto de las mercancías clasificadas en la partida 73.05 y, específicamente, en las subpartidas 7305.11 y 7305.12 de la TIGIE, en que se clasifica la tubería sujeta a cuotas compensatorias por virtud de la resolución final (no se consideran las NE publicadas en el DOF el 5 de junio de 2000, pues corresponden únicamente a los capítulos 1 al 67 de la nomenclatura arancelaria).

NE 1988

73.05 LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS), DE SECCIONES INTERIOR Y EXTERIOR CIRCULARES, DE DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 MM, DE HIERRO DE ACERO (+).

- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:

7305.11 - - Soldados longitudinalmente con arco sumergido.

7305.12 - - Los demás, soldados longitudinalmente.

...

Los tubos de la presente partida se obtienen por soldadura o remachado, por ejemplo, de productos laminados planos previamente conformados para obtener un esbozo de sección circular abierta.

Estos esbozos de sección circular pueden obtenerse:

- Longitudinal o helicoidalmente en continuo por medio de rodillos para los productos laminados planos enrollados o

- longitudinalmente en discontinuo por medio de una prensa o una máquina curvar para los productos laminados planos sin enrollar.

En el caso de artículos soldados, los bordes de contacto se sueldan sin aporte de metal, por chispa, resistencia o inducción eléctricas, o bien, con arco eléctrico sumergido con aporte de metal y un flujo o gas protector contra la oxidación. En el caso de los productos obtenidos por remachado, los bordes de contacto se unen con remaches después de solaparlos.

Los tubos y los productos de esta partida pueden estar revestidos con materias plásticas o con lana de vidrio combinada, por ejemplo, con betún.

La presente partida comprende, en especial, los tubos para oleoductos o gasoductos, los tubos de entubación de los tipos utilizados para la extracción del petróleo, los tubos para el transporte de carbón o de otras materias sólidas, los tubos para puntales y postes, así como las conducciones forzadas, que se expiden generalmente zunchadas.

...

Notas explicativas de subpartidas.

Subpartidas 7305.11, 7305.12, 7305.19 y 7305.20.

Las disposiciones de la Notas explicativas de las partidas 7304.10 y 73.04.20 son aplicables mutatis mutandis a estas subpartidas.

Subpartida 7305.11.

La presente subpartida comprende los tubos fabricados a partir de chapa de acero por conformado con prensa, con curvadora de rodillos y soldadura con arco eléctrico con aporte de metal y con un flujo protector contra la oxidación del metal durante la fusión.

Después de la soldadura, queda un sobreespesor de metal llamado cordón de soldadura que es netamente visible en la superficie exterior del tubo acabado.

Subpartida 7305.12.

La presente subpartida comprende principalmente los tubos fabricados a partir de bobinas de acero por conformado continuo en máquinas de rodillos y soldadura eléctrica por resistencia o por inducción sin aporte de metal. No queda sobreespesor de metal en el tubo acabado.

[El subrayado es nuestro.]

NE 2006

73.05 LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 mm, DE HIERRO O ACERO.

– **Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:**

7305.11 – – Soldados longitudinalmente con arco sumergido.

7305.12 – – Los demás, soldados longitudinalmente.

...

Los tubos de esta partida se obtienen por soldadura o remachado, por ejemplo, de productos laminados planos previamente conformados para obtener un esbozo de sección circular abierta.

Estos esbozos de sección circular pueden obtenerse:

– longitudinal o helicoidalmente en continuo por medio de rodillos para los productos laminados planos enrollados; o

– longitudinalmente en discontinuo por medio de una prensa o una máquina de curvar para los productos laminados planos sin enrollar.

En el caso de artículos soldados, los bordes de contacto se sueldan sin aporte de metal, por chispa, resistencia o inducción eléctricas, o bien, con arco eléctrico sumergido con aporte de metal y un flujo o gas protector contra la oxidación. En el caso de los productos obtenidos por remachado, los bordes de contacto se unen con remaches después de solaparlos.

Los tubos y los productos de esta partida pueden estar revestidos con plástico o con lana de vidrio combinada, por ejemplo, con betún.

Esta partida comprende, en especial, los tubos para oleoductos o gasoductos, los tubos de entubado de los tipos utilizados para la extracción del petróleo, los tubos para el transporte de carbón o de otras materias sólidas, los tubos para puntales y postes, así como las conducciones reforzadas, que se expiden generalmente zunchadas.

...

Notas Explicativas de subpartida.

Subpartidas 7305.11, 7305.12, 7305.19 y 7305.20

Las disposiciones de las Notas Explicativas de las subpartidas 7304.10, 7304.21 y 7304.29 son aplicables *mutatis mutandis* a estas subpartidas.

Subpartida 7305.11

Esta subpartida comprende los tubos fabricados a partir de chapa de acero por conformado con prensa, con curvadora de rodillos y soldadura con arco eléctrico con aporte de metal y con un flujo protector contra la oxidación del metal durante la fusión.

Después de la soldadura, queda un sobreespesor de metal llamado *cordón de soldadura* que es netamente visible en la superficie exterior del tubo acabado.

Subpartida 7305.12

Esta subpartida comprende principalmente los tubos fabricados a partir de bobinas de acero por conformado continuo en máquinas de rodillos y soldadura eléctrica por resistencia o por inducción sin aporte de metal. Después de la soldadura, no queda sobreespesor de metal en el tubo acabado.

[El subrayado es nuestro.]

NE 2007

73.05 LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 mm, DE HIERRO O ACERO.

– **Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:**

7305.11 – – Soldados longitudinalmente con arco sumergido.

7305.12 – – Los demás, soldados longitudinalmente.

...

Los tubos de esta partida se obtienen por soldadura o remachado, por ejemplo, de productos laminados planos previamente conformados para obtener un esbozo de sección circular abierta.

Estos esbozos de sección circular pueden obtenerse:

– longitudinal o helicoidalmente en continuo por medio de rodillos para los productos laminados planos enrollados; o

– longitudinalmente en discontinuo por medio de una prensa o una máquina de curvar para los productos laminados planos sin enrollar.

En el caso de artículos soldados, los bordes de contacto se sueldan sin aporte de metal, por chispa, resistencia o inducción eléctricas, o bien, con arco eléctrico sumergido con aporte de metal y un flujo o gas protector contra la oxidación. En el caso de los productos obtenidos por remachado, los bordes de contacto se unen con remaches después de solaparlos.

Los tubos y los productos de esta partida pueden estar revestidos con plástico o con lana de vidrio combinada, por ejemplo, con betún.

Esta partida comprende, en especial, los tubos para oleoductos o gasoductos, los tubos de entubado de los tipos utilizados para la extracción del petróleo, los tubos para el transporte de carbón o de otras materias sólidas, los tubos para puntales y postes, así como las conducciones reforzadas, que se expiden generalmente zunchadas.

...

Notas Explicativas de subpartida.

Subpartidas 7305.11, 7305.12, 7305.19 y 7305.20

Las disposiciones de las Notas Explicativas de las subpartidas 7304.11, 7304.19, 7304.22, 7304.23, 7304.24 y 7304.29 son aplicables *mutatis mutandis* a estas subpartidas.

Subpartida 7305.11

Esta subpartida comprende los tubos fabricados a partir de chapa de acero por conformado con prensa, con curvadora de rodillos y soldadura con arco eléctrico con aporte de metal y con un flujo protector contra la oxidación del metal durante la fusión.

Después de la soldadura, queda un sobreespesor de metal llamado *cordón de soldadura* que es netamente visible en la superficie exterior del tubo acabado.

Subpartida 7305.12

Esta subpartida comprende principalmente los tubos fabricados a partir de bobinas de acero por conformado continuo en máquinas de rodillos y soldadura eléctrica por resistencia o por inducción sin aporte de metal. Después de la soldadura, no queda sobreespesor de metal en el tubo acabado.

[El subrayado es nuestro.]

36. El texto de las NE 1988, 2006 y 2007 concernientes a la mercancía objeto de análisis prácticamente no ha variado. Precisan que los tubos de la partida 73.05 de la TIGIE se pueden obtener por soldadura o remachado para obtener esbozos de sección circular, los cuales, a su vez, pueden obtenerse longitudinal o helicoidalmente en continuo.

37. Esto parece confirmar la aseveración de Tubacero de que el proceso de formado continuo puede lograrse con distintos tipos de soldadura.

38. Tubacero alude a soldadura longitudinal recta y la helicoidal en el proceso de formado continuo. Las NE aluden a esta última y a la longitudinal, que presumiblemente es la recta.

39. En el presente caso, tal como se estableció en la resolución final a partir de los argumentos y pruebas de Tubacero y porque así lo solicitó, la mercancía de origen estadounidense sujeta al pago de cuotas compensatorias es la "tubería de acero con costura longitudinal recta".

40. Es evidente que son formas distintas de soldar, presumiblemente porque tienen usos y aplicaciones distintos. No se trata, pues, de una simple aclaración. Es obvio que cambiar la definición del producto investigado tiene implicaciones, pero la Secretaría no tiene los elementos en el expediente administrativo para valorar esas implicaciones, ni éste es el momento procesal oportuno para hacerlo. La resolución final versó exclusivamente sobre tubería de acero con costura longitudinal recta, no otras.

41. A juicio de la Secretaría, la modificación que Tubacero propone vulneraría lo dispuesto en los artículos 5.2, inciso ii) del Acuerdo Antidumping y 80, fracción VI del RLCE, así como lo resuelto por el Grupo Especial en el Informe Final emitido en el caso WT/DS331/R "México - Derechos Antidumping sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala", pues el producto investigado debe quedar perfectamente definido en el curso del procedimiento y reflejarse en las resoluciones que se emitan con motivo de su sustanciación y trámite, porque ello establece los parámetros de la investigación y permite limitar la cobertura de la aplicación de las cuotas compensatorias. La "aclaración" propuesta podría tener como resultado la ampliación indebida del alcance de las cuotas compensatorias.

42. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5 fracción VII y 89 C, fracción V de la LCE y 93 del RLCE se emite la siguiente

RESOLUCION

43. No procede hacer la aclaración al texto del punto 13 de la resolución final propuesta por la solicitante, en virtud de que podría tener el efecto de ampliar indebidamente la cobertura de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de tubería de acero con costura longitudinal recta de origen estadounidense clasificada en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la TIGIE, a la tubería de acero con soldadura helicoidal (espiral), que no fue objeto del procedimiento tramitado por la Secretaría.

44. Notifíquese a las partes interesadas el sentido de esta Resolución.

45. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

46. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

47. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 13 de mayo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

RESOLUCION preliminar que concluye el procedimiento de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR QUE CONCLUYE EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE PRENDAS DE VESTIR ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTAS MERCANCIAS SE CLASIFICAN EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 Y 6110.20.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto el expediente administrativo Rev. 37/07 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 18 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir, clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (TIGI), actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de China, independientemente del país de procedencia. Al procedimiento de investigación antidumping únicamente comparecieron las Cámaras Nacional de la Industria del Vestido, Nacional de la Industria Textil y de la Cámara de la Industria Textil de Puebla y Tlaxcala (CANAINVES, CANAINTEX y CAINTEX PyT) en defensa de los intereses de la rama de producción nacional.

Monto de la cuota compensatoria

2. Mediante la resolución señalada en el punto 1, la Secretaría impuso las siguientes cuotas compensatorias:

- A. De 533 por ciento a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 61.01 a la 61.17 y de la 62.01 a la 62.17 de la TIGI.
- B. De 379 por ciento a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 63.01 a la 63.10 de la TIGI.

3. En la resolución señalada en el punto 1 se excluyó de la aplicación de las cuotas compensatorias a las siguientes mercancías:

- A. Las importaciones de las mercancías que provengan de Ho Sing Clothing Co., Ltd. y se efectúen a través de la fracción arancelaria 6204.43.01 de la entonces TIGI.
- B. Las importaciones de las mercancías que provengan de Woolworth Overseas Trading Corporation y se efectúen a través de las fracciones arancelarias 6110.30.01, 6203.23.01, 6203.33.01, 6204.43.01, 6204.62.01, 6209.20.01, 6209.30.01 de la entonces TIGI.
- C. Los sweaters, pullovers y cardigans para hombre, producidos con un 45 por ciento de ramio y 45 por ciento de algodón, clasificados en la fracción arancelaria 6110.90.99 de la entonces TIGI.
- D. Los pañuelos de seda, clasificados en la fracción arancelaria 6213.10.01 de la entonces TIGI.
- E. Las importaciones de las mercancías provenientes de Edison Brothers Stores, Inc. clasificadas en las fracciones arancelarias de las subpartidas 6110.20, 6110.30, 6110.90, 6201.12, 6201.13, 6201.19, 6203.11, 6203.21, 6203.31, 6203.39, 6203.41, 6203.43, 6205.20, 6205.30, 6205.90, 6210.40 de la entonces TIGI.

Exámenes de vigencia de cuota

4. El 15 de diciembre de 2000 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas. Se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 18 de octubre de 1999. Al procedimiento de examen únicamente comparecieron la CANAINVES, CANAINTEX, CAINTEX PyT y la Cámara Textil de Occidente (CAINTEXO) en defensa de los intereses de la rama de producción nacional.

5. El 3 de marzo de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas. Se determinó eliminar las cuotas compensatorias a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 6110.90.99 y 6113.00.99 de la TIGIE y mantener las restantes por cinco años más contados a partir del 18 de octubre de 2004. Comparecieron la CANAINVES y CANAINTEX en defensa de los intereses de la rama de producción nacional. También comparecieron por su propio derecho las productoras nacionales Grupo Celanese, S.A. de C.V., Celulosa y Derivados, S.A. de C.V. y Arteva Specialties, S de R.L. de C.V.

Revisión

6. El 5 de diciembre de 2007 se publicó en el DOF la resolución que declaró de oficio el inicio del procedimiento de revisión de la cuota compensatoria (la "Resolución de Inicio"), a través de la cual se convocó a los productores, importadores, exportadores y cualesquier otras personas físicas o morales que tuvieran interés jurídico en el resultado de la revisión para que comparecieran en el procedimiento y presentaran los argumentos, información y pruebas que estimaran pertinentes. Se estableció como periodo de revisión el comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2007.

7. El 14 de octubre de 2008 se publicó en el DOF la resolución que concluye el procedimiento de revisión y elimina las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles de origen chino que se clasifican en las siguientes fracciones arancelarias:

Capítulo 61 de la TIGIE					
6101.20.01	6101.30.01	6101.30.99	6101.90.01	6101.90.99	6102.10.01
6102.20.01	6102.30.01	6102.30.99	6102.90.01	6103.10.01	6103.10.02
6103.10.03	6103.10.04	6103.10.99	6103.22.01	6103.23.01	6103.29.01
6103.29.99	6103.31.01	6103.32.01	6103.33.01	6103.33.99	6103.39.01
6103.39.02	6103.39.99	6103.41.01	6103.42.01	6103.42.99	6103.43.01
6103.43.99	6103.49.01	6103.49.02	6103.49.99	6104.13.01	6104.13.99

6104.19.01	6104.19.02	6104.19.03	6104.19.04	6104.19.05	6104.19.99
6104.22.01	6104.23.01	6104.29.01	6104.29.99	6104.31.01	6104.32.01
6104.33.01	6104.33.99	6104.39.01	6104.39.02	6104.39.99	6104.41.01
6104.42.01	6104.43.01	6104.43.99	6104.44.01	6104.44.99	6104.49.01
6104.49.99	6104.51.01	6104.52.01	6104.53.01	6104.53.99	6104.59.01
6104.59.02	6104.59.99	6104.61.01	6104.62.01	6104.62.99	6104.63.01
6104.63.99	6104.69.01	6104.69.02	6104.69.99	6105.10.01	6105.10.99
6105.20.01	6105.90.01	6105.90.99	6106.10.01	6106.10.99	6106.20.01
6106.20.99	6106.90.01	6106.90.02	6106.90.99	6107.11.01	6107.12.01
6107.19.01	6107.21.01	6107.22.01	6107.29.01	6107.29.99	6107.91.01
6107.99.01	6107.99.02	6107.99.99	6108.11.01	6108.19.01	6108.21.01
6108.22.01	6108.29.01	6108.31.01	6108.32.01	6108.39.01	6108.39.99
6108.91.01	6108.91.99	6108.92.01	6108.92.99	6108.99.01	6108.99.99
6109.90.02	6110.11.01	6110.12.01	6110.19.99	6110.20.01	6110.30.01
6110.30.02	6110.30.99	6110.90.01	6111.20.01	6111.30.01	6111.90.01
6111.90.99	6112.11.01	6112.12.01	6112.19.01	6112.19.02	6112.19.99
6112.20.01	6112.20.99	6112.31.01	6112.39.01	6112.41.01	6112.49.01
6113.00.01	6114.20.01	6114.30.01	6114.30.99	6114.90.01	6114.90.99
6115.10.01	6115.21.01	6115.22.01	6115.29.01	6115.30.01	6115.94.01
6115.95.01	6115.96.01	6115.99.01	6116.10.01	6116.10.99	6116.91.01
6116.92.01	6116.93.01	6116.99.01	6117.10.01	6117.10.99	6117.80.01
6117.80.99	6117.90.01				
Capítulo 62 de la TIGIE					
6201.11.01	6201.12.01	6201.12.99	6201.13.01	6201.13.02	6201.13.99
6201.19.01	6201.91.01	6201.92.01	6201.92.99	6201.93.01	6201.93.99
6201.99.01	6202.11.01	6202.12.01	6202.12.99	6202.13.01	6202.13.02
6202.13.99	6202.19.01	6202.91.01	6202.92.01	6202.92.99	6202.93.01
6202.93.99	6202.99.01	6203.11.01	6203.12.01	6203.19.01	6203.19.02
6203.19.99	6203.22.01	6203.23.01	6203.29.01	6203.29.99	6203.31.01
6203.32.01	6203.33.01	6203.33.99	6203.39.01	6203.39.02	6203.39.03
6203.39.99	6203.41.01	6203.42.01	6203.42.02	6203.42.99	6203.43.01
6203.43.99	6203.49.01	6204.11.01	6204.12.01	6204.13.01	6204.13.99
6204.19.01	6204.19.02	6204.19.03	6204.19.99	6204.21.01	6204.22.01
6204.23.01	6204.29.01	6204.31.01	6204.32.01	6204.33.01	6204.33.02
6204.33.99	6204.39.01	6204.39.02	6204.39.03	6204.39.99	6204.41.01
6204.42.01	6204.42.99	6204.43.01	6204.43.02	6204.43.99	6204.44.01
6204.44.02	6204.44.99	6204.49.01	6204.49.99	6204.51.01	6204.52.01
6204.53.01	6204.53.02	6204.53.99	6204.59.01	6204.59.02	6204.59.03
6204.59.04	6204.59.05	6204.59.99	6204.61.01	6204.62.01	6204.62.99
6204.63.01	6204.63.99	6204.69.01	6204.69.02	6204.69.03	6204.69.99

6205.20.01	6205.20.99	6205.30.01	6205.30.99	6205.90.01	6205.90.02
6205.90.99	6206.10.01	6206.20.01	6206.20.99	6206.30.01	6206.40.01
6206.40.02	6206.40.99	6206.90.01	6206.90.99	6207.11.01	6207.19.01
6207.21.01	6207.22.01	6207.29.01	6207.29.99	6207.91.01	6207.99.01
6207.99.02	6207.99.99	6208.11.01	6208.19.01	6208.21.01	6208.22.01
6208.29.01	6208.29.99	6208.91.01	6208.92.01	6208.92.99	6208.99.01
6208.99.02	6208.99.99	6209.20.01	6209.30.01	6209.90.01	6209.90.99
6210.10.01	6210.20.01	6210.30.01	6210.40.01	6210.50.01	6211.11.01
6211.12.01	6211.20.01	6211.20.99	6211.32.01	6211.32.99	6211.33.01
6211.33.99	6211.39.01	6211.39.02	6211.39.99	6211.41.01	6211.42.01
6211.42.99	6211.43.01	6211.43.99	6211.49.01	6212.10.01	6212.20.01
6212.30.01	6212.90.01	6212.90.99	6213.20.01	6213.90.99	6214.10.01
6214.20.01	6214.30.01	6214.40.01	6214.90.01	6215.10.01	6215.20.01
6215.90.01	6216.00.01	6217.10.01	6217.90.01		
Capítulo 63 de la TIGIE					
6301.10.01	6301.20.01	6301.30.01	6301.40.01	6301.90.01	6302.10.01
6302.21.01	6302.22.01	6302.29.01	6302.31.01	6302.32.01	6302.39.01
6302.40.01	6302.51.01	6302.53.01	6302.59.01	6302.59.99	6302.60.01
6302.91.01	6302.93.01	6302.99.01	6302.99.99	6303.12.01	6303.19.01
6303.19.99	6303.91.01	6303.92.01	6303.92.99	6303.99.01	6304.11.01
6304.19.99	6304.91.01	6304.92.01	6304.93.01	6304.99.01	6305.10.01
6305.20.01	6305.32.01	6305.33.01	6305.39.99	6305.90.01	6306.12.01
6306.19.01	6306.19.99	6306.22.01	6306.29.01	6306.29.99	6306.30.01
6306.30.99	6306.40.01	6306.40.99	6306.91.01	6306.99.01	6307.10.01
6307.20.01	6307.90.01	6307.90.99	6308.00.01	6309.00.01	6310.10.01
6310.10.99	6310.90.01	6310.90.99			

8. La resolución señalada en el punto anterior no incluyó a las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE y no realizó determinación alguna sobre las cuotas compensatorias que les son aplicables –es decir, no emitió una determinación que las confirme modifique o revoque en términos del artículo 68 de la LCE. El procedimiento de revisión continuó su curso.

Acuerdo celebrado entre México y China

9. El 1 de junio de 2008 se firmó el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en Materia de Medidas de Remedio Comercial (el "Acuerdo entre México y China"), el cual es un tratado internacional de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley sobre la Celebración de Tratados. Lo suscribió el Secretario de Economía con los plenos poderes que el Presidente le otorgó para ese efecto en términos del artículo 3 de la misma ley. De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 76 constitucional en su fracción I, el 20 de junio de 2008 el Senado de la República lo aprobó, según consta en el Decreto publicado en el DOF el 8 de octubre de 2008. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2 del Acuerdo entre México y China y 5 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, el 30 de junio y 10 de octubre de 2008 China y México, respectivamente, intercambiaron notas diplomáticas mediante las cuales se notificaron la conclusión de los procedimientos legales necesarios para que el Acuerdo entre México y China entre en vigor. En cumplimiento del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, el 13 de octubre de 2008 se publicó en el DOF el Decreto de Promulgación del Acuerdo entre México y China.

10. El Acuerdo entre México y China establece la obligación de México de eliminar todas las medidas antidumping que mantiene sobre las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles de China clasificadas en las fracciones arancelarias listadas en sus anexos 1 y 2.

11. En cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo entre México y China, se publicó en el DOF la resolución referida en el punto 7 anterior eliminando las cuotas compensatorias aplicables a diversas fracciones arancelarias, excepto por lo que se refiere a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE que continúan vigentes como se indicó en el punto 8 de esta Resolución.

Juicios de amparo

Amparo1666/2007

12. El 9 de enero de 2008 el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Sofi Classic, S.A. de C.V. (Sofi Classic) en contra de la Resolución de Inicio y resolvió no otorgar la suspensión provisional solicitada por la empresa en el sentido de que se paralizara el procedimiento de revisión señalado en el punto 6 anterior.

13. Inconforme con la resolución señalada en el punto anterior por cuanto a la negativa de otorgar la suspensión solicitada, Sofi Classic interpuso recurso de revisión en su contra.

14. El 28 de abril de 2008 el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvió confirmar la resolución señalada en el punto 12 y negar la suspensión solicitada por Sofi Classic.

15. El 26 de enero de 2009 el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal resolvió sobreseer el amparo en comento al estimar que el juicio intentado es improcedente por reclamar actos que no afectan los intereses jurídicos de la quejosa. En la parte conducente de la sentencia se señaló lo siguiente:

...

En ese tenor, es inconcuso que la parte quejosa no acredita que el acto reclamado de las autoridades responsables afecte sus intereses jurídicos traducidos en derechos jurídicamente tutelados a su favor, los cuales le causen un perjuicio real, actual y directo en su persona, bienes o esfera de derechos; toda vez que, en autos no obra documento alguno que así lo demuestre.

En efecto, del análisis de las manifestaciones de la impetrante del amparo, no obstante que pretenda cuestionar un procedimiento de revisión y las disposiciones normativas y reglamentarias en que tiene su origen, se infiere que ésta esencialmente pretende controvertir el proceso de revisión de la cuota compensatoria aludida, pues no debe perderse de vista que el proyecto constituye el inicio de ese procedimiento; sin embargo, el hecho de conforme al artículo 51 de la Ley de Comercio Exterior le asista el carácter de parte interesada, por sí, no la faculta para incoar el presente juicio constitucional en razón que, en su caso, como parte de la industria que habrá de sujetarse en su momento a lo que eventualmente llegue a resolver la Secretaría de Economía sobre la subsistencia o insubsistencia de la cuota compensatoria en estudio; y por ello, sólo denota que le asiste un "interés simple" ante tal contingencia; al menos hasta el momento en que acuda en defensa de un derecho específico y concreto que le asista, en calidad de productor, importador o exportador del ramo textil, y ante la existencia y vigencia actual y concreta de la resolución final que al efecto se emita.

Máxime que no ha acreditado que compareció como parte interesada ante la responsable dentro del procedimiento respectivo a hacer valer sus excepciones y defensas, en los términos que prevé el artículo 70 en relación con el 82 ambos de la Ley de Comercio Exterior.

No obstante que el precepto referido en primer término habla sobre las partes interesadas de que se tenga conocimiento, sin embargo, ello no impide a la quejosa como empresa del ramo afectado que comparezca al procedimiento, pues el artículo 51 de la Ley de Comercio Exterior le da ese carácter como se advierte de su propia lectura.

...

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 76 al 80, 155, 192, 193 y demás relativos de la Ley de Amparo, se:

RESUELVE:

UNICO. Se sobresee en el presente juicio de garantías promovido por Moisés Zaga Bucay, en representación legal de **SOFI-CLASSIC, sociedad anónima de capital variable**, contra los actos de las autoridades que precisados quedaron en el considerando segundo de esta Resolución...

16. Mediante acuerdo del 27 de febrero de 2009 el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal declaró que la sentencia descrita en el punto anterior ha causado ejecutoria.

Amparo 1472/2008

17. El 14 de julio de 2008 el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal admitió a trámite la demanda interpuesta por Sofi Classic. La controversia se centró en torno de la eliminación de cuotas compensatorias, a más tardar el 15 de octubre de 2008, por virtud del Acuerdo entre México y China. Específicamente, Sofi Classic reclamó los siguientes actos:

- a) La discusión y aprobación del Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre México y China.
- b) La firma del Acuerdo entre México y China, así como la inminente eliminación que se efectuará mediante Decreto Ministerial o Presidencial de las cuotas compensatorias correspondientes a las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99, en términos del Acuerdo entre México y China.
- c) La inminente publicación del Acuerdo entre México y China y de los Decretos Ministeriales y Presidenciales en seguimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo entre México y China.

18. En la demanda de amparo, Sofi Classic solicitó la suspensión provisional y posteriormente definitiva para el efecto de que se suspendiera: a) la publicación en el DOF del Acuerdo entre México y China o b) la inminente eliminación, a través de un Decreto Presidencial o Ministerial, de las cuotas compensatorias aplicables a las importaciones de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE.

19. El 21 de julio de 2008 el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal resolvió negar la suspensión solicitada.

20. Inconforme con la resolución señalada en el punto anterior, Sofi Classic interpuso recurso de revisión en su contra.

21. El 10 de septiembre de 2008 el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvió revocar la resolución señalada en el punto 19 y conceder la suspensión definitiva solicitada por Sofi Classic únicamente para el efecto de que no se eliminen las cuotas compensatorias a las mercancías chinas clasificadas en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 como resultado de lo establecido en el Acuerdo entre México y China; pero no se suspendió el procedimiento de revisión de cuotas compensatorias sobre el que se actúa. En la parte conducente de la resolución se señala:

Así en el caso, la inminente eliminación de las cuotas compensatorias a través del "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en Materia de Medidas de Remedio Comercial" debe ponderarse para determinar sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión.

El Acuerdo mencionado, de acuerdo con lo publicado por la página oficial de internet del Senado de la República, en lo que interesa dice:

...

Como se observa a través del citado acuerdo se establece que México, deberá a más tardar el quince de octubre de dos mil ocho, revocar las medidas antidumping mantenidas sobre bienes originarios de China, clasificados en las diversas fracciones arancelarias listadas en el anexo 1 y 2, entre las que se encuentran las siguientes 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 que precisa la recurrente y que son dentro de las cuales se encuentran las mercancías que la parte quejosa lleva a cabo, de acuerdo con lo manifestado en el escrito inicial de demanda y conforme a las pruebas documentales que exhibe con la misma.

...

En consecuencia,... lo conducente es revocar la resolución interlocutoria recurrida únicamente por cuanto hace al tema aquí tratado y concederse la suspensión definitiva solicitada para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, esto es, para que no se eliminen las cuotas compensatorias relativas a los productos de las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99

de la Tarifa General de Importación o Exportación (sic) a que se refiere el "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en Materia de Medidas de Remedio Comercial" reclamado, firmado por el secretario de Economía del Gobierno Mexicano en la ciudad de Arequipa, Perú, el uno de junio de dos mil ocho.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se **REVOCA** la resolución interlocutoria recurrida, dictada por la secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, el veintiuno de julio de dos mil ocho, en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1472/2008, promovido por Sofi-Classic, sociedad anónima de capital variable.

SEGUNDO.- Se **CONCEDE** a Sofi-Classic, sociedad anónima de capital variable la suspensión definitiva de los actos reclamados por los motivos y para el efecto expuestos en el último considerando de la presente ejecutoria.

22. El 6 de octubre de 2008 el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal resolvió sobreseer el amparo al estimar que la quejosa no demostró que el Acuerdo entre México y China afectara su interés jurídico y, por ende, que le causara perjuicio alguno a su esfera de derechos.

23. El 23 de octubre de 2008 Sofi Classic interpuso recurso de revisión en contra de la resolución señalada en el punto anterior.

24. El 17 de febrero de 2009 se notificó la sentencia emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado mediante la cual se: a) revoca la sentencia referida en el punto 22, b) no se sobresee el juicio de garantías y c) concede el amparo a Sofi Classic. En la parte conducente del Sexto Considerando de la sentencia se resolvió:

...

Sin embargo, las autoridades responsables no acreditaron que previamente a la suscripción del "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en materia de Medidas de Remedio Comercial", se haya seguido el procedimiento correspondiente, establecido en la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, para revocar las medidas antidumping mantenidas sobre bienes originarios de la República Popular China, clasificados en las diversas fracciones arancelarias listadas en los anexos 1 y 2, no obstante lo cual, en el artículo 2º, punto 1 del citado Acuerdo se dispuso que México deberá, a más tardar el quince de octubre de dos mil ocho, revocar dichas medidas antidumping.

En las relacionadas circunstancias, lo procedente es conceder a la quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se **REVOCA** la resolución recurrida dictada por la Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el seis de octubre de dos mil ocho, en el juicio de amparo 1472/2008, promovido por Sofi-Classic, sociedad anónima de capital variable.

SEGUNDO.- No se sobresee en dicho juicio de garantías, por los motivos expuestos en el considerando quinto de este fallo.

TERCERO.- La Justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE a Sofi-Classic, sociedad anónima de capital variable, por los motivos expuestos en el último considerando de la presente ejecutoria.

25. Como se observa de la anterior transcripción, la sentencia del 6 de febrero de 2009 ordena a la Secretaría que no elimine las cuotas compensatorias impuestas a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 por virtud del Acuerdo entre México y China.

26. Es preciso señalar que la sentencia descrita en el punto 24 no impide a la Secretaría continuar con el trámite y sustanciación del procedimiento de revisión.

Acuerdo por el que se implementan medidas de transición

27. El 14 de octubre de 2008 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de China (Acuerdo por el que se implementan medidas de transición).

28. El artículo 2 del Acuerdo por el que se implementan medidas de transición establece que la importación definitiva de las mercancías originarias de China que se clasifiquen en las fracciones arancelarias comprendidas en su anexo 1 estará sujeta al pago del monto que resulte de aplicar la medida de transición que se indica sobre el valor en aduana de las mercancías en cuestión. Las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01 y 6110.20.99 de la TIGIE se encuentran comprendidas en el anexo 1 del Acuerdo por el que se implementan medidas de transición en los siguientes términos:

Fracción Arancelaria	Descripción	Medida de transición (%)			
		2008	2009	2010	2011
6109.10.01	De algodón.	140	130	120	80
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.	140	130	120	80
6110.20.99	Las demás.	140	130	120	80

29. El anexo 2 del Acuerdo por el que se implementan medidas de transición reproduce el anexo 2 del Acuerdo entre México y China que comprende las fracciones arancelarias en que se clasifican las mercancías que no estarán sujetas a las medidas de transición. La fracción arancelaria 6109.90.99 de la TIGIE está listada en el anexo 2 del Acuerdo por el que se implementan medidas de transición.

30. En el artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se implementan medidas de transición se señaló que lo dispuesto en éste no aplicará para las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE hasta que la Secretaría publique un aviso en el DOF informando que el acuerdo en comento les es aplicable.

Información sobre el producto y régimen arancelario

31. En virtud de lo señalado en los puntos 7, 8, 11 y del 17 al 26 de esta Resolución, los productos objeto del presente procedimiento de revisión son únicamente los clasificados en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE, por ser los únicos que continúan sujetos al pago de cuotas compensatorias. De acuerdo con la TIGIE publicada en el DOF el 18 de junio de 2007, les corresponde la siguiente clasificación arancelaria:

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto.
Partida 6109	“T-shirts” y camisetas, de punto.
Subpartida 6109.10	- De algodón.
6109.10.01	De algodón.
Subpartida 6109.90	- De las demás materias textiles.
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6109.90.99	Los demás.
Partida 6110	Suéteres (jerseys), “pullovers”, cardigans, chalecos y artículos similares, de punto.
Subpartida 6110.20	- De algodón.
6110.20.99	Los demás.

32. Las importaciones de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias señaladas originarias de países con los cuales no se tienen tratados de libre comercio están sujetas a un arancel *ad valorem* de 30 por ciento. Las importaciones que se efectúan al amparo de los tratados de libre comercio que México ha suscrito están exentas de arancel.

Convocatoria y notificaciones

33. La Secretaría notificó la Resolución de Inicio al gobierno de China a través de su Embajada en México, así como a los productores nacionales e importadores de que tuvo conocimiento y les corrió traslado de los

formularios oficiales, con objeto de que pudieran formular sus argumentos y presentar la información y pruebas pertinentes.

34. Asimismo, como se desprende del punto 45 de la Resolución de Inicio, mediante su publicación la Secretaría convocó a cualesquier otros productores e importadores nacionales, exportadores y otras personas morales extranjeros, y a cualquier otra persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento de revisión para que comparecieran en el procedimiento.

Partes interesadas

35. Derivado de las notificaciones y convocatoria referidas en los puntos 33 y 34 de esta Resolución, los productores nacionales, importadores y exportadores que comparecieron al presente procedimiento como partes interesadas en términos de los artículos 51 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), 6.11, fracción i) del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping") y 19 del Código Fiscal de la Federación (CFF), de aplicación supletoria, son las siguientes:

Productores nacionales

Cámara Nacional de la Industria del Vestido y
Cámara Nacional de la Industria Textil
Despacho 103, Edificio Plaza Reforma
Prolongación Paseo de la Reforma 600
Col. Santa Fe Peña Blanca, Del. Alvaro Obregón
C.P. 01210, en México, Distrito Federal.

Plasticel, S.A. de C.V. y
Jumbocel, S.A. de C.V.
Av. Roble 300 Torrealta, Despacho 1107
Col. Valle del Campestre
C.P. 66220, Garza García, Nuevo León.

Manufacturas Acrílicas, S.A. de C.V.
Industria Nacional No. 42, Col. Alce Blanco
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Corporación Industrial Guantera, S.A. de C.V.
Primavera No. 24, Col. San Bartola Centro
C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Confecciones Acrílicas, S.A. de C.V.
Cerrada de Protón 3-F, Frac. Parque Industrial Naucalpan, 3a. Sección
C.P. 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Importadores

Impression Bridal México, S.A. de C.V.
Casa Della Sposa, S.A. de C.V.
Amsterdam 124, Despacho 404
Col. Hipódromo Condesa
C.P. 06170, México, Distrito Federal.

Asociación de Artículos Deportivos, A.C.,
Vans Latinoamericana México, S.A. de C.V.,
Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.,
New Balance de México, S.A. de C.V.,
Puma México Sport, S.A. de C.V.,
Reebok de México, S.A. de C.V. y
Adidas Industrial, S.A. de C.V.
Río Rhin 56, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, Distrito Federal.

Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.,
Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.,
Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.,
Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V.,
Servicios Comerciales Control, S.A. de C.V.,
Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.,
Grupo Comercial Control, S.A. de C.V.,
Palacio Importaciones, S.A. de C.V.,
El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.,
Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.,

Textilimport, S. de R.L. de C.V.,
Suburbia, S. de R. L. de C.V.,
Coppel, S.A.B. de C.V.,
Casa Ley, S.A. de C.V. y
Hemsa, S.A. de C.V.
Paseo de Tamarindos 400, Torre B, piso 22
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, en México, Distrito Federal.

Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.
Calle Morelos 17, Col. El Carmen Coyoacán
C.P. 04100, México, Distrito Federal.

RC Operadora de Tiendas y Marcas, S. de R. L. de C.V.
Moda Temática, S.A. de C.V.
Grupo Guess, S. de R.L. de C.V.
Moda Rapsodia, S.A. de C.V.
Ledery México, S.A. de C.V.
Baseco, S.A. de C.V.
TWF, S.A. de C.V.
Avenida Vasco de Quiroga 2121
4o. Piso, Col. Peña Blanca Santa Fe
C.P. 01210, México, Distrito Federal.

SBS, S.A. de C.V.
Calle 4 No. 38-A, Fracc. Industrial Alce Blanco
C.P. 53370, Naucalpan, Estado de México.

Exportadores

Mondial Services (Hong Kong) Limited,
Meteor (Hong Kong) Limited,
Retail Brand Alliance, Inc.,
Industria del Diseño Textil, S.A.,
Pull & Bear España, S.A.,
Bershka Bsk España, S.A.,
Grupo Massimo Dutti, S.A.,
Zara Home España, S.A.,
Oysho España, S.A.,
Liz Claiborne Inc., y
Elie Tahari, Ltd.
Avenida Vasco de Quiroga 2121
4o. Piso, Col. Peña Blanca Santa Fe
C.P. 01210, México, Distrito Federal.

Otras

36. La Secretaría tuvo conocimiento de la existencia de Sofi Classic por la interposición de los juicios de amparo referidos en los puntos 12 al 26 de esta Resolución. Toda vez que al 9 de octubre de 2008 no había comparecido ante la Secretaría para acreditar su carácter de productor nacional y parte interesada, presentar la respuesta al formulario oficial, información, argumentos y pruebas, el 9 de octubre de 2008 la Secretaría le notificó los oficios UPCI.310.08.4346 y UPCI.310.08.4346-1 en el que le otorga un plazo para estos efectos. El 16 de octubre de 2008 la Secretaría notificó a Sofi Classic el oficio UPCI.310.08.4562 mediante el cual le otorga una prórroga adicional para presentar la información mencionada.

37. El 15 de octubre de 2008, Sofi Classic acreditó la legal existencia de la empresa y las facultades de su representante legal. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Cerro Acasulco 30, Colonia Oxtopolco Universidad, C.P. 04318, en México, Distrito Federal

Prórrogas

38. El primer periodo probatorio en el presente procedimiento de revisión originalmente vencía el 30 de enero de 2008. Sin embargo, a solicitud de ciertas partes interesadas, con fundamento en los artículos 6.1, 11.2 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, 82 de la LCE y 171 de su reglamento (RLCE), fue prorrogado en 4 ocasiones, haciéndose extensivas las prórrogas a todas las partes interesadas y a cualesquier personas que pudieren tener interés en el resultado del procedimiento. La última prórroga venció el 13 de junio de 2008. Las prórrogas suman un total de 91 días hábiles que se añadieron al procedimiento.

39. El 10 de junio de 2008 la CANAINTEX y la CANAINVES solicitaron que, en virtud de la firma del Acuerdo entre México y China, se suspendiera el procedimiento de revisión de mérito hasta que el Senado de la República emitiera su dictamen sobre el tratado, puesto que, en caso de aprobarlo, procedería a la eliminación de las cuotas compensatorias de modo que la tramitación del procedimiento de revisión resultaría innecesaria.

40. La Secretaría notificó a todas las partes interesadas la solicitud de suspensión. Les otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pronunciaran al respecto.

41. Se otorgó otra prórroga para presentar la respuesta al formulario oficial, argumentos y pruebas, hasta en tanto esta autoridad no resolviera sobre la solicitud de suspender el procedimiento. El 20 de junio de 2008 el Senado de la República aprobó el Acuerdo entre México y China, por lo que la suspensión, en los términos en los que fue planteada por los representantes de la rama de producción nacional comparecientes, quedó sin materia. Así lo resolvió en el punto 58 de la resolución señalada en el punto 7 de esta Resolución.

42. Desde la publicación de la Resolución de Inicio al 9 de octubre de 2008 transcurrieron 202 días hábiles.

43. Mediante el oficio UPCI.310.08.4346 del 9 de octubre de 2008, la Secretaría otorgó a Sofi Classic una prórroga adicional para que compareciera a acreditar su carácter de parte interesada en el procedimiento, presentara su respuesta al formulario oficial y los argumentos y pruebas que estimara convenientes. Este plazo venció el 15 de octubre de 2008. Transcurrieron hasta esa fecha 206 días hábiles desde el inicio del procedimiento.

44. Finalmente, mediante el oficio UPCI.310.08.4562 del 16 de octubre de 2008 y a solicitud de Sofi Classic, la Secretaría otorgó una prórroga más a esta empresa para que presentara su respuesta al formulario oficial, así como las pruebas y argumentos que estimara pertinentes. El plazo venció el 22 de octubre de 2008. Hasta esta fecha transcurrieron 211 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución de Inicio.

Comparecencia de las partes

Productores nacionales

45. El 15 de enero, 22 de febrero, 8 de abril y 16 de mayo de 2008 las CANAINTEX y CANAINVES solicitaron prórroga para dar respuesta al formulario oficial.

46. El 29 de enero de 2008 Plasticel, S.A. de C.V. y Jumbocel, S.A. de C.V. (Plasticel y Jumbocel, respectivamente) solicitaron prórroga para dar respuesta al formulario oficial.

47. El 20 y 23 de junio de 2008 Corporación Industrial Guantera, S. A. de C.V., Manufacturas Acrílicas, S.A. de C.V. y Confecciones Acrílicas, S.A. de C.V. (Corporación Guantera, Manufacturas Acrílicas y Confecciones Acrílicas, respectivamente) solicitaron que se mantenga la vigencia de las cuotas compensatorias por un periodo de 5 años adicionales a partir del día siguiente de la publicación de la resolución final de la revisión de cuotas compensatorias.

Importadores

48. El 17, 22 y 24 de enero y 28 de febrero de 2008 la Asociación de Artículos Deportivos, A.C., Adidas Industrial, S.A. de C.V., New Balance de México, S.A. de C.V., Reebok de México, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V., Puma México Sport, S.A. de C.V., y Vans Latinoamericana México, S.A. de C.V. (Asociación de Artículos Deportivos, Adidas, New Balance, Reebok, Sears, Puma y Vans, respectivamente) solicitaron prórroga para dar respuesta al formulario oficial.

49. El 23 de enero y 28 de febrero de 2008 Baseco, S.A. de C.V., Ledery México, S.A. de C.V., TWF, S.A. de C.V., Grupo Guess, S de R. L. de C.V. y Moda Rapsodia, S.A. de C.V. (Baseco, Ledery, TWF, Guess y Moda Rapsodia, respectivamente) solicitaron prórroga para dar respuesta al formulario oficial.

50. El 24 y 28 de enero, 13 de febrero, 4 de marzo y 23 de abril de 2008 la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C., Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V., Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., Operadora Ciudad Juárez, S.A. de C.V., Suburbia, S. de R. L. de C.V., Coppel, S.A.B. de C.V., Casa Ley, S.A. de C.V., Grupo Comercial Control, S.A. de C.V., Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V., Hemsá, S.A. de C.V., Textilimport, S. de R.L. de C.V., Palacio de Hierro, S.A. de C.V., Palacio Importaciones, S.A. de C.V. y Servicios Comerciales Control, S. A. de C.V. (ANTAD, Wal-Mart, CMA, Chedraui, Operadora Ciudad Juárez, Suburbia, Coppel, Casa Ley, Grupo Comercial Control, HEB, Hemsá, Textilimport, Palacio de Hierro, Palacio Importaciones y Servicios Comerciales, respectivamente) solicitaron prórroga para dar respuesta al formulario oficial.

51. El 29 de enero y 27 de febrero de 2008 Moda Temática, S.A. de C.V. (Moda Temática) solicitó prórroga para dar respuesta al formulario oficial y presentar la respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 31 de enero de 2008.

52. El 31 de enero de 2008 Impression Bridal México, S.A. de C.V. (Impression Bridal) solicitó prórroga para dar respuesta al formulario oficial.

53. El 30 de enero de 2008 Casa Della Sposa, S.A. de C.V. (Casa Della Sposa) solicitó prórroga para dar respuesta al formulario oficial.

54. El 30 de enero de 2008 RC Operadoras de Tiendas y Marcas, S. de R. L. de C.V. (RC) solicitó prórroga para dar respuesta al formulario oficial.

55. El 30 de enero de 2008 Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. (Liverpool) solicitó prórroga para dar respuesta al formulario oficial.

Exportadores

56. El 21 de enero y 15 de febrero de 2008 Industria del Diseño Textil, S.A., Pull & Bear España, S.A., Bershka Bsk España, S.A., Grupo Massimo Dutti, S.A., Zara Home España, S.A. y Oysho España, S.A. (Diseño Textil, Pull & Bear, Bershka, Massimo Dutti, Zara y Oysho, respectivamente) solicitaron prórroga para dar respuesta al formulario oficial, así como para presentar la respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 28 de enero de 2008.

57. El 23 y 30 de enero de 2008 y 28 de febrero de 2008 Liz Claiborne Inc., Mondial Services (Hong Kong) Limited, Meteor (Hong Kong) Limited, Retail Brand Alliance, Inc. y Elie Tahari, Ltd (Liz Claiborne, Mondial Services, Meteor, Retail Brand y Elie Tahari, respectivamente) solicitaron prórroga para dar respuesta al formulario oficial.

Respuesta a formularios oficiales

58. El 18 de febrero de 2008 SBS, S.A. de C.V. (SBS) presentó respuesta parcial al formulario oficial para revisión de cuotas compensatorias para importadores.

59. El 24 de abril de 2008 la Asociación de Artículos Deportivos, Adidas, New Balance, Reebok, Sears, Puma y Vans presentaron su respuesta al formulario oficial. Adicionalmente, Adidas presentó su respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 25 de enero de 2008.

60. El 9 de julio de 2008 la ANTAD, Wal-Mart, CMA, Chedraui, Operadora Ciudad Juárez, Suburbia, Coppel, Casa Ley, Grupo Comercial Control, HEB, Hemsá, Textilimport, Palacio de Hierro, Palacio Importaciones, Servicios Comerciales Control presentaron su respuesta al formulario oficial para revisión de cuotas compensatorias para importadores.

Otras comparecencias

61. El 28 de enero de 2008 la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C. (ANIPAC) solicitó prórroga para dar respuesta al formulario oficial. ANIPAC no acreditó las facultades de su representante legal, por lo que se tuvo por no presentado el escrito.

62. El 18 de febrero de 2008 Establecimientos del Río, S.A. de C.V. (Establecimientos del Río) solicitó prórroga para dar respuesta a los formularios oficiales de los procedimientos de examen calzado y de prendas de vestir. Establecimientos del Río no acreditó su legal existencia ni las facultades de su representante legal por lo que se tuvo por no presentado el escrito de referencia.

63. El 3 de junio de 2008 SBS solicitó que se le informara el tratamiento que el Acuerdo entre México y China da a las tiendas (carpas) para acampar clasificadas en las fracciones arancelarias 6306.22.01 y 6306.29.99 de la TIGIE.

64. El 17 de junio de 2008 Grupo Celanese, S. de R.L. de C.V. manifestó que, a partir de 2000, dejó de producir insumos para la industria del vestido, por lo que solicita que no se le considere como fabricante de textiles o parte relacionada con la industria del vestido.

65. El 20 de junio de 2008 Guantes Internacionales, S.A. de C.V. Guantemex, S.A. de C.V. Shelby Manufacturing de México, S.A. de C.V. (Guantes Internacionales, Guantemex y Shelby, respectivamente) solicitaron se mantenga la vigencia de las cuotas compensatorias por un periodo de 5 años adicionales a partir del día siguiente de la publicación de la resolución final de la revisión de cuotas compensatorias. Guantemex, Guantes Internacionales y Shelby no acreditaron las facultades de su representante legal, por lo que se tuvieron por no presentados los escritos. Además, Shelby tampoco acreditó la legal existencia de la empresa.

66. El 23 de septiembre de 2008 Corporación Industrial Guanterá acreditó la personalidad de su representante legal y autorizó para oír y recibir notificaciones a diversas personas.

67. El 15 de octubre de 2008 Sofi Classic dio respuesta al oficio UPCI.310.08.4346 del 9 de octubre de 2008. Manifestó:

- A. Que interpuso el juicio de amparo 1666/2007 en contra de la Resolución de Inicio por considerarla ilegal ya que carece de la debida motivación. En términos de los ordenamientos legales aplicables, la Secretaría debió demostrar un cambio de circunstancias por las que se determinó originalmente la existencia de la discriminación de precios.
- B. Compareció al procedimiento bajo protesta y manifestó que ello no debía tomarse como un consentimiento, puesto que el procedimiento fue iniciado de forma ilegal.
- C. Solicitó que en términos de los artículos 53 y 54 de la LCE, se le otorguen: a) los documentos que motivaron el inicio del procedimiento, b) el correspondiente formulario oficial y c) el plazo previsto en el citado artículo para presentar argumentos y pruebas.
- D. Aclaró que se encuentra en trámite el juicio de amparo 1472/2008 dentro del cual se otorgó la suspensión referida en el punto 21 de esta Resolución. Opinó que por tanto, no podían eliminarse las cuotas compensatorias a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE mientras no exista una sentencia firme que ponga fin al juicio, contra la cual no proceda recurso legal alguno.

68. El 22 de octubre de 2008 Sofi Classic dio respuesta al oficio UPCI.310.08.4562 del 16 de octubre de 2008. Manifestó:

- A. Que es improcedente y extemporáneo el requerimiento formulado a Sofi Classic para que presente su respuesta al formulario oficial, así como la información, argumentos y pruebas pertinentes a más tardar el 22 de octubre de 2008, pues consideró que dicho procedimiento había concluido definitivamente.
- B. El requerimiento no debe ni puede surtir efecto jurídico alguno, pues en la resolución publicada en el DOF el 14 de octubre de 2008 se dio por concluido el procedimiento de revisión iniciado mediante la publicación de la Resolución de Inicio.
- C. Reiteró que se encuentra en trámite el juicio de amparo 1472/2008 dentro del cual se otorgó la suspensión referida en el punto 21 de esta Resolución y que, por tanto, no podían eliminarse las cuotas compensatorias a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE mientras no exista una sentencia firme que ponga fin al juicio, la cual no admita recurso legal alguno en su contra.

69. No obstante haber contado con un plazo total de 211 días hábiles y a pesar de los requerimientos de información formulados por la Secretaría y de tener pleno conocimiento del inicio de este procedimiento al haber interpuesto un juicio de amparo en su contra, Sofi Classic no acreditó ante esta Autoridad ser productor nacional prendas de vestir ni el porcentaje de la rama de producción nacional que representa, y no proporcionó su respuesta al formulario oficial ni pruebas o información alguna que justifique la continuación de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las prendas de vestir y otras confecciones textiles, y específicamente a aquellas clasificadas en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE.

Argumentos de las partes sobre la suspensión del procedimiento

70. El 19 de junio de 2008 la ANTAD, Wal-Mart, CMA, Chedraui, Operadora Ciudad Juárez, Suburbia, Coppel, Casa Ley, Grupo Comercial Control, HEB, Hemsá, Textilimport, Palacio de Hierro, Palacio Importaciones y Servicios Comerciales manifestaron que rechazan el Acuerdo entre México y China, porque en su opinión mantiene medidas de transición que son equivalentes a las medidas antidumping en vigor, sin que se haya verificado si los productos chinos efectivamente incurren en prácticas desleales de comercio. También se opusieron a la suspensión del procedimiento solicitada por la CANAINTEX y la CANAINVES. Explicaron que la aprobación del Acuerdo ante el Senado es un acto legislativo y no una resolución judicial, por lo que su pronunciamiento no constituye un prerrequisito para que las partes sigan actuando en el presente procedimiento. Añadieron que, de otorgarse la suspensión, se afectarían los plazos y términos a los que está sujeto el presente procedimiento, por lo que la Secretaría está obligada a continuar con el mismo.

71. El 19 de junio de 2008 Liverpool manifestó que está de acuerdo con la suspensión del procedimiento solicitada, en tanto el Senado ratifique el Acuerdo.

72. El 19 de junio de 2008 Elie Tahari, Retail Brand, Mondial Service, Meteor, Liz Claiborne, Diseño Textil, Pull & Bear, Bershka, Massimo Dutti, Zara, Oysho, RC, Baseco, Ledery, TWF, Guess, Moda Temática y Moda Rapsodia manifestaron que se reservan su derecho para realizar cualquier señalamiento ulterior en el momento procesal oportuno sobre la suspensión del procedimiento.

73. El 18 de junio de 2008 la Asociación de Artículos Deportivos, Adidas, New Balance, Reebok, Sears, Puma y Vans manifestaron que están de acuerdo en que el procedimiento se suspenda hasta que el Senado emita su dictamen sobre el Acuerdo entre México y China ya que, de aprobarse, el procedimiento quedaría sin materia y su continuación resultaría innecesaria. Además, solicitaron que, no obstante que ya habían presentado su respuesta al formulario oficial, por equidad procesal se les hiciera extensiva la prórroga otorgada para tal efecto.

74. El 1 de julio de 2008 Corporación Guantera, Guantes Internacionales, Guantemex y Shelby Manufacturas de México, S.A. de C.V. (Shelby) se opusieron a la suspensión del procedimiento. Argumentaron que la legislación aplicable no contempla dicha figura jurídica.

Manifestaciones sobre el Acuerdo entre México y China, y la vigencia de las cuotas compensatorias

75. Los sectores productivos manifestaron públicamente su opinión sobre el Acuerdo entre México y China. Por tal motivo, el 7 de octubre de 2008 se requirió a la Dirección General de Industrias Básicas (la "DGIB"), que fue el área encargada de discutir los términos de la negociación y el Acuerdo con ellos, copia de los escritos que hubieran presentado a la Secretaría de Economía con su posición frente al Acuerdo.

76. El 8 de octubre de 2008 la DGIB proporcionó los escritos referidos que, se integraron en el expediente administrativo correspondiente.

77. El 9 de octubre de 2008, la CANAINVES y la CANAINTEX manifestaron a la Secretaría que no se oponen a que se concluya el presente procedimiento en virtud del Acuerdo entre México y China.

78. El 13 y 14 de octubre de 2008, Guantemex, Manufacturas Acrílicas, Shelby Manufacturas de México, S.A. de C.V. (Shelby Manufacturas), Guantes Internacionales, Confecciones Acrílicas y Corporación Industrial Guantera, manifestaron su inconformidad con los términos del Acuerdo entre México y China, y específicamente en lo que concierne a las fracciones arancelarias 6116.92.01, 6116.93.01 y 6116.99.99 de la TIGIE. Guantemex, Guantes Internacionales y Shelby Manufacturas no acreditaron las facultades de su representante legal, por lo que se tuvieron por no presentados los escritos. Shelby Manufacturas tampoco acreditó la legal existencia de la empresa.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

79. Declarada la conclusión del procedimiento de mérito respecto de las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE, con fundamento en los artículos 68 párrafo tercero de la LCE, 83, fracción II del RLCE y 16, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), el 27 de marzo de 2009 la Secretaría presentó ante la Comisión de Comercio Exterior el proyecto de resolución que concluye el procedimiento. En sesión del 3 de abril de 2009, el Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior, una vez que constató que había quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, procedió a celebrar la sesión de conformidad con el orden del día. El representante de la UPCI expuso el proyecto de resolución que concluye el presente procedimiento administrativo respecto de las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE, el cual fue remitido previamente a esa Comisión para que lo hiciera llegar a sus miembros, con el fin de que en esta sesión emitieran sus comentarios. El Secretario Técnico de la Comisión preguntó a los asistentes si tenían alguna observación. Ninguno la tuvo. Se sometió el asunto a votación. Los integrantes de la Comisión se pronunciaron favorablemente por unanimidad de votos.

CONSIDERANDO

Competencia

80. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34, fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 2, 5 fracción VII, 57 fracción III, 67, 68 y 70, fracción I de la LCE; 99, 100 y 101 último párrafo del RLCE; 11.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping; y 1, 2, 4, 11, 12 y 16 fracciones I y V del RISE.

Legislación aplicable

81. La legislación aplicable es la LCE, el RLCE, el Acuerdo Antidumping, también en relación con el Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC), el CFF y su reglamento, la

Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

Derecho de defensa y debido proceso

82. Conforme al Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad (211 días hábiles) para presentar argumentos, excepciones, defensas y alegatos a favor de su causa. La Secretaría valoró los que presentaron con sujeción a las formalidades legales esenciales del procedimiento administrativo.

Protección de la información confidencial

83. La Secretaría no puede revelar públicamente la información que las partes interesadas presentaron con carácter confidencial, ni la información que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping.

La reserva de México en la OMC

84. El numeral 17 del Protocolo de Adhesión señala que todas las prohibiciones, restricciones cuantitativas y demás medidas que mantengan los Miembros de la OMC contra las importaciones procedentes de China de manera incompatible con el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el Acuerdo sobre la OMC) están enumeradas en el anexo 7 de dicho Protocolo de Adhesión. De tal manera, el Protocolo de Adhesión reconoce expresamente que diversas medidas antidumping que la Secretaría adoptó antes de que China se adhiriera a esa organización internacional son incompatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, incluido el Acuerdo Antidumping, a partir de que la adhesión se hizo efectiva.

85. El anexo 7 del Protocolo de Adhesión establece las reservas que los distintos Miembros de la OMC adoptaron en relación con las importaciones de bienes de China. Las reservas permiten que México —entre otros Miembros de la OMC— mantenga ciertas medidas antidumping, no obstante que el Protocolo de Adhesión dispone expresamente que son incompatibles con el Acuerdo sobre la OMC. En la parte relativa a México, el anexo 7 dispuso que, no obstante toda otra disposición del Protocolo de Adhesión, durante los seis años siguientes a la adhesión de China a la OMC, las medidas mantenidas por México y, que fueron listadas específicamente, no se someterían a las disposiciones en materia antidumping del Acuerdo sobre la OMC ni a las del Protocolo de Adhesión.

86. En otras palabras, tras la adhesión de China a la OMC, México no tenía derecho a mantener medidas incompatibles con las reglas pertinentes del Acuerdo sobre la OMC, a menos que las hubiera reservado en el anexo 7 del Protocolo de Adhesión e indicado específicamente las fracciones arancelarias amparadas por la reserva.

87. La resolución de la Secretaría a que se refiere el punto 1 de la presente es una de las medidas que México mantenía contra las importaciones de productos originarios de China que se reservó en el anexo 7 del Protocolo de Adhesión y, por tanto, las resoluciones señaladas en los puntos 4 y 5 también quedaron comprendidas en la reserva.

88. La inminente conclusión de la reserva negociada con China justificó plenamente que la Secretaría iniciara de oficio el procedimiento administrativo; pero lo que motivó la revisión de las cuotas compensatorias es la necesidad de determinar si, a la luz de las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC, incluidos el Acuerdo Antidumping y las disposiciones sobre medidas antidumping previstas en el Protocolo de Adhesión, la Secretaría puede mantenerlas. En otras palabras, el hecho que el Protocolo de Adhesión reconozca expresamente que las medidas antidumping en cuestión —es decir, las resoluciones mediante las cuales la Secretaría impuso cuotas compensatorias— son incompatibles con las disposiciones de la OMC, justificó plenamente que la Secretaría iniciara de oficio la revisión administrativa, porque el objeto de la revisión es la medida misma, o sea la resolución de la Secretaría que impuso las cuotas compensatorias y no las fracciones arancelarias en abstracto.

Acuerdo celebrado entre México y China

89. Los artículos 1 y 2 del Acuerdo entre México y China establecen la obligación de México de eliminar las medidas antidumping sobre las importaciones de productos originarios de China clasificados en las fracciones arancelarias listadas que se relacionan en los anexos 1 y 2 del mismo Acuerdo.

Artículo 1 Finalización de las medidas antidumping

Tomando en consideración el hecho que la reserva de México contenida en el Anexo 7 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC (“Anexo 7”) concluyó su vigencia el 11 de diciembre de 2007, México eliminará todas las medidas antidumping mantenidas sobre

importaciones de productos originarios de China clasificados en las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 7, y no invocará las disposiciones del Anexo 7 en el futuro para imponer medidas antidumping sobre bienes originarios de China.

Artículo 2 Eliminación de las medidas antidumping

1. México deberá, a más tardar el 15 de octubre de 2008, revocar las medidas antidumping mantenidas sobre bienes originarios de China clasificados en las fracciones arancelarias listadas en los Anexos 1 y 2 de este Acuerdo a través de medios que tengan efectos legales, tales como Decretos Presidenciales y Decretos Ministeriales.

...

90. El Acuerdo entre México y China requiere que México cumpla con esa obligación a través de medios que tengan efectos legales. Corresponde hacerlo a través de una resolución de la Secretaría, que es el medio específico con efectos legales que prevé la LCE, de conformidad con su artículo 68.

91. En el orden jurídico mexicano, los tratados celebrados por el Presidente —o plenipotenciario, como en el caso que nos ocupa— y aprobados por el Senado de la República son Ley Suprema de la Unión, de acuerdo con los artículos 76, fracción I, 89, fracción X y 133 constitucionales, y 2, fracción I de la Ley sobre la Celebración de Tratados. El artículo 2 de la LCE establece, además, que sus disposiciones “son de orden público y de aplicación en toda la República, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte”.

92. La Secretaría, por tanto, está obligada a cumplir con las obligaciones que asumió el Estado Mexicano porque así lo dispone un tratado internacional que es Ley Suprema de la Unión, al igual que la LCE en su artículo 2.

93. En cumplimiento del Acuerdo entre México y China, el 14 de octubre de 2008 la Secretaría publicó en el DOF la resolución que concluye el procedimiento de revisión y eliminó las cuotas compensatorias sobre las prendas de vestir y otras confecciones textiles originarias de China que se clasifican en las siguientes fracciones arancelarias de la TIGIE:

Capítulo 61 de la TIGIE					
6101.20.01	6101.30.01	6101.30.99	6101.90.01	6101.90.99	6102.10.01
6102.20.01	6102.30.01	6102.30.99	6102.90.01	6103.10.01	6103.10.02
6103.10.03	6103.10.04	6103.10.99	6103.22.01	6103.23.01	6103.29.01
6103.29.99	6103.31.01	6103.32.01	6103.33.01	6103.33.99	6103.39.01
6103.39.02	6103.39.99	6103.41.01	6103.42.01	6103.42.99	6103.43.01
6103.43.99	6103.49.01	6103.49.02	6103.49.99	6104.13.01	6104.13.99
6104.19.01	6104.19.02	6104.19.03	6104.19.04	6104.19.05	6104.19.99
6104.22.01	6104.23.01	6104.29.01	6104.29.99	6104.31.01	6104.32.01
6104.33.01	6104.33.99	6104.39.01	6104.39.02	6104.39.99	6104.41.01
6104.42.01	6104.43.01	6104.43.99	6104.44.01	6104.44.99	6104.49.01
6104.49.99	6104.51.01	6104.52.01	6104.53.01	6104.53.99	6104.59.01
6104.59.02	6104.59.99	6104.61.01	6104.62.01	6104.62.99	6104.63.01
6104.63.99	6104.69.01	6104.69.02	6104.69.99	6105.10.01	6105.10.99
6105.20.01	6105.90.01	6105.90.99	6106.10.01	6106.10.99	6106.20.01
6106.20.99	6106.90.01	6106.90.02	6106.90.99	6107.11.01	6107.12.01
6107.19.01	6107.21.01	6107.22.01	6107.29.01	6107.29.99	6107.91.01
6107.99.01	6107.99.02	6107.99.99	6108.11.01	6108.19.01	6108.21.01
6108.22.01	6108.29.01	6108.31.01	6108.32.01	6108.39.01	6108.39.99
6108.91.01	6108.91.99	6108.92.01	6108.92.99	6108.99.01	6108.99.99

6109.90.02	6110.11.01	6110.12.01	6110.19.99	6110.20.01	6110.30.01
6110.30.02	6110.30.99	6110.90.01	6111.20.01	6111.30.01	6111.90.01
6111.90.99	6112.11.01	6112.12.01	6112.19.01	6112.19.02	6112.19.99
6112.20.01	6112.20.99	6112.31.01	6112.39.01	6112.41.01	6112.49.01
6113.00.01	6114.20.01	6114.30.01	6114.30.99	6114.90.01	6114.90.99
6115.10.01	6115.21.01	6115.22.01	6115.29.01	6115.30.01	6115.94.01
6115.95.01	6115.96.01	6115.99.01	6116.10.01	6116.10.99	6116.91.01
6116.92.01	6116.93.01	6116.99.01	6117.10.01	6117.10.99	6117.80.01
6117.80.99	6117.90.01				
Capítulo 62 de la TIGIE					
6201.11.01	6201.12.01	6201.12.99	6201.13.01	6201.13.02	6201.13.99
6201.19.01	6201.91.01	6201.92.01	6201.92.99	6201.93.01	6201.93.99
6201.99.01	6202.11.01	6202.12.01	6202.12.99	6202.13.01	6202.13.02
6202.13.99	6202.19.01	6202.91.01	6202.92.01	6202.92.99	6202.93.01
6202.93.99	6202.99.01	6203.11.01	6203.12.01	6203.19.01	6203.19.02
6203.19.99	6203.22.01	6203.23.01	6203.29.01	6203.29.99	6203.31.01
6203.32.01	6203.33.01	6203.33.99	6203.39.01	6203.39.02	6203.39.03
6203.39.99	6203.41.01	6203.42.01	6203.42.02	6203.42.99	6203.43.01
6203.43.99	6203.49.01	6204.11.01	6204.12.01	6204.13.01	6204.13.99
6204.19.01	6204.19.02	6204.19.03	6204.19.99	6204.21.01	6204.22.01
6204.23.01	6204.29.01	6204.31.01	6204.32.01	6204.33.01	6204.33.02
6204.33.99	6204.39.01	6204.39.02	6204.39.03	6204.39.99	6204.41.01
6204.42.01	6204.42.99	6204.43.01	6204.43.02	6204.43.99	6204.44.01
6204.44.02	6204.44.99	6204.49.01	6204.49.99	6204.51.01	6204.52.01
6204.53.01	6204.53.02	6204.53.99	6204.59.01	6204.59.02	6204.59.03
6204.59.04	6204.59.05	6204.59.99	6204.61.01	6204.62.01	6204.62.99
6204.63.01	6204.63.99	6204.69.01	6204.69.02	6204.69.03	6204.69.99
6205.20.01	6205.20.99	6205.30.01	6205.30.99	6205.90.01	6205.90.02
6205.90.99	6206.10.01	6206.20.01	6206.20.99	6206.30.01	6206.40.01
6206.40.02	6206.40.99	6206.90.01	6206.90.99	6207.11.01	6207.19.01
6207.21.01	6207.22.01	6207.29.01	6207.29.99	6207.91.01	6207.99.01
6207.99.02	6207.99.99	6208.11.01	6208.19.01	6208.21.01	6208.22.01
6208.29.01	6208.29.99	6208.91.01	6208.92.01	6208.92.99	6208.99.01
6208.99.02	6208.99.99	6209.20.01	6209.30.01	6209.90.01	6209.90.99
6210.10.01	6210.20.01	6210.30.01	6210.40.01	6210.50.01	6211.11.01
6211.12.01	6211.20.01	6211.20.99	6211.32.01	6211.32.99	6211.33.01
6211.33.99	6211.39.01	6211.39.02	6211.39.99	6211.41.01	6211.42.01
6211.42.99	6211.43.01	6211.43.99	6211.49.01	6212.10.01	6212.20.01
6212.30.01	6212.90.01	6212.90.99	6213.20.01	6213.90.99	6214.10.01
6214.20.01	6214.30.01	6214.40.01	6214.90.01	6215.10.01	6215.20.01
6215.90.01	6216.00.01	6217.10.01	6217.90.01		
Capítulo 63 de la TIGIE					

6301.10.01	6301.20.01	6301.30.01	6301.40.01	6301.90.01	6302.10.01
6302.21.01	6302.22.01	6302.29.01	6302.31.01	6302.32.01	6302.39.01
6302.40.01	6302.51.01	6302.53.01	6302.59.01	6302.59.99	6302.60.01
6302.91.01	6302.93.01	6302.99.01	6302.99.99	6303.12.01	6303.19.01
6303.19.99	6303.91.01	6303.92.01	6303.92.99	6303.99.01	6304.11.01
6304.19.99	6304.91.01	6304.92.01	6304.93.01	6304.99.01	6305.10.01
6305.20.01	6305.32.01	6305.33.01	6305.39.99	6305.90.01	6306.12.01
6306.19.01	6306.19.99	6306.22.01	6306.29.01	6306.29.99	6306.30.01
6306.30.99	6306.40.01	6306.40.99	6306.91.01	6306.99.01	6307.10.01
6307.20.01	6307.90.01	6307.90.99	6308.00.01	6309.00.01	6310.10.01
6310.10.99	6310.90.01	6310.90.99			

94. La Secretaría no adoptó determinación alguna sobre las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE conforme lo requiere el artículo 68 de la LCE. El procedimiento de revisión continuó su curso y las cuotas compensatorias siguen vigentes, en virtud de la suspensión otorgada en el juicio de amparo mencionado en los puntos 17 al 26 de esta Resolución.

95. Para las fracciones arancelarias descritas en el punto 93 anterior no fue necesario agotar el procedimiento administrativo de revisión, en virtud de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LCE, las disposiciones de la ley no pueden aplicarse en perjuicio de lo previsto en el Acuerdo entre México y China. Al eliminarse las cuotas compensatorias, el procedimiento de revisión se quedó sin materia, por lo que se concluyó para esas fracciones arancelarias. Sin embargo, esta Secretaría no prejuzgó sobre la presunta existencia de la práctica desleal de comercio internacional en las importaciones de esas mercancías.

96. También se concluyó el procedimiento con fundamento en el artículo 11.1 del Acuerdo Antidumping. La Secretaría eliminó las cuotas compensatorias referidas en el punto 93, pues no se justificó la necesidad de mantenerlas, en virtud de que la CANAINVES y la CANAINTEX, en representación de los intereses de la rama de producción nacional, manifestaron a la Secretaría, mediante las cartas a que se refiere el punto 77, su conformidad con los términos del Acuerdo entre México y China, que establece la obligación de revocar las cuotas compensatorias. Posteriormente lo reiteraron al solicitar la suspensión del procedimiento: Manifestaron que, de aprobar el Senado el Acuerdo entre México y China el procedimiento quedaría sin materia, puesto que legalmente habría que revocar las cuotas compensatorias lo cual demuestra su consentimiento con los términos de dicho instrumento internacional.

97. Lo anterior es relevante, pues, como se desprende de los puntos 1, 4, 5 y 35 de esta Resolución, las cámaras de la industria textil y de la confección son las que han comparecido ante la Secretaría en nombre y representación de la rama de producción nacional de prendas de vestir, tal como quedó definida desde su origen. Esto encuentra sustento en el artículo 7, fracciones I, X, XIII y XIV de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones (LCEC) que establece que las cámaras tendrán por objeto: a) representar, promover y defender los intereses generales de la industria, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado; b) prestar los servicios que determinen sus estatutos en beneficio de sus afiliados, c) defender los intereses particulares de las empresas afiliadas a solicitud expresa de éstas; y d) llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.

98. Resulta pertinente el siguiente análisis:

99. Los artículos 5.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping respectivamente, señalan que "...las investigaciones encaminadas a determinar la existencia, el grado y los efectos de un supuesto dumping se iniciarán previa solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella" y "...la solicitud se considerará hecha 'por la rama de producción nacional o en nombre de ella' cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud".

100. El artículo 6.11 establece quiénes pueden considerarse partes interesadas para efectos de los procedimientos regulados por el Acuerdo Antidumping. Específicamente, el inciso iii) se refiere a: "los productores del producto similar en el Miembro importador o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores del producto similar en el territorio del Miembro importador".

Productores que no comparecieron

101. No obstante la publicación de la resolución a que se refiere el punto 6 de la presente, la notificación y convocatoria que hizo la Secretaría y haber contado con un plazo de 211 días hábiles, Sofi Classic, en respuesta a los oficios señalados en el punto 36, presentó bajo protesta los escritos descritos en los puntos 67 y 68 de esta Resolución los cuales no deben tomarse como un consentimiento de la empresa para participar en el procedimiento. Así, Sofi Classic no proporcionó a esta autoridad en el transcurso del procedimiento de revisión su respuesta al formulario oficial ni pruebas o información alguna que pudiese justificar la continuación de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las prendas de vestir y otras confecciones textiles, y específicamente a aquellas clasificadas en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE.

Las cuotas compensatorias objeto de la suspensión en el amparo 1472/2008

102. Las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE, entre otras, son objeto de las resoluciones referidas en los puntos 1, 4 y 5 de la presente, mediante las cuales la Secretaría impuso cuotas compensatorias sobre importaciones de productos originarios de China y las mantuvo subsecuentemente.

103. Según se precisó previamente, durante seis años contados a partir de que China se adhirió a la OMC, México tenía derecho a mantener ciertas medidas contra las importaciones de China, no obstante que eran incompatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Esas medidas y las fracciones arancelarias correspondientes fueron listadas en el anexo 7 del Protocolo de Adhesión.

104. Debe precisarse que la medida —la resolución de la Secretaría que impone o, en su caso, mantiene cuotas compensatorias— es una sola, aun si comprende numerosas fracciones arancelarias. En efecto, la resolución referida en el punto 1 de la presente impuso una cuota compensatoria sobre las importaciones de prendas de vestir chinas (533 por ciento) y otra para la importación de confecciones textiles chinas (379 por ciento) clasificadas en más de 400 fracciones arancelarias. Desde luego, no se trata de más de 400 medidas —la cuota compensatoria, de hecho, es una para las prendas de vestir clasificadas en los capítulos 61 y 62 de la TIGIE y otra para las confecciones textiles clasificadas en el capítulo 63— ni la Secretaría llevó a cabo análisis de dumping y daño distintos respecto de las mercancías sujetas a las medidas descritas en el punto 2 de esta Resolución. Por el contrario, sobre la base del mismo análisis se impuso una sola cuota compensatoria sobre una gran cantidad de prendas de vestir chinas y otra a todas las confecciones textiles.

105. Posteriormente las mantuvo con base en dos resoluciones sucesivas: Según se indica en los puntos 4 y 5 de esta Resolución, en 2000 se confirmaron las cuotas compensatorias a las mercancías clasificadas en los capítulos 61, 62 y 63 de la TIGIE. En 2006, la Secretaría mantuvo las cuotas compensatorias, aunque el número de fracciones arancelarias originalmente comprendidas se redujo.

106. La reserva de México contenida en el Protocolo de Adhesión, para el caso que nos ocupa ampara una medida de 533 por ciento para las prendas de vestir clasificadas en los capítulos 61 y 62 de la Tarifa que es la que continúa aplicándose a las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99.

107. El párrafo 17 del Protocolo de Adhesión reconoce que la medida específica de México —es decir, la resolución señalada en el punto 4, que es la que estaba vigente cuando el Protocolo de Adhesión se concluyó (cf. el texto pertinente del anexo 7: "...las medidas actuales de México citadas a continuación...")— es incompatible con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. En consecuencia, México no puede mantener las cuotas compensatorias porque ello violentaría sus obligaciones internacionales.

108. La resolución de la Secretaría que estaba vigente cuando México negoció la reserva fue la descrita en el punto 4 de la presente. La medida aplicable a las importaciones de prendas de vestir chinas es una de las que el párrafo 17 del Protocolo de Adhesión, en relación con la lista de México contenida en el anexo 7, reconoce que es incompatible con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC y sobre la cual adoptó una reserva que le permitió a México sustraerse de la aplicación de las disposiciones pertinentes de dicho acuerdo y el Protocolo de Adhesión durante seis años, plazo que concluyó el 11 de diciembre de 2007. La medida aplicable a las prendas de vestir (cuota compensatoria del 533 por ciento), se insiste, es una sola y el análisis

en el que se sustentó la continuación de la cuota compensatoria sobre los productos incluidos en la reserva, también lo es.

109. La resolución publicada en el DOF el 3 de marzo de 2006 a que se refiere el punto 5 de la presente no tuvo como propósito poner la medida en cuestión —aplicable a las prendas de vestir chinas— en conformidad con las reglas de la OMC, precisamente porque estaba vigente la reserva de México que le permitía mantenerla, pese a su incompatibilidad declarada con las reglas de la OMC, y México no renunció a su reserva antes de tiempo. En 2006 la Secretaría tampoco realizó un análisis individual para los productos sujetos a la medida antes mencionada. Nuevamente, la continuación de la cuota compensatoria de 533 por ciento se sustenta en un solo análisis de acuerdo con la determinación que se hizo en una sola resolución. En estas circunstancias, si la medida es incompatible, lo es para todas las fracciones arancelarias que abarca y, en específico, para las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99. Obviamente, la Secretaría no puede mantener medidas incompatibles con las disposiciones legales aplicables, incluidas las disposiciones pertinentes del Acuerdo Antidumping. La incompatibilidad de las medidas quedó establecida en un tratado internacional —el Protocolo de Adhesión, que es parte del Acuerdo sobre la OMC, en los términos del artículo XII de este último y los artículos 15 y 16 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. En consecuencia, procede revocar las cuotas compensatorias. Esta determinación es independiente de lo dispuesto en el Acuerdo entre México y China.

110. Ahora bien, de cualquier modo, la Secretaría realizó un análisis de la compatibilidad de la cuota compensatoria con las reglas del Acuerdo Antidumping, que es parte integrante del Acuerdo sobre la OMC, según lo dispone el párrafo 2 del artículo II de este último.

111. La cuota compensatoria de 533 por ciento fue objeto de dos exámenes de vigencia, uno que concluyó en 2000, cuando China aún no ingresaba a la OMC y, por tanto, México no tenía obligaciones frente a ella en esta materia; y otro en 2006, cuando China ya era Miembro, pero la reserva de México estaba vigente.

112. La medida es incompatible con las reglas de la OMC por las siguientes razones:

- a. No se compararon mercancías idénticas o similares entre sí —iguales en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado—, como lo requiere el 2.6 del Acuerdo Antidumping.
- b. No se realizó una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal para cada conjunto de mercancías idénticas o similares entre sí, como lo requiere el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping:
 - (i) Se debió haber hecho en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel ex fábrica, y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posibles.
 - (ii) Se debió tomar en cuenta, en cada caso según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras, las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquier otras diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios.
 - (iii) No hubo ajuste por gastos incurridos por la importación y la reventa, incluidos derechos e impuestos, ni por los beneficios correspondientes. Por tal motivo, la Secretaría no estableció el valor normal en un nivel comercial equivalente al correspondiente al precio de exportación reconstruido para cada conjunto de mercancías idénticas o similares.
- c. No se calculó un margen de discriminación de precios para cada producto sujeto a investigación, como lo requiere el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping. Se calculó un solo margen para todas las fracciones arancelarias.

113. El 5 de diciembre de 2007 la Secretaría inició la revisión de las más de 400 fracciones arancelarias respecto de las cuales las cuotas compensatorias de 533 y 379 por ciento adoptadas desde 1994 continuaban vigentes. Comprenden las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE sujetas a la cuota compensatoria de 533 por ciento.

Rama de producción nacional

114. De acuerdo con el artículo 28 de la LCE, la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios que cause daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o

similares se considera una práctica desleal. Las personas que incurran en prácticas desleales estarán obligadas al pago de una cuota compensatoria.

115. Conforme al artículo 29 de la LCE, la existencia de la discriminación de precios, del daño, de la relación causal entre ambos y el establecimiento de cuotas compensatorias se determina a través de una investigación. El segundo párrafo del artículo 39 de la LCE dispone que en la investigación administrativa se deberá probar que las importaciones en condiciones de discriminación de precios causan daño a la rama de producción nacional.

116. Los artículos 4.1 del Acuerdo Antidumping y 40 de la LCE establecen se entenderá por rama de producción nacional el total de los productores nacionales de las mercancías idénticas o similares, o aquellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total.

117. En el punto 57 de la resolución referida en el punto 1 de la presente que dio origen a la medida que continúa vigente respecto de las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99, se definió a la rama de producción nacional como la "industria nacional productora de prendas de vestir" similares a "las importaciones en condiciones de discriminación de precios originarias de la República Popular China, que se clasifican en las fracciones arancelarias de los capítulos 61, 62 y 63 de la TIGI, excepto los productos mencionados en el punto 37, los clasificados en la fracción arancelaria 6213.10.01 y los que se excluyeron en la resolución provisional".

118. Así, la rama de producción nacional, tal como quedó definida en la resolución mencionada en el punto 1, quedó conformada por todos los productores nacionales de prendas de vestir y otras confecciones textiles idénticas o similares a aquellas clasificadas en los capítulos 61, 62 y 63 de la TIGIE y no sólo por los productores nacionales de las mercancías clasificadas en las fracciones 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99. Ni en los exámenes de vigencia referidos en los puntos 4 y 5, ni en la presente revisión se redefinió el concepto de rama de producción nacional.

119. Tanto en la investigación original como en los exámenes de vigencia comparecieron las cámaras de la industria textil y del vestido, principalmente, la CANAINVES y la CANAINTEX, en nombre y representación de la rama de producción nacional. En el procedimiento de revisión, únicamente comparecieron ante la Secretaría los productores señalados en el punto 35.

120. Ninguno de los productores nacionales comparecientes a la revisión presentó información, argumentos ni pruebas que le permitieran a la Secretaría determinar si, a la luz de las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC, incluidos el Acuerdo Antidumping y el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, México podía mantener las cuotas compensatorias en cuestión. Por el contrario, la rama de producción nacional, tal como quedó definida en la resolución final de la investigación original, cuyos intereses fueron representados por la CANAINVES y la CANAINTEX, manifestó expresamente a la Secretaría su consentimiento en que las cuotas se revocaran, según se precisa en los puntos 39 y 77 de esta Resolución.

121. Para las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE sujetas a la cuota compensatoria de 533 por ciento, ningún productor nacional presentó su respuesta al formulario oficial, argumentos ni pruebas. Tampoco lo hizo Sofi Classic, que no demostró ser representativa de la rama de producción nacional de prendas de vestir y otras confecciones textiles. Ni siquiera demostró serlo de las mercancías de producción nacional similares a las importadas que se clasifican en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99. Es más, en el procedimiento de revisión Sofi Classic ni siquiera acreditó ser productor nacional.

122. El artículo 11.4 del Acuerdo Antidumping establece que las disposiciones del artículo 6 del mismo sobre pruebas y procedimiento serán aplicables, entre otros, al procedimiento de revisión previsto en el artículo 11.2. El mencionado artículo 6 establece el derecho de defensa y debido proceso que asiste a las partes interesadas en el transcurso de los procedimientos, así como las disposiciones en cuanto al manejo de la información confidencial, el acceso al expediente a las partes interesadas y las visitas de verificación, entre otras cuestiones.

123. Específicamente, el artículo 6 del Acuerdo Antidumping en sus párrafos 1 y 8 establece lo siguiente:

Artículo 6

Pruebas

6.1 Se dará a todas las partes interesadas en una investigación antidumping aviso de la información que exijan las autoridades y amplia oportunidad para presentar por escrito todas

las pruebas que consideren pertinentes por lo que se refiere a la investigación de que se trate.

...

6.8 En los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación, podrán formularse determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento. Al aplicar el presente párrafo se observará lo dispuesto en el Anexo II.

...

124. Como se desprende del artículo antes transcrito, la autoridad deberá dar aviso a las partes interesadas de la información que requiera y amplia oportunidad para que presenten las pruebas que consideren pertinentes. Señala que cuando una parte interesada niegue el acceso a la información, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación, la autoridad podrá hacer determinaciones positivas o negativas sobre la base de los hechos de los que tenga conocimiento.

125. Así pues, en cumplimiento con el citado precepto, tenemos que en los puntos del 43 al 46 de la Resolución de Inicio se dispuso lo siguiente:

RESOLUCION

43. Se declara de oficio el inicio del procedimiento de revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta en la resolución final publicada en el DOF el 18 de octubre de 1994 a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la entonces TIGI y confirmadas mediante las resoluciones finales de exámenes referidas en los puntos 4 y 5 de esta Resolución, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

44. Se establece como período de revisión el comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2007.

45. Conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 53 de la LCE y 6.1.1, 11.4 y la nota al pie de página número 15 del Acuerdo Antidumping, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta revisión contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y pruebas que a su derecho convengan. Para aquellas personas morales a que se refiere el punto 17 de esta Resolución y para el gobierno de la República Popular China dicho plazo se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para el resto de las empresas, la notificación se considerará hecha con la publicación de esta Resolución y el plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

46. Para obtener el formulario oficial a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. El formulario oficial también se encuentra disponible vía Internet en www.economia.gob.mx.

[El subrayado es nuestro.]

126. La Secretaría otorgó a las partes interesadas un plazo total de 211 días hábiles para que comparecieran, acreditaran su interés, dieran respuesta al formulario oficial y presentaran las pruebas y argumentos pertinentes. Únicamente algunos importadores comparecientes proporcionaron información, argumentos y pruebas.

127. Ningún productor nacional ni Sofi Classic presentaron información relacionada con la subsistencia del dumping ni con los diversos indicadores que son necesarios para analizar si el daño a la rama de la producción nacional continuaría o se repetiría. Estos indicadores se señalan expresamente en los artículos 3.2, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping, 40 y 41 de la LCE y 64 del RLCE y son los siguientes: representatividad de la rama de producción nacional, incremento absoluto de importaciones, participación de las importaciones en la producción, participación de las importaciones en el mercado interno, subvaloración o efectos en precios (caída o contención), ventas totales, ingresos totales, ventas en el mercado interno,

ingresos por ventas en el mercado interno, exportaciones, ingresos por exportaciones, beneficios, producción, participación en mercado, productividad, rendimiento sobre inversiones, capacidad instalada, factores que afecten los precios internos, magnitud del margen de dumping, flujo de caja, inventarios, empleo, salarios, crecimiento, capacidad de reunir capital, inversión, otras importaciones, contracción de la demanda, estructura de consumo, prácticas comerciales restrictivas, competencia en el mercado, evolución de la tecnología, capacidad del exportador, precios que harán aumentar la demanda, existencias del producto investigado.

128. El artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping, en su parte conducente, señala que, cuando ello esté justificado, las autoridades examinarán por iniciativa propia la necesidad de mantener un derecho antidumping (cuota compensatoria, en los términos de la LCE) y agrega que, en caso de que la autoridad, como consecuencia de este procedimiento, determine que el derecho antidumping ya no está justificado, deberá suprimirlo inmediatamente.

129. Los artículos 11.1 del Acuerdo Antidumping y 67 de la LCE establecen el principio de que una cuota compensatoria sólo permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que está causando daño a la rama de producción nacional.

130. En el escrito del 15 de octubre de 2008 referido en el punto 67 de esta Resolución, Sofi Classic señaló que comparece a este procedimiento bajo protesta y sin que esto pueda interpretarse como un consentimiento, sin embargo, solicita una prórroga equivalente al plazo previsto en el artículo 53 de la LCE para dar respuesta al formulario oficial y presentar argumentos y pruebas, pero a esa fecha ya habían transcurrido 206 días hábiles desde el inicio del procedimiento.

131. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Antidumping y atendiendo a la solicitud expresa de la empresa, la Secretaría le otorgó una prórroga adicional que venció el 22 de octubre de 2008 para que presentara la respuesta al formulario oficial y las pruebas y argumentos pertinentes.

132. El 22 de octubre de 2008 compareció Sofi Classic para manifestar que la prórroga otorgada es improcedente y extemporánea, en virtud de que el procedimiento de revisión concluyó mediante la resolución publicada en el DOF el 14 de octubre de 2008, no obstante que el 15 de octubre de 2008 la propia empresa había solicitado la prórroga. Sin embargo, en la parte final del escrito del 22 de octubre Sofi Classic reconoce que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de las mercancías de origen chino clasificadas en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE continúan vigentes, es decir, sujetas al procedimiento de revisión.

133. De tal forma, sin perjuicio de la determinación contenida en el punto 109 de esta Resolución, por las razones antes expresadas también procede revocar las cuotas compensatorias porque la Secretaría carece de elementos sustantivos para establecer la necesidad de mantenerlas.

134. Aunque es evidente, el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping dispone que, cuando una parte interesada elige no cooperar en la investigación, ello podría derivar en un resultado que no le es favorable a sus intereses:

ANEXO II

Mejor información disponible en el sentido del párrafo 8 del artículo 6

...

7. Si las autoridades tienen que basar sus conclusiones, entre ellas las relativas al valor normal, en información procedente de una fuente secundaria, incluida la información que figure en la solicitud de iniciación de la investigación, deberán actuar con especial prudencia. En tales casos, y siempre que sea posible, deberán comprobar la información a la vista de la información de otras fuentes independientes de que dispongan –tales como listas de precios publicadas, estadísticas oficiales de importación y estadísticas de aduanas– y de la información obtenida de otras partes interesadas durante la investigación. Como quiera que sea, es evidente que si una parte interesada no coopera, y en consecuencia dejan de comunicarse a las autoridades informaciones pertinentes, ello podría conducir a un resultado menos favorable para esa parte que si hubiera cooperado. [El subrayado es nuestro.]

135. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, 57, fracción III, 67, 68 y 70, fracción I de la LCE; 1, 6.1, 6.2, 6.8, 6.11, 11.1, 11.2 y 11.4 y el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping; 16 y 34, fracciones V y XXXI de la LOAPF; 1, 2, 4, 11, 12 y 16 fracciones I y V del RISE; es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

136. Se concluye el procedimiento de revisión de cuotas compensatorias iniciado mediante publicación en el DOF del 5 de diciembre de 2007 y, con independencia de lo previsto en el Acuerdo entre México y China, se eliminan las cuotas compensatorias sobre las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles originarias de China, independientemente del país de procedencia, impuestas en la resolución señalada en el punto 1 y confirmadas mediante las resoluciones señaladas en los puntos 4 y 5 de esta Resolución. Las mercancías respecto de las cuales se eliminan las cuotas compensatorias se clasifican en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE.

137. Notifíquese la presente Resolución a las partes señaladas en los puntos del 35 y 36 de esta Resolución.

138. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

139. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

140. Procédase a hacer efectivas las garantías presentadas ante la autoridad aduanera correspondiente, por las importaciones realizadas en el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2007 hasta la fecha de publicación de la presente Resolución, en los términos del artículo 102 del RLCE.

141. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

México, D.F., a 13 de mayo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la norma mexicana NMX-X-028-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-X-028-SCFI-2009, INDUSTRIA DEL GAS-CONEXION INTEGRAL Y CONEXION FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DOMESTICAS Y COMERCIALES DE GAS L.P. O GAS NATURAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Materiales, Equipos e Instalaciones para el Manejo y Uso de Gas Natural y L.P.". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 90 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-X-028-SCFI-2009	INDUSTRIA DEL GAS-CONEXION INTEGRAL Y CONEXION FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DOMESTICAS Y COMERCIALES DE GAS L.P. O GAS NATURAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

Campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para la conexión integral de cobre y conexión integral flexible que se utilizan para la conexión del recipiente portátil o transportable al regulador y conexión flexible que se utiliza para conectar del regulador o de la línea de servicio al aparato de consumo; estas conexiones se utilizan en las instalaciones domésticas y comerciales de Gas L.P. o Gas Natural.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente con normas internacionales por no existir referencia alguna al momento de su elaboración

México, D.F., a 27 de abril de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la norma mexicana NMX-X-041-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-X-041-SCFI-2009, INDUSTRIA DEL GAS-VALVULAS REGULADORAS DE GAS L.P. Y/O NATURAL DE OPERACION MANUAL, QUE SE UTILIZAN EN APARATOS DE USO DOMESTICO PARA EL COCINADO DE ALIMENTOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Materiales, Equipos e Instalaciones para el Manejo y Uso de Gas Natural y L.P.". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 120 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-X-041-SCFI-2009	INDUSTRIA DEL GAS-VALVULAS REGULADORAS DE GAS L.P. Y/O NATURAL DE OPERACION MANUAL, QUE SE UTILIZAN EN APARATOS DE USO DOMESTICO PARA EL COCINADO DE ALIMENTOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas y métodos de prueba para válvulas que se utilizan en aparatos para el cocinado de alimentos en uso doméstico.

El cumplimiento con esta Norma Mexicana no implica que cada válvula se utilice en aparatos a gas sin pruebas complementarias en su aplicación final.

NOTA 1: Cuando en el texto de la presente Norma Mexicana se refiera al término válvula, debe entenderse como válvula reguladora de operación manual.

Esta Norma Mexicana es aplicable a las válvulas que se utilizan en aparatos para el cocinado de alimentos en uso doméstico, que se fabrican y/o comercializan en la República Mexicana, las cuales pueden utilizar los gases siguientes:

- a) Gas natural.
- b) Gas L.P.
- c) Propano.
- d) Butano.
- e) Manufacturado.

Se exceptúan de la presente Norma Mexicana:

- Las válvulas industriales que se utilizan en redes de distribución de gas en edificios (válvulas de paso), y
- Válvulas para piloto.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente con normas internacionales, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 27 de abril de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-389-9-IMNC-2009 y NMX-DT-5455-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-CH-389-9-IMNC-2009, ACUSTICA-CERO DE REFERENCIA PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS AUDIOMETRICOS-PARTE 9: CONSIDERACIONES DE ENSAYO PREFERIDAS PARA LA DETERMINACION DE LOS NIVELES DE UMBRAL DE AUDICION DE REFERENCIA. NMX-DT-5455-IMNC-2009, DIBUJO TECNICO-ESCALAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación. Cuauhtémoc,

México, D.F., código postal 06500 o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CH-389-9-IMNC-2009	ACUSTICA-CERO DE REFERENCIA PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS AUDIOMETRICOS-PARTE 9: CONSIDERACIONES DE ENSAYO PREFERIDAS PARA LA DETERMINACION DE LOS NIVELES DE UMBRAL DE AUDICION DE REFERENCIA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica las condiciones de ensayo para determinar los umbrales de audición con el propósito de establecer los valores normativos para los niveles de referencia para umbrales auditivos	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 389-9:2009 "Acoustics-References zero for the calibration of audiometric equipment-Part 9: Preferred test conditions for the determination of reference hearing threshold levels"	
NMX-DT-5455-IMNC-2009	DIBUJO TECNICO-ESCALAS
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica las escalas recomendadas y su designación para el uso en todos los dibujos técnicos en todos los campos	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 5455-1979 "Technical drawing -Scales"	

México, D.F., a 30 de abril de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-O-168-SCFI-2009 y NMX-O-179-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-O-168-SCFI-2009, TRACTORES, IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRICOLA-SEBRADORAS-SEBRADORAS MECANICAS Y/O FERTILIZADORAS EN HILERAS CON DOSIFICADOR MECANICO-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-O-168-SCFI-2002) Y NMX-O-179-SCFI-2009, TRACTORES, IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRICOLA- ASPERSORAS TIPO AGUILON-ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-O-179-SCFI-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la

biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-O-168-SCFI-2009	TRACTORES, IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRICOLA-SEBRADORAS-SEBRADORAS MECANICAS Y/O FERTILIZADORAS EN HILERAS CON DOSIFICADOR MECANICO-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-O-168-SCFI-2002).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, desempeño, seguridad y facilidad de operación de las sembradoras mecánicas y/o fertilizadoras en hileras con dosificador mecánico, que se comercialicen en la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración	
NMX-O-179-SCFI-2009	TRACTORES, IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRICOLA-ASPERSORAS TIPO AGUILON-ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-O-179-SCFI-2002).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, facilidad y seguridad de operación, y durabilidad de las aspersoras tipo aguilón de tracción mecánica, que se comercializan en la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 30 de abril de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-U-040-SCFI-2008 y PROY-NMX-U-041-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-U-040-SCFI-2008, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-MUESTREO (CANCELARA A LAS NMX-U-040-1978 Y NMX-U-042-1978); PROY-NMX-U-041-SCFI-2008, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-PREPARACION DE LAS MUESTRAS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-U-041-1978).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización de Pinturas, Barnices, Recubrimientos y Tintas para impresión (COTENNAREC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días

naturales los interesados presenten sus comentarios ante el COTENNAREC que los propuso ubicado en Gabriel Mancera 309, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal o al correo electrónico normalizacion@anafapyt.org.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-U-040-SCFI-2008	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-MUESTREO (CANCELARA A LAS NMX-U-040-1978 Y NMX-U-042-1978)
Campo de aplicación	
Este proyecto de Norma Mexicana describe métodos manuales para el muestreo de recubrimientos (pinturas, barnices, etc.), materias primas y productos afines. Tales productos incluyen líquidos y materiales que, sin experimentar modificación química, pueden presentar licuefacción cuando son calentados y también los pulverizados, granulados y materiales pastosos. Las muestras se pueden recoger de envases como: latas, tambores, tanques, contenedores, carros tanque o buques tanque, así como de barriles, sacos, costales, silos o carros silo, o de bandas transportadoras.	
Concordancia con normas internacionales	
Este proyecto de Norma Mexicana es equivalente a la ISO 15528:2000 Paints and varnishes–Sampling.	
PROY-NMX-U-041-SCFI-2008	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-REPARACION DE LAS MUESTRAS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-U-041-1978)
Campo de aplicación	
Este proyecto de Norma Mexicana es uno de una serie de proyectos que se relacionan con el muestreo e inspección de recubrimientos (pinturas, barnices, etc.) y productos afines.	
Este proyecto de norma mexicana especifica tanto el procedimiento para la inspección preliminar de una muestra simple recibida para su ensayo, como el procedimiento para preparar una muestra simple para su ensayo por mezclado y reducción de una serie de muestras representativas de una remesa o del granel de un recubrimiento (pinturas, barnices, etc.) o productos afines.	
Concordancia con normas internacionales	
Este proyecto de Norma Mexicana es equivalente a la ISO 1513:1992 Paints and barnices-Examination and preparation of samples for testing	

México, D.F., a 27 de abril de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-T-086-SCFI-2008 y PROY-NMX-T-161-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-T-086-SCFI-2008, INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-OXIDO DE ZINC GRADO HULERO-PUREZA-METODO DE PRUEBA; PROY-NMX-T-161-SCFI-2008, INDUSTRIA HULERA-COMPUESTOS-PRODUCTOS PARA EL PROCESO DE RENOVADO (RECAUCHUTADO) DE LLANTAS-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera que los propuso ubicado en Manuel María Contreras 133-115, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, o al correo electrónico cnih1@prodigy.net.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-T-086-SCFI-2008	INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-OXIDO DE ZINC GRADO HULERO-PUREZA-METODO DE PRUEBA
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la pureza de óxido de zinc usado en la Industria Hulera.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
PROY-NMX-T-161-SCFI-2008	INDUSTRIA HULERA-COMPUESTOS-PRODUCTOS PARA EL PROCESO DE RENOVADO (RECAUCHUTADO) DE LLANTAS-ESPECIFICACIONES
Campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana establece las especificaciones de los compuestos utilizados en el proceso de renovado (recauchutado) de llantas. Es aplicable a productos utilizados en el proceso de renovado (recauchutado) de llantas, como son:	
<ul style="list-style-type: none"> - Hule Piso - Hule Precurado - Hule Tira - Hule Tira Para Miniextruder - Cojín de Uso General - Cojín para Hule Piso - Cojín para Hule Precurado. 	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 27 de abril de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-075-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-092-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-158-INNTEX-2009 y PROY-NMX-A-301/1-INNTEX-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-A-075-INNTEX-2009, INDUSTRIA TEXTIL-METODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA DE MAR; PROY-NMX-A-092-INNTEX-2009, INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS-PROCEDIMIENTOS DE LAVADO Y DE SECADO DOMESTICO PARA LOS ENSAYOS DE TEXTILES; PROY-NMX-A-158-INNTEX-2009, INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACION DE LOS CAMBIOS DIMENSIONALES EN LAVADO Y SECADO-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-A-158-INNTEX-1999) Y PROY-NMX-A-301/1-INNTEX-2009, INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-PARTE 1-DETERMINACION DE LA MASA POR UNIDAD DE AREA-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-A-301/1-INNTEX-2003).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso, ubicado en Calle Tolsá 54, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06040, México, D.F., o al correo electrónico inntexordf@cniv.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-075-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-METODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA DE MAR.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas a la inmersión en agua de mar.	
PROY-NMX-A-092-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS-PROCEDIMIENTOS DE LAVADO Y DE SECADO DOMESTICO PARA LOS ENSAYOS DE TEXTILES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los procedimientos de lavado y secado doméstico para los ensayos de textiles. Los procedimientos son aplicables a los tejidos, prendas u otros artículos textiles que estén sometidos a combinaciones apropiadas de procedimientos de lavado y de secado domésticos.	
PROY-NMX-A-158-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACION DE LOS CAMBIOS DIMENSIONALES EN LAVADO Y SECADO-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-A-158-INNTEX-1999).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para la determinación de los cambios dimensionales de los tejidos, prendas u otros artículos textiles, cuando son sujetos a una combinación apropiada de procedimientos de lavado y secado.	
PROY-NMX-A-301/1-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-PARTE 1-DETERMINACION DE LA MASA POR UNIDAD DE AREA-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-A-301/1-INNTEX-2003).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para la determinación de la masa por unidad de área de los no tejidos.	

México, D.F., a 27 de abril de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TITULO de Concesión otorgado en favor de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., sociedad mercantil de nacionalidad mexicana con participación mayoritaria del Gobierno del Estado de Querétaro, constituida para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del aeródromo civil localizado en los municipios de El Marqués y Colón, en el Estado de Querétaro de Arteaga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TITULO DE CONCESION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, A FAVOR DE AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA CON PARTICIPACION MAYORITARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSTITUIDA PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION, EXPLOTACION Y EN SU CASO, CONSTRUCCION DEL AERODROMO CIVIL LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE EL MARQUES Y COLON, EN EL ESTADO DE QUERETARO DE ARTEAGA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO JAIME ZAMORANO CALVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece entre sus objetivos fomentar el crecimiento económico, así como contar con una infraestructura adecuada, moderna y eficiente. En tal virtud, se ha definido como prioritario conservar, modernizar y ampliar la infraestructura aeroportuaria, elevar los niveles de seguridad, así como mejorar la calidad, acceso y eficiencia de los servicios.
- II. A través del oficio de fecha 30 de noviembre de 2001, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro señaló que la solicitud de asignación del Aeropuerto obedece a la planeación del desarrollo ordenado que requiere dicha entidad en los próximos 20 años.
- III. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de junio de 2002, el Gobierno del Estado de Querétaro de Arteaga, expropió a su favor los terrenos necesarios para destinarlos a la construcción, conservación, operación y explotación de un Aeropuerto de operación internacional, localizado en los municipios de El Marqués y Colón, en el Estado de Querétaro de Arteaga.
- IV. Los días veintiocho de mayo de dos mil dos y veintisiete de octubre de dos mil cuatro, se reunió la Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos prevista en el artículo 21 de la Ley de Aeropuertos y emitió opinión favorable a fin de que la Secretaría asigne a la Concesionaria el presente Título de Concesión.
- V. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene la facultad de otorgar la presente Concesión, en términos del artículo 14 de la Ley de Aeropuertos.
- VI. La Concesionaria es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública del Estado de Querétaro de Arteaga, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 63,177 del Tomo 310, de fecha 9 de septiembre del año 2003, con número de expediente 1943.03, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público adscrito a la Notaría número 7 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga, inscrita bajo el folio mercantil número 9587/1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, cuyo objeto social se ajusta a los términos dispuestos por el artículo 14 de la Ley de Aeropuertos y demás relativos de su Reglamento.
- VII. El Ingeniero Jaime Zamorano Calvo, Director General de la Concesionaria, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, según consta en la escritura pública número 82,273 del Tomo 396, de fecha 30 de agosto del año 2004, con número de expediente 1524-04, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público adscrito a la Notaría número 8 con residencia en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga, inscrita bajo el folio mercantil número 9587/1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro y sus facultades no le han sido modificadas ni revocadas de manera alguna.
- VIII. La Concesionaria señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, código postal 76050, Querétaro, Querétaro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 fracciones I, V, XII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones I, III, VIII y XII, 10, 14, 15, 16, 21, 25 y demás relativos de la Ley de Aeropuertos, 20 y 21 de su Reglamento, y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría, previa opinión de la Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos prevista en el artículo 21 de la Ley de Aeropuertos, asigna el presente Título de Concesión conforme a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo I

Definiciones

1. Definiciones. Para efectos de la presente Concesión, se entenderá por:

Aeropuerto:	El aeródromo civil de servicio público, señalado en la Condición 2.1 del presente Título de Concesión.
ASA:	El organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, creado conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de junio de 1965 y al Decreto por el que se modifica el similar que lo creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2002, y el cual tiene por objeto la operación, administración y explotación de diversos aeropuertos ubicados en territorio de la República Mexicana.
Concesión:	El conjunto de derechos y obligaciones relativos a la construcción, operación, administración y explotación del aeródromo civil de servicio público internacional, identificado en este título, mismos que se asignan a favor de la Concesionaria.
Concesionaria:	Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, que al momento de la asignación de esta Concesión es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública del Estado de Querétaro de Arteaga, titular de los derechos contenidos en el presente Título de Concesión.
Infraestructura Aeroportuaria:	El área que comprende la poligonal del Aeropuerto descrita en el Anexo 1, incluida la Zona de Protección Aérea.
Ley:	La Ley de Aeropuertos.
Reglamento:	El Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
Secretaría:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Servicios:	El significado que se indica en la Condición 2.4., del presente Título de Concesión.
Zona de Protección Aérea:	El área que se identifica como tal en el Anexo 1 de este Título de Concesión.

Capítulo II

Objeto, Alcances y Régimen Inmobiliario

2.1 Objeto de la Concesión: La presente tiene por objeto asignar a la Concesionaria, Título de Concesión para administrar, operar, explotar y, en su caso, llevar a cabo construcciones en el aeródromo civil de servicio público, ubicado en el kilómetro 22.24 de la carretera Querétaro Tequisquiapan, municipios de El Marqués y Colón, Estado de Querétaro de Arteaga, a fin de prestar los Servicios en el Aeropuerto, y cuya poligonal, Zona de Protección Aérea y plano de distribución de áreas se describen en el Anexo 1 de esta Concesión.

La presente Concesión no otorga derecho de exclusividad a la Concesionaria respecto de la Zona de Protección Aérea.

2.2 Clasificación y Categoría: El Aeropuerto se clasifica como aeródromo internacional de servicio público, terrestre con clave de referencia (OACI) 4D, Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios categoría VI, IFR, NPA.

La Secretaría podrá modificar la clasificación y categoría, oyendo previamente a la Concesionaria, cuando el Aeropuerto deje de contar con las instalaciones y servicios necesarios de acuerdo con la misma o surjan circunstancias que lo ameriten y, consecuentemente, informará a la Concesionaria las condiciones a que se sujetará la prestación de los servicios en el Aeropuerto de acuerdo a su nueva clasificación.

2.3 Régimen Inmobiliario: Los terrenos en los que se encuentre construido el Aeropuerto, deberán ser utilizados durante el tiempo de vigencia de la Concesión, exclusivamente para su objeto, aun en el caso de que los mismos fueran gravados o enajenados, salvo autorización previa de la Secretaría. La Concesionaria deberá inscribir esta limitación en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; así mismo, de conformidad con el Título por el cual detenta el uso y disfrute de los terrenos en que se asienta el Aeropuerto, como los demás bienes e instalaciones de dicha Terminal Aérea, de conformidad con la Ley, podrá celebrar los siguientes actos respecto de los terrenos que ocupará el Aeropuerto.

- 2.3.1** Otorgar el uso y dar en arrendamiento superficies incluidas en la infraestructura aeroportuaria y otorgar derechos de uso o de paso sobre las mismas, a efecto de prestar, por sí o por conducto de terceros, los servicios aeroportuarios y complementarios que así lo requieran, y
- 2.3.2** Dar en arrendamiento u otorgar el uso o derecho de paso a terceros sobre las áreas destinadas a la prestación de servicios comerciales, de acuerdo a la descripción que de las áreas comerciales se realice en el Programa Maestro de Desarrollo. Lo anterior a efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley, los terceros presten los servicios comerciales en el Aeropuerto.

La Concesionaria deberá permitir el acceso y uso de las áreas localizadas dentro del Aeropuerto, a las autoridades o agencias gubernamentales necesarias para que éstas realicen las actividades propias de sus atribuciones.

2.4. Servicios. La presente Concesión incluye la prestación de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en el Aeropuerto, ya sea directamente por la Concesionaria, o por conducto de tercero, a los concesionarios y permisionarios de servicios de transporte aéreo regular nacional e internacional; no regular nacional e internacional; privado comercial y privado no comercial que así lo requieran, en el entendido de que la Concesionaria es responsable frente a la Secretaría, a fin de que dichos servicios se presten en términos de la legislación aplicable y del presente Título de Concesión.

La Concesionaria será responsable de que el Aeropuerto cuente con los servicios aeroportuarios y complementarios que requiera, de acuerdo con su clasificación y categoría.

- 2.4.1. Servicios Complementarios:** Para la prestación de los servicios complementarios, la Concesionaria deberá observar lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley.

La Concesionaria podrá prestar los servicios complementarios directamente, siempre que lo realice en forma equitativa y no discriminatoria, frente a los transportistas aéreos o los terceros que éstos designen. La Concesionaria estará obligada a identificar y registrar de manera independiente las operaciones, costos e ingresos relacionados con los servicios complementarios que preste.

En todo caso, la Concesionaria deberá llevar a cabo los actos necesarios a efecto de contar con opciones competitivas para la prestación de cada uno de los servicios complementarios.

La Concesionaria únicamente podrá limitar el número de prestadores de servicios complementarios por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, después de escuchar la opinión del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto, y previa aprobación de la Secretaría, Comité que se integrará de conformidad con lo estipulado por la condición 7.3 de esta Concesión.

En los supuestos en que la Concesionaria limite el número de prestadores de servicios complementarios conforme al párrafo anterior, los contratos necesarios para permitir que los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo o terceros ajenos a éstos presten los servicios complementarios que sean requeridos en el Aeropuerto, serán adjudicados por concurso, a favor de aquellas personas que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del Aeropuerto, así como la mejor calidad y precio para los usuarios. La Concesionaria, con la participación de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, establecerá los criterios, reglas generales y procedimientos de los concursos y llevará a cabo los mismos.

En caso de que la Concesionaria contravenga lo señalado en este numeral, la Secretaría podrá ordenar que deje de prestar los servicios complementarios.

- 2.4.2. Servicios de Abastecimiento y Succión de Combustibles:** ASA prestará en el Aeropuerto, de conformidad con la legislación aplicable, los servicios complementarios, consistentes en el almacenamiento, distribución, suministro, abastecimiento y succión de combustible a los operadores, concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, usuarios del Aeropuerto. Consecuentemente los servicios a que se refiere la presente condición no podrán ser prestados ni por la Concesionaria, ni por algún tercero, hasta en tanto la Secretaría determine lo contrario, en el entendido de que cuando se pretenda que dichos servicios sean prestados por los particulares, la Secretaría licitará la prestación de los mismos.

La Concesionaria deberá tomar las medidas necesarias para que dichos servicios se presten de forma segura y eficiente. Así mismo, tanto ASA como la Concesionaria, deberá adecuar sus programas al crecimiento del Aeropuerto, y serán responsables de cualquier daño que ocasione la prestación del servicio de combustible.

Todos los conflictos que surjan con motivo de la prestación de los servicios de abastecimiento y succión de combustible serán resueltos por la Secretaría.

2.4.3. Servicios Comerciales: Los servicios comerciales podrán ser prestados directamente por la Concesionaria o por terceros que contraten con la misma, arrendamientos de áreas en términos de los artículos 48, fracción III de la Ley, y 65 de su Reglamento. En ningún caso la prestación de servicios comerciales constituirá un obstáculo para la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios, ni podrá poner en peligro la seguridad del Aeropuerto o la operación de las aeronaves. En caso de que esto ocurra, la Secretaría ordenará las adecuaciones necesarias. Las áreas que se destinen a la prestación de servicios comerciales serán descritas en el Programa Maestro de Desarrollo, y para modificarlas se requerirá la previa autorización de la Secretaría.

2.4.4. Responsabilidad Solidaria: Los terceros que presten servicios aeroportuarios y complementarios en el Aeropuerto, en términos de las condiciones 2.4, 2.4.1. y 2.4.2., serán solidariamente responsables con la Concesionaria frente al Gobierno Federal, respecto de los servicios que presten, de conformidad con el artículo 52 de la Ley. Al efecto, en cualquier contrato que se celebre con dichos terceros, se deberá incluir, como parte integrante de los mismos, la presente Concesión y sus modificaciones sin anexos.

Capítulo III

Legislación Aplicable

3.1 Legislación Aplicable: La administración, operación, explotación y, en su caso, construcciones que se realicen en el Aeropuerto, así como la prestación de los servicios materia de esta Concesión, estarán sujetas enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado; a los Códigos Civil Federal, Federal de Procedimientos Civiles y de Comercio; las Leyes de Aeropuertos, de Vías Generales de Comunicación de Aviación Civil, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus Reglamentos; a los Acuerdos Interinstitucionales, y a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte la Secretaría; a lo dispuesto en la presente Concesión y a los anexos que la integran, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Básicas de Seguridad que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión; a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes, y a las normas jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. La Concesionaria se obliga a observarlas y cumplirlas en todo momento.

La Concesionaria acepta que si los precepto legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeto, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

Capítulo IV

Límites, Vigencia e Inicio de Operaciones

4.1 Límites a los Derechos de la Concesión: Durante la vigencia de la presente Concesión, la Concesionaria podrá contratar con terceros la prestación de los servicios, en los términos previstos por los artículos 48, 52 y 54 al 57 de la Ley, y 66 al 72 de su Reglamento. La Concesionaria no podrá usar, aprovechar o explotar el Aeropuerto para fines distintos a los mencionados en las condiciones 2.1 y 2.3 anteriores, salvo que cuente con autorización expresa de la Secretaría.

La Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables, podrá otorgar Concesión o Permiso a terceros para que lleven a cabo la operación, administración, explotación y, en su caso, construcción de Aeródromos civiles en cualquier tiempo y lugar.

La Concesionaria deberá coordinar con los Concesionarios o Permisionarios de Aeródromos civiles ubicados dentro de su área de influencia, y ajustarse a las políticas y programas establecidos para el desarrollo del Sistema Aeroportuario Nacional, y su interrelación con otros modos de transporte, a fin de evitar conflictos que afecten los estándares de seguridad y la eficiencia y calidad de la operación del sistema en la región. Todos los conflictos que surjan con motivo de lo anterior, serán resueltos por la Secretaría.

4.2 Vigencia: La presente Concesión tendrá una vigencia de 50 (cincuenta años) contados a partir de la fecha de su otorgamiento. La vigencia podrá ser prorrogable en términos del artículo 15 de la Ley.

4.3 Inicio de Operaciones: La Concesionaria iniciará operaciones en el Aeropuerto a más tardar el día 28 de noviembre de 2004, debiendo dar aviso de dicha circunstancia a la Secretaría, a más tardar 3 (tres) días después de su inicio.

Capítulo V

Prestación de los Servicios

5.1 Equidad en la Prestación de los Servicios: La Concesionaria será responsable de que los servicios que se mencionan en esta Concesión, se presten a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio.

5.2 Estándares de Eficiencia y Seguridad: Los servicios deberán cumplir con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad que se especifican en el Anexo 2. Los estándares se actualizarán y modificarán por la Secretaría cada 5 (cinco) años conjuntamente con el Programa Maestro de Desarrollo a que se refiere la condición 6.1 siguiente.

5.3 Relación con Autoridades: La Concesionaria deberá permitir a las Autoridades Federales cuyos locales se indican en el Anexo 1, el acceso y uso sin costo alguno a las áreas localizadas dentro del Aeropuerto que se indican en el mismo Anexo, para que tales autoridades puedan desarrollar las funciones que les correspondan en el Aeropuerto.

Para el caso de que las Autoridades Federales requieran áreas adicionales a las identificadas en el anexo señalado en el párrafo anterior, para atender la demanda de pasajeros, la Secretaría, escuchando previamente la opinión de la Concesionaria, determinará las áreas adicionales que para tal efecto se deberán proporcionar sin costo alguno, las cuales pasarán a formar parte del multicitado anexo. Cualesquiera otra área adicional que soliciten las Autoridades será contratada de común acuerdo con la Concesionaria al costo corriente en el mercado.

La conservación y mantenimiento de las áreas del Aeropuerto utilizadas por las Autoridades Federales, estarán a cargo de estas últimas. Las Autoridades Federales adscritas al Aeropuerto, tendrán la obligación de pagar los costos de mantenimiento y uso normal de las instalaciones que se utilicen, tales como agua, luz, teléfono, entre otros, que se originen directamente del uso de dichas instalaciones.

5.4 Servicios a la Navegación Aérea: La Concesionaria estará obligada a contar con los servicios a la navegación aérea que se requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Concesionaria debe proporcionar al órgano u organismo encargado de prestar los servicios señalados en el párrafo anterior conforme al artículo 9 de la Ley, el acceso y uso sin costo alguno de las áreas necesarias para la prestación de sus servicios, así como efectuar su conservación y mantenimiento exterior. Actualmente el órgano desconcentrado de la Secretaría, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), presta los servicios en cuestión en las áreas que se identifican en el plano de distribución de áreas que se contienen en el Anexo 1 de esta Concesión, las cuales deberán ampliarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio.

El citado Organismo será propietario de los equipos y sistemas destinados a la prestación de los servicios de que se trata y se encuentren en las áreas identificadas en el Anexo 1. Dicho Organismo es el responsable de la conservación y mantenimiento interior del inmueble que utilice y de dichos equipos.

La Concesionaria podrá contratar con terceros aquellos servicios a la navegación aérea que no estén reservados al Estado conforme a las disposiciones aplicables.

Capítulo VI

Programa Maestro de Desarrollo, Modernización y Mantenimiento

6.1 Programa Maestro: La Concesionaria en ejercicio de los derechos que le otorga la presente Concesión deberá sujetarse al cumplimiento del Programa Maestro de Desarrollo 2002-2007, el cual fue aprobado por la Secretaría el 4 de abril de 2002. Dicho Programa se incluye como Anexo 3 de la presente Concesión y forma parte integrante de la misma.

Cualquier solicitud de modificación del Programa Maestro de Desarrollo que presente la Concesionaria a la Secretaría, deberá justificarse con proyecciones de demanda de pasajeros, carga y operaciones y con aquellas variables tomadas en cuenta para su elaboración, sin que dicha modificación limite las expectativas de crecimiento y desarrollo del Aeropuerto y en su caso, será aprobado conforme al procedimiento señalado en el artículo 24 del Reglamento.

En apego a lo ordenado por el artículo 38 de la Ley, el Programa Maestro de Desarrollo será revisado cada cinco años, para lo cual la Concesionaria deberá actualizar dicho Programa Maestro de Desarrollo y presentarlo a la Secretaría para su revisión y autorización dentro de los seis primeros meses del quinto año de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Reglamento.

En caso de que la Concesionaria no actualice y presente para revisión y autorización de la Secretaría el multicitado Programa, dentro del plazo establecido, se aplicará lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

6.2 Infraestructura: El Aeropuerto deberá contar con la infraestructura, instalaciones, equipo y señalización necesarios que reúnan los requisitos técnicos y operacionales mínimos, de acuerdo a los artículos 30 y 31 del Reglamento, para garantizar la segura y eficiente operación del mismo y de las aeronaves de acuerdo con la clasificación y categoría que mantenga.

6.3 Obras: Toda obra mayor de construcción, reconstrucción o ampliación del Aeropuerto, deberá estar contenida en el Programa Maestro de Desarrollo y deberá ser llevada a cabo con estricto apego a un proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Secretaría. Si las construcciones no se apegan al proyecto ejecutivo, la Secretaría podrá ordenar su modificación o demolición, a costa de la Concesionaria, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imponerse en términos de la legislación aplicable. En la realización de obras distintas a aquéllas, previstas en el Programa Maestro de Desarrollo, la Concesionaria deberá observar lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley y 37 al 50 de su Reglamento.

6.4 Conservación y Mantenimiento: La Concesionaria deberá conservar y mantener el Aeropuerto en condiciones de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos, de conformidad con la legislación aplicable, por lo que será responsable de que se lleven a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento necesarios.

En la ejecución de obras de conservación y mantenimiento, la Concesionaria garantizará la continuidad en la prestación de los servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas.

Capítulo VII

Operación y Seguridad

7.1 Operación: La operación del Aeropuerto se sujetará a las reglas de operación que autorice la Secretaría.

7.2 Administrador Aeroportuario: La Concesionaria deberá notificar a la Secretaría, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la presente Concesión, el nombramiento del Administrador Aeroportuario, quien deberá contar con las facultades suficientes para llevar a cabo las funciones que la Ley establece a su cargo.

7.3 Comité de Operación y Horarios: En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley y 129 al 132 de su Reglamento, la Concesionaria deberá constituir un Comité de Operación y Horarios, que será presidido por el Administrador Aeroportuario, su funcionamiento y operación se ajustará a un Reglamento Interno que se incluirá en las reglas de operación del Aeropuerto.

7.4 Comisión Consultiva: En términos de los artículos 44 de la Ley, y 173 y 174 de su Reglamento, la Concesionaria constituirá una Comisión Consultiva que tendrá por objeto coadyuvar en la promoción del Aeropuerto y emitir recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.

7.5 Seguridad: La vigilancia interna del Aeropuerto será responsabilidad de la Concesionaria y se prestará conforme a lo establecido en los artículos 71 al 73 de la Ley, y 151 al 161 de su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

El Aeropuerto debe contar con un Comité Local de Seguridad y un Programa Local de Seguridad que contemplen las medidas, planes y procedimientos respectivos conforme a la legislación aplicable. Dicho Programa será emitido por el citado Comité, previa opinión del Comité de Seguridad Aeroportuaria previsto en los artículos 73 de la Ley y 151 del Reglamento.

7.6 Modalidades: La Concesionaria deberá acatar las modalidades que imponga la Secretaría en la operación del Aeropuerto, del mismo modo, acatará las disposiciones de la Secretaría en relación con la prestación de los servicios para atender las necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

Capítulo VIII

Regulación Tarifaria

8.1 Tarifas: La Concesionaria aplicará las tarifas que correspondan en la prestación de los servicios en los términos que se establecen en la Ley, su Reglamento y esta Concesión.

En caso de que la Comisión Federal de Competencia emita opinión en el sentido de que no existen condiciones razonables de competencia, para la prestación de los servicios aeroportuarios y para los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que la Concesionaria celebre con los

prestadores de servicios complementarios en el Aeropuerto, la Secretaría, de conformidad con los artículos 67 y 70 de la Ley, y 133 al 145 del Reglamento, establecerán Bases de Regulación Tarifaria por el conjunto de dichos conceptos, y surtirán sus efectos en la fecha que al efecto se determine y le sea notificada por escrito a la Concesionaria.

Adicionalmente, la Secretaría podrá determinar, dentro de la tarifa conjunta establecida conforme a las citadas bases, tarifas o precios específicos, cuando no existan condiciones adecuadas de competencia respecto de todos o determinados servicios aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas.

La Secretaría podrá establecer regulación tarifaria de precios respecto de los servicios complementarios en términos de los artículos 68 y 70 de la Ley, y 133 al 145 del Reglamento.

Todas las tarifas y precios, así como las reglas de aplicación de los servicios aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas, así como los precios de los servicios complementarios, deberán presentarse de conformidad con las disposiciones aplicables, para su registro ante la Secretaría, previo al inicio de su vigencia.

Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios que se encuentren en igualdad de condiciones. Únicamente podrán aplicarse las tarifas registradas, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.

El Gobierno Federal no otorga garantía alguna a la Concesionaria, respecto del rendimiento del Aeropuerto por el otorgamiento de este Título de Concesión y, en su caso, por las bases de regulación tarifaria que en el futuro establezca. La Concesionaria, con la aceptación de esta Concesión, asume todos los riesgos inherentes a la operación y rendimiento económico en la prestación de los servicios.

Capítulo IX

Derechos

9.1 Derechos: La Concesionaria cubrirá al Gobierno Federal los derechos por el otorgamiento de esta Concesión, por los servicios de verificación establecidos en la Ley y demás usos o servicios que correspondan, en los términos señalados en la Ley Federal de Derechos.

Capítulo X

Disposiciones Generales

10.1 Protección al Ambiente: La Concesionaria deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los Tratados Internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y de protección al medio ambiente.

La Concesionaria será responsable de los daños que en materia ecológica y de protección al medio ambiente se originen en el Aeropuerto, particularmente en lo que se refiere a la atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en el Aeropuerto como en la infraestructura aeroportuaria, por actos y operaciones realizadas a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y que se deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley, y demás leyes y disposiciones aplicables en la materia, así como por lo dispuesto en el Anexo 4, mismo que establece la responsabilidad de la Concesionaria en materia ambiental.

10.2 Verificaciones: La Secretaría verificará el cumplimiento de las disposiciones, de conformidad con los artículos 78 al 80 de la Ley, los correspondientes de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual la Concesionaria permitirá, en cualquier momento, el acceso a sus instalaciones a los verificadores de la Secretaría.

10.3 Información Contable y Estadística: La Concesionaria se obliga a mantener en sistemas automatizados, los registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos aeroportuarios, incluidos volúmenes, maniobras, frecuencias de los servicios, indicadores de eficiencia y productividad en general, y darlos a conocer a la Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.

La Secretaría podrá, en cualquier momento, solicitar a la Concesionaria la información legal, contable, financiera o cualquier otra que estime conveniente relacionada con las actividades aeroportuarias, así como realizar encuestas directamente con los usuarios del Aeropuerto respecto de la prestación de los servicios en el mismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 al 181 del Reglamento. La Concesionaria deberá publicar en un periódico de amplia circulación en México, sus estados financieros anuales dictaminados por auditor externo, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al fin de cada ejercicio social.

10.4 Nacionalidad: La Concesionaria, no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas. Por consiguiente, en el caso de que participen inversionistas extranjeros en el capital social de la Concesionaria, esta última se compromete expresamente a no invocar la protección de Gobierno extranjero alguno, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto de esta Concesión en beneficio de la Nación Mexicana.

10.5 Responsabilidades: La Concesionaria responderá directamente ante la Secretaría, respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo esta Concesión, inclusive de aquellas que se deriven de la celebración de contratos con terceros, así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción, se causen a terceros usuarios del Aeropuerto.

10.6 Seguros: La Concesionaria y los prestadores de Servicios serán responsables por los daños ocasionados que resulten por causas que les sean imputables, por lo que deberán contratar las pólizas de seguro en apego a los artículos 76 de la Ley, y 146 al 150 de su Reglamento, que cubran las indemnizaciones correspondientes. Asimismo, contarán con seguros que amparen daños a la infraestructura aeroportuaria derivados de desastres naturales. Las pólizas de seguros y sus renovaciones deberán registrarse ante la Secretaría y estar vigentes en todo momento y durante el plazo otorgado a la presente Concesión.

10.7 Modificación de Condiciones: Las condiciones establecidas en el presente Título de Concesión podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y la Concesionaria, de conformidad con la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, en el entendido de que, el Título de Concesión podrá ser modificado por la Secretaría, a fin de ajustar sus términos a las disposiciones que sobre la materia pudieran surgir, así como a los que, por su naturaleza, se deriven del proceso de apertura a la inversión en el Sistema Aeroportuario Mexicano.

10.8 Terminación: El presente Título de Concesión terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 26 de la Ley. La terminación de la Concesión no exime a la Concesionaria de las obligaciones contraídas durante su vigencia, con el Gobierno Federal o con terceros.

10.9 Cesión de Derechos de la Concesión: La Concesionaria no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de esta Concesión, excepto en los casos y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

10.10 Derecho de Preferencia: Al término de la presente Concesión o de su prórroga, en su caso, y con el objeto de mantener en operación el Aeropuerto, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirir los bienes, muebles o inmuebles, obras, instalaciones y mejoras del Aeropuerto, o de los bienes adheridos a éstos, dedicados a la prestación de los servicios, al precio que se determine conforme al avalúo que se lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables o, a opción del Gobierno Federal, éste podrá tomar en arrendamiento dichos bienes. Este derecho que tiene el Gobierno Federal para tomar en arrendamiento los bienes, operará independientemente del destino que la Concesionaria quiera darle a dichos bienes.

10.11 Gravámenes: Ni la Concesionaria, ni sus accionistas, podrán dar en garantía las acciones, representativas del capital social de la Concesionaria, ni los derechos derivados de esta Concesión sin la previa autorización de la Secretaría.

En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes, se deberá establecer en los contratos por los que se otorgue la garantía respectiva, que la ejecución de ésta en ningún caso otorgará el carácter de Concesionaria al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al acreedor o a un tercero, se requerirá que la Secretaría autorice previamente la cesión de derechos respectiva.

La Concesionaria, para garantizar el pago de los gravámenes, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la presente Concesión, al acreedor o al tercero adjudicatario, condicionado a que se obtenga la autorización previa de la Secretaría, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

10.12 Revocación y Sanciones: La Secretaría podrá revocar la presente concesión por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley, conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de infracción por parte de la Concesionaria a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento o el presente Título de Concesión, la Secretaría impondrá a la Concesionaria las sanciones establecidas en el artículo 81 de la Ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que, en su caso resulte, ni de la revocación que proceda.

10.13 Permisos y trámites: La Concesionaria contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Título de Concesión, para obtener todos los registros, permisos y autorizaciones que sean requeridos para la operación y realización de las actividades previstas en esta Concesión.

En tanto la Concesionaria no presente a la Secretaría, para el trámite que corresponda, las reglas de operación, las tarifas, el programa local de seguridad, las actas constitutivas de los Comités de Operación y Horarios y Local de Seguridad Aeroportuaria, la Concesionaria deberá operar y prestar los servicios, de conformidad con el Manual de Operación, los programas de contingencia y emergencia, las medidas de seguridad, las tarifas vigentes y demás reglas, manuales, programas, comités y cualquiera otra reglamentación de ASA:

La Secretaría y ASA apoyarán a la Concesionaria para la obtención de los permisos, registros y autorizaciones señalados en el párrafo anterior, en el entendido de que, para obtenerlos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

10.14 Documentación varia: La Secretaría proporcionará a la Concesionaria copia de todos aquellos manuales, guías, instructivos, términos de referencia, formatos de capacitación, y demás documentación pertinente con la que cuente ASA, que sea necesaria para dar debido seguimiento a la operación aeroportuaria objeto de la Concesión.

10.15 Tribunales Competentes: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente Concesión, salvo lo que administrativamente corresponda resolver a la Secretaría, la Concesionaria conviene en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

10.16 Registro: La Concesionaria registrará a su costa, el presente Título de Concesión ante el Registro Aeronáutico Mexicano, en apego a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley, y demás disposiciones reglamentarias aplicables, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de su otorgamiento.

10.17 Notificaciones: La Concesionaria se obliga a informar por escrito a la Secretaría, sobre cualquier cambio de su domicilio durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán sus efectos cuando sean entregadas en el domicilio actual de la Concesionaria, mismo que se señala en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

10.18 Publicación: La Concesionaria deberá tramitar a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto de la presente Concesión, así como cualquier modificación de ésta, previa autorización de la Secretaría, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

10.19 Anexos: Los anexos referidos en el presente Título de Concesión forman parte integrante de la misma en todos sus términos.

10.20 Aceptación: La firma del presente Título de Concesión, por parte de la Concesionaria, implica su aceptación a todas y cada una de las condiciones del mismo.

La presente Concesión se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General, **Jaime Zamorano Calvo**.- Rúbrica.

Lic. y Piloto Aviador **Gilberto López Meyer**, Director General de Aeronáutica Civil, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en el artículo 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1995, y de conformidad con los Decretos Presidenciales que lo reformó, adicionó, y derogó, publicados en el mismo órgano informativo los días 29 de octubre de 1996 y 21 de noviembre de 2005, así como con la aclaración y fe de erratas publicada el 15 de noviembre de 1996, respectivamente.

CERTIFICA

El presente legajo compuesto de diecinueve fojas útiles, debidamente cotejadas, selladas y foliadas, concuerdan fielmente con el original que obra en el expediente que conforma el archivo de la Dirección de Aeropuertos, dependiente de esta Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El presente legajo de copias certificadas se extienden a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que ésta a su vez, las presente en el Diario Oficial de la Federación para su correspondiente publicación, la cual será a costa de la Concesionaria "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete.- El Director General de Aeronáutica Civil, **Gilberto López Meyer**.- Rúbrica.

Gerardo Sánchez Henkel, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en el artículo 11, fracción XII, del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho de enero de 2009, CERTIFICA: Que la presente documental, consistente en veinte fojas útiles, es fiel reproducción de la constancia que obra en el expediente que se encuentra en el archivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, correspondiente a la copia certificada del Título de concesión que otorga el Gobierno Federal por conducto de la SCT, a favor de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, de fecha 17 de noviembre de 2004, misma que tuve a la vista y la cual fue debidamente cotejada, concordando en todas y cada una de sus partes.- El presente legajo se extiende para los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de enero de dos mil nueve.- Rúbrica.

(R.- 288789)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Kodak Mexicana, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 515/2009, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/2063/2009.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0072/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA KODAK MEXICANA, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 515/2009, EMITIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE JALISCO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

El C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo número 515/2009, promovido por la empresa Kodak Mexicana, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria de fecha 14 de abril de 2008, en los términos siguientes:

“...Por otra parte, respecto de los efectos de dicho oficio, esto es, únicamente respecto de la inhabilitación temporal -tres meses- a la quejosa para presentar por sí misma o a través de interpósita persona, propuesta ni celebrar contrato alguno con las dependencias o entidades de la Administración Pública federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los Convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas; toda vez que la misma demuestra el interés suspensivo con las constancias que en copia certificada exhibe y en virtud de que se satisfacen los requisitos que para la concesión de la medida cautelar establece el artículo 124 de la ley de la materia, esto es, lo solicita la agraviada, con su concesión no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, y que no se afecta a la colectividad de manera real y efectiva dado que la medida cautelar paraliza o interrumpe temporalmente la ejecución del acto reclamado, es decir, ésta simplemente se difiere en el tiempo, por lo que la sociedad no resiste un daño ni deja de recibir un beneficio y por el contrario, de llegarse a ejecutar el acto reclamado, en el que se le impuso dicha inhabilitación, se podrían ocasionar a la parte quejosa daños y perjuicios de difícil reparación y además, por ser necesarios para conservar la materia del cuaderno principal, se concede a KODAK MEXICANA, sociedad anónima de capital variable, la suspensión provisional solicitada, respecto de los efectos y consecuencias del oficio reclamado; esto es, para el efecto de que se le permita a la quejosa participar en los procedimientos de licitación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los Convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, hasta en tanto se resuelva respecto de la suspensión definitiva.”(sic).

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el juicio de amparo promovido por la persona moral Comercio Electrónicos Empresariales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSL-0028/2006.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.- 2145/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIO ELECTRONICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEE040317-2K8.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, segundo párrafo, 60, penúltimo párrafo y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; se hace de su conocimiento que mediante la Sentencia dictada el 14 de noviembre de 2007 el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sobreescribió en el Juicio de Amparo Directo número 1067/2007, promovido por Comercio Electrónicos Empresariales, S.A. de C.V., en contra de: **a)** La Resolución Sancionatoria del 19 de febrero de 2007, contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-0331/2007, por el que, entre otra sanción, la consistente en Inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y; **b)** La Resolución dictada el 3 de julio de 2007 en el Recurso de Revisión número RE-006/2007, que confirmó la Resolución Sancionatoria de mérito.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de mayo de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO Aclaratorio que formula el Señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2008, en torno al artículo 82 del Código Electoral del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JOSE RAMON COSSIO DIAZ EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2008, EN TORNO AL ARTICULO 82 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

TEMA: Convenios de coalición. ¿En ellos se puede pactar el porcentaje de votos para la conservación del registro de cada partido político?

En sesión de nueve de diciembre de dos mil ocho, el Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad 118/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los artículos 82 y 105 del Código Electoral del Estado de Morelos, y de la omisión consistente en no garantizar los supuestos y las reglas para la realización, tanto en sede administrativa como jurisdiccional, de los recuentos totales o parciales de votación.

En este voto únicamente me referiré a la impugnación del artículo 82 del Código Electoral de la mencionada entidad federativa¹, respecto al argumento del partido político promovente, en el que adujo violación al artículo 41 de la Constitución Federal, dado que si un partido no alcanzare, por sí mismo el porcentaje requerido para conservar su registro, la votación de la coalición –suma de la votación total de los partidos coaligados–, puede servir como base para la conservación de partidos en lo particular, siendo que el efecto del convenio de coalición lo es para la postulación de candidaturas y no para la conservación del registro.

En la sentencia se desestimó la impugnación de este precepto, porque no se alcanzó la votación necesaria prevista en el artículo 105, fracción II, último párrafo de la Constitución Federal pues solo seis ministros opinamos que el precepto resultaba inconstitucional, mientras que cinco sostuvieron su validez².

No obstante la anterior desestimación del artículo impugnado, quiero aclarar mi posición en este asunto.

En mi opinión el artículo 82 del Código Electoral del Estado de Morelos es inconstitucional, porque establece la posibilidad para que los partidos políticos coaligados convengan en el convenio de coalición el mínimo para mantener el registro de acuerdo al porcentaje de votos de cada partido coaligado. Esta posibilidad es violatoria de la Constitución Federal ya que es una facultad exclusiva de las legislaturas locales.

En efecto, ya el Tribunal Pleno ha señalado³ que la fracción I del artículo 41 de la Constitución Federal reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, con funciones y finalidades constitucionalmente asignadas y ante el papel que están llamados a cumplir en la reproducción del Estado constitucional democrático de derecho,⁴ se hace necesario conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y proporcionar y suministrar el mínimo de elementos que éstos requieran en su acción destinada a recabar la adhesión ciudadana⁵.

Así, el orden jurídico establece una serie de prerrogativas y derechos de carácter electoral en favor de los partidos políticos para que estén en aptitud de cumplir con sus funciones y fines constitucionales.

¹ "TITULO QUINTO. DE LAS COALICIONES, FUSIONES Y CANDIDATURAS COMUNES. CAPITULO I. DE LAS COALICIONES.

ARTICULO 82.- Los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro al término de la elección, si la votación de la coalición es equivalente a la suma de votos que requiere cada uno de los partidos políticos coaligados como mínimo para mantener su registro en los términos de este código y de conformidad con lo que establezca el convenio de coalición respecto al porcentaje de votos de cada partido".

² Por mayoría de seis votos de los Ministros Sánchez Cordero de García Villegas, Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo y Valls Hernández quienes consideraron que debía declararse la invalidez del artículo 82 del Código Electoral impugnado y cinco votos de los Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Gutiérrez, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia que estimaron que debía reconocerse la validez del citado precepto.

³ Esto se sostuvo en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 170/2007, fallada el 10 de abril de 2008.

⁴ En la exposición de motivos del decreto de mil novecientos setenta y siete por medio del cual se constitucionalizaron los partidos políticos se expresó lo siguiente: "Elevar a la jerarquía del texto constitucional la normación de los partidos políticos asegura su presencia como factores determinantes en el ejercicio de la soberanía popular y en la existencia del gobierno representativo, y contribuye a garantizar su pleno y libre desarrollo" (énfasis añadido).

⁵ Tal como se expresó en la exposición de motivos de la iniciativa presidencial que sirvió de base para la adición del artículo 41 constitucional en mil novecientos setenta y siete.

En el mismo sentido, la segunda parte de la fracción I del artículo 41 constitucional invocado⁶, establece una disposición que confiere una facultad al legislador ordinario para que determine “las normas y requisitos para el registro legal de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral”. En cuanto a esto último se ha sostenido que esta disposición constitucional establece, a través de una norma competencial, una potestad y, correlativamente, una sujeción⁷.

Respecto a la potestad, se trata de una potestad legislativa, es decir, una potestad para producir normas jurídicas, cuyo ejercicio es inexcusable toda vez que la intervención del legislador ordinario está prevista expresamente en la Constitución a través de una remisión y, en esa medida postulada por ésta y, si bien tiene libertad de configuración legislativa, no puede ejercerla más que dentro de los límites que la propia Constitución impone. En este sentido, los sujetos normativos de la potestad legislativa son tanto el legislador ordinario federal como el ordinario estatal o local. La materia o alcance de la potestad legislativa radica, por un lado, en determinar las normas y requisitos de los partidos políticos para su registro legal y, por otro, en determinar o establecer en la ley las “formas específicas” de la intervención de los partidos políticos tanto nacionales como estatales o locales en el proceso electoral.

Así, mediante el ejercicio de la referida potestad normativa por el legislador ordinario, los partidos políticos (tanto nacionales como locales) están sujetos a las “formas específicas” de su intervención en el proceso electoral. El ejercicio de esta potestad entraña a modificar la situación jurídica de los partidos políticos. Esa sujeción tiene efectos que se traducen en el otorgamiento de derechos y prerrogativas electorales, así como en el establecimiento de obligaciones.

En cuanto a la parte relativa al registro legal de los partidos políticos, también el Tribunal Pleno ha precisado que la importancia de reconocer en la Constitución dicha figura es el efecto constitutivo que se genera, ya que el legislador ordinario establece, por regla general, un procedimiento legal para que los solicitantes que pretendan constituirse como partido político para participar en las elecciones obtengan su registro ante la autoridad administrativa electoral, ya sea federal o local, según sea el caso. El referido registro tiene así efectos constitutivos, toda vez que los derechos, prerrogativas y obligaciones correlativos al carácter de partido político provienen del acto de la autoridad consistente en otorgar el registro legal correspondiente. Así, quienes se constituyan como partidos políticos, al obtener el registro, adquieren la correspondiente personalidad jurídica (como personas morales de derecho público) con el carácter de entidades de interés público, que les permite gozar de los derechos, garantías, financiamiento público y prerrogativas electorales y correlativamente estar sujetos, a la vez, a las obligaciones establecidas en la ley⁸.

Así, los partidos políticos que se constituyan y registren conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las leyes electorales de las entidades federativas, incluido el Distrito Federal, según el caso, disfrutan de una garantía de permanencia en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, particularmente los necesarios para obtener su registro. De ahí que, por ejemplo, se establezca en las leyes electorales que los partidos políticos están obligados a mantener en todo tiempo el mínimo de afiliados requeridos para su constitución o registro, o que deban mantener en funcionamiento a sus órganos de gobierno, de conformidad con sus estatutos y que, precisamente, una causa de la pérdida de registro es haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener su registro. Por lo tanto, el incumplimiento de tales requisitos trae aparejada, mediante el procedimiento legal respectivo de pérdida de registro, y por consiguiente, de los derechos y prerrogativas que les confiere la ley.

Por su parte, en lo concerniente a los requisitos para la creación de los partidos políticos, también se ha sostenido por el Tribunal Pleno que si bien, en principio, existe una *delegación* al legislador, ésta se sujeta a criterios de razonabilidad guiados por el propósito de que los partidos políticos, como entidades de interés público, cumplan con las finalidades constitucionales que tienen encomendadas⁹.

Así entonces, sí corresponde al legislador ordinario, tanto federal como local, establecer las normas y requisitos para el registro legal de los partidos políticos (que tiene que ver con su constitución, ya que, como se explicó el registro de los partidos políticos tiene un carácter constitutivo), esto es, las normas relativas a las puertas de entrada de los partidos políticos, consecuentemente se sigue, en forma natural, que también le compete regular la conservación y pérdida del registro legal (las puertas de salida), siempre que se ajuste a los parámetros constitucionales.

⁶ “Artículo 41. (...).

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.
(...)”.

⁷ A tiene la potestad de producir ciertos efectos jurídicos sobre B, si y cuando si, mediante el acto normativo x, B está sujeto a A.

⁸ Esto se sostuvo en la acción de inconstitucionalidad 170/2007, fallada el 10 de abril de 2008. Asimismo, al resolverse la acción de inconstitucionalidad 13/2005 se afirmó que, es a partir de su registro legal que los partidos políticos adquieren su calidad de entidades de interés público y cuando pueden hacer posible las finalidades plasmadas en el artículo 41 constitucional.

⁹ Esto se sostuvo al resolverse la acción de inconstitucionalidad 6/2004 y su acumulada 9/2004 resueltas en sesión de dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

En este sentido, también ya en diversos precedentes¹⁰ se ha sostenido que los partidos políticos nacionales se encuentran sometidos tanto al régimen federal como al estatal, en cuanto a la remisión que se hace a la ley para establecer la intervención que tendrán los partidos en el proceso electoral respectivo, es decir, la ley federal o a la ley estatal según el tipo de proceso en el que participe.

En efecto, el propio artículo 41, fracción I de la Constitución Federal prevé que los partidos políticos nacionales podrán participar tanto en las elecciones federales como en las locales, sin embargo, en el caso de las últimas, señala expresamente el precepto constitucional que, “la ley determinará (...) las formas específicas de su intervención en el proceso electoral”, es decir, la intervención de los institutos políticos nacionales está sujeta a las disposiciones legales que para esos procesos electorales —los locales— establezcan los legisladores locales.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal¹¹ establece el imperativo para que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral, garanticen esencialmente que:

a) Las elecciones de los gobernadores, los integrantes de las legislaturas y de los ayuntamientos locales, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda, salvo los Estados en que no coincida en la misma fecha.

b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en materia electoral, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

d) Las autoridades electorales administrativas puedan convenir con el Instituto Federal Electoral que se haga cargo de la organización de procesos locales.

e) Los partidos políticos se constituyan por ciudadanos y tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

f) Las autoridades electorales sólo puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen.

¹⁰ Por ejemplo la acción de inconstitucionalidad 16/2002, fallada en sesión de siete de octubre de dos mil dos; y la acción de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006, falladas en sesión de 07 de diciembre de 2006 —considerando octavo—.

¹¹ “Artículo 116.- (...)”

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse”.

g) Los partidos políticos reciban equitativamente financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto en los procesos electorales; así como que se establezca el procedimiento de liquidación en caso de pérdida del registro.

h) Se fijen criterios para establecer límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como lo relativo a montos máximos sobre aportaciones de simpatizantes, procedimientos de control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos de los partidos y establecimiento de sanciones por el incumplimiento en su caso.

i) El acceso de los partidos políticos a la radio y televisión.

j) Se fijen reglas para las precampañas y las campañas electorales y las sanciones para casos de incumplimiento.

k) Se instituyan bases para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de finanzas de los partidos políticos.

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación, para que todos los actos y resoluciones electorales cumplan con el principio de legalidad y se establezcan las reglas para los casos de recuentos totales o parciales de votación.

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos y los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

n) Se tipifiquen los delitos y faltas en materia electoral, así como las sanciones correspondientes.

De conformidad con lo anterior y de una interpretación sistemática de los artículos 41, fracción I y 116, fracción IV de la Constitución Federal, los Estados tienen plena libertad para establecer las formas específicas para la intervención en los procesos electorales locales, de los partidos políticos nacionales. Es decir, los Estados tienen la libertad de establecer cuáles serán las modalidades y formas de participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, ponderando sus necesidades propias y circunstancias políticas. Sin embargo, esta libertad plena está condicionada a que se respeten los principios establecidos en la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal y a que se regulen conforme a criterios de razonabilidad guiados por el propósito de que los partidos políticos, como entidades de interés público, cumplan con las finalidades constitucionales que tienen encomendadas.

Así entonces, compete al legislador ordinario configurar las normas y requisitos relativos a la acreditación de los partidos políticos nacionales, para que contiendan en las elecciones locales, así como la pérdida de dicha acreditación y los requisitos para que dichos partidos mantengan sus prerrogativas estatales, conforme a criterios de razonabilidad que permitan el pleno ejercicio de los derechos y finalidades de los partidos políticos.

Por lo tanto, es claro que si en el caso el Legislador Local delegó a los partidos políticos coaligados la posibilidad de que a través del convenio de coalición, pacten el porcentaje requerido para conservar su registro, se excedió en sus facultades, pues es competencia del Legislador Local establecer las normas y requisitos para la permanencia del registro de los partidos políticos.

Por ello, no cabe duda que el artículo 82 del Código Electoral del Estado de Morelos al señalar "... y de conformidad con lo que establezca el convenio de coalición respecto al porcentaje de votos de cada partido", vulnera ese postulado constitucional, pues la Legislatura local se apartó de las bases impuestas por la Constitución Federal delegando a los partidos políticos, a través del convenio aludido, los porcentajes de votos de cada partido para conservar su registro.

Por esas razones, estimo que debió declararse la invalidez de la parte normativa del artículo 82 del Código Electoral del Estado de Morelos, que señala "... y de conformidad con lo que establezca el convenio de coalición respecto al porcentaje de votos de cada partido", porque a través de esta hipótesis normativa, la Legislatura de la Entidad delega a los partidos políticos una facultad que es propia de ella, y que debe ser establecida únicamente por la Legislatura Local, en ley y más no a través del convenio de coalición que celebren los partidos políticos.

Atentamente

José Ramón Cossío Díaz.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto aclaratorio que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la sentencia de nueve de diciembre de dos mil ocho dictada en la acción de inconstitucionalidad 118/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil nueve.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.9680 M.N. (DOCE PESOS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.6150 y 5.5300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de mayo de 2009.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 15 DE MAYO DE 2009.
(Cifras preliminares en millones de pesos)**

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	1,010,912
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores	<u>136,726</u>
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Valores IPAB ^{3/}	136,726
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{4/}	350,083

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Autoridades Financieras del Extranjero ^{5/}	42,437
Base Monetaria	<u>538,253</u>
Billetes y Monedas en Circulación	538,252
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{6/}	1
Bonos de Regulación Monetaria	1,225
Depósitos del Gobierno Federal	388,634
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>551,718</u>
Instituciones Bancarias	279,215
Valores Gubernamentales	272,503
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{4/}	4,600
Otros Pasivos y Capital Contable ^{7/}	(29,146)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Títulos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario adquiridos por Banco de México.

4/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto. En el activo se incluyen los créditos en dólares asignados en subasta a la banca múltiple y banca de desarrollo, utilizando los recursos dispuestos de la "Línea Swap" con la Reserva Federal de los Estados Unidos.

5/ Corresponde al pasivo en moneda nacional por la disposición de la "Línea Swap" con la Reserva Federal de los Estados Unidos.

6/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

7/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad y Presupuesto,
Gerardo Rubén Zúñiga Villarce.- Rúbrica.

(R.- 288974)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas a partir del 1o. de enero de 2009, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD EN LO SUCESIVO "PROCEDES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, ASISTIDO POR EL LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; POR EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

II. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

III. El Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, es un programa de acción y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social del Gobierno Federal.

El "PROCEDES" es un Programa Estratégico para la Equidad y Desarrollo con Calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS) y la puesta en marcha del Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud (CAUSES).

El "PROCEDES" además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS y las Redes de Atención, a través de la planeación estratégica, diseño e implementación de instrumentos para propiciar el cambio, desarrollo de modelos innovadores y capacidad instalada con respecto a la afiliación de poblaciones estratégicas en el Seguro Popular, la compra de servicios de salud, gestión financiera, gestión de recursos humanos, compra, distribución y monitoreo de medicamentos, cobertura de necesidades de salud de poblaciones indígenas, planeación y diseño de redes de telemedicina y monitoreo y evaluación del desempeño de los servicios.

El "PROCEDES" también busca apoyar el fortalecimiento institucional y operativo de las unidades prestadoras de salud estatales de salud y redes de servicio a través del fortalecimiento de la capacidad instalada en términos de administración, planeación, gestión financiera de calidad, recursos humanos, compra y distribución de medicamentos e insumos médicos, entrega de servicios a población indígena y desarrollo e implementación de sistemas de administración e información en salud, incluyendo el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

En materia de reestructuración de los servicios de salud, el "PROCEDES" fundamenta su apoyo para "Fortalecer el Sistema Nacional de Salud", en particular sus instituciones públicas, apoyar en "Construir un federalismo cooperativo en materia de salud" y "Fortalecer el papel rector de la Secretaría de Salud", respectivamente. Asimismo, está relacionado con el proceso de reforma organizacional que se desarrolla paralelamente a la implantación de la reforma financiera que ha dado origen a la Protección Social en Salud.

Para su desarrollo se apoyarán las cuatro funciones fundamentales de los sistemas de salud:

- a) Rectoría
- b) Financiamiento-compra de servicios
- c) Generación de recursos
- d) Prestación de servicios

IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo "BIRF", por un monto de 350 millones de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del "PROCEDES".

V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal vigente. Adicionalmente, por estar el PROCEDES financiado con recursos de crédito externo de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, deberá aplicarse lo dispuesto en el Contrato BIRF 7061-ME y otras disposiciones que resulten aplicables, según los Artículos 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como oficios circulares que sean emitidos por la Secretaría de la Función Pública sobre estas materias y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

VI. El "PROCEDES" es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará "Recursos Federales", así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones IV y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 16, 23 y 24 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 10 y 17, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o. fracción VI, párrafo primero, 6, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 6, 12, 14 fracción V, 22, 27 fracción IV, 30, 33, 35, 48, 49, 66, fracciones I, II y III, y 76, fracciones I y X del Código de la Administración Pública de Yucatán; 2, 11, 20 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Yucatán; y demás aplicables de la Ley de Salud del Estado de Yucatán; 9 y 10 del Decreto número 73 publicado en el Periódico Oficial número 28,263 de fecha 13 de diciembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán; las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "SALUD" y "LA ENTIDAD", convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución de los componentes del "PROCEDES" para el apoyo al Gobierno Federal en la implantación del Sistema de Protección Social en Salud a través del impulso a la afiliación o reafiliación de la población al régimen no contributivo del Seguro Popular con acceso a su paquete de beneficios, la reestructuración de los Sistemas Estatales de Salud y el fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud en el marco del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Apoyar la prestación de los Servicios de Salud mediante el Desarrollo de la Infraestructura y el Equipamiento necesarios, a través de (I) la construcción, sustitución, ampliación y el equipamiento de centros de salud, hospitales de hasta 120 camas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES) identificadas en el Plan Maestro de Infraestructura en Salud y Plan Maestro de Equipamiento en Salud, (II) la prestación de servicios, de forma general, de asistencia técnica y actividades de formación que estén relacionadas con: a) la construcción, expansión, rehabilitación, equipamiento y remodelación de centros de salud; b) la formación de capacidades gerenciales,

incluyendo el manejo de recursos humanos y el fortalecimiento de la gestión financiera; c) el diseño, piloteo, evaluación e implementación de herramientas para la mejora de calidad en la prestación de servicios, la planeación, compra y distribución de medicamentos y el desarrollo de formas alternativas en la prestación de servicios; y d) el diseño, piloteo e implementación de sistemas de monitoreo y evaluación para todos los aspectos de la estrategia FOROSS.

- 2) Apoyar a las entidades federativas en el proceso de reestructuración de sus sistemas de salud en el marco del Sistema de Protección Social en Salud a través de la compra de bienes e instalación de equipo, la prestación de servicios de asistencia técnica y la realización de actividades de capacitación y formación relacionadas con: I) la reestructuración institucional y organizacional y el fortalecimiento operativo de los Sistemas Estatales de Salud a través de análisis socioeconómicos y de factibilidad política, planeación estratégica, diseño e implementación de instrumentos que propicien el cambio, el desarrollo de modelos innovadores y la formación de capacidades relacionadas con la afiliación de poblaciones objetivas en el Sistema de Protección Social en Salud, la compra de servicios de salud, gestión financiera, gestión de recursos humanos, la compra, distribución y monitoreo de medicamentos y material de curación, la atención de servicios de salud a poblaciones indígenas, la planeación y diseño de redes de telemedicina y el monitoreo y evaluación del desempeño de servicios; II) el fortalecimiento institucional y organizativo de unidades y redes descentralizadas de proveedores de servicios incluyendo la formación de la capacidad con respecto a la administración, planeación, gestión financiera, gestión de calidad, gestión de recursos humanos, la compra y distribución de medicamentos y material de curación, medicina tradicional, prestación de servicios a poblaciones indígenas y el desarrollo e implementación de sistemas de gestión en salud y sistemas de información y; III) el fortalecimiento de la infraestructura de tecnología de información para las organizaciones y prestadores que forman parte de los Sistemas Estatales de Salud, incluyendo acciones de telemedicina.
- 3) Apoyar al fortalecimiento de la Secretaría de Salud en su papel rector del Sistema de Protección Social en Salud a través de la compra de bienes y equipo, la prestación de servicios de asistencia técnica y la ejecución de actividades de formación y capacitación relacionadas con: I) el apoyo a los Servicios Estatales de Salud en todos los aspectos de la estrategia FOROSS y la coordinación y planeación de inversiones en infraestructura y equipo, el desarrollo de una estrategia de comunicación y el diseño e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación para la estrategia FOROSS; II) apoyar a los Servicios Estatales de Salud y unidades y redes de prestación de servicios en la realización de todas aquellas actividades mencionadas en el numeral anterior (2), así como el desarrollo de un sistema de monitoreo y evaluación para la reestructuración de los sistemas estatales de salud.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- Las partes se comprometen a dar cumplimiento cabal a los ordenamientos jurídicos que regulan el ejercicio del gasto público federal, enunciándose de manera no limitativa las siguientes leyes y disposiciones: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efectos de inversión del "PROCEDES" en este año. Asimismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. COSTO "PROCEDES".- El costo del "PROCEDES" para el año 2008, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2008 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar el Ramo 12 para la ejecución del "PROCEDES", en el Ejercicio Fiscal 2008, y con el Contrato BIRF 7061-ME, que forma parte de la Cláusula Tercera y que se integra en el primer párrafo del Anexo Técnico 1.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de "SALUD", y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

Dichos recursos se radicarán a una cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD" previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informado de ello a "SALUD".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Acuerdo no pierden su carácter federal.

QUINTA. APORTACION DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se compromete a hacer una aportación para la ejecución del "PROCEDES", por el porcentaje señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones de "LA ENTIDAD" se destinarán para la ejecución del "PROCEDES" a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del "PROCEDES", se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación, aprobado para la ejecución del "PROCEDES" por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de "SALUD", asimismo los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, señalado en la cláusula anterior, deberá crear un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos, coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa correspondiente de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) responsable del "PROCEDES" e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Función Pública y de "SALUD".

SEPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.- Para la ejecución de los recursos del "PROCEDES", la instancia ejecutora será "SALUD", a través de la "DGPLADES" y "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente; asimismo, cuando sea necesaria la participación de municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto del Programa.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE "SALUD".- "SALUD", a través de la "DGPLADES" conforme a las actividades a desarrollar para el "PROCEDES", tendrá las siguientes atribuciones:

a) Transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en el presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento que determine la "DGPLADES", sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) Conocer las propuestas de "LA ENTIDAD" para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia, conforme a indicadores y el Plan Maestro de Infraestructura (PMI).

c) Planear la asignación de los recursos conforme a la evaluación anterior, alineados al Plan Maestro de Infraestructura (PMI).

d) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo antes del cierre del ejercicio fiscal que corresponda (31 de diciembre de 2008), con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte de "LA ENTIDAD" y considerando el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio fiscal. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa o con metas ya comprometidas.

e) Vigilar el correcto cumplimiento de los estatus planteados en el Acuerdo Legal del préstamo firmado entre "SALUD" y el Banco Mundial.

NOVENA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud al ser aplicado por "LA ENTIDAD", será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la "SALUD". Los indicadores medirán el cumplimiento de metas y objetivos a través de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios; en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES", a que hace referencia la sección 3.09 del Artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del "PROCEDES", "LA ENTIDAD" deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes, así como la relacionada con la aportación estatal señalada en el primer párrafo del Anexo Técnico 1.

DECIMA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del "PROCEDES", se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del "PROCEDES". En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del "PROCEDES", las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

DECIMA PRIMERA. ADQUISICION DE SERVICIOS, BIENES Y OBRA.- Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones reguladas por el Schedule 3 "Procurement" del Contrato BIRF 7061-ME.

DECIMA SEGUNDA. REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y OBRA.- Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el encargado por parte de "LA ENTIDAD". Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones que se señalan en el numeral V de los ANTECEDENTES y en el Manual de Operación del "PROCEDES".

Asimismo "LA ENTIDAD" que reciba la obra y equipos, deberá hacer explícito su compromiso de otorgarles mantenimiento y conservación, así como de vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

DECIMA TERCERA. BIENES.- Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios de "LA ENTIDAD", por lo que será responsabilidad de este último, darles de alta en el inventario estatal, entregando a "SALUD", a través de la "DGPLADES", un reporte anual de dicho inventario. Se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos en materia de adquisiciones que se señalan en el numeral V de los ANTECEDENTES y en el Manual de Operación del "PROCEDES".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a las políticas y lineamientos ambientales y sociales establecidos en el Manual de Operación del "PROCEDES".

DECIMA CUARTA. APLICACION.- Los recursos que asigne el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a lo establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, observando lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio fiscal, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se incluirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere el primer párrafo del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán destinarse al Objeto previsto en la Cláusula Primera del mismo instrumento.

DECIMA QUINTA. REMANENTES Y SALDOS DISPONIBLES.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos federales asignados por "SALUD" a "LA ENTIDAD" en la cuenta bancaria productiva específica, que no se encuentren ejercidos al cumplimiento del objeto de presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo que no excederá de los primeros quince días naturales del mes de enero de 2009, como una obligación a cargo de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos en un proceso de contratación de servicios, bienes, obra o destinados a metas específicas por parte de "LA ENTIDAD" respecto de los fines autorizados, antes del 31 de diciembre de 2008.

Dichos recursos se considerarán devengados por "SALUD" a partir de su entrega a "LA ENTIDAD".

DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE COMPROBACION.- Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación del "PROCEDES" y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del "PROCEDES", hasta por cinco años después de que el Banco Mundial reciba el informe de Auditoría.

DECIMA SEPTIMA. POLITICA DE SALVAGUARDAS SOCIALES Y AMBIENTALES.- Acuerdan las partes que las actividades del proyecto se llevarán a cabo de conformidad con: (I) el Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas que asegura beneficios en el área de salud culturalmente apropiados para los pueblos indígenas; (II) el Marco de Administración del Medio Ambiente que describe los procedimientos para la adecuada gestión y manejo de los desechos médicos (biomédicos y materiales peligrosos), procedimientos para evaluación ambiental y gestión adecuada de trabajos civiles y de los requisitos relacionados con la adquisición de pesticidas y (III) el Marco de Política de Reasentamiento, que describe los procedimientos relacionados con el reasentamiento involuntario causado por las actividades de construcción, que forman parte del Manual de Operación del "PROCEDES".

DECIMA OCTAVA. Acuerdan las partes que las adquisiciones de los bienes, obra y servicios necesarios para la ejecución del Objeto del presente instrumento y que sean financiados con los fondos del Contrato BIRF 7061-ME, serán gobernadas por las previsiones del Anexo 3 de dicho instrumento jurídico, las cuales serán estipuladas en el Plan Anual de Contrataciones o Licitaciones ajustándose a lo establecido en el Capítulo 1, Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en General, del Manual Financiero-Administrativo del "PROCEDES".

DECIMA NOVENA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo "SFP", en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del "PROCEDES", con el auxilio de "LA ENTIDAD", a través de su Organismo Interno de Control o su equivalente, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor del Organismo Interno de Control o su equivalente, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Este importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento.

La "DGPLADES" desde su ámbito de competencia dará aviso a la Secretaría de la Función Pública si en cualquiera de los casos se considera que "LA ENTIDAD" no cumple con alguna de las disposiciones del presente acuerdo.

VIGESIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, pudiendo ser revisado y en su caso modificado por las partes de común acuerdo y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

En caso de contingencias para la realización del "PROCEDES", ambas partes acuerdan tomar las medidas o adoptar mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Para realizar modificaciones al presente Acuerdo de Coordinación, se encuentran facultados el Secretario Estatal de Salud o su equivalente, y/o el oficial legalmente autorizado para ello por parte de "LA ENTIDAD", así como el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud. Lo anterior con base en la sección 3, de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato BIRF 7061-ME. Asimismo, cualquier modificación al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser presentada al Banco Mundial para su autorización, conforme a la Sección I de la cédula 4 (Schedule 4) del Contrato de préstamo antes mencionado.

VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal por las autoridades respectivas, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

VIGESIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA APORTACIÓN FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", cuando la Secretaría de la Función Pública determine que los mismos se han destinado a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD", en la que podrá aclarar o desvirtuar los hechos que se le imputan. Supuestos en los cuales, una vez acreditado que los recursos fueron destinados a fines distintos a los previstos en este instrumento o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, "LA ENTIDAD" tendrá que restituir los recursos mal ejercidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que sean requeridos por "SALUD".

En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES", "SALUD", podrá limitar la ministración de los recursos federales y en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día treinta y uno del mes de marzo de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán: la Gobernadora, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ Y DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

Para el año 2008 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- Ejecutivo Federal:	\$1,000,000.00
2.- La Entidad:	<u>\$ 100,000.00</u>
TOTAL	\$1,100,000.00

Las transferencias para el subproyecto se realizarán a través del ramo 12, de acuerdo a las necesidades y lo establecido en el Manual de Operación compuesto de la siguiente manera: al menos 10% del valor total de las transferencias federales será aportado por parte de "LA ENTIDAD", sin embargo y bajo circunstancias excepcionales con previa autorización del Banco, el estado podrá solicitar una aportación menor a la señalada.

I. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD":

1.- Cooperar con el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Yucatán", en lo sucesivo los S.S.Y., y éste a través de las unidades de salud certificadas y evaluadas por el Sistema de Protección Social en Salud, en la identificación anual y preparación de subproyectos (que incluyan presupuestos) aplicables a los Servicios Estatales de Salud. Las propuestas correspondientes serán acordes al Programa, procedimientos y criterios asentados en el manual de operación del "PROCEDES" y presentadas al Comité Asesor Federal del "PROCEDES" para su aprobación.

2.- Cooperar con los S.S.Y. en la selección de entre los subproyectos propuestos a que hace referencia el numeral 1 de este Anexo Técnico (junto con los presupuestos correspondientes), para ser presentados a "SALUD" a través del Comité Asesor Federal para su aprobación.

3.- Asistir a los S.S.Y. para que con diligencia, eficiencia y de conformidad a los estándares apropiados de salud, financieros, técnicos y administrativos, conforme lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES" y en el Programa Anual de Trabajo, lleven a cabo los subproyectos aprobados por "SALUD", a que se hace referencia en el numeral 2 del presente Anexo Técnico.

4.- Evaluar a través de los S.S.Y., la capacidad de tratamiento y manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generen en cada hospital participante, así como el cumplimiento de los hospitales de la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento, disposición final de los residuos peligrosos biológicos/infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica; e incluir las necesidades de inversión para el cumplimiento de tal evaluación, en el Programa Anual de Trabajo del mismo modo se asegurará, a través de los S.S.Y., de la incorporación de los hospitales participantes a la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.

Dar cumplimiento a la política de impacto ambiental en materia de infraestructura estipulada en el Manual de Operación del "PROCEDES".

5.- Verificar que los S.S.Y. proporcionen a "SALUD", la lista de los plaguicidas a ser financiados con los recursos del Préstamo para ser remitidos al BIRF, la cual deberá contemplar plaguicidas que serán manufacturados, empaçados, etiquetados, manejados, almacenados y ordenados de acuerdo a normas aceptables para el BIRF, cerciorándose que no sean financiadas adquisiciones de productos que disminuyan la clasificación recomendada de plaguicidas peligrosos de la Organización Mundial de la Salud y líneas de clasificación (Génova: WHO 1994-95) clase IA e IB, o bien formulaciones de productos en clase II; conforme a lo establecido en el apartado 3.07, ejecución del proyecto, del contrato BIRF 7061-ME y el Capítulo de materia ambiental del Manual de Operación del "PROCEDES".

6.- Asistir a los S.S.Y. (de acuerdo con los indicadores de impacto contenidos en el Manual de Operación del "PROCEDES") en la evaluación, monitoreo y supervisión para el cumplimiento del subprograma; participar en las revisiones anuales del "PROCEDES" acordadas entre el BIRF y el Gobierno Federal y cooperar en la revisión de informes anuales y planes de acción anuales.

7.- Se cerciorará de que los Servicios de consultoría, Adquisición de Bienes contratación de Servicios y Obras (obra nueva, rehabilitación, mantenimiento y ampliación), con relación al subproyecto dentro del "PROCEDES", se efectúen de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del contrato BIRF 7061-ME, principalmente por las Normas de Adquisiciones del Banco (obra, bienes y servicios), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones federales aplicables, en cuanto no contravengan el contrato BIRF 7061-ME, así mismo, verificará y validará la correcta facturación derivada del ejercicio de los recursos emanados de este acuerdo a nombre de los S.S.Y., de acuerdo a los ordenamientos que en materia fiscal emanen de las diversas instancias.

Los S.S.Y. con asistencia de "SALUD", deberán preparar, el Plan Anual de Acción, el Plan Anual de Adquisiciones, así como el reporte Anual de Avances.

8.- Cumplir las obligaciones acordadas entre el Gobierno Federal y el BIRF, relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes, programas, registros e informes y mantenimiento de infraestructura física empleada en el subproyecto aprobado.

9.- Los S.S.Y. administrarán los recursos federales, mantendrán registros y cuentas bancarias productivas separadas, informarán los números de cuentas y bancos donde se deberá radicar la aportación federal, comprobando los recursos a través del formato de "Certificado de Gastos", permitiendo que sean llevadas a cabo auditorías estatales y federales que den certeza a la federación y al BIRF del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la federación en la cláusula 4.01 y Schedule 3 "Procurement" del contrato BIRF 7061-ME, revisiones que se realizarán por lo menos una vez al año. Así como los ordenamientos en materia fiscal vigente.

10.- Documentar correctamente el formato "Certificado de Gasto" de todas las erogaciones generadas en el subproyecto, a fin de justificar de forma satisfactoria los desembolsos realizados de la cuenta del préstamo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES".

Los S.S.Y. deberán reportar en forma detallada la descripción del flujo de efectivo de acuerdo a su ejercicio y pago de los subproyectos realizados, al cierre del ejercicio.

11.- A través de los S.S.Y., llevar a cabo los subproyectos aprobados a los que hace referencia el apartado de compromisos del Gobierno Federal del presente anexo técnico, con debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las Normas y prácticas ambientales vigentes.

12.- Aportar cada año de forma oportuna la cantidad indicando como aportación estatal de conformidad con la cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del cual forma parte el presente Anexo Técnico y conforme al primer párrafo de este mismo anexo. Dichos recursos no podrán ser utilizados para cubrir gastos salariales no incrementales (gastos salariales existentes a la fecha de firma del contrato BIRF 7061-ME).

13.- Promover la articulación operativa del "PROCEDES" con el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), así como otros programas tales como el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el Programa de Salud y Nutrición para Pueblos Indígenas, el Programa de la Cruzada por la Calidad, el Programa de Caravanas por la Salud, apoyo a la Infraestructura de la DGDIF; todos ellos dirigidos a brindar servicios de salud a poblaciones que carecen de esquemas de seguridad social y orientados al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud.

14.- Permitir y apoyar el establecimiento de una unidad y/o área, a cargo de ese Organismo Descentralizado, que gestione los recursos de la cuenta del programa (Ramo 12) que el Gobierno Federal y Estatal acuerden; y en especial los recursos de Crédito Externo derivados del "PROCEDES".

15.- Proponer y convenir con "SALUD", a través de los S.S.Y., los ajustes mínimos necesarios al Catálogo Universal de Servicios Esenciales en Salud (CAUSES) y a los insumos necesarios para adecuarlo a la realidad y necesidades estatales en materia de Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en base a sus indicadores de impacto, implementados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño.

16.- Garantizar que los Servicios de Salud otorguen atención a la población que carece de esquemas de seguridad social en la entidad, tengan completa capacidad para otorgar el CAUSES convenido, cumpliendo con los estándares de la Cruzada Nacional por la Calidad en Salud.

17.- Presentar a "SALUD", a través de los S.S.Y., una propuesta para involucrarse en procesos estatales, jurisdiccionales y/o locales de reestructuración de los Servicios de Salud o desarrollo de alternativas para incrementar la eficiencia y equidad con calidad en los Servicios de Salud.

18.- Sin perjuicio de la anterior los S.S.Y. asistirán al Gobierno Federal en las actividades referidas para el componente 3 del Anexo 2 de contrato "BIRF 7061.ME".

19.- Apoyar a la implementación de la estrategia de FOROSS en unidades de salud 120 camas y Unidades de Especialidades Médicas Ambulatorias (UNEMES) en materia de infraestructura y equipamiento y el desarrollo de capacidades gerenciales.

II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, SE COMPROMETE A:

1.- Mantener y operar durante el desarrollo del proyecto según sea su ámbito de competencia una unidad y/o área a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), que asista y apoye a los S.S.Y., en la coordinación, ejecución, supervisión y control de la adecuada realización del "PROCEDES".

2.- Aprobar, a través del Comité Asesor Federal, el subproyecto anual (incluyendo presupuestos) de acuerdo al Programa, procedimientos y criterios establecidos en el Manual de Operación del "PROCEDES", de entre los presentados a "SALUD"; a los que hace referencia el punto 2 de este Anexo Técnico. (Los subproyectos aprobados anualmente, más la asistencia técnica, constituirán el Plan de Inversión Anual).

3.- Aportar de forma oportuna, sujeto a la disponibilidad presupuestal, la cantidad indicada como Aportación Federal en la Cláusula Tercera del acuerdo de coordinación del que este documento forma parte integral, así como el primer párrafo del presente documento.

4.- Brindar la asesoría técnica requerida por los S.S.Y. para el desarrollo de los subproyectos aprobados considerados en el Manual de Operación del "PROCEDES".

El Comité Asesor Federal constituido por miembros y funcionarios de la Federación, aprobará los subproyectos de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en el Manual de Operación con la finalidad de contar con la "No objeción" del Banco Mundial.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD

(PROCEDES)

INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula Novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa, "La Entidad" deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

a) Indicadores generales del PROCEDES

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCION	INTERPRETACION
Afiliación al Seguro Popular.	Porcentaje de afiliación al Seguro Popular en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES.	Número de familias afiliadas al Seguro Popular en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES/Número de familias en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES no derechohabientes	El indicador mide cuantitativamente la importancia que ha alcanzado el Seguro Popular como alternativa para atender las necesidades de la población en las Entidades Federativas participantes en el PROCEDES que no está cubierta por algún sistema de salud. Mientras más alto es el indicador, mejor es la cobertura que proporciona el Seguro Popular a la población no derechohabiente de otros sistemas. En situación óptima, un indicador de 100% significaría que el total de la población de la Entidad está cubierta ya sea por otros sistemas de salud, o por el Seguro Popular.

Incremento en el gasto público federal que es manejado por las REPSS.	Porcentaje del gasto público federal del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) que es manejado por las REPSS.	Recursos del SPSS que son manejados por REPSS./Total de recursos del SPSS.	Interpretación del indicador: Los REPSS son los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Conceptualmente, los REPSS comprenden las acciones que realiza la autoridad sanitaria estatal en materia de protección social en salud. Por ello, el indicador es una medida del grado de descentralización que va alcanzando bajo los apoyos del Componente II del PROCEDES.
---	--	--	--

b) Indicadores del Componente 1

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCION	INTERPRETACION
Apoyar el incremento de afiliación al Seguro Popular de la población que se encuentra en el régimen subsidiado.	Porcentaje de población incorporada al Seguro Popular.	Número de individuos afiliados al Seguro Popular bajo el Régimen Subsidiado/ Número de individuos no afiliados al Régimen Subsidiado.	Este indicador medido a nivel agregado nacional sólo muestra el progreso del PROCEDES en cuanto a enrolar individuos no atendidos por otros sistemas de salud. Si el ejercicio se hace a nivel de cada Estado o cada Municipio, el indicador permitiría conocer las entidades donde el proceso de reclutamiento está más retrasado y focalizar allí los esfuerzos siguientes.
Incrementar el número de población indígena afiliada al Seguro Popular.	Porcentaje de población indígena afiliada al Seguro Popular.	Número de población indígena afiliada al Seguro Popular/Número total de población indígena.	El indicador mide cuantitativamente el progreso en la afiliación en el Seguro Popular de la población considerada indígena que no está cubierta por otros sistemas de salud. Mientras más alto es el indicador, mejor es la cobertura que proporciona el Seguro Popular a la población indígena no afiliada a otros sistemas de salud. En situación óptima, un indicador de 100% significaría que el total de la población indígena está cubierta ya sea por otros sistemas de salud, o por el Seguro Popular.
Incrementar el número de unidades acreditadas al Seguro Popular que garanticen el acceso a la población afiliada o población objetivo a afiliarse bajo el régimen subsidiado del Seguro Popular.	Porcentaje de unidades incluidas en el Plan Maestro y acreditadas al SPSS.	Número de unidades incluidas en el Plan Maestro y acreditadas al SPSS/Número total de unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura.	Un mayor valor numérico del indicador señala que hay una mayor proporción de unidades incluidas en el PMI que ya están acreditadas en el SPSS. Por unidades acreditadas se entiende aquellas que han pasado satisfactoriamente la evaluación de su capacidad para brindar los servicios cubiertos por el Seguro Popular. Por lo tanto, la progresión del indicador muestra los avances en lograr calidad en la oferta de servicios. En la situación óptima, el indicador debiera alcanzar el valor 100%.

<p>Evaluar -con fines de acreditación- unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura</p>	<p>Porcentaje de unidades evaluadas incluidas en el PMI.</p>	<p>Número de unidades evaluadas incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura para acreditar en el SPSS/Número total de unidades incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura.</p>	<p>La evaluación es el paso previo necesario para dictaminar la acreditación. El indicador mide la preocupación e interés en tener controlado el proceso de mejora de la calidad de los servicios ofrecidos. Un bajo valor del indicador implicaría que no se estarían haciendo esfuerzos suficientes para medir el nivel de calidad ofrecido por las diferentes unidades. Por el contrario, un indicador del 100% implicaría que los servicios de salud estatales y el gobierno federal tienen pleno conocimiento de la situación de cada una de las unidades del estado en las Entidades elegibles. Un mayor valor numérico del indicador señala que hay una mayor proporción de unidades incluidas en el PMI que ya está evaluada para acreditación en el SPSS, la hayan alcanzado o no. En la situación óptima, el indicador debiera alcanzar el valor 100%.</p>
---	--	---	--

c) Indicadores del Componente 2

RESULTADO	INDICADOR	CONSTRUCCION	INTERPRETACION
<p>Reestructuración de los sistemas estatales de salud</p>	<p>Cantidad de entidades -incluyendo el Distrito Federal (DF)- que cuentan con Regímenes Estatales de Protección en Salud (REPSS) que operan con sistemas de manejo financiero que permite la compra estratégica de atención hospitalaria.</p>	<p>Número de entidades federativas que tienen una REPSS constituida que opere el Sistema Financiero que incluya la estrategia de cuidados de hospitales/ Número de Entidades Federativas.</p>	<p>El indicador señala el éxito del PROCEDES para incorporar a las entidades federativas en el modelo global de atención en salud y que cuenten con una área que se encargue de la compra de servicios a través del OPD. Señala la cantidad de entidades donde ya están operando REPSS. Los REPSS son los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Conceptualmente, los REPSS comprenden las acciones que realiza la autoridad sanitaria estatal en materia de protección social en salud. Por ello, el indicador es una medida del grado de descentralización que va alcanzando bajo los apoyos del Componente II del PROCEDES.</p>
<p>Incrementar el grupo de reclutamiento y contratación bajo los nuevos modelos de gestión de hospitales de alta especialidad.</p>	<p>Porcentaje de personal de los HRAE que es contratado bajo los nuevos modelos de gestión de personal.</p>	<p>Número de gente contratada bajo el modelo de contratación de personal de HRAE/total de personal contratado en el HRAE.</p>	<p>El indicador mide la aplicación de los modelos de gestión en materia de contratación de personal. Un valor bajo del indicador, implicaría que aún no están en plena vigencia los modelos innovativos de gestión de personal. En la situación óptima, el 100% de la contratación de personal debiera regirse por estos modelos.</p>

Implementar Sistemas de información innovadores en 5 HRAES.	Porcentaje de módulos implementados en los HRAES	Número de módulos implantados en el HRAE/ Número total de módulos	Es una medición del avance en la implementación de los sistemas de información de los HRAE's. Valores más altos del indicador señalan que los sistemas están más cercanos a completarse. El óptimo es llegar a un 100% de módulos implementados.
Mejoramiento en el acceso a las medicinas esenciales de las personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular	Porcentaje de medicinas prescritas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular que son efectivamente entregadas a sus destinatarios	Cantidad de medicinas prescritas y entregadas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular/Cantidad de medicinas prescritas a personas afiliadas en el régimen subsidiado del Seguro Popular	El indicador es una medida de la efectividad con que funciona el sistema de entrega de medicinas a las personas que participan en el Seguro popular subsidiado. Un valor óptimo de 100% significaría el pleno funcionamiento del sistema.

ANEXO 3**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD****(PROCEDES)****FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES****YUCATAN 2008**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 Servicios Personales			
2000 Materiales y Suministros			
3000 Servicios Generales		100,000.00	100,000.00
4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias	1,000,000.00		1,000,000.00
5000 Bienes Muebles e Inmuebles			
6000 Obra Pública			
TOTAL	1,000,000.00	100,000.00	1,100,000.00

ANEXO 4**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD****(PROCEDES)****YUCATAN 2008**

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
CONSULTORIA	REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD	1,000,000.00
CONSULTORIA	REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD (APORTACION ESTATAL)	100,000.00
TOTAL		1,100,000.00

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos suscrito el 12 de noviembre de 2007, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LEONEL GODOY RANGEL, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, ASISTIDO POR EL MTRO. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN Y LA LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS, COORDINADORA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 12 de noviembre de 2007, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos, por un monto de \$3,973,010.04 (tres millones novecientos setenta y tres mil diez pesos 04/100 M.N.) en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 2 Unidades Móviles tipo 1 y 2 Unidades Móviles tipo 2, conformando un total de Cuatro (4) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Michoacán, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán.
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se dispone que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:
"I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos."
- V. Que en la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO" las partes acordaron que el Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 2 Unidades Móviles tipo 1 y 2 Unidades Móviles tipo 2, conformando un total de cuatro (4) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Michoacán, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que

habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar los Anexos 3, 6 y 9 de "EL CONVENIO" y se adiciona la Cláusula Décima Octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD APLICACION DEL GASTO EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

GASTOS DE OPERACION PARA 4 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	724,262.61
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	2,929,990.08
3000 "SERVICIOS GENERALES"	198,597.35
3800 "SERVICIOS OFICIALES"	120,160.00
TOTAL	\$3,973,010.04

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 6 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

No. de unidades Beneficiadas: **2 Unidades Tipo 1 y 2 Unidades Tipo 2**

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	Contepec	San Rafael	670	Un Médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00-16:00 Hrs.
		El Botín	60		
		Los Mogotes	260		
		El Tejocote	350		
		Lázaro Cárdenas	290		
		La Ladera	80		
	Epitacio Huerta	El Tejocote de Polvillas	340		
		Tejocote de San Isidro	420		
		El Arenal	60		
		Exhacienda de San Miguel	220		
TOTAL	3	10	2750	3	

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo 1 y 2 Unidades Tipo 2

UNIDAD MOVIL *	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	Salvador Escalante	Cungo	350	Un Médico general, una enfermera, un chofer polivalente y un odontólogo general	8:00-16:00 Hrs.
		Cuitzítán	504		
		Rancho de Huaniqueo	173		
		Cuanajillos	442		
		San José Cuanajillos	312		
		Españita	192		
		Chapa Nuevo	856		
	Tacámbaro	La Yacata	337		
Ario de Rosales	Paso Real	377			
TOTAL	3	9	3543	4	

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo 1 y 2 Unidades Tipo 2

UNIDAD MOVIL *	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	La Huacana	Piedra verde	431	Un Médico general, una enfermera, un chofer polivalente y un odontólogo general	8:00-16:00 Hrs.
		El Jazmín	107		
		El colorado	92		
		Tamo	101		
		San Miguel	593		
		Sin agua	224		
		El canelo	26		
TOTAL	3	7	1574	4	

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo 1 y 2 Unidades Tipo 2

UNIDAD MOVIL *	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	Aquila	Pomazo	397	Un Médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00-16:00 Hrs.
		El coire	387		
		Ostula	1114		
		Tizupa	394		
		Maruata	616		
		Aquila	1735		
		Placita de Morelos	1358		
		Sta. Ma. de ostula	35		
		Motín del oro	263		
TOTAL	3	9	6299	3	

*TIPO DE UNIDAD

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 9 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 9

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION EN MESES	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	Dirección de área	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	3	\$146,071.71
CF500000	Jefe de Departamento en área médica "A"	1	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	3.5	\$109,879.81
							\$255,951.52

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION EN MESES	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte Administrativo "A"	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$21,218.49	4	\$84,873.96
M02035	Enfermera General Titulada "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$25,233.58	3.5	\$88,317.53
							\$173,191.49

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte Administrativo "A"	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$21,218.49	4	\$84,873.96
M01007	Cirujano Dentista "A"	2	\$15,430.75	\$1,714.53	\$34,290.56	3.5	\$120,016.96
M02035	Enfermera General Titulada "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$25,233.58	3.5	\$88,317.53
							\$293,208.45

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
							\$722,351.46

El saldo que resulte de la aplicación del recurso del Capítulo 1000 conforme al Anexo 9, deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Duodécima de "EL CONVENIO" y la legislación aplicable para tal efecto.

CUARTA.- Se adiciona la Cláusula Décima Octava en los siguientes términos:

DECIMA OCTAVA.- Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto de "EL CONVENIO".

La Secretaría y la Entidad Federativa ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos de el Convenio en todo lo que no se oponga al presente Instrumento, por lo que firman el presente Convenio Modificatorio en cuadruplicado, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, **Leonel Godoy Rangel.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Román Armando Luna Escalante.-** Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría del Estado, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos suscrito el 15 de octubre de 2007, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EL SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DR. RODOLFO TORRE CANTU, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 15 de octubre de 2007 "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos, por un monto de \$5'934,028.41 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos 41/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de seis (6) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas.
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "EL ESTADO" se dispone que el Estado se obliga a:

"I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos."
- V. Que en la Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO" las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de las 6 (seis) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Tamaulipas, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de

acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar los Anexos 3 y 6 de "EL CONVENIO" y se adiciona la Cláusula Décima Octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

APLICACION DEL GASTO

EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

GASTOS DE OPERACION PARA 6 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	1,107,636.69
2000 "MATERIALES Y SUMINISTRO"	4,255,405.42
3000 "SERVICIOS GENERALES"	266,426.30
3800 "SERVICIOS OFICIALES"	304,560.00
TOTAL	5,934,028.41

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 6 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

No. de unidades Beneficiadas: **2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II**

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	TULA	NUEVO PADILLA	169	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00-17:00
		ADOLFO L. MATEOS	26		
		GAZMONES	108		
		GAVIAL	94		
		EL TANQUITO	105		
		SAN PEDRO	74		
		SANTO TOMAS	130		
		AMADORES	69		
		CRUZ VERDE	75		
		CERRO MOCHO	10		
		OJO DE AGUA DE CP	65		
FCO. MEDRANO	112				
		TOTAL	1037		

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	BUSTAMANTE	JOYA DE HERRERA	647	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, DENTISTA, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00-17:00
		LOMA RAZA	110		
		AURELIO TORRES	5		
		SAN NICOLAS	146		
		LA HIGUERA	178		
		SAN JOSE DE LAS FLORES	166		
		NUEVO PROGRESO	61		
		EL MACUATE	216		
		TOTAL:	1529		

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	TULA	SAN FRANCISCO	130	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00-17:00
		JUAN SARABIA	187		
		CARRERA TORRES	242		
		EMPERADORES AZTECAS	79		
		STA. MA. ATOCHA	23		
		VICENTE GUERERO	18		
		16 DE SEPTIEMBRE	84		
		AQUILES SERDAN	136		
			TOTAL:		

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	VILLA DE CASAS, LLERA, VICTORIA	ALTAS CUMBRES	56	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00-17:00
		EL MADROÑO	3		
		ALTA CUMBRE	4		
		PINO SOLO	4		
		EL VERGEL	9		
		ANACAHUITA	9		
		HUIZACHAL	43		
		EL AGUA DE LAS MINAS	4		
		JOYA VERDE	14		
		LOS CORRALES	4		
		LA ESCONDIDA	8		
		SANTA ELENA	5		
		SAN ANTONIO	4		
		LA PEÑITA	2		
		EL PUERTO DE ARRAZOLO	8		
		SAN JOSE	4		
		EL SAUZ	4		
		DIONISIO PINEDA A.	4		
		SALOMON JARAMILLO	4		
		LAS BURRAS	4		
		EMILIO PEREZ HDZ	5		
		LA TINAJA	4		
		FRANCISCO CASTELLANOS	94		
		SIETE HERMANOS	2		
		LAS CRUCITAS	2		
		EL SOLITO	2		
		SAN EUGENIO	18		
		CAPOTE	4		
		SAN DIEGO	4		
		INDEPENDENCIA	4		
		SAN RAFAEL	4		
		LA LUZ	4		
AMARO	4				
BUENA VISTA	9				
LOS BALINES	2				
EL ENCINO (BUENOS AIRES)	4				
LA PINOZA	2				
PIEDRAS BLANCAS	13				
PIEDRAS BLANCAS	2				
EL CAÑON	2				

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		LA TIGRA			
		LA COMITA	3		
		SANTA ANITA	2		
		EL BRASIL	2		
		GUADALUPE	8		
		EL JANAMBRE	2		
		EL JUNAMBRE	4		
		LAS AGUILAS	4		
		EL AGUACATE	4		
		LA LAGUNITA	4		
		LOS ALAMOS	4		
		SAN ANDRES	4		
		VALLE DE SAN JOSE	2		
		LOS VENADOS	44		
		VISTA HERMOSA	4		
		EL PORVENIR	4		
		SANTA MARIA DE LA NORIA	4		
		CHARCO AZUL	4		
		LAS AGUILAS	4		
		CORAZON DE JESUS (EL NOGAL)	4		
		DOS DE OCTUBRE	4		
		EL COLORADO	114		
		AGUA FRIA II	2		
		AGUA FRIA	4		
		LAS SABRITAS	2		
		SAN MARCOS	5		
		EL NUEVO PARAISO	4		
		PASCUAL BAEZ	96		
		LAS LAJITAS	4		
		SANTO DOMINGO	3		
		LOS NARANJOS	5		
		LA SOLEDAD	4		
		EL VENADO (EL PLATANO)	4		
		HONORIO MTZ	4		
		FELIPE CARRILLO PUERTO	4		
		RANCHO VIEJO	105		
		EJIDO BUENA VISTA	4		
		SAN RAMON	88		
		LA PAPAYA	4		
		SANTA ISABEL	2		
		EL PASTOR (EL SALVADOR)	5		
		LA UNION	3		
		LOS TEJONES	5		
		EL RANCHITO	4		
		PALO ALTOS	4		

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		LOS VENADOS	4		
		SANTA ELENA	4		
		LAS TORTUGAS	4		
		PASO DE LA VIA	111		
		LAVIN	5		
		EL HOSCO	4		
		EL RODEO	2		
		PREESTRELLA	4		
		SANTA MARTHA	4		
		ESTACION FORLON	4		
		EL TRIANGULO	4		
		EL INDIO	4		
		EL ABRA	4		
		EL MIRADOR	4		
		GUADALUPE	4		
		LOS ALTOS	4		
		EL NOGALITO	4		
		LA SAGA	83		
		EL REMOLINO	3		
		AURELIO CASTILLO CRUZ	4		
		EL CEDRO	6		
		LOS NOGALES	8		
		PALMIRA	2		
		VEINTINUEVE DE ENERO	4		
		SAN JOSE DEL VERDE	11		
		LA PALMA	7		
		LAS BRISAS	2		
		EL NOGALITO	2		
		LOS GAVILANES	5		
		EL COLORADO	5		
		LOS ORATES	12		
		SAN RAFAEL	8		
		GUADALUPANA	10		
		DOS ARBOLITOS	22		
		LA ESMERALDA (SAN ANTONIO)	13		
		EL NOGAL	6		
		VADO EL MORO	5		
		SAN ANTONIO	14		
		SAN ISIDRO	1		
		EL CARRIZO	4		
		EDUARDO BENAVIDES	9		
		EL SANTUARIO	104		
		EL PARAISO	4		
		BALCONCITOS	4		
		LOS PINTOS	4		
		EL TARAY	4		
		STA. MARIA DE LOS NOGALES	4		
		TOTAL:	1520		

*TIPO DE UNIDAD

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	VILLAGRAN	CERRITOS	104	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00-17:00
		EL NACIMIENTO	2		
		LOS BUENTELLO	1		
		ARROYO DEL BERNA	2		
		LOS NOVILLOS	4		
		SILVERIO GUERRERO	3		
		CERRITOS (L NAVIDAD)	9		
		CHUPADEROS	4		
		EL PEÑEÑO	7		
		BRIGIDO MALDONADO	45		
		GUADALUPE	6		
		LA PEREGRINA	12		
		DUEÑAS	16		
		B. JUAREZ	59		
		LA RETAMA	13		
		EL REFUGIO	7		
		HACIENDA EL PORVENIR	2		
		R. CIENTO DIEZ	15		
		PROGRESO	2		
		LAS BUGAMBILIAS	7		
		EL SALADO	11		
	EL TAMBOR	4			
	EL PORVENIR	3			
	COYOTE	4			
	ALVARO OBREGON	79			
	LAMPACITOS	12			
	EL PICAHO TORO SALVAJE	6			
SAN CARLOS	LA GLORIA	119			
	RINCON MURILLO	128			
SAN NICOLAS	EL PALMAR	204			
	LAS VIRGENES (CORTACAMINOS)	38			
	LAS VIRGENES (MOCTEZUMA)	145			
	LAS VIRGENES (LAS NORIAS)	88			

*TIPO DE UNIDAD

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	SAN CARLOS	BOCA DE ALAMOS	41	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00-17:00
		EL PESCADO	7		
		EL SALTO	10		
		LA PARRITA	5		
		SAN ISIDRO	14		
		EL ORGANITO	5		
		LAS POCITAS	2		
		EL ROBLE	2		
		LA ROSITA	3		
		C.S. FLECHADORES	260		
		LA AURORA **	24		
		GUADALUPE**	22		
		LOS CAPITANES**	9		
		EL JARDIN**	2		
		LOS PEPES	2		
		CHONTALPA (LA TINAJA)**	2		
	TOTAL	1571			

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	SAN CARLOS, PADILLA, JIMENEZ ABASOLO	LIC. BENITO JUAREZ	11	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00-17:00
		LAS PERTENENCIAS	5		
		SANTA ESTHER	3		
		LA PIEDRA	5		
		LAS ISABELES	3		
		LEONCIO RODRIGUEZ	3		
		EL CORCOVADO	6		
		SAN EDUARDO	4		
		EL CHAIREL	5		
		SAN MANUEL	3		
		EL SALVADOR	2		
		LOS ANGELES	6		
		SANN GERINO	4		
		LUIS RUIZ RODRIGUEZ	4		
		IGNACIO CAVAZOS	5		
		PITAHAYA	4		
RUISEÑOR	4				
VIRGILIO RUIZ	5				
EL GOLFO	4				

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		EL COYOTE	4		
		EL MEXICANO	4		
		SAN VALENTIN	4		
		SANTA MONICA	4		
		EL NORTEÑO (EL HOTELITO)	1		
		LOS ARROYOS (VICENTE S.)	5		
		LA ISLA	2		
		VEINTITRES DE DICIEMBRE	3		
		EL GUAJILLO	4		
		EL CARIBU	2		
		EL CORREDERO	3		
		LA PRESA (JORGE BERNAL)	5		
		LA SELVA	4		
		EL VEINTE	6		
		SAN JOSE	2		
		NVO. SAN MANUEL	4		
		2 HERMANOS	5		
		PROMOTORA DE TURNO CAMPESTRE	4		
		TRINIDAD	2		
		EL ENCINAL	156		
		STA MARTHA	8		
		TOCHIN	7		
		EL MINERO (EL REFUGIO)	7		
		CUATRO HERMANOS	5		
		LAS PALMAS	1		
		STA. RITA	10		
		MA. MERCEDES	4		
		JUAN B. GUERRA II	23		
		ING. EDUARDO CHAVEZ	3		
		EL ALVARADEÑO	2		
		SAN JOSE	4		
		MARIA TRINIDAD	4		
		SANTA GERTRUDIS	4		
		TRES HERMANOS	4		
		TRES HERMANOS	4		
		LA ESPERANZA	4		
		EL ROSARIO	4		
		EL PADRINO	4		
		EL CANELO	4		
		LA PALMA	4		
		NUEVA ERA	101		
		GUADALUPE SAUCEDO	60		
		MARIANO ESCOBEDO	174		

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		LOS MORALES	14		
		LAS COMAS A.D.C.D.	4		
		LAS COMAS	5		
		LINDA VISTA	4		
		EL SAUCILLO	2		
		BUENOS AIRES	18		
		PANALES (ELADIO ELIZONDO)	5		
		SOCIEDAD VALLE DEL TIGRE	5		
		BUENOS AIRES	2		
		VALLE DEL TIGRE	1		
		PANALES (VALLE DEL TIGRE)	3		
		LA HUASTEQUILLA	5		
		EL NOGALITO UNO	6		
		EL NOGALITO DOS	10		
		SOCIEDAD VALLE DEL TIGRE	4		
		LA HUASTEQUILLA	3		
		EL ARRENDADOR	9		
		OJO DE AGUA	30		
		LOS LERMA	5		
		EL HERRADERO (LA GOTA)	2		
		ELISA	2		
		LAS COLORADAS	3		
		EL COLORIN	8		
		LA GOTA	2		
		SANTA MARIA	5		
		SAN JOSE TRINIDAD	8		
		LOS GARZA	2		
		EL VENADITO	6		
		EL EBANITO	2		
		SANTA CRUZ DE MIRANDA	5		
		SANTA ROSALIA	4		
		MAGUEYES (037)	8		
		LAS HERRADURAS (037)	8		
		EL CHAPOTAL	1		
		SAN PEDRO. EL CABACEÑO	2		

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		STA. TERESA. TRES MARIAS	2		
		LOS QUIOTES	131		
		MATA VERDE	5		
		PALO PRIETO	6		
		DOS DE ABRIL	5		
		DOS DE ABRIL	5		
		EL RANCHITO	30		
		SAMUEL RODRIGUEZ	3		
		VEINTIUNO DE MARZO	3		
		LOS VENEROS	1		
		LAS PALMAS	3		
		LOS EBANOS	3		
		5 DE MAYO	2		
		BUENA VISTA	12		
		LOS LOBOS	7		
		NUEVA BUENA VISTA	2		
		EL HORIZONTE	4		
		ERNESTO TERAN	3		
		SEIS DE ENERO	4		
		MORALES (COL. MENONITA)	94		
		SANTA GERTRUDIS	5		
		LA CHONA	3		
		EL CHAPARRAL	5		
		EL PRINCIPIO	3		
		TOTAL	1299		

***TIPO DE UNIDAD**

TERCERA.- Se adiciona la Cláusula Décima Octava en los siguientes términos:

DECIMA OCTAVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del "CONVENIO".

La Secretaría y la Entidad Federativa ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos de el Convenio en todo lo que no se oponga al presente Instrumento, por lo que firman el presente Convenio Modificadorio en cuadruplicado, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, **Rodolfo Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **José Francisco Rábago Castillo**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.**

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

7844.- DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
PRESENTE
PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED
EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 39/2009-IV, promovido por Jorge Eduardo Ornelas Salazar, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, mediante auto de treinta y uno de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Pedro Pablo Aldrete Romandía, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias simples de la demanda de garantías para su traslado; en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 6 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

Saúl Alemán Mundo

Rúbrica.

(R.- 287729)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil
Expediente 774/2003
Secretaría "B"
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CONTRERAS SEDANO LUIS IGNACIO en contra de ADOLFO GARZA VILLEDA, Expediente 774/2003, Secretaría "B", por acuerdo dictado en audiencia de fecha veintiuno de abril del año en curso, el Juez ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA el inmueble embargado ubicado en MARGARITA ZONA 03, MANZANA 3, LOTE 58, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09500, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL con las medidas y colindancias de verse en autos, en la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, CON DEDUCCION DEL DIEZ POR CIENTO DE DICHA CANTIDAD, salvo error u omisión aritmética, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR UNICA OCASION, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 474 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE MEDIA UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS.

México, D.F., a 7 de mayo de 2009.

La Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Rebeca González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 288403)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado Guerrero**

Chilpancingo, Gro.

En los autos del juicio de amparo 560/2008-v, promovido por Moisés Castillo García, contra actos de la Dirección General Jurídica Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, residentes en esta ciudad, el Secretario Encargado del Despacho por Licencia concedida al titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó que se publicara el siguiente auto que a la letra dice:

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a once de marzo de dos mil nueve.

Se hace del conocimiento a Estela García García, Claudio Zayas Jackson, Francisco Javier Torres Miranda, Rosendo Rodrigo Vargas Vargas, y Marlon Jiménez Zamora, que les resulta el carácter de terceros perjudicados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso a) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 560/2008-v, promovido por Moisés Castillo García, por su propio derecho, contra actos de la Dirección General Jurídica Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado y otra autoridad residente en esta ciudad, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

lo que se publica para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Gro., a 11 de marzo de 2009.

El Secretario Encargado del Despacho por Licencia Concedida
al Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Julio Alfonso Vera Márquez

Rúbrica.

(R.- 288202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1557/2007, PROMOVIDO POR JUVENTINO SANCHEZ MACEDO FRENTE A GABRIEL SANCHEZ PEREZ Y OTROS, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Inmueble urbano, ubicado en la calle Felipe de Jesús, sin número, lote 11, manzana 13, del fraccionamiento General Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 17.80 metros, con lote número 10; al sur: 17.80 metros, con lote número 12; al oriente: 07.00 metros, con la calle Felipe de Jesús; y, poniente: 07.00 metros, con lote número 21, con una superficie total de 124.60 metros cuadrados; al que se le asigna un valor de \$105,910.00 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia y se ordena la publicación de 3 tres edictos, dentro del término de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 30 de abril de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil

Lic. Fabiola Jiménez Balleño

Rúbrica.

(R.- 288272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán

**Juzgado Tercero Civil
Uruapan, Mich.**

EDICTO

Se convocan postores:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 1603/2007, que promueve Lizeth Juárez Martínez, frente a María de los Angeles Amezcua Hernández, se ordenó sacar a remate y en su primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Prolongación de Nicolás Bravo, número 47-A, Colonia centro, de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: al Norte.- mide 5.80 metros, con propiedad de María Guadalupe Soto Medina, divide barda de tabique en parte y en resto línea; al Sur.- mide 5.00 metros, con calle Prolongación Nicolás Bravo, de su ubicación; al Oriente.- mide 41.25 metros, con propiedad del señor Luis Soto, divide en parte barda de tabique ajena; y al Poniente.- mide 41.25 metros, con zona federal del río de aguas negras, con una extensión superficial de 222.75 m²., y un valor pericial de \$926,357.50 (novecientos veintiséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 50/100 m.n.).

Mandándose anunciar mediante la publicación de 3 tres edictos, que se hagan dentro de 9 nueve días, en el estrado de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo de base para ello la suma de \$926,357.50 (novecientos veintiséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 50/100 m.n.), que es la que resulta como promedio de las dos tasaciones que obran en autos y como postura legal la que cubre las 2/3 dos terceras de dicha suma, señalándose para tal efecto las 13:00 trece horas del día 4 cuatro de junio del año en curso.-

Uruapan, Mich., a 29 de abril de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil

Lic. Carlos Alberto Guzmán Segoviano

Rúbrica.

(R.- 288426)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Talleres Rotograficos Zaragoza, S.A. de C.V. en contra de David Coronado Hernández, expediente número 865/2006, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado ubicado en calle Moras número seiscientos trece, departamento A-107, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, en esta Capital, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las doce horas con treinta minutos del día nueve de junio del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'025,000.00 (un millón veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 12 de mayo de 2009.

La Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Rosario Adriana Carpio Carpio

Rúbrica.

(R.- 288575)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 1/2005-I, promovido por ROBERTO GONZALEZ CARLOCK, por propio derecho, en contra de los codemandados LILIA MARIN GALLEGOS, JUAN RAMON ESTUDILLO CEREZO y JUAN ESTUDILLO MARIN, en su carácter de apoderado legal de ESPACIOS CALOTLI, S.A. DE C.V., se dictó el proveído que en su parte esencial dice: "MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable, se señalan las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para la audiencia pública de segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en la CALLE DE PIAMONTE 11, EL CUAL SE INTEGRA DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS LOTES 3, 4 Y 5, DE LA MANZANA 4, COLONIA RESIDENCIAL ACOXPA, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14300, EN ESTA CIUDAD, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ \$3'900,000.01 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 01/100), que resulta de deducir el diez por ciento de las dos terceras partes de \$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, esto es \$4'333,333.20 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)---. convóquense postores y anúnciese en pública subasta POR UNA SOLA VEZ, en la forma que previenen los numerales 474 y 475, del ordenamiento federal adjetivo civil, esto es, publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación y en la puerta de este Juzgado, de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un plazo que no sea menor de cinco días---".

México, D.F., a 12 de mayo de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 288585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
Proceso Número 128/2004
EDICTO

En el proceso penal número 128/2004, instruido en contra de Jorge Razo Meneses y Adán Mejía Sánchez, por el delito contra la salud, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, que del sumario se desprende que el posible propietario del vehículo marca White- Ferightliner, tipo tracto camión, modelo 1978, serie numero AC005HAM3119, motor 28117547, color gris con franja guinda, con placas de circulación 790-DAS del Servicio Público Federal, es VIDAL MANUEL ROBLES ARIAS, sin embargo no se le pudo localizar; por ende, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena la citación de dicha persona y/o quien acredite legalmente la propiedad del citado automotor por medio de la publicación de edicto a costa del Poder Judicial de la Federación, debiéndose publicar por una sola vez en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito (sito en calles Nánari y Sahuaripa, colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad de Obregón, Sonora), de lunes a viernes de las nueve a las catorce horas, debidamente identificado con credencial oficial que ostente su fotografía, a reclamar la devolución del vehículo afecto a la presente causa, para lo cual cuenta con un término de tres meses contados a partir de la publicación en el periódico de esta localidad, así como del Diario Oficial de la Federación; lo anterior con fundamento en el artículo 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido quien se crea con derecho, que de no hacerlo en el lapso indicado, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Ciudad Obregón, Son., a 16 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. María del Pilar García Ramos

Rúbrica.

(R.- 288774)

Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 353/2007, que en ejercicio de la acción cambiaria directa y sobre pago de pesos, promueve Martiniano Villa Lara, frente a Secundino Girón del Toro, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Predio rústico riego por bombeo, cultivo de toronja, fracción 5 cinco, del predio rustico denominado "Las Pilas", de Apatzingán, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, con Fernando Chávez; Al sur, con Rancho El Suspiro; Al Oriente, con fracción número IV; al Poniente, con la fracción número VI, con extensión superficial 10 diez hectáreas 35 treinta y cinco áreas.

La Audiencia de Remate en su Segunda Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 12 doce de junio del año 2009 dos mil nueve.

CONVOQUESE POSTORES, a la celebración de la misma, mediante la publicación de 1 un edicto con 7 siete días de anticipación a la celebración de la audiencia, en los Estrados de este Juzgado, en los Estrados del Juzgado de Apatzingán, Michoacán, en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$5'791,365.00 cinco millones setecientos noventa y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional, habiéndose realizado la correspondiente deducción del 10% diez por ciento, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 23 de abril de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada

Rúbrica.

(R.- 288779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 811/2008-I, promovido por INMOBILIARIA OHNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del toca número 696/96-125, y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados que a continuación se relacionan: ANDRES PAOLO HERMANOS, S.A. DE C.V., PEDREGAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., JOSE MENDEZ SANTOS. JOSE ANTONIO FLORES MARQUEZ, MARCOS ACHAR TUSSIE, CARLOS PEREZ CHAVEZ, HECTOR JOSE MIGUEL DELGADO ALVAREZ, LAURA LORENA AREVALO LAMADRID, GRUPO ASTER, S.A. DE C.V., LAURA CARRERA SALCEDO, EUGENIA GUADALUPE VAZQUEZ DEL PINO, ALEJANDRO ARTIGAS DEL OLMO, CLAUDIA HUERTA RAMIREZ, ROXANA DARIA CANALES RUZ, ALBERTO CASTRO REGUERA DIAZ, LISE MARIE THERESE ROBERT GODBOUT DE PONS, TEODORA EVANGELINA MORAN REYES, JORGE ALBERTO AMPUDIA HERRERA, ELIZABETH O'FARRIL SUBIRAN, MARCELINO TUERO Y ZORRILLA, MARIA CRISTINA MONDRAGON DE LOPEZ, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SARO GARCIA REBOLLO,- LORENA TALAVERA RODRIGUEZ SARO, ADRIANA TALAVERA RODRIGUEZ, LAURA CELIA LECHON ROSAS DE WALTER, CONCEPCION ALONSO MORALES, MONSERRATH RAMIREZ VAZQUEZ, MARIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA LINCE DE GIL, PATRICIA DE LA CONCEPCION RAMIREZ FRANCO DE PAYRO, GUILLERMO HUERTA HUERTA RAMIREZ, MARIA ENRIQUETA TALAVERA DE HERRERA, BLANCA MARIA DEL CARMEN TALAVERA DE HERRERA, RAFAEL RODRIGUEZ GRACILAZO, ERIC FERNANDO MENDEZ ORTEGA, MARIA ELENA PRIETO BUSTELO DE FRAGOSO, LUIS FERNANDO LAFONTAINE CLOUTHIER, MARIA DEL ROSARIO NAVA MANJARES, FELIPE JOSE CHELALA ALAYOLA, JAIME CASTILLO CERVANTES, LILIANA ARAGON REYES, SUCESION DE IGNACIO DE TERESA, JULIETA ISABEL VILLASEÑOR ZEPEDA DE PARDO, LUIS ENRIQUE EDUARDO MANRIQUE FLORES ALATORRE, JUAN MARIANO RUIZ QUEZADA, ALICIA OBREGON MENDOZA DE MARTINEZ, INMOBILIARIA TAGU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., BANORO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (ANTES BANORO S.N.C.); por tal virtud, se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de los citados terceros

perjudicados antes mencionados, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de las demandas respectivas; asimismo, se les hace saber que cuentan con un término de treinta días cada uno, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 20 de abril de 2009.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán
Rúbrica.

(R.- 287687)

Estados Unidos Mexicanos
Durango
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Cuarto de lo Mercantil
Durango, Dgo.
EDICTO DE REMATE

En el juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 482/08 promovido por el C. Licenciado JULIO CESAR ROSALES BADILLO Y SOCIOS en su carácter de endosatarios en procuración de JAIME MUGUIRO PEÑA en contra de la sociedad denominada SILVER DRAGON MINING DE MEXICO, S.A. DE C.V. Se sacara a remate en primera almoneda las concesiones mineras embargadas en este juicio A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. Lo siguiente: Concesión minera denominada "MINA PIÑA" Título 191775 con un valor de \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "LA BOCONA", Título 164661, con un valor de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "SANTO NIÑO", Título 167210, con un valor de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "AMPLIACION SANTO NIÑO", Título 167212, con un valor \$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "VICTORIA IV", Título 213288, con valor de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "PIÑA NUEVA", Título 186434, con valor de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "GUADALUPE", Título 227317 con un valor de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "LA MURALLA" Título 214313, con un valor de \$11,000.00 (ONCE MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Concesión minera denominada "EL REFUGIO" Título 167906 con un valor de \$10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Todas las concesiones mineras inscritas a nombre de la demandada SILVER DRAGON MINING DE MEXICO, S.A. DE C.V. ante el Registro Público de Minería y derecho de explotación minera. Teniéndose como Postura legal dos terceras partes de la cantidad fijada como precio para dichas concesiones mineras por los peritos valuadores. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de Durango, así como en el tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia de Guadalupe Victoria, Dgo.

Durango, Dgo., a 27 de abril de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos
Manuel Galaviz Mota
Rúbrica.

(R.- 288216)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
Sría. "B"
Exp. 396/05
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN EN CONTRA DE JUAN CRISOSTOMO VEGA Y TROS, EXPEDIENTE NUMERO 396/2005, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS DIEZ Y VEINTE DE FEBRERO, TRECE DE MARZO, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PRIEMERA ALMONEDA LOS BIEN INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO Bodega número 418, de la Nave "D", del condominio denominado Central de Abastos de Ecatepec, ubicado en términos del Municipio de Ecatepec, Estado de México, con valor de avalúo de \$3'668,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); Bodega número 401 de la Nave "D", del condominio denominado Central de Abastos de Ecatepec, ubicado en términos del Municipio de Ecatepec, Estado de México, con valor de avalúo de \$3'250,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); Bodega número 434 de la Nave "D", del condominio denominado Central de Abastos de Ecatepec, ubicado en términos del Municipio de Ecatepec, Estado de México, con valor de avalúo de \$3'250,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); Bodega número 433 de la Nave "D", del condominio denominado Central de Abastos de Ecatepec, ubicado en términos del Municipio de Ecatepec, Estado de México, con valor de avalúo de \$3'250,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); Bodega número 404 de la Nave "D", del condominio denominado Central de Abastos de Ecatepec, ubicado en términos del Municipio de Ecatepec, Estado de México, con valor de avalúo de \$3'250,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); Cocina número 3 de la Nave "F" ubicada en la Central de Abastos de Ecatepec, en el Boulevard José López Portillo número 14, manzana sin número, lote sin número del fraccionamiento San Isidro Atlautenco, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con valor de avalúo de \$619,000.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); Avenida Callao número 734, lote 7, manzana 104, Colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero en la ciudad de México Distrito Federal, con valor de avalúo de \$4'798,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); PARA CUYO EFECTO SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el DIEZ POR CIENTO del monto que sirve de base para el remate, mediante Billete de Depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos.

México, D.F., a 22 de abril de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera

Rúbrica.

(R.- 288226)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río

EDICTO

En el juicio de amparo 198/2009-IX promovido por Sistemas Electrónicos Aplicados, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal Leandro Pineda Santana, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, cuyos actos hizo consistir en:

"...Lo son las actuaciones y diligencias para la notificación y emplazamiento a juicio de la persona moral SISTEMAS ELECTRONICOS APLICADOS S.A. DE C.V., quejoso en la presente demanda de garantías, esto

es, tanto las determinaciones ordenadoras para la procedencia del "supuesto" emplazamiento por edictos, como la que se emitieron para decretar haberse cubierto el emplazamiento a la moral SISTEMAS ELECTRONICOS APLICADOS S.A. DE C.V., y que se encuentran agregadas en autos del juicio ordinario civil radicado en el JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD DE VERACRUZ en el expediente numero 2848/2007..." (foja 3)

Lo anterior se hace del conocimiento de la parte tercero perjudicada Alejandro García Munguía por vía de notificación y para que surta sus efectos de emplazamiento en el juicio 198/2009-IX, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito con residencia en Boca del Río, Veracruz, copia de la demanda de garantías para los efectos legales procedentes, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, misma que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Excelsior, de la ciudad de México; Distrito Federal, y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz; asimismo, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se les efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 23 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Jorge Esteban Cassou Ruiz

Rúbrica.

(R.- 288584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparos
Mesa II
Ciudad Juárez, Chih.

EDICTO

CELIA LEON, GUSTAVO CARREON LEON, TRANSPORTES URBANOS DE CIUDAD JUAREZ Y PERMISIONARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRANSPORTES VALLE DE JUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LINEAS DE JUAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL JUICIO DE GARANTIAS 45/2009-III, PROMOVIDO POR PABLO ARANA PEREZ, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LES RESULTA CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5o. FRACCION III INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDAD TECNOLOGICO NUMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO

DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Jacqueline Cárdenas Silva

Rúbrica.

(R.- 288697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA SILVIA BRIZUELA GONZALEZ.

Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Sexto de Distrito.- Tijuana, Baja California.

En los autos del juicio de amparo número 573/2008-6, PROMOVIDO POR ALFREDO LEDEZMA SANCHEZ, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad; se señaló como acto reclamado: "DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO PRACTICADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO NUMERO 2044/1995, PROMOVIDO POR SILVIA BRIZUELA GONZALEZ, EN CONTRA DE ALFREDO LEDEZMA SANCHEZ, ASI COMO TODAS LAS ACTUACIONES EMITIDAS CON POSTERIORIDAD, LA SENTENCIA Y LOS ACUERDOS EMITIDOS A FIN DE ORDENAR LA EJECUCION DE LA MISMA. DE LA RESPONSABLE SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO QUE PRACTICO EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO DEL QUE EMANA EL ACTO RECLAMADO".

Al tener en consideración que se agotaron los medios de localización a fin de conocer el domicilio de la tercero perjudicada SILVIA BRIZUELA GONZALEZ: hágase del conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, sito en Avenida Paseo de Los Héroes 10540 Séptimo Piso Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, por sí o por medio de quien legalmente la represente, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior", ambos de la Capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de febrero de dos mil nueve. Así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional."Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 14 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Heses Hernández Torrez

Rúbrica.

(R.- 288767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

PARA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL.

En el expediente 95/2009-V relativo al juicio ordinario mercantil promovido por BANCO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA, DENOMINADO FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS, en contra de CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL, el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal ordenó efectuar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, siendo menester hacer del conocimiento de la parte demandada que las prestaciones que reclama la actora en su contra son las siguientes:

A) El incumplimiento al requerimiento a que se refiere la notificación por edicto hecha al hoy demandado CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, S.C., los días 13, 20 y 27 de octubre de dos mil ocho, en el periódico de circulación nacional "El Universal" y los días 15 y 25 de enero, y 6 de febrero del 2009 en el "Diario Oficial de la Federación", a efecto de que dicha empresa dentro del término de 15 días después del último edicto manifestara y en su caso diera debida respuesta a:

- 1.- El nombre y domicilio de las personas a quienes fueron otorgados créditos con fondos del (FEFA).
- 2.- El monto y clase del crédito concedido en cada caso.
- 3.- Las garantías otorgadas por el acreditado en cada caso.
- 4.- El importe total de los pagos efectuados por el acreditado a CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, S.C., en su carácter de AGENTE PROCREA al Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Banorte, respecto de cada uno de los créditos otorgados.
- 5.- Los saldos vencidos pendientes de cobro, respecto de cada uno de los créditos otorgados.
- 7.- (sic) Los saldos totales pendientes de cobro respecto de cada uno de los créditos otorgados.
- 8.- La estimación sobre recuperabilidad de los saldos existentes a favor del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), respecto de cada uno de los créditos otorgados.

Es el caso que a la fecha no contestó ninguno de los ocho puntos cuestionados no obstante el plazo de 15 días que se le otorgó según consta en los propios edictos.

B) Endosar en propiedad a favor de mi representada los contratos y títulos de crédito que tiene en su poder según los convenios a que más adelante me referiré y que celebró con los acreditados elegibles.

C) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

De igual manera el auto que admitió la demanda que dio origen al expediente en cita, ordenó emplazar a la parte demandada en el domicilio proporcionado por la actora, concediéndole el término de quince días, para que realizara su contestación, e hizo del conocimiento de las partes que el juicio de referencia se regiría por el Código de Comercio al cual le son aplicables las reformas de diecisiete de abril de dos mil ocho. Después de enviar el exhorto respectivo al Juez de Distrito en Turno en el Estado de Tabasco con residencia en Villahermosa, a efecto de que se sirviera emplazar al demandado de referencia, y en virtud de no haber sido localizado éste, el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por auto de veintiuno de abril de dos mil nueve, ordenó el emplazamiento por edictos del demandado CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL, en el que se le concedieron TREINTA DIAS para que produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que quedan en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 6 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 288288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA SEA SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR SI O POR CONDUCTO DE APODERADO LEGAL QUE PUEDA REPRESENTARLA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 155/2008-V, PROMOVIDO POR CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES ENRIQUE GERARDO VAZQUEZ ANGELES Y PERLA KARINA BAHENA MENDOZA, EN CONTRA DE SEA SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL SE ENCUENTRA RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. En los autos del juicio ordinario civil número 155/2008-V PROMOVIDO POR CAMINOS Y PUENTES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES ENRIQUE GERARDO VAZQUEZ ANGELES Y PERLA KARINA BAHENA MENDOZA, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, se ha ordenado emplazarla por conducto de quien legalmente la represente, por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, ello tomando en consideración que se ignora el Estado en que la parte demandada reside para ser llamada a juicio, tal y como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado legal que pueda representarla, en un término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, de conformidad con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de ROTULON que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en donde además se deberá fijar copia autorizada íntegra del proveído dictado el veinticuatro de abril de dos mil nueve, en el juicio ordinario civil 155/2008-V, del índice de este Juzgado, durante todo el tiempo precisado.

Se hace del conocimiento DE LA PERSONA MORAL DEMANDADA SEA SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que las prestaciones que se reclaman por parte de la actora son: **A)** El cumplimiento del contrato de obra pública número y su revalidación celebrado ante la empresa hoy demandada y nuestro poderdante. **B)** El pago de la cantidad de \$2'461,797.60 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), derivados del incumplimiento a la Normatividad Vigente de contrato. **C)** El pago de todas y cada una de las penas convencionales pactadas en la cláusula décima cuarta del contrato de obra, Incisos 1, 2 y 3, por un valor total de \$256,993.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.). **D)** El pago de la cantidad de \$2'034,539.87 (Dos millones treinta y cuatro mil, quinientos treinta y nueve pesos 87/100 M.N.), por concepto de sobrecosto de trabajo no ejecutado. **E)** El pago de los intereses moratorios por la cantidad de \$2'910,096.59 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. **F)** El pago del Impuesto al Valor Agregado, generado por los intereses moratorios, el cual asciende a la cantidad de \$436,514.49 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 49/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. **G)** El pago de la cantidad de \$1'227,665.90 (UN MILLON, DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), derivados del incumplimiento de la contratista con la cláusula décima segunda del contrato de obra, por lo cual, el Organismo que representamos, hubo de realizar a los C.C. LUIS LOPEZ GOMEZ, RAMON PASTOR SANTOS, DANIEL FABIAN MARTINEZ Y SIMON LOPEZ FIGUEROA, trabajadores de la empresa Sea Sistemas, S.A. de C.V., en cumplimiento al juicio laboral número 123/99 promovido por dichos trabajadores ante la Junta Especial Número 31 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, como más adelante se explicará. **H)** El pago de gastos y costas que se generen dentro del presente Juicio.". Así también se le apercibe que en caso de que no comparezca por conducto de quien legalmente la represente, ante este Juzgado de Distrito a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, el juicio promovido por CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, se seguirá en rebeldía, de conformidad con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de ROTULON que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en donde además se fijará copia autorizada íntegra del proveído dictado del veinticuatro de abril de este año, durante todo el tiempo precisado.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 8 de mayo de 2009.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Jaime César Pereyra Román

Rúbrica.

(R.- 288735)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Du Pont México, S.A. de C.V. en contra de Securiver México, S. de R.L. de C.V. y Manuel Villavicencio Gallego, expediente número 1009/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados siendo éstos, los que a continuación se detallan: **1.-** lote de terreno número tres, resultante de la subdivisión del terreno denominado "Tlayahualí", ubicado en el municipio de Tulpetec, Distrito de Cuautitlán, Estado México, con valor comercial de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); **2.-** lote de terreno número cuatro resultante de la subdivisión del terreno denominado "Tlayahualí", ubicado en el municipio de Tulpetec, Distrito de Cuautitlán, Estado México, con valor comercial de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); **3.-** lote de terreno número cinco, resultante de la subdivisión del terreno denominado "Tlayahualí", ubicado en el municipio de Tulpetec, Distrito de Cuautitlán, Estado México, con valor comercial de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); **4.-** lote de terreno número seis, resultante de la subdivisión del terreno denominado "Tlayahualí", ubicado en el municipio de Tulpetec, Distrito de Cuautitlán, Estado México, con valor comercial de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); **5.-** lote de terreno número siete, resultante de la subdivisión del terreno denominado "Tlayahualí", ubicado en el municipio de Tulpetec, Distrito de Cuautitlán, Estado México, con valor comercial de \$592,752.00 (quinientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); **6.-** lote de terreno número ocho, resultante de la subdivisión del terreno denominado "Tlayahualí", ubicado en el municipio de Tulpetec, Distrito de Cuautitlán, Estado México, con valor comercial de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); **7.-** lote de terreno de los llamados de "común repartimiento", ubicado en el paraje del Barrio Xocotla, también conocido con el nombre de San Antonio, en el Barrio de Xocotla, municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con valor comercial de 5'127,989.57 (cinco millones ciento veintisiete mil novecientos ochenta y nueve pesos 57/100 moneda nacional) y **8.-** El predio ubicado en el paraje denominado Xocotla, Barrio de Xocotla, en el municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con valor comercial de \$12'628,681.87 (doce millones seiscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y un pesos 87/100 moneda nacional), que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio del año en curso, cuyo precio de avalúo se precisa con cada uno de los inmuebles referidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.- Rúbricas.

México, D.F., a 11 de mayo de 2009.

La Secretaria de Acuerdos "A".

Lic. Rosario Adriana Carpio Carpio

Rúbrica.

(R.- 288802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Reynosa, Tamps.
EDICTO

PERSONA MORAL INMOBILIARIA DICAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo 47/2009, promovido por Jesús Pedraza Chaverri y Oscar Neri Velez, por propio derecho, y en representación del Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico asociación civil, mejor conocida como Universidad del Atlántico, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con sede en Monterrey, Nuevo León, y otras autoridades, en virtud de que se le ha señalado a Usted como tercero perjudicado y en cumplimiento al acuerdo dictado el veintiséis de marzo de dos mil nueve, se ha ordenado emplazarlo a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada. Queda a disposición de la tercera perjudicada Inmobiliaria Dicat, sociedad anónima de capital variable, en la actuaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo, que en lo conducente dice lo siguiente:

Juicio de Amparo 47/2009

Parte Quejosa:

Jesús Pedraza Chaverri y Oscar Neri Velez, por propio derecho y en representación del Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico asociación civil, mejor conocida como Universidad del Atlántico.

Terceros Perjudicados:

Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero Banorte, Inmobiliaria Dicat, sociedad anónima de capital variable, Francisca de León Rojas y Eliud Medina Hernández”.

Autoridades Responsables:

Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con sede en Monterrey, Nuevo León, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas y Secretario de Seguridad Pública Municipal, residentes en Reynosa, Tamaulipas.

Acto Reclamado:

Del Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, reclamo tomo el trámite del juicio ejecutivo mercantil, radicado con el número de expediente 1348/1997, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la EMPRESA INMOBILIARIA DICAT S.A, DE C.V. Y ELIUD MEDINA HERNANDEZ Y OTROS, expediente mediante el cual se ordena remitir exhorto al Juez Competente en esta Ciudad, para que realice el desalojo del bien inmueble embargado, rematado, adjudicado y escriturado a la parte actora dentro de dicho expediente, Facultado al Juez exhortado para que haga uso de la fuerza publica, incluso a romper cerraduras para cumplir dicho mandamiento, y desalojarnos del lote del terreno localizado en la esquina Suroeste de la avenida los Virreyes al Oriente y la calle cuatro al Norte de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de 5,712.70 metros cuadrados, ubicado en la avenida Dr. José Zertuche Ibarra número 100, del Fraccionamiento Virreyes de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas: procedimiento judicial en el que no fuimos parte por no habérsenos llamado a juicio, a pesar de que tenemos el derecho de posesión sobre el referido bien inmueble embargado desde el 17 de junio de 1995, aunado a la sustitución de deudor que concertamos del citado bien inmueble.

Del JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, se reclama el acuerdo de radicación de fecha 19 de enero del 2009, dictado bajo el numero 4/2009, que dictó dentro del exhorto que le remitiera la autoridad que he señalado como ordenadora, en donde pretende cumplimentar el ordenamiento emitido por el exhortante dentro del expediente 1348/1997, del Juicio Ejecutivo Mercantil en mención, actos tendientes a desalojar con la fuerza pública a los quejosos, del bien inmueble que se describe en el párrafo anterior, del cual ostentamos la posesión en forma legal, desde tiempos antes del inicio del juicio de donde proviene el acto reclamado.

De la segunda Autoridad Ejecutora, es decir, del Secretario de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, se reclama el cumplimiento en auxilio del Juez exhortado, para desalojarnos a través de la fuerza pública que presenta.

Preceptos Constitucionales Violados:

14 y 16.

Antecedentes

Con fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebramos un contrato a título personal los ahora quejosos Jesús Pedraza Chaverri y Oscar Neri Vélez, con Eliud Medina Hernández, quien compareció en forma personal y a la vez en representación de la empresa Inmobiliaria Dicat, sociedad anónima de capital variable, dentro del cual celebramos una promesa de venta y sustitución de deudor, respecto al bien inmueble localizado en la esquina Sur Oeste de la avenida los Virreyes al oriente y la calle cuatro al norte de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de cinco mil setecientos doce

punto setenta metros cuadrados, ubicado en la avenida Doctor José Zertuche Ibarra número cien, del fraccionamiento Virreyes de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, tal y como lo justificamos con la documental del contrato certificado por el Notario Público número setenta y nueve, licenciado Miguel Ramírez Ayala, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con número de certificación catorce mil setenta y cuatro del libro de control fuera de protocolo, misma documental que nos permitimos anexar como anexo número uno al presente juicio de garantías.

Ahora bien, una vez que se celebró el citado contrato y toda vez que en la cláusula octava se estipuló que los suscritos quejosos tomaríamos inmediata posesión, razón por la cual desde esa fecha los aquí comparecientes tomamos posesión física del predio antes descrito e instalamos una escuela de educación media superior y superior, bajo el nombre de Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico A.C., o mejor conocido como "UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO", por lo cual reiteramos, desde esa fecha, hasta la actualidad y de una forma continua hemos disfrutado del predio en calidad de propietarios, ya que siempre hemos ostentado la posesión, tal y como lo justificamos con el volumen LXVII, del Instrumento Notarial número 2743, consistente en la fe de hechos levantada por el Notario Público número 128, Lic. Jaime Villarreal Tijerina, de fecha veintidós de septiembre del 2008, en donde se hace constar que el predio que se localiza en la avenida Dr. José Zertuche Ibarra número 100, del fraccionamiento Virreyes, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se encuentra instalada y en completa posesión por el Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico A.C. o mejor conocida como "UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO", documental pública que nos permitimos agregar como anexo número dos a nuestra demanda de garantías.

Es el caso, que el día de ayer tuvimos conocimiento de que la Autoridad que he señalado como ejecutora con fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, procedente de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde la autoridad ordenadora, Juez Tercero de lo Civil del Primero Distrito Judicial de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, ha dictado dentro del expediente 1348/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de la empresa Inmobiliaria Dicat, sociedad anónima de capital variable y Eliud Medina Hernández y otros, un acuerdo en donde le exhorta a la autoridad ejecutora que nos desaloje con la fuerza pública del bien inmueble que hemos descrito con antelación, mismo que adquirimos mediante el contrato de venta y la sustitución de deudor realizada a nuestro favor mucho antes de que se promoviera el juicio natural.

Dentro del litigio mencionado en el párrafo que antecede, los comparecientes nunca fuimos llamados a juicio, por lo que por consiguiente no hemos sido escuchados y vencidos dentro del mismo, sobre los derechos de propiedad y posesión que tenemos sobre el bien inmueble en disputa, no obstante que la parte actora del juicio donde deriva el acto reclamado le constaba que los suscritos quejosos teníamos derechos adquiridos sobre el bien inmueble antes citado, por encontrarnos en plena posesión desde el año de mil novecientos noventa y cinco, es decir, mucho antes de que interpusiera el juicio ejecutivo mercantil de donde derivan los actos reclamados, ya que dicho juicio fue interpuesto en el año de mil novecientos noventa y siete, o sea, a sabiendas de que los quejosos nos encontrábamos en posesión del predio en mención se promovió el citado juicio sin ser llamados al mismo.

Con motivo de las irregularidades que hemos dejado plasmado en los puntos que anteceden, resulta evidente que se nos privó de nuestro derecho de audiencia, ya que ante la ausencia del llamamiento al juicio natural, no pudimos comparecer al mismo a controvertir la acción ejercitada por el actor, siendo con ello que todas y cada una de las actuaciones procesales que obran en el citado juicio ejecutivo mercantil, resultan inconstitucionales, porque violan en nuestro perjuicio las garantías individuales de legalidad, audiencia y debido proceso, motivo por el cual presentamos esta demanda de garantías.

Resulta evidente que los suscritos quejosos tenemos LEGITIMACION PASIVA para comparecer al juicio Ejecutivo Mercantil, dentro del expediente 1348/1997, porque se reúne el presupuesto lógico de su procedencia como lo es la existencia de un derecho adquirido con anterioridad y sobre el bien inmueble en disputa, por lo tanto, resulta violatorio de garantías al pretender las autoridades señaladas como responsables desalojarnos con la fuerza pública del inmueble que actualmente ostentamos en posesión, ya que se viola el derecho fundamental que otorga nuestra posesión.

Es menester aclarar que si bien es cierto, en diversa ocasión acudimos a solicitar la Protección de la Justicia Federal en contra del expediente 1348/1997, lo cierto es también, que el presente juicio de Garantías se pide por otro y nuevo acto reclamado, es decir, no existe un acto entre ambos actos reclamados, en virtud, de que el anterior acto reclamado era un acto de MOLESTIA, y el acto que en este amparo se reclama es de DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPARACION, por tanto son de gravedad y efectos diferentes y a la vez seguimos siendo terceros extraños al juicio principal, en virtud, de que se nos ha imposibilitado para acudir a defender nuestros derechos posesorios del predio que ocupamos".

Protesto lo necesario en derecho.

Reynosa, Tamaulipas, a 21 de enero de 2009.

Firman:

JESUS PEDRAZA CHAVERRI Y OSCAR NERI VELEZ

Haciéndole saber que cuentan con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamps., a 26 de marzo de 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Benito García Hernández

Rúbrica.

(R.- 288731)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Otumba, con residencia en Tecámac
Primera Secretaría
Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba,
con residencia en Tecámac, México
EDICTO

En el expediente número 211/2006, MARGARITO RAMIREZ VARGAS, por conducto de su endosatario en propiedad, promueve en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de LETICIA JIMENEZ PALACIOS Y JUAN FLORES CASTILLO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de abril del año dos mil nueve, se CONVOCAN POSTORES para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo a las a las 10 HORAS DEL DIA 28 DE MAYO DE DOS 2009, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$1,504.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N).

Y PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PUERTA O TABLERO DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LUGAR DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES A REMATAR DOY FE.

La Secretaria Judicial
Lic. Luz María Hernández Ramos
Rúbrica.

(R.- 288705)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.- Dirección General de Salud Animal.- Oficio número B00.02.- 113.- Expediente número 5016/2004.

MVZ Danilo Bustos Alvarez

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 11, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 17 B, 19, 28, 50, 56, 59, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4 fracciones I y III de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3 fracción III, 18 fracciones I, IV y XVIII, 32, 33 fracciones VI, XI y XII, 35 fracciones XV, XVI y XX, 49 fracciones I, II, III y XX, 50 y 54 fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de julio del año dos mil uno; así como del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y, artículo primero, fracción I, y artículo tercero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de julio del año dos mil uno; así como los numerales 1.1., 1.2., 1.3., 2, 4.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ZOO-1994, médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoonosanitaria, hago de su conocimiento lo siguiente: derivado del resultado de la auditoría 14/2003, "Campañas Zoonosanitarias", se desprende un presunto incumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y Normas Oficiales Mexicanas por parte de Usted como médico aprobado. Se le comunica que tiene usted un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente de la notificación del presente para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte pruebas, respecto de los hechos y omisiones aquí asentados. Igualmente se ponen todas las actuaciones a su disposición en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

México, D.F., a 29 de abril de 2009.
El Director General de Salud Animal
MVZ Francisco Velarde García
Rúbrica.

(R.- 288400)

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Adquisiciones

AVISO DE EXPRESION DE INTERES

País: México
Proyecto: Programa Multifase de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias.
Fase 1 (PROFORHCOM)
Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo
Concepto: Servicios de Consultoría
Sector: Educación
Préstamo/crédito: Préstamo No. 1579-OC/ME
Contrato número: Expresión de Interés

El Gobierno Federal de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

El desarrollo del estudio de la percepción de las empresas sobre el sistema educativo de los CECATI, que permitirá atender la problemática existente en la relación educación-trabajo, dicho estudio analizará las percepciones del sector productivo de los centros de capacitación.

La firma consultora deberá presentar la propuesta metodológica y la ejecución del estudio, que deberán considerar los siguientes aspectos básicos:

1. Análisis de la percepción de las actividades de capacitación y los procesos de vinculación por parte del sector empresarial tanto de instituciones federales como estatales.
2. Revisión de las actividades de vinculación y el alcance de las mismas.
3. Análisis del rol del director y docentes en las actividades de promoción de los servicios de los institutos de capacitación y en la colocación de egresados.
4. Grado de colocación de los egresados en el sector productivo resultante de una buena vinculación.
5. Análisis de la imagen institucional y los mecanismos de difusión.
6. Recomendaciones y buenas prácticas (tanto a nivel de escuela como para la DGCFT).
7. Análisis de la percepción de la educación técnica en comparación con la educación superior por parte de los empresarios.
8. Identificación de los factores que impulsan a los estudiantes a continuar con la educación superior y no ejercer en el área técnica.
9. Identificación de la percepción de la sociedad con relación a las carreras técnicas y la capacitación para y en el trabajo.

Se requiere que las firmas consultoras cuenten al menos con cinco años de experiencia en el análisis institucional y estudios de mercadotecnia a nivel nacional. Asimismo que demuestre experiencia en estudios relacionados con el manejo de encuestas de opinión, investigación de mercado y estudios relacionados con el área de educación a nivel nacional.

Periodo de ejecución: 8 semanas

La Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública invita a las empresas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Las empresas consultoras interesadas deberán proporcionar la información y documentación que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, currículum vitae, documentación del personal clave que demuestre experiencia y nivel académico, etc.).

Las Firms Consultoras se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las Firms Consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, edición actual.

Las Firms Consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este aviso, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 3 de junio de 2009.

Contacto:

Atención: Dirección de Adquisiciones
Arcos de Belén 79, 4o. piso, colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06010
Teléfono 36011000, extensiones 25778, 22143 y 22813
Correo electrónico: rjdiaz@sep.gob.mx, crit@sems.gob.mx

México, D.F., a 20 de mayo de 2009.
El Director General de Recursos Materiales y Servicios
Dr. José Luis Ramos y Fusther
Rúbrica.

(R.- 288778)

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

Dirección de Adquisiciones
AVISO DE EXPRESION DE INTERES

País: México
Proyecto: Programa Multifase de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias.
Fase 1 (PROFORHCOM)
Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo
Concepto: Servicios de Consultoría
Sector: Educación
Préstamo/crédito: Préstamo No. 1579-OC/ME
Contrato número: Expresión de Interés

El Gobierno Federal de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

Diseñar la Metodología para Elaborar Paquetería Didáctica en EBC con base en otros referentes normativos, a fin de contar con lineamientos metodológicos que permitan ampliar la oferta educativa bajo el modelo de EBC, de tal forma que se dé continuidad a la consolidación de la transformación de la oferta educativa de formación para el trabajo, con base en referentes nacionales y/o internacionales, como una alternativa más para elaboración de paquetes didácticos en EBC, cuando las NTCL emitidas por el Consejo de Normalización de Competencia Laboral (CONOCER) no cubran las necesidades de las instituciones educativas; para lo cual requiere de la contratación de una empresa consultora que desarrolle dicha metodología y con ello contribuir al logro de las metas comprometidas en la fase I del referido Programa.

La firma consultora realizará una investigación de los diferentes sistemas de normalización nacionales y/o internacionales, con base en la oferta educativa para presentar una propuesta a la DGCFT de cuando menos dos referentes que puedan ser utilizados en el diseño de paquetes didácticos de formación para el trabajo integrado por los siguientes documentos:

- Evaluación Diagnóstica: tiene como propósito identificar las competencias que posee el capacitando antes de iniciar el curso, a fin de planear la estrategia de aprendizaje de acuerdo con el perfil identificado.
- Programa de Capacitación: es una propuesta pedagógica que describe las competencias que el capacitando adquirirá una vez concluido el curso de capacitación. Aporta sugerencias al instructor para guiar el aprendizaje del capacitando.
- Guía de Aprendizaje: es un documento dirigido al capacitando, en el que se le proporcionarán todos los referentes necesarios para el desarrollo de sus competencias prácticas o instrumentales.

Con base en lo anterior, se espera que la firma elabore dos manuales de procedimientos con los dos referentes normativos identificados.

Asimismo la firma capacitará al personal de la DGCFT (diseñadores curriculares), para la aplicación de la metodología (procedimientos) de los referentes normativos, a fin de elaborar paquetes didácticos con base en los nuevos referentes.

Periodo de ejecución: 17 semanas

La Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar la información y documentación que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, currículum vitae, documentación del personal clave que demuestre experiencia y nivel académico, etc.). Las Firmas Consultoras se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Se requiere las firmas consultoras tengan cuando menos tres años de experiencia comprobable en el ámbito de la investigación educativa, capacitación y/o en el desarrollo de materiales didácticos, y que asimismo cuente con los recursos humanos y la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de los productos.

Las Firmas Consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, edición actual.

Las Firmas Consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este aviso, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 3 de junio de 2009.

Contacto:

Atención:

Dirección de Adquisiciones,

Arcos de Belén 79, 4o. piso, colonia Centro

Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06010

Teléfono 36011000, extensiones 25778, 22143 y 22813

Correo electrónico: rjdiaz@sep.gob.mx, crit@sems.gob.mx

México, D.F., a 20 de mayo de 2009.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios

Dr. José Luis Ramos y Fusther

Rúbrica.

(R.- 288775)

Pemex Exploración y Producción
Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos

EDICTO

COMUNICACION DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 418235964 A LA EMPRESA CONSTRUCCION, INGENIERIA Y MONTAJE INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 13 y 61, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cláusula décima novena, fracción III y cláusula vigésima inciso "a" del contrato número 418235964, se comunica lo siguiente:

Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 418235964, cuyo objeto consiste en la "Construcción de un Módulo entre Plataformas Akal-C7 y Akal-C8 para ubicar obras complementarias que incluyen oficinas administrativas, talleres, baños y bodegas", que Pemex Exploración y Producción tiene celebrado con la empresa Construcción, Ingeniería y Montaje Integral, S.A. de C.V.

En términos del artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se establece un resumen de los incumplimientos que se le imputan al contratista, que motivan iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 418235964.

Toda vez que el contratista Construcción, Ingeniería y Montaje Integral, S.A. de C.V., hasta la presente fecha, ha hecho caso omiso a la orden de reanudar los trabajos que amparan las partidas 56, 57, 58, 63, 66, 69, 72, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 95, 97, 99, 101, 103, 110, 111, 112, 119, 120, 123, 124, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 136, 139, 141, 143, 144 y 145, a partir de la fecha de 30 de septiembre de 2008, establecida en el oficio número PEP-SCSM-GIC-ROAG-159-2008 y ratificada mediante oficio número PEP-SCSM-GIC-ROAG-191-2008 y PEP-SCSM-GIC-ROAG-016-2009, así como para concluir los trabajos correspondientes a la "Construcción de un módulo entre plataformas Akal-C7 y Akal-C8 para ubicar obras complementarias que incluyen oficinas administrativas, talleres, baños y bodegas", por lo que a la fecha tendría un avance programado de ejecución de los trabajos del 100%, sin embargo, presenta un avance real del 94.10%, tal y como se le hizo saber en el oficio número PEP-SCSM-GIC-ROAG-191-2008 y PEP-SCSM-GIC-ROAG-016-2009, tal conducta adoptada por el contratista Construcción, Ingeniería y Montaje Integral, S.A. de C.V., de no continuar con los trabajos correspondientes a las partidas que han sido citadas líneas arriba, constituye incumplimiento a las estipulaciones contenidas en el contrato número 418235964, al no concluir los trabajos de las partidas referidas.

En base a lo anterior, el contratista Construcción, Ingeniería y Montaje Integral, S.A. de C.V., al no acatar sin motivo justificado la orden de reanudar los trabajos correspondientes a las partidas 56, 57, 58, 63, 66, 69, 72, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 95, 97, 99, 101, 103, 110, 111, 112, 119, 120, 123, 124, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 136, 139, 141, 143, 144 y 145, del acto jurídico número 418235964, emitida por el Ing. Napoleón Paulín Torres, en su carácter de Residente de Obra, a partir del día 30 de septiembre de 2008, el contratista se ubica en la causal de Rescisión Administrativa marcada con la fracción III, de la cláusula décima novena del contrato número 418235964, que a continuación se cita:

DECIMA NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualesquiera de las obligaciones del contrato, durante la vigencia del contrato, PEP podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o declarar la rescisión conforme al procedimiento de ley y exigir el pago de las penas convencionales por atraso estipuladas en este contrato.

PEP procederá a la rescisión administrativa del contrato cuando se presente alguna de las siguientes causas en forma enunciativa más no limitativa:

...

III.- Si el CONTRATISTA, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;...”

Por lo antes expuesto, al haber actualizado la empresa Construcción, Ingeniería y Montaje Integral, S.A. de C.V., el supuesto establecido en la causal de rescisión marcada con el número III de la cláusula décima novena del contrato número 418235964, al no acatar sin motivo justificado la orden de reanudación de los trabajos de las partidas citadas en los párrafos que anteceden, dada por el Residente de Obra, Ing. Napoleón Paulín Torres; por lo tanto, Pemex Exploración y Producción, esta en aptitud e Inicia el Procedimiento de Rescisión Administrativa del acto jurídico número 418235964; por lo que, el contratista Construcción, Ingeniería y Montaje Integral, S.A. de C.V. tiene el término de quince días hábiles, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes respecto al Procedimiento de Rescisión que se le inicia; Pemex Exploración y Producción, determinará lo conducente, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo concedido a la empresa Construcción, Ingeniería y Montaje Integral, S.A. de C.V.

Queda a su disposición, en el domicilio ubicado en: Edificio Administrativo Kikab, Calle 60 sin número entre avenida Concordia y avenida Aviación, colonia Petrolera, código postal 24170, en Ciudad del Carmen, Campeche, en horario de 8:00 a 15:30 horas; que corresponden a las oficinas de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos de Pemex Exploración y Producción, el oficio número PEP-SCSM-226-2009 y sus anexos, que contienen los incumplimientos que motivan iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 418235964. La contestación que haga a este Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa, deberá presentarla en días hábiles, en horario de 8:00 a 15:30 horas, en el domicilio ubicado en Edificio Administrativo Kikab, Calle 60 sin número entre avenida Concordia y avenida Aviación, colonia Petrolera, código postal 24170, en Ciudad del Carmen, Campeche que corresponde a las oficinas de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos; de igual forma, se le hace saber que podrá ser consultado el expediente correspondiente, en el domicilio citado en días y horarios mencionados.

De la misma manera, se le comunica que, en base a los términos establecidos en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y penúltimo párrafo de la cláusula vigésima del contrato número 418235964, Pemex Exploración y Producción, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, por lo que se levantará Acta Circunstanciada del estado en que se encuentra la obra, misma que se hará ante la presencia del fedatario público, a los tres días hábiles siguientes de aquel en que le sea comunicado este inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 418235964, entre las plataformas Akal-C7 y Akal-C8 del Centro de Procesamiento de Gas Akal-C; lugar donde se encuentra el sitio de los trabajos.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se solicita a la empresa “Construcción, Ingeniería y Montaje Integral, S.A. de C.V.”, que en el término de 10 días naturales, contados a partir de que surta sus efectos legales la presente notificación, haga entrega de toda la documentación que le fue proporcionada para ejecutar los trabajos relativos al contrato número 418235964.

Atentamente
Ciudad del Carmen, Camp., a 13 de mayo de 2009.
El Subdirector de la Coordinación de Servicios Marinos
de Pemex Exploración y Producción
Ing. Manuel de Jesús Alegría Constantino
Rúbrica.

(R.- 288702)

“CORPMEXLAW, S.C.”
AVISO DE TRANSFORMACION

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios de CORPMEXLAW, S.C. celebrada el 1 de abril de 2009, se resolvió transformar la sociedad de Sociedad Civil a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con fecha efectiva al 1 de abril de 2009, reformando totalmente sus estatutos.

Se hace saber lo anterior en los términos y para los efectos de lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente
México, D.F., a 12 de mayo de 2009.
Delegado Especial designado por la Asamblea General Extraordinaria
de Socios de CORPMEXLAW, S.C.
Erika María Rodríguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 288616)

Comisión Federal de Electricidad
AVISO

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite el Proyecto de Norma de Referencia CFE, aprobado por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se lista a continuación, el cual, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inicia su periodo de opinión pública de 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROY-NRF-002-CFE-2009	Manuales, procedimientos e instructivos técnicos
<p>Campo de aplicación.- Para aquellos bienes muebles que se adquieren o servicios que se contratan por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) cuando los manuales, procedimientos e instructivos técnicos sean parte del suministro.</p> <p>Concordancia con normas internacionales. No puede establecerse concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente.</p>	
PROY-NRF-058-CFE-2009	Amortiguadores de vibración para líneas de transmisión aéreas con tensiones de operación de 69 kV hasta 400 kV
<p>Campo de aplicación. En la licitación, fabricación, pruebas, inspección, embalaje y embarque de los amortiguadores de vibración para conductores (AAC, ACSR y ACSR/AW), cable de guarda convencional y cable de guarda con fibras ópticas utilizados en las líneas de transmisión aéreas.</p> <p>Concordancia con normas internacionales. La presente Norma de Referencia es No Equivalente con las normas IEC 61854-1998 y la IEC 61897-1998, en términos del artículo 28 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ya que el objetivo de la presente es elaborar un documento para adquirir un amortiguador de vibración para líneas de transmisión en términos del artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo que en este documento se presentan además de lo contemplado en la normativa internacional las especificaciones adicionales que la CFE requiere para los amortiguadores de vibración.</p>	

La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sita en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., código postal 36541, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos.

Teléfono 01 (462) 623 9400, extensiones 7124, 7230, correo electrónico: pedro.roldan@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 14 de mayo de 2009.
El Presidente del Comité de Normalización de CFE
M.C. Cynthia Pérez Malpica
Rúbrica.

(R.- 288624)

Comisión Federal de Electricidad
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA
NRF-023-CFE-2009, NRF-072-CFE-2009
AVISO

El Comité de Normalización de la Comisión Federal de Electricidad, por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de los documentos que se listan a continuación; mismos que han sido elaborados, aprobados y publicados como proyectos de normas de referencia CFE, bajo la responsabilidad del Comité de Normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas de referencia que se indican, pueden ser consultados en la sede de dicho Comité ubicada en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 01(462) 623-9400, extensiones 7124, 7230.

Los presentes documentos entrarán en vigor 60 días a partir de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

NRF-023-CFE-2009	Herrajes y sus accesorios
<p>Campo de aplicación.- Aplica en el proceso de fabricación de los herrajes y sus accesorios, utilizados en la construcción y mantenimiento de líneas de extra alta, alta, media y baja tensión, así como en subestaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en las diferentes zonas climatológicas e industriales del país.</p> <p>Concordancia con normas internacionales. Existe concordancia parcial con la Norma Internacional IEC 61284-1995, en el capítulo relativo a control de calidad.</p>	
NRF-072-CFE-2009	Tuberías de revestimiento para pozos geotérmicos
<p>Campo de aplicación.- Aplica en el diseño, fabricación y pruebas en fábrica de las tuberías de revestimiento para instalarse en los pozos geotérmicos de la CFE. Esta norma de referencia cubre los grados de aceros de tubería sin costura incluidos en la tabla C.4 de la referencia [1] del Apéndice B. Cualquier otro requerimiento técnico no indicado en la presente Norma de Referencia, debe de cumplir con la referencia [1] del Apéndice B, última edición.</p> <p>Concordancia con normas internacionales. Esta Norma de Referencia coincide parcialmente con la Norma ISO 11960-2005; Specification for Casing and Tubing.</p>	

Irapuato, Gto., a 14 de mayo de 2009.
El Presidente del Comité de Normalización de CFE
M.C. Cynthia Pérez Malpica
Rúbrica.

(R.- 288621)

Comisión Federal de Electricidad
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA
NRF-017-CFE-2008, NRF-040-CFE-2007
AVISO

El Comité de Normalización de la Comisión Federal de Electricidad, por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de los documentos que se listan a continuación; mismos que han sido elaborados, aprobados y publicados como proyectos de normas de referencia CFE, bajo la responsabilidad del Comité de Normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace

del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas de referencia que se indican, pueden ser consultados en la sede de dicho Comité ubicada en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 01(462) 623-9400, extensiones 7124, 7230.

Los presentes documentos entrarán en vigor 60 días a partir de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

NRF-017-CFE-2008	Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de acero galvanizado (ACSR)
Campo de aplicación.- Aplica a cables desnudos ACSR utilizados en líneas aéreas de Comisión Federal de Electricidad (CFE).	
Concordancia con normas internacionales. Esta Norma de Referencia no es equivalente con la Norma Internacional IEC 61089, por tener diferencias en las designaciones del área de la sección transversal de los cables y en características constructivas derivadas de este hecho, así como otras diferencias debidas a distinta infraestructura tecnológica del país.	
NRF-040-CFE-2007	Sistema de medición de niveles de embalse y desfogue en centrales hidroeléctricas
Campo de aplicación.- Se aplica cuando la CFE requiere comprar los equipos que integran el sistema de medición y monitoreo de los niveles de embalse y desfogue en centrales hidroeléctricas.	
Concordancia con normas internacionales. La presente Norma de Referencia es no equivalente con alguna norma internacional, en términos del artículo 28 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización por no existir norma internacional de sistemas de medición de niveles de embalse y desfogue en centrales hidroeléctricas objeto de la presente norma de referencia, con lo cual se cumple con los términos del artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	

Irapuato, Gto., a 14 de mayo de 2009.
El Presidente del Comité de Normalización de CFE
M.C. Cynthia Pérez Malpica
Rúbrica.

(R.- 288623)

LABORATORIOS GOÑI'S, S. DE R.L. DE C.V.
CONVOCATORIA

En términos de los artículos 74, 81, 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a todos y cada uno de los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Laboratorios Goñi's, S. de R.L. de C.V., que se llevará a cabo el día 3 de junio de 2009, en primera convocatoria a las 16:00 horas, y en segunda convocatoria a las 16:30 horas, en el domicilio de la misma ubicado en calle Sevilla número 501, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, código postal 03300, México, Distrito Federal, para resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- REVOCACION DE PODERES OTORGADOS AL SEÑOR RAMIRO FERNANDO GOÑI GOMEZ EN EL TESTIMONIO 19,491.

II.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO O GERENTE Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL MISMO.

III.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

Se informa a los accionistas que para tener derecho a ser admitidos en la Asamblea deberán aparecer inscritos en el libro de Registro de Socios a que se refiere el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que tendrán que comparecer a la Asamblea personalmente.

México, D.F., a 15 de mayo de 2009.
Socio Mayoritario

Ramiro Jiménez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 288771)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 911166 BESAME MUCHO Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1836/2008 (N-466) 15534
Folio 4317

MAT THEATRICAL ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 31 de octubre de 2008, con registro de entrada 15534, signado por RICARDO ERNESTO LARREA SOLTERO, en representación de ROBERTO MARIANO RIVERA VELAZQUEZ, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío 911166 BESAME MUCHO Y DISEÑO, propiedad de MAT THEATRICAL ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., haciendo consistir su acción en la fracción XIII del artículo 90 relacionado con el artículo 151 fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, MAT THEATRICAL ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

11 de marzo de 2009.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 288613)

Pronósticos para la Asistencia Pública

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia, con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Sexto, fracción III; Séptimo del Decreto de 23 de febrero de 2006, por el que se reforma y adiciona el Decreto publicado el 24 de febrero de 1978, mediante el cual se crea un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Pronósticos para la Asistencia Pública y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública y;

CONSIDERANDO

Que el 23 de febrero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, por el que se reforma y adiciona el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978.

Que Pronósticos para la Asistencia Pública tiene como objeto y fin la obtención de recursos destinados a la Asistencia Pública, conforme al artículo segundo de su Decreto de Creación, actividad que realiza a través de personas físicas o morales a quienes se les denomina Agentes autorizados.

Que los programas de asistencia social del Gobierno Federal tienen como propósito otorgar a la población bienestar mínimo que alcance cada vez una mayor cobertura; eficientando los recursos humanos y materiales que el Gobierno Federal destine a este fin;

Que existen diversas modalidades de juegos y sorteos, las cuales son el resultado de adelantos tecnológicos en materia electrónica y de telecomunicaciones, lo cual ha generado un gran impulso a la industria de juegos;

Que con la innovación de loterías a nivel nacional e internacional, Pronósticos para la Asistencia Pública tiene la tarea de mantenerse a la vanguardia en la gama de sorteos de números, por lo cual se busca introducir al mercado nuevas modalidades de venta, para lograr así el fin último de la Entidad, es decir, la obtención de mayores recursos destinados a la Asistencia Pública.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 20o., 21o., 22o., 24o., 24o. bis, 25o., y 28o. DEL REGLAMENTO DEL SORTEO DE PRONOSTICOS RAPIDOS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA”

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el Sorteo Pronósticos Rápidos de conformidad con el Decreto de fecha 16 de agosto de 1984 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 1984 que reformó y adicionó el de fecha 14 de febrero de 1998 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes, mismo que creó el Organismo Público Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, al que en lo sucesivo se le designará en este Reglamento como Pronósticos, así como la reforma publicada en el Decreto de Creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006.

Pronósticos llevará a cabo diversos Sorteos denominados Pronósticos Rápidos o “Raspaditos”, en los cuales el participante podrá conocer de inmediato si ha obtenido algún premio.

Pronósticos llevará a cabo diversos Sorteos denominados Pronósticos Rápidos o “Raspaditos”, en los cuales el participante podrá conocer de inmediato si ha obtenido algún premio.

ARTICULO SEGUNDO.- Se denomina Pronósticos Rápidos o “Raspaditos” al boleto preimpreso o boleto virtual en el que se encuentren registrados, pero ocultos mediante una película de seguridad, una combinación o pronóstico (deportivo, numérico, de símbolos o de figuras), así como el monto del premio que corresponda a dicha combinación o pronóstico.

ARTICULO TERCERO.- El sorteo consiste en que el participante desprenda de manera física o virtual la película de seguridad que cubre una combinación o pronóstico (deportivo, numérico, de símbolos o de figuras), lo que le permitirá al participante conocer inmediatamente si dicha combinación cumple con las condiciones o reglas estipuladas en el propio boleto y, consecuentemente, si es ganador de algún premio, así como el monto del mismo.

El número de serie y/o el código de barras de cada boleto permitirá a las agencias de Pronósticos su validación, mediante el uso de la terminal o dispositivo electrónico que tienen asignado, contra la información registrada electrónicamente en el sistema central de cómputo, con el propósito de comprobar la autenticidad de cada boleto y el monto del premio que en su caso le corresponda a fin de que se pague el premio en efectivo en los términos de este Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- Sólo se podrá participar en el sorteo mediante la adquisición de los boletos oficiales preimpresos o virtuales emitidos por Pronósticos.

Dichos boletos serán puestos a disposición del público mayor a 18 (dieciocho) años previo pago del precio correspondiente a través de los Agentes autorizados de Pronósticos para la Asistencia Pública o de la página Web de la Entidad, cuya dirección es: www.pronosticos.gob.mx.

ARTICULO QUINTO.- Pronósticos emitirá boletos (preimpresos o virtuales) como títulos representativos o constancias de la participación de los concursantes o participantes en los sorteos de Pronósticos Rápidos o “Raspaditos” y los mismos tendrán el carácter de documentos al portador. Su adquisición entraña la celebración de un contrato de adhesión, el cual sólo genera los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento.

ARTICULO SEXTO.- Los boletos impresos o virtuales, deberán contener los siguientes datos:

Boleto Impreso:

- 1.- Mención de que se trata del Sorteo de Pronósticos Rápidos o "Raspaditos".
- 2.- Clave de identificación del boleto y el precio pagado por el mismo.
- 3.- Registro de la combinación o pronóstico (deportivo, numérico, de símbolos o de figuras) preimpreso y oculto bajo la película de seguridad desprendible.
- 4.- Monto del premio a que se hace acreedor el concursante, en caso de que la combinación o pronóstico que tenga impreso el boleto debajo de la película de seguridad, cumpla con las reglas o condiciones impresas.
- 5.- Claves y códigos de seguridad.
- 6.- Nombre del sorteo de que se trata.
- 7.- La mención de que es un documento al portador, que se deriva de un contrato de adhesión con los derechos y obligaciones que se señalan en este reglamento, el cual declara el participante conocer, sujetándose al mismo y a las condiciones especiales de su oferta al pública, y
- 8.- El periodo de caducidad del derecho para cobrar el premio correspondiente, el cual es de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé por concluido el sorteo.

9.- Boleto virtual:

- 1.- Mención de que se trata del Sorteo de Pronósticos Rápidos o "Raspaditos".
- 2.- Clave de identificación del boleto y el precio pagado por el mismo.
- 3.- Monto del premio a que se hace acreedor el concursante, en caso de que la combinación o pronóstico con el que se esté participando, una vez desprendida la película de seguridad que cubre dicha combinación o pronóstico, cumpla con las reglas o condiciones establecidas para el sorteo.
- 4.- Claves y códigos de seguridad.
- 5.- Nombre del sorteo de que se trata.
- 6.- El periodo de caducidad del derecho para cobrar el premio correspondiente, el cual es de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé por concluido el sorteo.

ARTICULO SEPTIMO.- Los sorteos se realizarán mediante el uso de sistemas de cómputo que permiten por virtud de procesos aleatorios y de encriptación, la emisión de un tiraje de boletos que contienen de manera oculta (detrás de una película de seguridad desprendible) una o varias combinaciones o pronósticos (deportivos, numéricos, de símbolos o de figuras), existiendo dentro de dicho tiraje un cierto número de boletos cuya combinación o pronóstico resulta ser ganador de un determinado premio.

ARTICULO OCTAVO.- Pronósticos facultará a sus agentes autorizados para recibir y captar la comercialización de pronósticos rápidos o "Raspaditos" mediante la venta de boletos impresos, o bien, mediante la venta de boletos virtuales a través de la página Web oficial de la Entidad, en combinación con el uso de terminales (dispositivos electrónicos asignados a los agentes autorizados) que, por lectura óptica, que reconozcan la validez de cada boleto impreso y activar en el sistema central de cómputo su participación en el sorteo correspondiente.

Contra el pago del precio respectivo, el boleto impreso, será entregado al concursante como comprobante de participación. Los agentes autorizados recibirán de los concursantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos que éste les señale.

ARTICULO NOVENO.- Pronósticos utilizará terminales (dispositivo electrónico asignado a sus agentes autorizados) para comprobar la validez de los boletos impresos reportados como vendidos por los Agentes.

ARTICULO DECIMO.- Para los efectos de estas disposiciones se entenderá por terminal (dispositivo electrónico) el aparato electrónico que la Entidad asigna a sus agentes autorizados, y cuya función consiste en captar los datos para la activación de los boletos preimpresos participantes y para validar los boletos preimpresos adquiridos por los concursantes y que resulten ser ganadores de algún premio, mediante la lectura óptica de los respectivos códigos de barras.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Sólo tendrán validez para efectos del sorteo y pago de premios, los boletos preimpresos validados por las terminales (dispositivo electrónico) y no serán reconocidos por Pronósticos aquellos boletos que:

- a) No hayan sido adquiridos en Agencia autorizada con terminal (dispositivo electrónico) conectada al sistema central de cómputo.
- b) Presenten alteraciones en sus dispositivos de seguridad.
- c)

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las ventas captadas se distribuirán de la siguiente forma:

Un 10% a los agentes como comisión por las ventas que realicen.

Un mínimo del 50% destinado a premiación de los participantes ganadores.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto, provenientes de otros productos e ingresos de la Entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la Reserva de Contingencia, y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La cantidad de boletos preimpresos y virtuales emitidos, la pirámide o estructura de premiación, y las Reglas correspondientes podrán ser variables según el Sorteo y deberán darse a conocer para que los concursantes estén debidamente informados.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La pirámide o estructura de premios asignada para cada sorteo, será de absoluta seguridad y basada siempre en procesos aleatorios.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los boletos impresos de Pronósticos Rápidos o "Raspaditos" serán fabricados con garantía de seguridad y claves de identificación a efecto de que las terminales de las agencias autorizadas de Pronósticos, a través de los lectores ópticos, den validez que garantice su autenticidad, la veracidad del ganador y la categoría e importe del premio que, en su caso, les corresponda.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Derogado

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Antes de cualquier Sorteo el sistema central de cómputo, será alimentado con la estructura de premiación de cada evento, con el objeto de que a través de programas que conforman el sistema, las agencias autorizadas de Pronósticos pueden llevar a cabo la validación o comprobación de los boletos ganadores.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los boletos ganadores de Pronósticos Rápidos o "Raspaditos" serán aquellos que una vez activados en las agencias autorizadas de Pronósticos y desprendida por parte del participante la película de seguridad que los cubría su respectiva combinación o pronóstico (deportivo, numérico, de símbolos o de figuras), correspondan a una combinación ganadora en la forma y orden previstos como condición o regla en el propio boleto.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Una vez generados los boletos preimpresos y virtuales, Pronósticos custodiará los mismos hasta en tanto se determine la venta al público. Así mismo Pronósticos podrá producir varias emisiones y series, y deberá custodiarlas en tanto se produzca su venta.

ARTICULO VIGESIMO.- El día y hora fijados en las Reglas a las que se refiere el artículo décimo tercero para el inicio del sorteo, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y un funcionario que designe el Director General de la Institución, se procederá a realizar una ceremonia pública en la que se declare iniciado el Sorteo, se dará fe de la legalidad del mismo y de la fecha de inicio de venta de la emisión, lo cual será plasmado en el acta que sea levantada al efecto.

El Director General hará la designación del funcionario a que se hace referencia en el párrafo anterior entre aquellos funcionarios que ocupen hasta el cuarto nivel inferior al del Director General.

Estarán presentes también en el acto de inicio del sorteo, un representante de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y otro de la Gerencia de Sorteos y Normatividad, quienes también suscribirán el acta mencionada en el párrafo primero de este artículo.

Asimismo, se efectuará una ceremonia el día en que, respondiendo al desplazamiento y venta del producto en el mercado, se dé por terminada la vigencia del Sorteo. Dicha fecha marcará el inicio del término de caducidad para el cobro de boletos participantes del sorteo en cuestión, que será de 60 (sesenta) días naturales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Pronósticos publicará en diarios de circulación nacional, al siguiente día en que se hubiere celebrado el inicio del Sorteo, las reglas, a que se refiere el artículo décimo tercero, la pirámide o estructura de premios e información general sobre el mismo.

Asimismo, Pronósticos emitirá una publicación de la misma índole, al día siguiente de que se efectúe la ceremonia en que se dé por terminado el Sorteo.

Por último, una vez transcurridos los 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del sorteo, Pronósticos difundirá por el mismo medio, que los participantes ganadores han perdido su derecho a cobro de premios por caducidad.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Concluida la vigencia del Sorteo, se levantará acta en la que se harán constar los antecedentes de éste, sus resultados y cualquier incidente que ocurriera durante el mismo.

Dicha acta se elaborará con la participación del Inspector de la Secretaría de Gobernación y de un funcionario que al efecto designe el Director General, en los mismos términos que prevé el artículo vigésimo, quienes suscribirán el documento, para todos los efectos legales.

Estarán presentes también en el acto a que se refiere el presente artículo, un representante de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y otro de la Gerencia de Sorteos y Normatividad, quienes también suscribirán el acta mencionada.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Es aplicable a los agentes autorizados de Pronósticos para efectuar la venta de boletos, el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2006 en el que se establecen sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO bis.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un Fedatario Público, el representante de la Dirección General a que se refieren los artículos vigésimo y vigésimo segundo, será el encargado de llevar a cabo las actividades que a éste correspondían dentro del desarrollo del sorteo.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- A partir del día de inicio de venta del Sorteo, Pronósticos procederá al pago de los premios en moneda nacional.

Los tenedores de boletos preimpresos premiados podrán cobrar el importe del premio correspondiente en cualquier agencia autorizada de Pronósticos, siempre que el monto de dicho premio no exceda la suma que la Entidad les autorice pagar a sus agencias.

El pago del premio correspondiente a un boleto preimpreso, se efectuará contra la presentación y entrega material del mismo, el cual deberá contener la combinación o pronóstico que hubiere resultado ganadora y previa validación a través de la Terminal (dispositivo electrónico) de la agencia autorizada ante la que acuda el participante para efectuar el cobro. Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

Cualquiera que sea el importe del premio, el tenedor del boleto impreso podrá hacerlo efectivo en las oficinas generales de Pronósticos, o en las instituciones bancarias u organismos autorizados por la Entidad y que se harán del conocimiento del público.

El pago de los premios correspondientes a boletos virtuales, se efectuará de la siguiente manera:

a) Si el importe del premio es hasta de \$9,999.99 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS), se realizará a través de la Cuenta Electrónica Pronósticos.

b) Si el importe del premio es de \$10,000 (DIEZ MIL PESOS) o mayor, se realizará contra la presentación y entrega material de la constancia emitida por el sistema, la cual tendrá que ser impresa por el participante ganador.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Sólo por fuerza mayor o caso fortuito, Pronósticos suspenderá o cancelará un sorteo en vías de realización y quedará obligado a reembolsar a los concursantes el precio pagado, previa entrega material y cancelación de los boletos adquiridos, sin ulterior responsabilidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Tercero.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, serán resueltos mediante las disposiciones que se encontraban vigentes al inicio de su trámite.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en el artículo 12 fracción IX, certifica que las presentes reformas del Reglamento del Sorteo de Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública, fueron aprobadas por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública en Sesión Ordinaria número 178, celebrada el pasado 27 de octubre de 2008.

México, D.F., a 12 de mayo de 2009.

El Secretario del Consejo Directivo

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 288746)

Pronósticos para la Asistencia Pública

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia, con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Sexto, fracción III; Séptimo del Decreto de 23 de febrero de 2006, por el que se reforma y adiciona el Decreto publicado el 24 de febrero de 1978, mediante el cual se crea un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Pronósticos para la Asistencia Pública y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública y;

CONSIDERANDO

Que el 23 de febrero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, por el que se reforma y adiciona el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978.

Que Pronósticos para la Asistencia Pública tiene como objeto y fin la obtención de recursos destinados a la Asistencia Pública, conforme al artículo segundo de su Decreto de Creación, actividad que realiza a través de personas físicas o morales a quienes se les denomina Agentes autorizados.

Que los programas de asistencia social del Gobierno Federal tienen como propósito otorgar a la población bienestar mínimo que alcance cada vez una mayor cobertura; eficientando los recursos humanos y materiales que el Gobierno Federal destine a este fin;

Que existen diversas modalidades de juegos y sorteos, las cuales son el resultado de adelantos tecnológicos en materia electrónica y de telecomunicaciones, lo cual ha generado un gran impulso a la industria de juegos;

Que con la innovación de loterías a nivel nacional e Internacional, Pronósticos para la Asistencia Pública tiene la tarea de mantenerse a la vanguardia en la gama de sorteos de números, por lo cual busca introducir los productos al mercado mediante diversos canales de venta, para lograr así el fin último de la Entidad, es decir, la obtención de mayores recursos destinados a la Asistencia Pública.

Por lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3o., 4o., 5o., 6o., 9o., 10o., 11o., 12o., 33o. y 39o. DEL REGLAMENTO DE PRONOSTICOS INTERACTIVOS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA”.

Artículo tercero.- Los Pronósticos Interactivos consisten en la selección que haga el concursante a través de un dispositivo electrónico distinto a las terminales tradicionales utilizadas por los agentes autorizados, de una combinación de pronósticos deportivos, numéricos, de símbolos y/o figuras; así como la selección de un boleto virtual presorteadado cubierto con una película que oculta el resultado de ser o no ganador, tomado del

conjunto que determine Pronósticos para la Asistencia Pública para un concurso o sorteo determinado, previo pago correspondiente a través de las modalidades de tarjeta prepagada, tarjetas bancarias de débito o crédito, banca electrónica, cuenta virtual o monedero electrónico, y que le dará derecho a participar en el concurso o sorteo y a obtener, en el supuesto de que los números sorteados o bien los resultados deportivos correspondan a la selección que hubiere hecho, premios en efectivo en los términos del Reglamento del concurso o sorteo de que se trate.

Artículo cuarto.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1.-...

2.-...

3. Boleto.- El Boleto consigna un contrato de adhesión, acredita el derecho de participar en el concurso o sorteo de que se trate y constituye un documento civil al portador comprendido en el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y no un título de crédito;

4.- Boleto Virtual.- Representación electrónica de boleto desplegada en la pantalla del dispositivo electrónico utilizado por el concursante para participar en el sorteo o concurso de que se trate.

5.- Combinación.- Al conjunto de dos o más quinielas seleccionadas en los dispositivos electrónicos distintos a las terminales tradicionales de Pronósticos;

6.- Concurso.- Al evento que tiene lugar desde la captación oficial de quinielas seleccionadas para un pronóstico deportivo, hasta la selección de ganadores;

7.- Constancia de participación.- Al archivo electrónico en el que se plasman los datos de identificación de la participación del concursante de un concurso o sorteo determinado por Pronósticos para la Asistencia Pública. Este archivo electrónico es enviado al dispositivo electrónico que el concursante utilizó para participar. Los concursantes tendrán acceso para consulta e impresión de la constancia de participación;

8.- Dispositivo electrónico.- A cualquier medio electrónico distinto a las terminales tradicionales mediante el cual Pronósticos comercialice sus concursos o sorteos, los cuales pueden ser cajeros automáticos, dispositivos de comunicaciones móviles como celulares, Administrador Personal de Datos (pda's), computadoras conectadas mediante Internet a sitios Web autorizados por Pronósticos, terminales punto de venta (TPV), Cajas Registradoras o cualquier otro dispositivo electrónico con comunicación al Sistema de Cómputo Central de Pronósticos;

9.- Monedero Electrónico.- A la tarjeta electrónica inteligente que permite abonar dinero en efectivo o premios obtenidos, cuyo saldo podrá ser utilizado para pagar el importe de su boleto o retirar el importe de los premios obtenidos;

10.- Pronósticos.- Pronósticos para la Asistencia Pública;

11.- Registro de Participación.- Al proceso por el que cualquier boleto adquirido para un concurso o sorteo determinado por Pronósticos, queda integralmente grabado en el Sistema de Cómputo Central;

12.- Quiniela.- A la selección de un pronóstico deportivo o numérico de un conjunto de partidos o un conjunto de números, respectivamente, determinados por Pronósticos programados para un concurso o sorteo;

13.- Selección de ganadores.- Al evento mediante el cual se determinan en cada concurso o sorteo, utilizando el Sistema de Cómputo Central, para determinar los números de Boletos que obtuvieron premiación y el monto de dichos premios;

14.- Sistema de Cómputo Central.- Al sistema de cómputo de Pronósticos utilizado para operar los concursos y sorteos en línea y que registra y totaliza las transacciones generadas con motivo de las participaciones para un determinado concurso o sorteo;

15.- Sorteo.- Al evento que tiene lugar desde la captación oficial de quinielas seleccionadas para un pronóstico numérico, hasta la selección de ganadores;

16.- Tarjeta de débito o crédito: a la tarjeta bancaria que utilizará el concursante para pagar el importe de su boleto;

17.- Tarjeta o Cuenta virtual.- A la cuenta electrónica en la que los concursantes podrán abonar crédito para utilizarlo en futuras compras de boletos de Pronósticos Interactivos;

18.- Tarjeta prepagada.- A la tarjeta con un valor determinado que los concursantes podrán adquirir para realizar con cargo a ella la compra de los boletos de los concursos o sorteos en los que deseen participar a través del uso de los dispositivos electrónicos autorizados y en la que se podrá abonar el importe de los premios obtenidos, en su caso. Dicho importe podrá ser cobrado en los lugares definidos por Pronósticos, o bien, ser utilizado para pagar el importe de boletos de los concursos o sorteos, y

19.- Terminal Tradicional.- Al aparato electrónico operado por un agente autorizado de Pronósticos, cuya arquitectura y diseño tecnológico tiene como objetivo exclusivamente captar los datos de las quinielas seleccionadas y la emisión del boleto respectivo de los concursos y sorteos.

Artículo quinto.-

.....

Los concursantes que participen en los concursos o sorteos autorizados por Pronósticos vía Internet, deberán sujetarse además a los términos y condiciones desplegados en la página de la Entidad: <http://enlinea.pronosticos.gob.mx>.

Artículo sexto.- Las modalidades de pago para participar en un concurso o sorteo mediante los dispositivos electrónicos que Pronósticos designe, podrán ser mediante tarjeta prepagada, tarjetas bancarias de débito o crédito, banca electrónica, cuenta virtual o monedero electrónico.

Artículo noveno.- Sólo tendrán validez para efectos del concurso o sorteo y pago de premios, los boletos vendidos por las terminales tradicionales asignadas a los agentes autorizados o a través de los dispositivos electrónicos autorizados por Pronósticos, y no podrán ser incluidos en el Registro de Participación del Sistema de Cómputo Central, en los siguientes casos:

a) Cuando el boleto virtual no haya sido adquirido en los lugares autorizados para la toma de apuestas conectada al Sistema de Cómputo Central o no haya sido adquirido a través de los dispositivos electrónicos autorizados por Pronósticos.

b)

c)

Artículo décimo.- El boleto virtual, deberá contener los siguientes datos:

1.- Mencionar que se trata de un concurso o sorteo de Pronósticos.

2.- Claves de identificación del boleto y el importe pagado por él.

3.- El registro de los números pronosticados por el concursante en su combinación o bien los partidos o resultados seleccionados por él.

4.- Claves y códigos de seguridad.

5.- Nombre del concurso o sorteo de que se trata.

6.- El término de caducidad del derecho para cobrar el premio correspondiente es de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé por concluido el concurso o sorteo.

Artículo décimo primero.- En el dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos, el concursante marcará la selección de un pronóstico de símbolos, figuras, deportivo o numérico.

Artículo décimo segundo.- Mediante la digitación que haga el concursante de los datos necesarios en un dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos, este último transmitirá la participación hacia una terminal tradicional asignada al agente autorizado o directamente al Sistema Central de Captación de Apuestas, una vez registrada y almacenada la información relativa al boleto en el citado sistema, se imprimirá, numerará y se expedirá, en su caso. Cuando se utilice una Terminal Tradicional, el boleto impreso será conservado en custodia por el agente autorizado, y el concursante recibirá en el dispositivo electrónico una constancia de participación con los datos de su participación para un concurso o sorteo determinado por Pronósticos.

Artículo trigésimo tercero.- El pago de los premios determinados en un concurso o sorteo, se hará a los interesados en los lugares de cobro definidos por Pronósticos o mediante la dispersión electrónica de fondos a través de los bancos autorizados por Pronósticos o a través de la Cuenta Electrónica Pronósticos; todo lo anterior dependiendo del dispositivo electrónico utilizado y que se les dará a conocer a los concursantes, o bien, en las oficinas centrales de Pronósticos.

Los concursantes ganadores deberán presentar para el cobro de su premio, en su caso, la tarjeta de prepago, monedero electrónico o la constancia de participación impresa o digital o cualquier otro que defina Pronósticos y que informará a los concursantes dependiendo del dispositivo electrónico que utilicen. Para el caso de concursantes previamente registrados o autenticados por los sistemas autorizados por Pronósticos, la dispersión podrá hacerse directamente a su cuenta virtual.

Los concursantes ganadores podrán cobrar su premio, una vez publicados los resultados de los concursos o sorteos en los que el concursante participó. Lo anterior no aplica al sorteo denominado Pronósticos Rápidos.

Artículo trigésimo noveno.- Los concursantes atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a ellos, a su personal dependiente o terceros, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Tercero.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, serán resueltos mediante las disposiciones que se encontraban vigentes al inicio de su trámite.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX, certifica: que las presentes reformas al Reglamento de Pronósticos Interactivos de Pronósticos para la Asistencia Pública, fueron aprobadas por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública en Sesión Ordinaria número 179, celebrada el pasado 27 de octubre de 2008.

México, D.F., a 12 de mayo de 2009.
El Secretario del Consejo Directivo
Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt
Rúbrica.

(R.- 288751)

SOCIEDAD DE FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y SUBSIDIARIA
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y Subsidiaria (la Sociedad) al 31 de diciembre de 2008 y 2007, y sus relativos estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios Contables prescritos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en las notas 1 y 2 a los estados financieros, las operaciones de la Sociedad, así como sus requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión y otras leyes aplicables. En la Nota 3 se describen los Criterios Contables prescritos por la Comisión, utilizados por la Sociedad para la preparación de su información financiera y los cuales son similares a las Normas de Información Financiera Mexicanas, utilizadas comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas, así como las modificaciones a dichos criterios contables que entraron en vigor en 2008 y, debido a los cuales, los estados financieros no son comparativos.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y Subsidiaria al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Criterios Contables establecidos por la Comisión.

13 de marzo de 2009.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu
C.P.C. Gabriel Bustos Porcayo
Rúbrica.

SOCIEDAD DE FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR, S.A. DE C.V.
S.F.O.L. Y SUBSIDIARIA

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Sociedad, rindo a esta H. Asamblea el informe sobre las actividades y revisiones que he llevado a cabo durante el año terminado al 31 de diciembre de 2008.

Asistí a las juntas del Consejo de Administración que fueron convocadas oportunamente y obtuve de los miembros del Consejo y de la Administración, la información sobre las actividades, operaciones y documentación que consideraré necesario examinar.

Al participar como Presidente del Comité de Auditoría, en conjunto con sus miembros se nos informó por la administración en forma clara y detallada de las principales operaciones, registros y variaciones que afectaron la información financiera que periódicamente se presentaron durante el ejercicio, recomendando al Consejo de Administración la aprobación de esa información, para ser publicada de conformidad a las disposiciones que le rigen a la Sociedad, como parte integrante del Sistema Financiero Mexicano. Además en el Comité de Auditoría se le dio estricto seguimiento al Programa de Auditoría Interna, a los reportes emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al informe de observaciones y sugerencias de los auditores externos.

Revisé el balance general de la Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., S.F.O.L. y Subsidiaria, al 31 de diciembre de 2008 y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha.

También revisé el dictamen emitido el 13 de marzo de 2009 por el auditor externo -despacho Deloitte, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza S.C., por medio de su socio C.P.C. Gabriel Bustos Porcayo, respecto a los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008 que menciona:

“Como se indica en las notas 1 y 2 a los estados financieros, las operaciones de la Sociedad, así como sus requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión y otras leyes aplicables. En la nota 3 se describen los Criterios Contables prescritos por la Comisión, utilizados por la Sociedad para la preparación de la información financiera y las cuales son similares a las Normas de Información Financiera Mexicanas, utilizadas comúnmente en la preparación de los estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas, así como las modificaciones a dichos criterios contables que entraron en vigor en 2008”.

Con base en la información señalada, a juicio del suscrito los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de la Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., S.F.O.L. y Subsidiaria al 31 de diciembre de 2008 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó a esa fecha, de conformidad con los Criterios Contables prescritos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

21 de abril de 2009.

C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena

Rúbrica.

SOCIEDAD DE FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y SUBSIDIARIA

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 3642, PISO 16,

COL. JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, MEXICO, D.F.

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

(en miles de pesos)

Activo	2008	2007
Disponibilidades	\$ 4,173	\$ 2,040
Inversiones en valores:		
Títulos para negociar	-	-
Títulos disponibles para la venta	-	-
Títulos conservados al vencimiento	—	—
	-	-
Operaciones con valores y derivadas:		
Saldos deudores en operaciones de reporto	279,092	280,316
Operaciones que representan un préstamo con colateral	-	-
Operaciones con instrumentos financieros derivados	—	—
	279,092	280,316

Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	27,319	232,892
Créditos al consumo	528,838	737,471
Créditos a la vivienda	—	—
Total de cartera de crédito vigente	556,157	970,363
Cartera de crédito vencida	-	-
Créditos comerciales	224,883	6,753
Crédito al consumo	166,630	121,181
Créditos a la vivienda	—	—
Total de cartera de crédito vencida	<u>391,513</u>	<u>127,934</u>
Cartera de crédito	947,670	1,098,297
Menos- Estimación preventiva para riesgos crediticios	(182,964)	(115,943)
Derechos de cobro adquiridos	-	-
Menos- Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	—	—
Cartera de crédito, neto	764,706	982,354
Otras cuentas por cobrar, neto	4,687	8,894
Bienes adjudicados	-	-
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	6,810	5,436
Inversiones permanentes en acciones	-	-
Impuestos diferidos, neto	77	-
Otros activos	-	-
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	636	620
Otros activos	—	—
	<u>636</u>	<u>620</u>
Total activo	<u>\$ 1,060,181</u>	<u>\$ 1,279,660</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivos bursátiles		
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De corto plazo	\$ 204,355	\$ 202,400
De largo plazo	<u>785,469</u>	<u>913,992</u>
	989,824	1,116,392
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto	-	-
Operaciones que representan un préstamo colateral	-	-
Operaciones con instrumentos financieros derivados	—	—
	-	-
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	73	64
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas		-
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>10,736</u>	<u>70,686</u>
Obligaciones subordinadas en circulación	-	-
	-	-
Impuestos diferidos (neto)	-	-
	-	-
Créditos diferidos y cobros anticipados	<u>1,262</u>	<u>1,719</u>
Total pasivo	1,001,895	1,188,861
Capital contable		
Capital contribuido-		
Capital social	223,793	223,793

Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	70,104	17,669
Prima en venta de acciones	-	-
Obligaciones subordinadas en circulación	-	-
Donativos	<u>-</u>	<u>-</u>
	293,897	241,462
Capital ganado-		
Reservas de capital	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	(150,663)	(46,270)
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	-	-
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	(3,130)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
Ajustes por obligaciones laborales al retiro	-	-
Resultado neto	<u>(84,948)</u>	<u>(101,263)</u>
	<u>(235,611)</u>	<u>(150,663)</u>
Total capital contable	<u>58,286</u>	<u>90,799</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,060,181</u>	<u>\$ 1,279,660</u>
Cuentas de orden		
Avales otorgados	\$	\$
Activos y pasivos contingentes	-	-
Compromisos crediticios	-	-
Bienes en fideicomiso	-	-
Bienes en administración	-	-
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	1,434	1,156
Otras cuentas de registro	-	-
Títulos a entregar por reporto	\$ 279,093	\$ 280,316
Menos: Deudores por reporto	<u>(279,092)</u>	<u>(280,316)</u>
Saldo	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es de \$180,989.

“Los presentes balances generales consolidados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las “Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

“El presente balance general consolidado correspondiente a 2008 está pendiente de aprobación por el Consejo de Administración y fue preparado bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben”.

Los estados financieros adjuntos pueden ser consultados en la página de Internet www.cnbv.gob.mx

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

Presidente del Consejo de Administración

Dr. José Manuel Núñez Pliego

Rúbrica.

Director General

Act. José Luis Higuera Massa

Rúbrica.

Auditor Interno

L.C. José Juan Hernández Garay

Rúbrica.

Subdirector de Administración

C.P. Alfonso Alcocer Acevedo

Rúbrica.

SOCIEDAD DE FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y SUBSIDIARIA
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 3642, PISO 16,
COL. JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, MEXICO, D.F.
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(en miles de pesos)

	2008	2007
Ingresos por intereses	\$ 84,638	\$ 96,391
Gastos por intereses	(88,123)	(73,951)
Resultado por posición monetaria, neto (margen financiero)	<u>—</u>	<u>6,161</u>
Margen financiero	(3,485)	28,601
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(71,725)</u>	<u>(107,334)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	(75,210)	(78,733)
Comisiones y tarifas cobradas	-	-
Comisiones y tarifas pagadas	(584)	(587)
Resultado por intermediación	<u>(14)</u>	<u>(310)</u>
(Egresos) totales de la operación	(75,808)	(79,630)
Gastos de administración	<u>16,326</u>	<u>15,678</u>
Pérdida de la operación	(92,134)	(95,308)
Otros productos	7,296	5,757
Otros gastos	<u>(100)</u>	<u>(11,577)</u>
	<u>7,196</u>	<u>(5,820)</u>
Pérdida antes de impuestos a la utilidad	(84,938)	(101,128)
Impuesto Sobre la Renta causado	87	135
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(77)</u>	<u>—</u>
Resultado antes de participación en compañía subsidiaria	(84,948)	(101,263)
Participación en el resultado de subsidiaria	<u>—</u>	<u>—</u>
Resultado antes de operaciones discontinuadas	(84,948)	(101,263)
	<u>—</u>	<u>—</u>
Resultado neto	<u>\$ (84,948)</u>	<u>\$ (101,263)</u>

“Los presentes estados consolidados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las “Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

“El presente estado consolidado de resultados correspondiente a 2008 está pendiente de aprobación por el Consejo de Administración y fue preparado bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben”.

Los estados financieros adjuntos pueden ser consultados en la página de Internet www.cnbv.gob.mx

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Presidente del Consejo de Administración

Dr. José Manuel Núñez Pliego

Rúbrica.

Director General

Act. José Luis Higuera Massa

Rúbrica.

Auditor Interno

L.C. José Juan Hernández Garay

Rúbrica.

Subdirector de Administración

C.P. Alfonso Alcocer Acevedo

Rúbrica.

SOCIEDAD DE FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y SUBSIDIARIA
 BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 3642, PISO 16,
 COL. JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, MEXICO, D.F.
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(en miles de pesos)

	Capital contribuido						Capital ganado						Total capital contable	
	Capital Social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Donativos	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Ajustes por obligaciones laborales al retiro		Resultado neto
Saldos al 1 de enero de 2007	\$ 223,793	\$ 17,669	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ (45,940)	\$ -	\$ -	\$ (3,130)	\$ -	\$ -	\$ (330)	\$ 192,062
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas-														
Suscripción de acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalización de utilidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Constitución de reservas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	-	-	(330)	-	-	-	-	-	330	-
Pago de dividendos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	<u>223,793</u>	<u>17,669</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(46,270)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(3,130)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>192,062</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento del resultado integral-														
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(101,263)	(101,263)
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajustes por obligaciones laborales al retiro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(101,263)</u>	<u>(101,263)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2007	<u>223,793</u>	<u>17,669</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(46,270)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(3,130)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(101,263)</u>	<u>90,799</u>
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas-														
Suscripción de acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalización de utilidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Constitución de reservas	-	52,435	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	52,435
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	-	-	(101,263)	-	-	-	-	-	101,263	-
Pago de dividendos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	<u>-</u>	<u>52,435</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(101,263)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>101,263</u>	<u>52,435</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento del resultado integral-														
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(84,948)	(84,948)
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	-	-	-	-	-	-	(3,130)	-	-	3,130	-	-	-	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajustes por obligaciones laborales al retiro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(3,130)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3,130</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(84,948)</u>	<u>(84,948)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2008	<u>\$ 223,793</u>	<u>\$ 70,104</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ (150,663)</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ (84,948)</u>	<u>\$ 58,286</u>

"Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las "Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

"El presente estado consolidado de variaciones en el capital contable correspondiente a 2008 está pendiente de aprobación por el Consejo de Administración y fue preparado bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben".

Los estados financieros adjuntos pueden ser consultados en la página de Internet www.cnbv.gob.mx

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Presidente del Consejo de Administración
Dr. José Manuel Núñez Pliego
 Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. José Juan Hernández Garay
 Rúbrica.

Director General
Act. José Luis Higuera Massa
 Rúbrica.

Subdirector de Administración
C.P. Alfonso Alcocer Acevedo
 Rúbrica.

SOCIEDAD DE FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y SUBSIDIARIA
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 3642, PISO 16,
COL. JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, MEXICO, D.F.
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(en miles de pesos)

	2008	2007
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ (84,948)	\$ (101,263)
Más (menos)- Cargos (créditos) a resultados que no requirieron (generaron) recursos		
Resultado por valuación a valor razonable	(14)	310
Estimación preventiva para riesgos crediticios	71,725	107,334
Depreciación y amortización	833	1,249
Impuestos diferidos	(77)	-
Provisiones para obligaciones diversas	-	-
Utilidad en venta de activo fijo	-	(24)
Participación en la pérdida de compañía subsidiaria	-	-
	<u>(12,481)</u>	<u>7,606</u>
(Aumento) disminución de partidas relacionadas con la operación		
Pasivos bursátiles	-	-
Cartera de crédito	150,627	168,860
Operaciones de tesorería	1,238	73,172
Operaciones con instrumentos financieros derivados	-	-
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	(126,568)	(185,227)
Otras cuentas por cobrar	(497)	10,910
Otros activos	-	166
Aumento (disminución) de partidas relacionadas con la operación	-	-
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>(60,407)</u>	<u>(76,994)</u>
	<u>(35,607)</u>	<u>(9,113)</u>
Recursos utilizados en la operación	(48,088)	(1,507)
Actividades de financiamiento		
Emisión de obligaciones subordinadas	-	-
Amortización de obligaciones subordinadas	-	-
Pago de dividendos en efectivo	-	-
Aportaciones o reembolsos de capital social	52,435	-
Otras cuentas por pagar	9	-
Retenciones efectuadas para aportaciones para futuros aumentos de capital	-	-
Recursos generados por actividades de financiamiento	52,444	-
Actividades de Inversión		
Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	(2,207)	(3,878)
Cargos y créditos diferidos	(16)	1,719
Otras cuentas por cobrar	-	-
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(2,223)</u>	<u>(2,159)</u>
Aumento (disminución) en disponibilidades	2,133	(3,666)
Disponibilidades al inicio del año	<u>2,040</u>	<u>5,706</u>
Disponibilidades al final del año	<u>\$ 4,173</u>	<u>\$ 2,040</u>

“Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las "Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

"El presente estado consolidado de cambios en la situación financiera correspondiente a 2008 está pendiente de aprobación por el Consejo de Administración y fue preparado bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben".

Los estados financieros adjuntos pueden ser consultados en la página de Internet www.cnbv.gob.mx

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Presidente del Consejo de Administración

Dr. José Manuel Núñez Pliego

Rúbrica.

Director General

Act. José Luis Higuera Massa

Rúbrica.

Auditor Interno

L.C. José Juan Hernández Garay

Rúbrica.

Subdirector de Administración

C.P. Alfonso Alcocer Acevedo

Rúbrica.

SOCIEDAD DE FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y SUBSIDIARIA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

(en miles de pesos)

1. Actividades y entorno regulatorio de operación

Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y subsidiaria (la Sociedad) fue constituida el 4 de diciembre de 1996 bajo las leyes de la República Mexicana; y el 1 de diciembre de 1999 fue autorizada por el Gobierno Federal para organizarse y operar como una sociedad financiera de objeto limitado de acuerdo con el oficio DGBA/DGABM/1328/99, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). La Sociedad se encuentra regulada por la Ley de Instituciones de Crédito (Ley), así como por las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) como órgano de inspección y vigilancia de estas sociedades.

La principal actividad de la Sociedad consiste en recibir préstamos y conceder créditos a terceros, cuyo destino se relacione exclusivamente con actividades educativas o culturales, y está obligada a cumplir las Reglas Generales para Sociedades Financieras de Objeto Limitado a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley. De acuerdo con las reglas de operación generales del sistema de crédito educativo (Reglas de Operación) establecidas por la Sociedad, sólo son financiados los créditos que se realicen bajo los planes de estudio aprobados por una universidad socia.

2. Bases de presentación

Unidad monetaria de los estados financieros- Los estados financieros consolidados y notas al 31 de diciembre de 2008 y por el año que terminó en esa fecha incluyen saldos y transacciones de pesos de diferente poder adquisitivo. Los estados financieros consolidados y notas al 31 de diciembre de 2007 y por el año que terminó en esa fecha están presentados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007.

Consolidación de estados financieros- Los estados financieros consolidados incluyen los de Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFES) y los de su subsidiaria, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

Compañía	Participación 2008	Participación 2007	Actividad
"Servicios Administrativos SOFES, S.A. de C.V."	99%	99%	Servicios administrativos y de personal

Los saldos y operaciones importantes entre las compañías consolidadas han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

(R.- 288766)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

NOTA ACLARATORIA

A los candidatos inscritos en el concurso para ocupar el puesto de “Jefe de Departamento de Reclutamiento y Selección B” en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, convocado mediante concurso público el 18 de febrero de 2009, se les informa que debido a una inconsistencia que presenta el temario registrado en trabajaen.gob.mx, a continuación se presentan las adecuaciones que fueron realizadas en los temas “II” y “III” de dicho temario, quedando sin modificación alguna los temas “I”, “IV”, “V”, “VI”, “VII”, “VIII” y “IX”.

DICE

II. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

- a) Capítulo Primero. Disposiciones Generales.
- b) Capítulo Quinto. De los Comités Técnicos de Profesionalización.
- c) Capítulo Sexto. De los Comités Técnicos de Selección.
- d) Capítulo Décimo. Del Subsistema de Ingreso.

III. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

- e) Capítulo Décimo Séptimo. De las Inconformidades.
- f) Capítulo Décimo Octavo. Del Recurso de Revocación.

DEBE DECIR

II. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

- a) Capítulo Primero. Disposiciones Generales.
- b) Capítulo Quinto. De los Comités Técnicos de Profesionalización.
- c) Capítulo Sexto. De los Comités Técnicos de Selección.
- d) Capítulo Décimo. Del Subsistema de Ingreso.
- e) Capítulo Décimo Séptimo. De las Inconformidades.
- f) Capítulo Décimo Octavo. Del Recurso de Revocación.

III. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

México, D.F., a 8 de mayo de 2009.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección,

La Directora General de Programación y Presupuesto

Leticia de Jesús Tadeo Madrazo

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Comisión Nacional Bancaria y de Valores****CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR
AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA No. CNBV-001-2009**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, numerales 34, 35, 36, 39, 40 y 44 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros "E"		Consecutivo 2156
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción mensual bruta	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros "E"	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar y analizar la información financiera de las entidades supervisadas en lo referente al registro y valuación de las operaciones, a fin de verificar que se cumpla con la legislación vigente. 2. Desarrollar los lineamientos de los programas de trabajo de supervisión in situ y extra situ en lo referente al registro y valuación de las operaciones, para verificar que dichas operaciones cumplan con la normatividad aplicable. 3. Elaborar proyecto de informe de los resultados observados en la visita de inspección o supervisión extra-situ, con base en los fundamentos legales aplicables y en las metodologías contenidas en el manual de supervisión asignadas al rubro en cuestión, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferida la Dirección. 4. Realizar los reportes de hallazgos derivados de la supervisión para que se elaboren las observaciones necesarias, verificando que éstas se encuentren debidamente respaldadas por la documentación necesaria. 5. Revisar que la concertación, registro y valuación de operaciones financieras reflejen el valor adecuado y determinen el riesgo al que se encuentren expuestas a través de los modelos utilizados por la institución con el fin de coadyuvar al sano desarrollo de las entidades financieras. 6. Realizar los oficios de observaciones y de solicitud de información, acciones correctivas necesarias y emplazamientos, según lo requerido en el estudio de los procesos operativos de las instituciones financieras, a fin de cumplir con la normatividad vigente. 7. Elaborar las solicitudes de información y documentación necesarias que permitan el diagnóstico y seguimiento de las operaciones, vigilando que la envíen en los términos y plazos determinados a fin de verificar el cumplimiento de la regulación vigente. 8. Solicitar a las entidades financieras las aclaraciones de información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de dichas entidades. 9. Elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de detectar si existe algún problema en dichas instituciones financieras. 10. Elaborar y fundamentar las solicitudes de información, las observaciones, acciones correctivas y emplazamientos a efecto de cumplir con la normatividad vigente. 11. Revisar y atender las consultas que en materia de su competencia formule la SHCP, Banco de México, las instituciones y personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la CNBV y otras dependencias del Gobierno Federal, para el sano desarrollo de las instituciones financieras. 12. Inspeccionar por posibles problemas de coyuntura con el IPAB, relacionados con las entidades asignadas para su supervisión a fin de contribuir a la resolución de dichos problemas. 13. Vigilar y monitorear las modificaciones al Marco Normativo correspondiente a las entidades 			

supervisadas y a las áreas de especialización, y en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, para mantenerlo actualizado y vigente.

Perfil y requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas o Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Finanzas, Economía o Computación e Informática. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Eléctrica y Electrónica, Computación e Informática o Ingeniería Industrial.
	Experiencia laboral	Mínimo un año de experiencia en: Según catálogos de trabajaen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica o Contabilidad Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Estadística
	Evaluación de habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades técnicas/conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 70).
	Idiomas extranjeros	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

2) Nombre de la plaza	Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros "E"		Consecutivo 2323
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción mensual bruta	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros "E"	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar y analizar la información financiera de las entidades supervisadas en lo referente al registro y clasificación de las operaciones, a fin de verificar que se cumpla con la legislación vigente. 2. Implementar las acciones que cumplan con los programas de trabajo de supervisión in-situ y extra-situ para revisar que se cumpla con la normatividad aplicable. 3. Elaborar el informe de análisis con los resultados observados en la visita de inspección o supervisión extra situ, con base en los fundamentos legales aplicables y a través de la metodología MACROS-ROP, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferidas. 4. Realizar los reportes de hallazgos derivados de la supervisión para que se elaboren las observaciones 			

<p>necesarias, verificando que éstas se encuentren debidamente respaldadas por la documentación necesaria.</p>		
<p>5. Revisar que la concertación, registro y valuación de operaciones financieras reflejen el valor adecuado y determinen el riesgo al que se encuentren expuestas a través de los modelos utilizados por la institución.</p>		
<p>6. Realizar los oficios de observaciones y de solicitud de información, acciones correctivas necesarias y emplazamientos, según lo requerido en el estudio de los procesos operativos de las instituciones, a fin de cumplir con la normatividad vigente.</p>		
<p>7. Elaborar las solicitudes de información y documentación necesarias que permitan el diagnóstico y seguimiento de las operaciones, vigilando que la envíen en los términos y plazos determinados.</p>		
<p>8. Solicitar a las entidades financieras las aclaraciones de información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de dichas entidades.</p>		
<p>9. Elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de detectar si existe algún problema en dichas instituciones.</p>		
<p>10. Elaborar y fundamentar las solicitudes de información, las observaciones, acciones correctivas y emplazamientos a efecto de cumplir con la normatividad vigente.</p>		
<p>11. Revisar y atender las consultas que en materia de su competencia formule la SHCP, Banco de México, las instituciones y personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la CNBV y otras dependencias del Gobierno Federal, para el sano desarrollo de las instituciones.</p>		
<p>12. Inspeccionar por posibles problemas de coyuntura con el IPAB, relacionados con las entidades asignadas para su supervisión a fin de contribuir a la resolución de dichos problemas.</p>		
<p>13. Vigilar y monitorear las modificaciones al Marco Normativo correspondiente a las entidades supervisadas y a las áreas de especialización, y en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, para mantenerlo actualizado y vigente.</p>		
<p>14. Revisar el plan de funcionamiento que presenten los promoventes de nuevas instituciones de crédito a efecto de asegurarse de que se trata de un proyecto viable y que cumple con la regulación aplicable.</p>		
<p>15. Revisar los manuales con los que operará la nueva institución de crédito para promover un ambiente de control fuerte y la adecuación de la operación a la regulación aplicable.</p>		
Perfil y requisitos	Escolaridad	<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado Área General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas o Actuaría. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Finanzas o Economía. Área General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería Industrial.</p>
	Experiencia laboral	<p>Mínimo un año de experiencia en: Según catálogos de trabajaen. Área General: Ciencias Económicas Área de Experiencia Requerida: Actividad Económica o Contabilidad Área General: Matemáticas Área de Experiencia Requerida: Estadística</p>
	Evaluación de habilidades	<p>Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)</p>
	Capacidades técnicas/conocimientos	<p>1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 70).</p>

	Idiomas extranjeros	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico	
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio	
3) Nombre de la plaza	Subdirector de Sociedades Financieras Populares		Consecutivo 2034
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción mensual bruta	\$25,254.77 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar con el Supervisor o responsable de la visita de inspección, en la planeación y elaboración del programa de trabajo de las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación, y en su caso la planeación y ejecución del rubro asignado, con el objeto de evaluar la institución supervisada. 2. Coordinar la realización de las actividades de revisión y análisis en las diferentes visitas de inspección, de acuerdo con los objetivos y procedimientos establecidos en el programa de trabajo, conforme a las metodologías establecidas por la Comisión, para emitir oficio de observaciones, relativo a las inconsistencias o anomalías detectadas. 3. Evaluar la capacidad de las entidades supervisadas para hacer frente a los riesgos derivados de sus operaciones, identificando y documentando situaciones anómalas o relevantes en las que incurran las entidades supervisadas, con el objeto de requerir su corrección o prudente administración. 4. Examinar y evaluar la información de las entidades supervisadas, y el sistema de control interno, con el objeto de emitir reporte, oficio de observaciones u oficio de sanción. 5. Coordinar y elaborar el reporte de análisis financiero y de riesgos de las entidades financieras supervisadas, con el objeto de informar la situación financiera y de exposición al riesgo de las entidades supervisadas. 6. Requerir a las entidades financieras las aclaraciones e información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre su desempeño. 7. Revisar que las operaciones reportadas en la contabilidad de las entidades financieras, cumplan con la normatividad que les aplica, así como que se apeguen a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 8. Revisar los programas de auditoría interna de las instituciones supervisadas, verificando que se elaboren de conformidad a las disposiciones emitidas por la Comisión. 9. Revisar la información necesaria de que dispongan las áreas de auditoría interna de las instituciones supervisadas, para determinar la oportunidad y alcance de los procedimientos seguidos por éstas. 10. Coordinar y elaborar los proyectos de oficios de requerimiento de información, observaciones, acciones correctivas o preventivas, así como de solicitudes de sanción, para su envío a las entidades financieras supervisadas. 11. Verificar la corrección de las observaciones y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades financieras supervisadas en los programas preventivos o correctivos, para comprobar que se han subsanado las situaciones anómalas detectadas. 12. Elaborar en conjunto con el Supervisor, los oficios de opinión, autorización y consultas, para atender las solicitudes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México. 13. Elaborar en conjunto con el Supervisor, los oficios de opinión, autorización y consultas, para atender las solicitudes de las entidades financieras que lo requieran. 14. Elaborar informes de las tareas de investigación, registrando los hallazgos, para su sanción y envío a 			

la Dirección General.		
15. Elaborar el oficio de observaciones de las tareas de investigación, para su sanción y envío a la institución supervisada.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas o Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Finanzas o Economía. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería Industrial.
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Contabilidad Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Auditoría Operativa o Estadística
	Evaluación de habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades técnicas/conocimientos	1. Supervisión Financiera Sector Bancario 2. Marco Legal Instituciones Financieras Especializadas (Calificación mínima aprobatoria: 80).
	Idiomas extranjeros	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio; Access: Básico

4) Nombre de la plaza	Inspector de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento		Consecutivo 2576
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción mensual bruta	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones

1. Analizar la información de la entidad financiera, a fin de determinar variaciones significativas y errores operativos en la información que han proporcionado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
2. Elaborar el reporte de análisis financiero y de riesgos de las entidades financieras supervisadas, derivado de la información que periódicamente se recibe, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
3. Solicitar mediante oficio a las entidades financieras las aclaraciones e información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de las entidades financieras.
4. Verificar las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas de las entidades financieras, con el propósito de informar a los niveles superiores sobre las mismas.
5. Revisar que las operaciones reflejadas en la contabilidad de las entidades financieras supervisadas,

cumplan con la normatividad que le es aplicable.	
6. Identificar y documentar las situaciones anómalas y relevantes en las que incurran las entidades supervisadas e informar a la instancia superior.	
7. Dar mantenimiento el acervo de seguimiento de observaciones y acciones correctivas y preventivas.	
Perfil y requisitos	Escolaridad
	Experiencia laboral
	Evaluación de habilidades
	Capacidades técnicas/ conocimientos
	Idiomas extranjeros
	Otros conocimientos
<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas o Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho, Finanzas o Economía. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería Industrial.</p> <p>Mínimo un año de experiencia en: Según catálogos de trabajaen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Contabilidad Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Estadística o Probabilidad</p> <p>Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Se evaluarán con herramientas propias de la CNBV.</p> <p>1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 60).</p> <p>Inglés; leer, hablar y escribir: Básico</p> <p>Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio</p>	

5) Nombre de la plaza	Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros "D"		Consecutivo 2378
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción mensual bruta	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar y analizar la información financiera de las entidades supervisadas en lo referente al registro y clasificación de las operaciones, a fin de verificar que se cumpla con la legislación vigente. 2. Desarrollar los lineamientos de los programas de trabajo de supervisión in situ y extra situ en lo referente al registro y valuación de las operaciones, para verificar que dichas operaciones cumplan con la normatividad aplicable. 3. Elaborar proyecto de informe de los resultados observados en la visita de inspección o supervisión extra-situ, con base en los fundamentos legales aplicables y en la metodología MACROS-ROP asignada al rubro en cuestión, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferida la Dirección. 4. Realizar los reportes de hallazgos derivados de la supervisión para que se elaboren las observaciones 			

<p>necesarias, verificando que éstas se encuentren debidamente respaldadas por la documentación necesaria.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Revisar que la concertación, registro y valuación de operaciones financieras reflejen el valor adecuado y determinen el riesgo al que se encuentren expuestas a través de los modelos utilizados por la institución con el fin de coadyuvar al sano desarrollo de las entidades financieras. 6. Realizar los oficios de observaciones y de solicitud de información, acciones correctivas necesarias y emplazamientos, según lo requerido en el estudio de los procesos operativos de las instituciones, a fin de cumplir con la normatividad vigente. 7. Elaborar las solicitudes de información y documentación necesarias que permitan el diagnóstico y seguimiento de las operaciones, vigilando que la envíen en los términos y plazos determinados a fin de verificar el cumplimiento de la regulación vigente. 8. Solicitar a las entidades financieras las aclaraciones de información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de dichas entidades. 9. Elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de detectar si existe algún problema en dichas instituciones financieras. 10. Elaborar y fundamentar las solicitudes de información, las observaciones, acciones correctivas y emplazamientos a efecto de cumplir con la normatividad vigente. 11. Revisar y atender las consultas que en materia de su competencia formule la SHCP, Banco de México, las instituciones y personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la CNBV y otras dependencias del Gobierno Federal, para el sano desarrollo de las instituciones financieras. 12. Inspeccionar por posibles problemas de coyuntura con el IPAB, relacionados con las entidades asignadas para su supervisión a fin de contribuir a la resolución de dichos problemas. 13. Vigilar y monitorear las modificaciones al Marco Normativo correspondiente a las entidades supervisadas y a las áreas de especialización, y en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, para mantenerlo actualizado y vigente. 		
Perfil y requisitos	Escolaridad	<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de avance escolar: Titulado</p> <p>Area General: Ciencias Naturales y Exactas.</p> <p>Carrera Genérica: Matemáticas o Actuaría.</p> <p>Area General: Ciencias Sociales y Administrativas</p> <p>Carrera Genérica: Administración, Economía, Contaduría, Finanzas o Computación e Informática.</p> <p>Area General: Ingeniería y Tecnología</p> <p>Carrera Genérica: Computación e Informática, Ingeniería Industrial o Eléctrica y Electrónica.</p>
	Experiencia laboral	<p>Mínimo un año de experiencia en: Según catálogos de trabajos.</p> <p>Area General: Ciencias Económicas</p> <p>Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica o Contabilidad</p> <p>Area General: Matemáticas</p> <p>Area de Experiencia Requerida: Estadística</p>
	Evaluación de habilidades	<p>Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</p> <p>(Rasgos y características de personalidad del aspirante)</p>
	Capacidades técnicas/	<p>1. Supervisión Financiera: Sector Bancario</p>

	conocimientos	2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 70).	
	Idiomas extranjeros	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico	
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio	
6) Nombre de la plaza	Subdirector de Riesgo Operacional y Tecnológico		Consecutivo 2103
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1
Percepción mensual bruta	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar la realización de visitas de supervisión en materia de sistemas informáticos para evaluar el cumplimiento de las instituciones financieras con la normatividad aplicable. 2. Revisar la correcta aplicación de la metodología de supervisión en materia de sistemas informáticos, con el fin de determinar los riesgos derivados del uso de la tecnología en las entidades supervisadas. 3. Informar sobre los resultados obtenidos en las visitas de inspección practicadas para generar las medidas preventivas a ser observadas por las instituciones supervisadas. 4. Administrar los recursos informáticos tanto de hardware como de software para que el personal a su cargo pueda desempeñar sus funciones correspondientes. 5. Determinar la eficiencia de los controles internos en materia de tecnología de información de las instituciones financieras supervisadas, a fin de mantener herramientas adecuadas y eficientes para la detección de riesgos informáticos. 6. Presentar al nivel superior los resultados obtenidos de las visitas realizadas en materia de supervisión de sistemas informáticos, con el fin de que se conozca el riesgo tecnológico a que están expuestas las instituciones financieras supervisadas. 7. Revisar el cumplimiento de la aplicación de la metodología de supervisión de sistemas informáticos derivado de las visitas de inspección, con el fin de procurar calidad en los resultados obtenidos. 8. Formular las acciones correctivas necesarias derivadas de los hallazgos señalados a las instituciones financieras supervisadas en materia de sistemas informáticos, con el fin de que las instituciones puedan subsanar y corregir dichos hallazgos. 9. Elaborar proyectos de respuesta a las opiniones y consultas, en atención a los requerimientos de otras áreas internas de la Comisión, así como de las instituciones financieras, con el fin de proporcionar la información solicitada en tiempo y forma. 10. Consolidar la información necesaria para preparar informes relacionados con la solicitud de opiniones y consultas para atender los requerimientos internos y externos en materia de sistemas informáticos. 			
Perfil y requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado Área General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas o Actuaría. Área General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Finanzas o Computación e Informática. Área General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Eléctrica y Electrónica, Computación e Informática o Ingeniería Industrial.	
	Experiencia laboral	Mínimo tres años de experiencia en: Según catálogos de trabajo. Área General: Ciencias Económicas Área de Experiencia Requerida: Actividad Económica	

		Area General: Ciencias Tecnológicas Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los Ordenadores Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores
	Evaluación de habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades técnicas/ conocimientos	1. Marco Legal de los Sistemas Informáticos de las Entidades Financieras 2. Riesgo Tecnológico de Instituciones Financieras (Calificación mínima aprobatoria: 80).
	Idiomas extranjeros	Inglés; leer, hablar y escribir: Avanzado
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

7) Nombre de la plaza	Subdirector de Riesgo Operacional y Tecnológico		Consecutivo 2037 y 2038
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	NA1
Percepción mensual bruta	\$25,254.77 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones

1. Realizar visitas de supervisión en materia de sistemas informáticos para evaluar el cumplimiento de las instituciones financieras con la normatividad aplicable.
2. Revisar los aspectos en materia de sistemas informáticos de acuerdo con los definidos en la metodología de supervisión, con el fin de identificar los riesgos derivados de uso de la tecnología de las instituciones financieras supervisadas.
3. Coordinar la aplicación de pruebas de cumplimiento para verificar la adecuada implementación y funcionamiento de controles internos en el ambiente tecnológico de las instituciones financieras supervisadas.
4. Determinar el riesgo tecnológico de las instituciones financieras supervisadas mediante el uso de la metodología de supervisión de sistemas informáticos.
5. Utilizar los recursos informáticos tanto de hardware como de software para que pueda desempeñar sus funciones correspondientes.
6. Generar reportes con los resultados obtenidos de las visitas realizadas en materia de supervisión de sistemas informáticos, con el fin de informar el grado de cumplimiento con la normatividad aplicable en la materia, así como los riesgos asociados al uso de tecnologías de información.
7. Aplicar la metodología de supervisión de sistemas informáticos y consolidar los respectivos papeles de

trabajo, apegándose a los estándares establecidos por los niveles superiores.		
8. Proponer las acciones correctivas necesarias derivadas de los hallazgos señalados a las instituciones financieras supervisadas en materia de sistemas informáticos, con el fin de que sean subsanados dichos hallazgos.		
9. Recabar información para la atención de las opiniones y consultas, en tiempo y forma conforme a los requerimientos recibidos.		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas o Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Finanzas o Computación e Informática. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Eléctrica y Electrónica, Computación e Informática o Ingeniería Industrial.
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica Area General: Ciencias Tecnológicas Area de Experiencia Requerida: Tecnología de los Ordenadores Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Ciencia de los Ordenadores
	Evaluación de habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades técnicas/ conocimientos	1. Marco Legal de los Sistemas Informáticos de las Entidades Financieras 2. Riesgo Tecnológico de Instituciones Financieras (Calificación mínima aprobatoria: 80).
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

8) Nombre de la plaza	Inspector de Uniones de Crédito		Consecutivo 2578
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción mensual bruta	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas de las entidades financieras, con el propósito de informar a los niveles superiores sobre las mismas. 2. Elaborar los proyectos de oficios de respuesta o, en su caso, de emplazamiento por irregularidades detectadas, a fin de iniciar los actos de autoridad pertinentes. 3. Elaborar los proyectos de oficios de medidas preventivas y correctivas, con el propósito de que las instituciones ajusten sus operaciones en beneficio de los usuarios de sus servicios. 4. Participar en la elaboración del programa de la visita a realizar y en la asignación del rubro que revisará cada inspector participante de la visita, con visto bueno del supervisor a fin de que se elaboren los papeles de trabajo correspondientes 5. Realizar las actividades de revisión y análisis en las visitas de inspección, conforme a los objetivos y procedimientos establecidos, con el propósito de detectar operaciones fuera del marco legal aplicable. 6. Elaborar el informe final de los resultados observados en la visita de inspección, con base en los fundamentos legales aplicables y en la metodología macro, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 7. Elaborar los proyectos de oficios de solicitud de la información necesaria para el análisis financiero y contable de la entidad supervisada. 8. Realizar el análisis de las variaciones significativas que resulten de la comparación de la información contable y, en su caso, solicitar a las entidades supervisadas las aclaraciones e información adicional necesaria, a fin de elaborar el informe correspondiente. 9. Revisar los estados financieros de las entidades supervisadas, así como verificar que se dé seguimiento a la publicación de los mismos, conforme a la regulación, a fin de emitir los oficios de observaciones o liberación según corresponda. 10. Realizar el oficio de emplazamiento a revocación, con base en los argumentos y fundamentos normativos aplicables, a fin de canalizarlo a los niveles superiores para su autorización. 11. Realizar el proyecto de nota técnica analizando detalladamente los elementos aportados por la entidad afectada, a fin de garantizar una correcta procedencia del proceso de revocación. 12. Integrar la documentación que soporte la procedencia de la revocación, con el propósito evitar posibles inconformidades por parte de la entidad afectada. 13. Elaborar el proyecto de opinión de autorizaciones o consultas solicitadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, entidades financieras supervisadas, otros organismos reguladores y áreas internas de la Comisión, a fin de desahogarlas. 14. Realizar en conjunto con los supervisores A o B, el análisis contable y financiero de los proyectos de nuevas uniones de crédito, para procurar la viabilidad de las nuevas entidades. 15. Determinar las observaciones derivadas del análisis financiero y contable de los nuevos proyectos de uniones de crédito, a fin de comunicar las deficiencias a la entidad interesada. 		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas o Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Finanzas, o Economía. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería Industrial.
	Experiencia laboral	Mínimo un año de experiencia en: Según catálogos de trabajaen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Contabilidad
	Evaluación de habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y

		de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)	
	Capacidades técnicas/ conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas (Calificación mínima aprobatoria: 85).	
	Idiomas extranjeros	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico	
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio	
9) Nombre de la plaza	Subdirector de Cooperativas de Ahorro y Préstamo		Consecutivo 2036, 2039 y 2040
Número de vacantes	Tres	Nivel administrativo	NA1
Percepción mensual bruta	\$25,254.77 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Validar la revisión y análisis de la información proporcionada por las entidades supervisadas, para informar a los niveles superiores de las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas detectadas. 2. Verificar la existencia de procedimientos y prácticas de control interno, gobierno corporativo y administración de riesgos, para verificar el apego de las entidades supervisadas a las disposiciones legales y a la regulación aplicable. 3. Formular observaciones sobre las inconsistencias o anomalías detectadas, para la elaboración del proyecto de oficio de observaciones, a fin de llevar a cabo acciones correctivas y solicitudes de sanción, y dar cumplimiento a las disposiciones legales y a la regulación aplicable. 4. Realizar visitas de inspección a las entidades supervisadas, para verificar el soporte documental de los resultados parciales y globales, a fin de que los informes de observaciones se encuentren debidamente fundamentados. 5. Supervisar la realización de las actividades de revisión y análisis en las visitas de inspección, de acuerdo con los objetivos y procedimientos establecidos en el programa de trabajo, conforme a las metodologías establecidas por la CNBV, a fin de emitir oficio de observaciones, relativo a las inconsistencias o anomalías detectadas. 6. Validar el informe de visita de inspección, así como dar seguimiento al oficio de observaciones derivado de la visita, a fin de dar a conocer a las entidades supervisadas las anomalías o deficiencias detectadas, con el propósito de que cumplan con las disposiciones legales y la regulación aplicable. 7. Analizar la información destinada a la emisión de opinión, autorización o consulta solicitadas por la SHCP, Banco de México, otros organismos reguladores y áreas internas de la CNBV, para emitir respuesta. 8. Proponer proyectos de oficios, para dar respuesta con oportunidad a las solicitudes de opinión, autorización o consulta enviadas por la SHCP, Banco de México, otros organismos y áreas internas de la CNBV. 9. Analizar la información proporcionada por las entidades de ahorro y crédito popular, a fin de determinar si acredita razonablemente la viabilidad operativa, económica, financiera y administrativa requerida en las disposiciones legales y la regulación aplicable. 10. Verificar la existencia de los recursos humanos, físicos y tecnológicos, así como la implementación y aplicación de políticas y procedimientos, para emitir opinión sobre su funcionamiento como organismo de integración o entidades de ahorro y crédito popular. 11. Verificar el análisis de la información recibida sobre la constitución de nuevas entidades, verificando el cumplimiento a las disposiciones legales y a la regulación aplicable, con el fin de emitir opinión sobre la solicitud de autorización. 			

Perfil y requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado Area General: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Matemáticas o Actuaría. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Finanzas o Economía. Area General: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Ingeniería Industrial.
	Experiencia laboral	Mínimo seis años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen. Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida: Actividad Económica o Contabilidad Area General: Matemáticas Area de Experiencia Requerida: Estadística
	Evaluación de habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades técnicas/ conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal Instituciones Financieras Especializadas (Calificación mínima aprobatoria: 80).
	Idiomas extranjeros	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio

10) Nombre de la plaza	Subdirector de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales		Consecutivo 2294
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción mensual bruta	\$25,254.77 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar, complementar la codificación y aplicar contablemente los movimientos de gasto y de cuentas de balance, suministrados física y electrónicamente por las áreas de presupuesto y de tesorería, para registrar las cuentas contables de conformidad al clasificador por objeto del gasto y al manual de contabilidad gubernamental. 2. Mantener actualizado el catálogo de cuentas contables realizando las altas que sean requeridas por la operación de la comisión, para que estén en correspondencia permanente con el área de presupuesto y tesorería. 3. Verificar que los registros contables correspondan con los reportes de las áreas de presupuesto, recursos humanos y recursos materiales, para asegurar la confiabilidad de la información financiera. 4. Elaborar con referencia a la base de datos contable las diversas cédulas y formatos requeridos por auditores externos, Organismo Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de 			

<p>la Federación, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la atención oportuna de las solicitudes específicas de información.</p> <p>5. Integrar los anexos a los estados financieros con el fin de complementar la información financiera para consulta interna y de entidades externas.</p> <p>6. Registrar los movimientos de aportaciones de empleados y organismo, retiros por bajas de personal e inversión de recursos.</p> <p>7. Elaborar cédulas con base en la información registrada para su comparación con los registros de tesorería y recursos humanos.</p> <p>8. Aclarar partidas que arrojen diferencias en la conciliación con el fin de contar con información financiera confiable y oportuna.</p>		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance escolar: Titulado Área General: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración, Contaduría o Finanzas.
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de trabajos. Área General: Ciencias Económicas Área de Experiencia Requerida: Contabilidad Área General: Ciencias Jurídicas y Derecho Área de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades técnicas/conocimientos	1. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios 2. Programación y Presupuesto (Calificación mínima aprobatoria: 75).
	Otros conocimientos	Paquetería; Internet, Outlook, Excel y Word: Intermedio; PowerPoint: Básico

Bases

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y laborales previstos para el puesto. Asimismo se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: <ol style="list-style-type: none"> 1. Currículum vitae detallado y actualizado. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará: en el caso de pasantes; carta de pasante, expedida por la Institución Educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados; cédula y título profesional). En el caso de contar con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar la constancia de validez oficial o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.

	<p>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional)</p> <p>5. Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años)</p> <p>6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>7. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.</p> <p>8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>9. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>10. Documentación que acredite los años y experiencia reportada en el currículum registrado en el portal www.trabajen.gob.mx, acordes a las áreas de experiencia y años solicitados por el puesto en concurso. Al respecto deberán presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleos anteriores en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. Así como los méritos (logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado).</p> <p>11. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos Evaluaciones del Desempeño Anuales en el puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>12. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
Desarrollo del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20/05/2009
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 20/05/2009 al 3/06/2009

Revisión curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 20/05/2009 al 3/06/2009
*Examen de conocimientos	Hasta 29/06/2009
*Evaluación de habilidades	Hasta 1/07/2009
*Presentación de documentos Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Hasta 6/07/2009
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 20/07/2009
*Determinación del candidato ganador	Hasta 23/07/2009

***Nota:** Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Para la evaluación de habilidades, se aplicarán herramientas propias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Temarios y guías	<p>Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx.</p> <p>La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC.</p>				
Presentación de evaluaciones	<p>La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx) comunicará, con al menos dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.</p> <p>El resultado obtenido en la evaluación de habilidades, realizada con las herramientas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, dicha vigencia será únicamente para los concursos convocados por la CNBV.</p> <p>Con base en los criterios "Vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera", emitidos el 28 de febrero de 2005, por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados", se establece el criterio siguiente:</p> <p>El aspirante renunciado por escrito al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades: a. Por segunda ocasión a los tres meses, y b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.</p> <p>En caso de que un aspirante requiera revisión de exámenes o evaluaciones, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971, Torre Sur 5o. piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 Hrs.</p>				
Reglas de valoración general y sistema de puntuación general	<p>1. Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC.</p> <p>2. El examen de conocimientos se realiza en línea y la calificación mínima aprobatoria será de:</p> <table border="1" data-bbox="516 1822 1395 1915"> <thead> <tr> <th>Plaza vacante</th> <th>Puntaje mínimo aprobatorio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros "E" 2156 y 2323</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	Plaza vacante	Puntaje mínimo aprobatorio	Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros "E" 2156 y 2323	70
Plaza vacante	Puntaje mínimo aprobatorio				
Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros "E" 2156 y 2323	70				

	Subdirector de Sociedades Financieras Populares 2034	80																														
	Inspector de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento 2576	60																														
	Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros "D" 2378	70																														
	Subdirector de Riesgo Operacional y Tecnológico 2103, 2037 y 2038	80																														
	Inspector de Uniones de Crédito 2578	85																														
	Subdirector de Cooperativas de Ahorro y Préstamo 2036, 2039 y 2040	80																														
	Subdirector de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales 2294	75																														
	<p>3. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:</p>																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Subetapa</th> <th>Nivel del puesto</th> <th>Puntos Factor de Ponderación %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Examen de conocimientos</td> <td>Enlace</td> <td>30 puntos</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento</td> <td>30 puntos</td> </tr> <tr> <td>Subdirector de Area</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Evaluación de habilidades</td> <td>Enlace</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Subdirector de Area</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Evaluación de la experiencia</td> <td>Enlace</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Departamento</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>Subdirector de Area</td> <td>30 puntos</td> </tr> <tr> <td>Valoración del mérito</td> <td>Todos</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Entrevistas</td> <td>Todos</td> <td>30 puntos</td> </tr> </tbody> </table>		Subetapa	Nivel del puesto	Puntos Factor de Ponderación %	Examen de conocimientos	Enlace	30 puntos	Jefe de Departamento	30 puntos	Subdirector de Area	20 puntos	Evaluación de habilidades	Enlace	20 puntos	Jefe de Departamento	10 puntos	Subdirector de Area	10 puntos	Evaluación de la experiencia	Enlace	10 puntos	Jefe de Departamento	20 puntos	Subdirector de Area	30 puntos	Valoración del mérito	Todos	10 puntos	Entrevistas	Todos	30 puntos
Subetapa	Nivel del puesto	Puntos Factor de Ponderación %																														
Examen de conocimientos	Enlace	30 puntos																														
	Jefe de Departamento	30 puntos																														
	Subdirector de Area	20 puntos																														
Evaluación de habilidades	Enlace	20 puntos																														
	Jefe de Departamento	10 puntos																														
	Subdirector de Area	10 puntos																														
Evaluación de la experiencia	Enlace	10 puntos																														
	Jefe de Departamento	20 puntos																														
	Subdirector de Area	30 puntos																														
Valoración del mérito	Todos	10 puntos																														
Entrevistas	Todos	30 puntos																														
Etapas de entrevistas	El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas que será hasta tres. En casos de excepción el Comité Técnico de Selección se reserva el derecho de convocar hasta otros tres candidatos, previo a la entrevista.																															
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.																															
Reserva	<p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección, obtengan un puntaje de aptitud mínimo de 70 y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p>																															
Declaración de concurso desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación 																															

	<p>para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
Reactivación de folios	<p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de registro de aspirantes al concurso (revisión curricular), el aspirante tendrá tres días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur, 5o. piso, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 Hrs. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Justificación del aspirante de por qué considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluación de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en sistemas imputables al aspirante. <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>
Principios del concurso	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.</p>
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar el recurso de inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Norte, piso 3, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: mlopezr@cnbv.gob.mx y el número telefónico 14-54-64-72, en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs., de lunes a viernes.
----------------------------	--

México, D.F., a 20 de mayo de 2009.

El Secretario Técnico Suplente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Gerente de Recursos Humanos

Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CONVOCATORIA No. CONSAR 0102

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero transitorio de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, así como los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente modalidad de convocatoria:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Código del puesto	6-D00-3-CFOC001-0000534-E-C-A
Denominación	Líder de Proyectos
Adscripción	Dirección General Informática
Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel	OC1
Remuneración	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar la calidad de recepción de datos provenientes de entidades externas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), así como efectuar los procesos de validación de la misma y su integración a las bases de datos de la CONSAR, para que la Comisión pueda realizar sus procesos de supervisión y vigilancia en tiempo y forma. 2. Conocer el estatus continuo que guardan las comunicaciones o procedimientos de comunicación con otras entidades relacionadas con la CONSAR, notificar internamente omisiones o errores en procedimientos de comunicación de datos que se hubieren detectado a la Dirección de Operación de Sistemas, para coadyuvar en los procesos de supervisión y vigilancia de la CONSAR. 3. Evaluar los requerimientos de las áreas sustantivas de la CONSAR en materia de sistemas informáticos, software, bases de datos, conectividad, comunicaciones y servicios asociados y proponer soluciones así como tiempos

	<p>viables de culminación, para hacer un uso óptimo y eficiente de los recursos de la CONSAR.</p> <p>4. Elaborar acciones que complementan el ciclo de desarrollo e implantación de sistemas para el beneficio de las áreas sustantivas de la CONSAR, buscando en todo momento la automatización de los procesos de recepción y explotación de datos, para hacer eficientes los procesos de supervisión y vigilancia de la CONSAR.</p> <p>5. Apoyar los acuerdos de intercambio de información (formatos) entre la CONSAR y los participantes de los sistemas de ahorro para el retiro, lo cual deriva en la carga de información a los sistemas sustantivos de la CONSAR, mismos que sirven como base de explotación, para lograr congruencia en los datos que reciba la CONSAR.</p> <p>6. Coadyuvar en la definición e implementación de la normatividad que regule la recepción, los procesos de validación y la integración de datos provenientes de entidades externas a la CONSAR para que la normatividad pueda ser reflejada de forma clara en las funcionalidades de los sistemas de la CONSAR.</p>		
<p>Perfil y requisitos</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Nivel de estudio: Licenciatura</p>	<p>Area de estudio y carrera: - Ciencias Sociales y Administrativas: Computación e Informática. - Ingeniería y Tecnología: Computación e Informática. - Ciencias Naturales y Exactas: Computación e Informática. - Educación y Humanidades: Computación e Informática. - Ingeniería y Tecnología: Ingeniería.</p>
		<p>Grado de Avance: Titulado</p>	<p>Carrera: Computación o Ingeniería en Computación o Informática o Ingeniería en Sistemas.</p>
	<p>Experiencia laboral</p>	<p>Tres años como mínimo en áreas de: - Ciencias Tecnológicas: Procesos Tecnológicos. - Ciencias Tecnológicas: Tecnología de los Ordenadores. - Matemáticas: Ciencias de los Ordenadores.</p>	
	<p>Capacidades gerenciales/habilidades</p>	<p>Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General 10 Pts. mínimo aprobatorio 70). Su no aprobación será motivo de descarte.</p>	
	<p>Capacidades técnicas/conocimientos</p>	<p>- Modelos Operativos. - Marco Normativo del SAR y la CONSAR. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General 30 Pts. mínimo aprobatorio 60). Su no aprobación será motivo de descarte.</p>	
	<p>Evaluación de la experiencia</p>	<p>El mecanismo de evaluación de experiencia consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos</p>	

		<p>que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. <p>(Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General 15 Pts.)</p>
	Valoración del mérito	<p>El mecanismo de valoración del mérito consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. <p>(Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General 15 Pts.)</p> <p>La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos”.</p>
	Idiomas extranjeros	Inglés: leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá realizar en el idioma inglés).
	Otros	Sistemas Operativos Unix y Windows Server, Office.
Código del puesto	D00-3-CF21379-0000603-E-C-A	
Denominación	Líder de Proyectos	
Adscripción	Dirección General de Supervisión Operativa	
Ciudad	México, Distrito Federal	

Grupo, grado y nivel	OC1		
Remuneración	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a cabo y participar en las mesas de trabajo y demás actividades a que haya lugar, para el mejoramiento o adecuación de procesos operativos y contables, a fin de definir criterios y procedimientos para cumplir con las fracciones I y V del artículo 12 del Reglamento Interior de la CONSAR. 2. Coadyuvar en la elaboración y revisión de la normatividad operativa y contable aplicable a las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. 3. Proveer, a las áreas correspondientes, de la información necesaria que sustente las desviaciones a la norma, derivados del análisis y revisión de la información operativa y contable de las administradoras de fondos y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (BDNSAR), con el fin de soportar los actos de vigilancia y elaboración de dictámenes. 4. Elaborar tarjetas informativas, reportes y notas técnicas de los efectos esperados y observados de aplicar cambios a la normatividad relacionada con los procesos operativos y contables. 5. Realizar análisis comparativos de los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, y de los sistemas de pensiones en otros países, con el objeto de elaborar documentos de investigación que contribuyan en la supervisión operativa de las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la BDNSAR. 6. Llevar a cabo las notificaciones a los participantes. 7. Llevar a cabo las demás funciones que dentro del área de su competencia, le sean asignadas. 		
Perfil y requisitos	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura	Area de estudio y carrera: - Ciencias Sociales y Administrativas: Computación e Informática. - Ingeniería y Tecnología: Computación e Informática. - Ciencias Naturales y Exactas: Computación e Informática. - Educación y Humanidades: Computación e Informática. - Ciencias Naturales y Exactas: Matemáticas-Actuaría.

			<ul style="list-style-type: none"> - Educación y Humanidades: Matemáticas. - Ciencias Sociales y Administrativas: Economía. - Ciencias Sociales y Administrativas: Finanzas. - Ingeniería y Tecnología: Finanzas. - Ciencias Naturales y Exactas: Contaduría. - Ciencias Sociales y Administrativas: Contaduría.
		Grado de Avance: Titulado.	Carrera: Contaduría o Economía o Finanzas o matemáticas o Actuaría o Computación o Ingeniería en Computación o Informática o Ingeniería en Sistemas.
	Experiencia laboral	Tres años como mínimo en áreas de: <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas: Estadística. - Ciencias Tecnológicas: Tecnologías de los Ordenadores. - Ciencia Económica: Econometría. - Ciencias Económicas: Economía General. - Ciencia Económica: Contabilidad. - Ciencia Económica: Actividad Económica. - Ciencias Económicas: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. 	
	Capacidades gerenciales/habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General 10 Pts. mínimo aprobatorio 70). Su no aprobación será motivo de descarte.	
	Capacidades técnicas/conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> - Modelos Operativos. - Marco Normativo del SAR y la CONSAR. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General 30 Pts. mínimo aprobatorio 60). Su no aprobación será motivo de descarte.	

	<p>Evaluación de la experiencia</p>	<p>El mecanismo de evaluación de experiencia consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. <p>(Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General 15 Pts.)</p>
	<p>Valoración del mérito</p>	<p>El mecanismo de valoración del mérito consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. <p>(Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General 15 Pts.)</p> <p>La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos”.</p>
	<p>Idiomas extranjeros</p>	<p>Inglés: leer, escribir y hablar nivel básico (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá realizar en el idioma inglés).</p>
	<p>Otros</p>	<p>Office (nivel intermedio).</p>

<p align="center">Bases de participación</p>	
<p>Principios del concurso</p>	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y</p>

	<p>equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.</p>
<p>Requisitos de participación</p>	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Se acepta el grado académico de maestría o doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.</p> <p>En observancia al Art. 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación</p>	<p>De acuerdo con el artículo 34 del RLSPCAPF "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular;</p> <p>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;</p> <p>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;</p> <p>IV. Entrevistas, y</p> <p>V. Determinación"</p> <p>Etapas del proceso de selección:</p> <p>Etapas I. Revisión Curricular</p> <p>Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>Etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades</p> <p>Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos) y que, las calificaciones de las evaluaciones de habilidades (pruebas de capacidades gerenciales), sí son motivo de descarte y serán tomadas en cuenta para determinar la lista de prelación de los candidatos que pasarán a la etapa de entrevista.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.</p>

	<p>Las evaluaciones de habilidades consistirán: en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR sí serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p>Etapa III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</p> <p>Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la evaluación de la experiencia y valoración del mérito en el portal de www.spc.gob.mx, dando clic en la liga de Red de Ingreso.</p> <p>Etapa IV. Entrevista</p> <p>Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado."</p>
	<p>El número de candidatos a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un solo candidato.</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.</p> <p>El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). <p>Etapa V. Determinación.</p> <p>En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p>a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y</p> <p>b) Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente a tomar posesión y</p>

	<p>ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</p> <p>c) Desierto el concurso.</p> <p>Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a la siguiente liga: www.consar.gob.mx.</p> <p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="511 630 1395 961"> <thead> <tr> <th data-bbox="511 630 922 676">Actividad</th> <th data-bbox="922 630 1395 676">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="511 676 922 722">Publicación de convocatoria</td> <td data-bbox="922 676 1395 722">20 de mayo de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 722 922 802">Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx</td> <td data-bbox="922 722 1395 802">Del 20 de mayo al 2 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 802 922 882">Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx</td> <td data-bbox="922 802 1395 882">Del 20 de mayo al 2 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 882 922 961">Fecha máxima de petición de reactivaciones</td> <td data-bbox="922 882 1395 961">Hasta el 3 de junio de 2009</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	20 de mayo de 2009	Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 20 de mayo al 2 de junio de 2009	Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 20 de mayo al 2 de junio de 2009	Fecha máxima de petición de reactivaciones	Hasta el 3 de junio de 2009				
Actividad	Fecha o plazo														
Publicación de convocatoria	20 de mayo de 2009														
Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 20 de mayo al 2 de junio de 2009														
Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 20 de mayo al 2 de junio de 2009														
Fecha máxima de petición de reactivaciones	Hasta el 3 de junio de 2009														
	<table border="1" data-bbox="511 961 1395 1759"> <tbody> <tr> <td data-bbox="511 961 922 1218">Exámenes de conocimientos</td> <td data-bbox="922 961 1395 1218">Hasta el 9 de junio de mayo de 2009 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1218 922 1474">Evaluación de habilidades</td> <td data-bbox="922 1218 1395 1474">Hasta el 12 de junio de 2009 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1474 922 1520">Evaluación de la experiencia</td> <td data-bbox="922 1474 1395 1520">Hasta el 12 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1520 922 1566">Valoración del mérito</td> <td data-bbox="922 1520 1395 1566">Hasta el 12 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1566 922 1612">Cotejo documental</td> <td data-bbox="922 1566 1395 1612">Hasta el 12 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1612 922 1659">Entrevista</td> <td data-bbox="922 1612 1395 1659">Hasta el 15 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1659 922 1759">Fallo del concurso y notificación a los finalistas</td> <td data-bbox="922 1659 1395 1759">Hasta el 15 de junio de 2009</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada para esta etapa, conforme a los lineamientos que al efecto emitirá la Secretaría de la Función Pública. Los exámenes de conocimientos (entiéndase capacidades técnicas) y las evaluaciones de habilidades (entiéndase capacidades gerenciales) y otras que en su caso se llegaran a determinar, que</p>	Exámenes de conocimientos	Hasta el 9 de junio de mayo de 2009 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx	Evaluación de habilidades	Hasta el 12 de junio de 2009 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx	Evaluación de la experiencia	Hasta el 12 de junio de 2009	Valoración del mérito	Hasta el 12 de junio de 2009	Cotejo documental	Hasta el 12 de junio de 2009	Entrevista	Hasta el 15 de junio de 2009	Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 15 de junio de 2009
Exámenes de conocimientos	Hasta el 9 de junio de mayo de 2009 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx														
Evaluación de habilidades	Hasta el 12 de junio de 2009 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx														
Evaluación de la experiencia	Hasta el 12 de junio de 2009														
Valoración del mérito	Hasta el 12 de junio de 2009														
Cotejo documental	Hasta el 12 de junio de 2009														
Entrevista	Hasta el 15 de junio de 2009														
Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 15 de junio de 2009														

	<p>sean aplicables al puesto de que se trate, se notificarán a los candidatos.</p> <p>Nota: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas de aplicación para todas las etapas que comprende el proceso de selección de los aspirantes referidas en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, previa notificación a los candidatos.</p>
<p>Citatorios, publicación y vigencia de resultados</p>	<p>* Citatorios</p> <p>La CONSAR comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos.</p> <p>* Publicación y vigencia de resultados</p> <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p> <p>En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH./408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido el titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate".</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.</p> <p>Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.</p> <p>Ambos escritos, se entregarán a la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 Hrs.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR.</p> <p>En los casos de los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado "Mis exámenes y".</p>
<p>Documentación requerida</p>	<p>Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental:</p> <p>1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el</p>

	<p>concurso.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.3. Currículum vitae detallado y actualizado.4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 45 años).7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.9. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los consejeros, contralores normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar hojas de servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso.11. Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social.12. Conforme al Art. 47 del RLSPCAPF y al numeral 14 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el catálogo y en la</p>
--	--

	<p>presente convocatoria.</p> <p>La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
Temario	<p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los candidatos en la página electrónica www.trabajen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>
Declaración de concurso desierto	<p>Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>
Reserva de aspirantes	<p>Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p> <p>De acuerdo a lo establecido por el Comité de Profesionalización, establecieron que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres.</p> <p>El artículo 36 antepenúltimo párrafo del Reglamento de la LSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p>
Reactivación de folios	<p>Los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección, en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 Hrs. Conforme lo señala el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, la solicitud de reactivación de folios de los aspirantes que fueron rechazados en la etapa de Revisión Curricular deberá</p>

	<p>dirigirse al Comité Técnico de Selección, en la que se deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente. Asimismo, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados procederá cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>
<p>Disposiciones generales</p>	<p>En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organó Interno de Control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 4. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante el Area de Quejas, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: edificio sede, Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F., piso 3 ala Norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

	<p>6. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico yalonso@consar.gob.mx, de la Subdirección de Profesionalización de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>
Resolución de dudas	<p>Resolución de dudas.</p> <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2579. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx, de la Subdirección de Profesionalización de la CONSAR.</p>

México, D.F., a 20 de mayo de 2009.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CONVOCATORIA No. CONSAR 0103

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción III, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero transitorio de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, así como los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente modalidad de convocatoria:

Convocatoria dirigida a todo interesado que integre la reserva de aspirantes de los cargos o puestos de Director de Área y de Subdirector de Área y la rama denominada de Recursos Humanos, para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Código del puesto	6-D00-3-CF52060-0000605-E-C-M
Denominación	Subdirector de Recursos Humanos
Adscripción	Dirección General de Administración
Ciudad	México, Distrito Federal
Grupo, grado y nivel	NC1
Remuneración	\$33,537.07 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.)
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coadyuvar en la coordinación de actividades relativas a lograr la implantación de programas y procesos de mejora de la gestión en las unidades administrativas de la CONSAR y reportar los avances respectivos. 2. Participar en la integración de las metodologías necesarias para llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, contratación y movimientos del personal, el establecimiento del servicio profesional de carrera, incidencias, y supervisar que su aplicación se sujete a las normas y lineamientos establecidos por los órganos rectores. 3. Realizar la actualización de la estructura orgánica de la CONSAR, considerando todos los movimientos relacionados con los mismos, conforme a los objetivos de la CONSAR y atendiendo la normatividad en la materia. 4. Llevar a cabo los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación del personal que ingresa de libre designación y nivel operativo a las distintas áreas de la CONSAR. 5. Participar en la integración del programa anual de capacitación y dar seguimiento a los procesos de capacitación de los servidores públicos de la CONSAR, que les permitan adquirir, reforzar o actualizar las capacidades requeridas para la realización de las funciones asignadas a su puesto, así como realizar los informes y reportes periódicos correspondientes. 6. Coordinar y dar seguimiento a los procesos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de nivel operativo, en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, para identificar las áreas de mejora que permitan eficientar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. 7. Coadyuvar a la actualización del catálogo de puestos de la CONSAR, a fin de que las descripciones, perfiles y valuación de los puestos sean acordes a las necesidades de las distintas áreas de la CONSAR y estén alineadas a los objetivos

	<p>institucionales.</p> <p>8. Integrar la metodología y logística para medir el clima laboral de las distintas áreas de la CONSAR y apoyar en la integración de la información, con el propósito de identificar las áreas de oportunidad, que permitan crear las condiciones laborales y de seguridad que faciliten el desempeño de las funciones de los servidores públicos, con un enfoque de mejora continua.</p> <p>9. Apoyar a las áreas involucradas, la atención a las controversias laborales entre la CONSAR y sus servidores públicos.</p> <p>10. Proponer la celebración de convenios con instituciones, empresas y casas comerciales para obtener descuentos, promociones, cortesías y facilidades en la adquisición de bienes, servicios o actividades sociales y culturales en beneficio de los servidores públicos de la CONSAR.</p> <p>11. Coordinar las actividades relativas a lograr la implantación de programas y procesos de mejora de la gestión en las unidades administrativas de la CONSAR y reportar los avances respectivos.</p>		
<p>Perfil y requisitos</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Nivel de estudio: Licenciatura</p>	<p>Area de estudio y carrera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Sociales y Administrativas: Computación e Informática. - Ingeniería y Tecnología: Computación e Informática. - Ciencias Naturales y Exactas: Computación e Informática. - Educación y Humanidades: Computación e Informática. - Ciencias Sociales y Administrativas: Contaduría. - Ciencias Naturales y Exactas: Contaduría. - Ciencias Sociales y Administrativas: Psicología. - Educación y Humanidades: Psicología. - Ciencias Sociales y Administrativas: Administración. - Ingeniería y Tecnología: Administración. - Ingeniería y Tecnología: Ingeniería.
		<p>Grado de avance: Titulado</p>	<p>Carrera: Administración o Administración Pública o Contaduría o Psicología o Computación o Informática</p>

			o Ingeniería.
	Experiencia laboral	Cuatro años como mínimo en áreas de: - Ciencias Económicas: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales. - Ciencias Económicas: Contabilidad Económica. - Ciencias Económicas: Actividad Económica. - Ciencias Económicas: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. - Ciencias Económicas: Organización y Dirección de Empresas. - Ciencia Política: Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales/habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General 10 Pts. mínimo aprobatorio 70).	
	Capacidades técnicas/conocimientos	- Recursos Humanos-Selección e Ingreso. - Recursos Humanos-Profesionalización y Desarrollo. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General 30 Pts. mínimo aprobatorio 60).	
	Evaluación de la experiencia	El Mecanismo de Evaluación de Experiencia consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación	

		General 15 Pts.)
	Valoración del mérito	<p>El mecanismo de Valoración del Mérito consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; <ul style="list-style-type: none"> • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. <p>(Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General 15 Pts.)</p> <p>La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos en las subetapas, de evaluación de la experiencia y en la valoración del mérito. Los resultados en ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos”.</p>
	Idiomas extranjeros	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel básico (para su comprobación la entrevista se podrá realizar en el idioma inglés).
	Otros	Office.

Bases de participación

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que hayan resultado finalistas de los concursos públicos y abiertos para ocupar plazas vacantes de los cargos o puestos de Director de Area y Subdirector de Area y las ramas denominadas de Planeación y de Recursos Humanos, respectivamente, que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos en la presente convocatoria.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>El Comité Técnico de Profesionalización de la CONSAR, acordó aceptar el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la</p>

	Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.																						
<p>Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación</p>	<p>El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular y documental II. Entrevistas III Determinación</p> <p>Etapa I. Revisión Curricular y documental Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>Etapa II. Entrevista Por lo anterior, el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, determinó que el número de candidatas a entrevistar, será al menos de tres (3). El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). <p>Etapa III. Determinación En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 70 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso) resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p>a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso.</p> <p>Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a la siguiente liga: www.consar.gob.mx. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="500 1432 919 1461">Actividad</th> <th data-bbox="919 1432 1383 1461">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="500 1461 919 1491">Publicación de convocatoria</td> <td data-bbox="919 1461 1383 1491">20 de mayo de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1491 919 1558">Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx</td> <td data-bbox="919 1491 1383 1558">Del 20 de mayo al 2 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1558 919 1625">Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx</td> <td data-bbox="919 1558 1383 1625">Del 20 de mayo al 2 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1625 919 1692">Fecha máxima de petición de reactivaciones</td> <td data-bbox="919 1625 1383 1692">Hasta el 3 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1692 919 1722">Evaluación de la experiencia</td> <td data-bbox="919 1692 1383 1722">Hasta el 12 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1722 919 1751">Valoración del mérito</td> <td data-bbox="919 1722 1383 1751">Hasta el 12 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1751 919 1780">Cotejo documental</td> <td data-bbox="919 1751 1383 1780">Hasta el 12 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1780 919 1810">Entrevista</td> <td data-bbox="919 1780 1383 1810">Hasta el 15 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1810 919 1877">Fallo del concurso y notificación a los finalistas</td> <td data-bbox="919 1810 1383 1877">Hasta el 15 de junio de 2009</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="500 1877 1383 1919">Nota: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas de aplicación</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	20 de mayo de 2009	Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 20 de mayo al 2 de junio de 2009	Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 20 de mayo al 2 de junio de 2009	Fecha máxima de petición de reactivaciones	Hasta el 3 de junio de 2009	Evaluación de la experiencia	Hasta el 12 de junio de 2009	Valoración del mérito	Hasta el 12 de junio de 2009	Cotejo documental	Hasta el 12 de junio de 2009	Entrevista	Hasta el 15 de junio de 2009	Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 15 de junio de 2009	Nota: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas de aplicación	
Actividad	Fecha o plazo																						
Publicación de convocatoria	20 de mayo de 2009																						
Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 20 de mayo al 2 de junio de 2009																						
Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 20 de mayo al 2 de junio de 2009																						
Fecha máxima de petición de reactivaciones	Hasta el 3 de junio de 2009																						
Evaluación de la experiencia	Hasta el 12 de junio de 2009																						
Valoración del mérito	Hasta el 12 de junio de 2009																						
Cotejo documental	Hasta el 12 de junio de 2009																						
Entrevista	Hasta el 15 de junio de 2009																						
Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 15 de junio de 2009																						
Nota: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas de aplicación																							

	<p>para todas las etapas que comprende el proceso de selección de los aspirantes referidas en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, previa notificación a los candidatos.</p>
<p>Citatorios, publicación y vigencia de resultados</p>	<p>* Citatorios</p> <p>La CONSAR comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las etapas respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos.</p> <p>* Publicación y vigencia de resultados</p> <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p>
<p>Documentación requerida</p>	<p>Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae detallado y actualizado. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 9. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar hojas de servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. 11. Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar

	<p>evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social.</p> <p>12. Conforme al Art. 47 del RLSPCAPF y al numeral 14 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.</p> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el catálogo y en la presente convocatoria.</p> <p>La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
Declaración de concurso desierto	<p>Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque, sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>
Reactivación de folios	<p>Los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 Hrs. Conforme lo señala el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, la solicitud de reactivación de folios de los aspirantes que fueron rechazados en la etapa de Revisión Curricular deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección, en la que se deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente. Asimismo, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados procederá cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral

	<p>y escolaridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. <p>La reactivación de folios no será precedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> La renuncia a concursos por parte del aspirante; La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; La duplicidad de registros y la baja en sistema imputables al aspirante. <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>
Disposiciones generales	<p>En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <ol style="list-style-type: none"> Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante el Area de Quejas, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede, Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F., piso 3 ala Norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito al correo electrónico yalonso@consar.gob.mx, de la Subdirección de Profesionalización de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.
Resolución de dudas	<p>Resolución de dudas.</p> <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2579. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx, de la Subdirección de Profesionalización de la CONSAR.</p>

México, D.F., a 20 de mayo de 2009.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
 Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
 El Secretario Técnico
Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla
 Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

SEGUNDA NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 05-2009 DE LA
 PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROFEPA)

Con fundamento en los artículos 26 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, esta Procuraduría informa al público en general, que por error involuntario se insertó una plaza a concursar en la publicación programada en el DOF el 25 de marzo.

La plaza que se detalla a continuación, queda cancelada debido a que fue ocupada a través de movimiento lateral:

Nombre del puesto	Especialista en Legislación Ambiental y Recursos Naturales B en el Estado de Michoacán		
Código de puesto	16-E00-2-CF33833-0001817-E-C-P		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1

México, D.F., a 8 de mayo de 2009.

El Secretario Técnico de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico de los Comités de Selección en la PROFEPA

C.P. Juan Martín López Buitrón

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello y con las hojas enumeradas, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 10-2009

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.- Nombre del puesto	Director General Adjunto de Evaluación		
Código de puesto	08-116-1-CFLA001-0000044-E-C-C		
Nivel administrativo	LA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Coordinación General de Ganadería	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el mejoramiento productivo de las especies pecuarias por medio de la promoción y establecimiento de acciones de concertación y coordinación con instituciones federales, estatales, productores y demás agentes económicos que intervienen en la cadena producción-consumo. 2. Coordinar los programas de apoyo a la producción pecuaria en las áreas de fomento, mejoramiento genético y reproducción, a fin de promover el incremento de la productividad en las diferentes especies pecuarias. 3. Definir las estrategias y líneas de acción para el fomento, protección y desarrollo de la ganadería nacional. 4. Formular programas específicos y prioritarios en el marco de la concertación con los agentes económicos y sociales que participan e interactúan en las actividades ganaderas. 5. Supervisar los proyectos y programas de desarrollo pecuario, acordes con las políticas y estrategias del subsector, con el fin de coadyuvar a incrementar la producción y mejorar el aprovechamiento de los recursos disponibles. 6. Supervisar la definición de los programas establecidos en el plan nacional de desarrollo. 7. Coordinar el seguimiento de los objetivos establecidos en los programas prioritarios del sector pecuario. 8. Coordinar el diseño de estrategias y programas para su mejor vinculación. 9. Coordinar y supervisar la emisión de lineamientos y acciones para la organización de los productores pecuarios que apoyen el desarrollo de la actividad pecuaria. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado	

		Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Economía
	Experiencia laboral	Años de experiencia: diez años mínimos. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en (www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Actividad Económica, Economía Sectorial, Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	1. Liderazgo 2. Visión Estratégica
	Capacidades técnicas	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

2.- Nombre del puesto	Jefe de la Unidad Jurídica		
Código de puesto	08-122-1-CF34256-0000070-E-C-P		
Nivel administrativo	NA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Baja California	Sede	Baja California
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer lineamientos, normas de organización y procedimientos para una expedita y eficiente atención de los asuntos en los que intervengan las unidades administrativas de la delegación y que sean objeto de trámite ante las diversas autoridades jurisdiccionales. 2. Interpretar y promover la aplicación y observancia de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, reglas de operación, laudos laborales y resoluciones administrativas. 3. Dictaminar y opinar desde el punto de vista jurídico, sobre las diversas materias relacionadas con la emisión, modificación, suspensión, cancelación, revocación, caducidad y extensión de licencias, permisos y demás autorizaciones que se expidan en la delegación. 4. Dictaminar y participar en la elaboración y revisión jurídica de toda clase de contratos y convenios relacionados con la construcción de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y en general todos los acuerdos que se celebren con la delegación. 5. Asesorar jurídicamente a los funcionarios y unidades administrativas de la delegación para salvaguardar los intereses institucionales en los asuntos que les corresponda. 6. Suscribir todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, en representación del delegado, así como desahogar los trámites, audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales, para que por razones jurídicas a las que se tiene derecho, no se afecten los intereses de la delegación de la SAGARPA en el Estado. 		

	<p>7. Coordinar permanentemente el seguimiento de los asuntos litigiosos, observando puntualmente los términos legales, tratándose de las materias administrativa, fiscal, civil, laboral o penal, para salvaguardar los intereses de la delegación de la SAGARPA en el Estado.</p> <p>8. Formular y presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, de aquéllos actos o hechos presuntamente delictuosos para salvaguardar los intereses de la delegación.</p>	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Licenciatura o Profesional.</p> <p>Grado de Avance: Titulado</p> <p>Carreras: Derecho</p>
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: tres años mínimos.</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en (www.trabajaen.gob.mx): Teoría y Métodos Generales, Organización Jurídica, Derecho y Legislación Nacionales</p>
	Capacidades gerenciales	<p>1. Orientación a resultados</p> <p>2. Trabajo en Equipo</p>
	Capacidades técnicas	Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

3.- Nombre del puesto	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural		
Código de puesto	08-135-1-CF33076-0000106-E-C-F		
Nivel administrativo	NA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México	Sede	Estado de México
Funciones principales	<p>1. Coordinar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación.</p> <p>2. Establecer patrones y programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región.</p> <p>3. Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable del distrito.</p> <p>4. Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.</p> <p>5. Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología,</p>		

	<p>con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del distrito.</p> <p>6. Difundir en el distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstas se apliquen, utilicen y observen en la región.</p> <p>7. Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración.</p> <p>8. Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna.</p> <p>9. Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región.</p> <p>10. Impulsar campañas de sanidad, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</p> <p>11. Expedir certificados fito y zosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de su sanidad para el consumo.</p>	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Bachillerato Técnico o Especializado</p> <p>Grado de Avance: Titulado</p> <p>Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia</p>
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: 4 años mínimos.</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en (www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Grupos Sociales, Estadística</p>
	Capacidades gerenciales	<p>1. Orientación a resultados</p> <p>2. Trabajo en Equipo</p>
	Capacidades técnicas	<p>Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.</p>
	Idiomas	No
	Otros	<p>Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.</p>
4.- Nombre del	Jefe de la Unidad Jurídica	

puesto			
Código de puesto	08-139-1-CF34256-0000059-E-C-P		
Nivel administrativo	NA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Nuevo León	Sede	Nuevo León
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer lineamientos, normas de organización y procedimientos para una expedita y eficiente atención de los asuntos en los que intervengan las unidades administrativas de la delegación y que sean objeto de trámite ante las diversas autoridades jurisdiccionales. 2. Interpretar y promover la aplicación y observancia de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, reglas de operación, laudos laborales y resoluciones administrativas. 3. Dictaminar y opinar desde el punto de vista jurídico, sobre las diversas materias relacionadas con la emisión, modificación, suspensión, cancelación, revocación, caducidad y extensión de licencias, permisos y demás autorizaciones que se expidan en la delegación. 4. Dictaminar y participar en la elaboración y revisión jurídica de toda clase de contratos y convenios relacionados con la construcción de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y en general todos los acuerdos que se celebren con la delegación. 5. Asesorar jurídicamente a los funcionarios y unidades administrativas de la delegación para salvaguardar los intereses institucionales en los asuntos que les corresponda. 6. Suscribir todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, en representación del delegado, así como desahogar los trámites, audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales, para que por razones jurídicas a las que se tiene derecho, no se afecten los intereses de la delegación de la SAGARPA en el Estado. 7. Coordinar permanentemente el seguimiento de los asuntos litigiosos, observando puntualmente los términos legales, tratándose de las materias administrativa, fiscal civil, laboral o penal, para salvaguardar los intereses de la delegación de la SAGARPA en el Estado. 8. Formular y presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, de aquéllos actos o hechos presuntamente delictuosos para salvaguardar los intereses de la delegación. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado Carreras: Derecho	
	Experiencia laboral	Años de experiencia: 3 años mínimos. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Teoría y Métodos Generales, Organización Jurídica, Derecho y Legislación Nacionales	

	Capacidades gerenciales	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas	Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No	
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.	
5.- Nombre del puesto	Jefe de Departamento de la Subdelegación de Pesca (Jefe de la Unidad de Recursos Financieros)		
Código de puesto	08-123-1-CFOA001-0000098-E-C-O		
Nivel administrativo	OA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Baja California Sur	Sede	Baja California Sur
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en los procesos de plantación, programación y presupuestación de la delegación, en cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia. 2. Instrumentar en el ámbito de la delegación los sistemas y procedimientos de planeación, programación, presupuestación y contables, así como de información a fin de dar congruencia a la demanda del ejercicio presupuestal con la normatividad establecida. 3. Atender consultas que le formulen tanto el personal como las distintas unidades administrativas de la delegación respecto de las leyes, normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones normativas sobre el ejercicio del presupuesto, con el propósito de hacerlo de su conocimiento y contribuir a su observancia. 4. Elaborar, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas, así como la documentación de egresos, para efectos de trámites de pagos. 5. Registrar el ejercicio del presupuesto, conforme la programación establecida y en su caso reordenar el gasto a partir de los lineamientos que se señalan en función de las necesidades operativas de las áreas de la delegación y sus distritos. 6. Efectuar el pago a los proveedores de bienes y servicios de acuerdo a los procedimientos y normas establecidos a fin de dar cumplimiento con los compromisos adquiridos. 7. Operar en el ámbito de la delegación el sistema de presupuesto y contabilidad (siprec), para mantener los registros actualizados y facilitar la operación. 8. Controlar, registrar y enterar los ingresos que se generen en la delegación por servicios prestados, en el marco de las disposiciones normativas para cumplir con los lineamientos establecidos. 9. Reunir la documentación e información para la elaboración de la cuenta mayor de esta Secretaría a fin de finiquitar el ejercicio presupuestal en función de los programas. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado y Pasante Carreras: Administración, Economía, Contaduría, Matemáticas-Actuaría, Computación e Informática	
	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimos. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en	

	(www.trabajaen.gob.mx): Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Contabilidad, Actividad Económica
Capacidades gerenciales	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo
Capacidades técnicas	Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Nociones Generales de la Administración Pública Federal, Programación y Presupuesto
Idiomas	No
Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

6.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Calkiní)		
Código de puesto	08-124-1-CFPA001-0000094-E-C-F		
Nivel administrativo	PA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Campeche	Sede	Campeche
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y 		

	estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.	
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimos. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal
	Idiomas	No
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

7.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CANDELARIA)		
Código de puesto	08-124-1-CFPA001-0000093-E-C-F		
Nivel administrativo	PA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Campeche	Sede	Campeche
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás 		

	<p>disposiciones reglamentarias vigentes.</p> <p>6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonositarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</p> <p>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</p> <p>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.</p>	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante.</p> <p>Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.</p>
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: tres años mínimos.</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.</p>
	Capacidades gerenciales	<p>1. Orientación a Resultados.</p> <p>2. Trabajo en Equipo.</p>
	Capacidades técnicas	<p>Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal</p>
	Idiomas	No
	Otros	<p>Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.</p>

8.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CD. DEL SOL)		
Código de puesto	08-124-1-CFPA001-0000091-E-C-F		
Nivel administrativo	PA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Campeche	Sede	Campeche
Funciones principales	<p>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</p> <p>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación</p>		

	<p>interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante.</p> <p>Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.</p>
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: tres años mínimos.</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.</p>
	Capacidades gerenciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	<p>Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal</p>
	Idiomas	No
	Otros	<p>Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.</p>
9.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (DZIBALCHEN)	
Código de puesto	08-124-1-CFPA001-0000090-E-C-F	

Nivel administrativo	PA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Campeche	Sede	Campeche
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.	
	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimos. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.	
	Capacidades gerenciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo. 	
	Capacidades técnicas	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la	

	Administración Pública Federal
Idiomas	No
Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

10.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (OJINAGA)		
Código de puesto	08-128-1-CFPA001-0000251-E-C-F		
Nivel administrativo	PA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede	Chihuahua
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario,	

		Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.	
	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimos. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.	
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.	
11.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (SAN JUANITO)		
Código de puesto	08-128-1-CFPA001-0000247-E-C-F		
Nivel administrativo	PA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede	Chihuahua
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información 		

	estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.	
	8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.	
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimos. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal
	Idiomas	No
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

12.- Nombre del puesto	Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Recursos Financieros		
Código de puesto	08-139-2-CFPA001-0000125-E-C-O		
Nivel administrativo	PA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Nuevo León	Sede	Nuevo León
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registrar la captura del anteproyecto del programa anual de presupuesto de la unidad administrativa. 2. Auxiliar en la supervisión de la aplicación de políticas y procedimientos en la operación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, en las comisiones conferidas por el titular de la unidad responsable. 3. Presentar informes y reportes que guarda el Estado del ejercicio del presupuesto asignado a la unidad responsable. 4. Revisar y registrar la documentación tramitada ante la dirección general de eficiencia financiera y rendición de cuentas, como son los compromisos presupuestales, certificaciones bancarias, dictamen jurídico, convenios de concertación, recibos de pago y reintegros. 5. Integrar para su trámite ante la oficialía mayor y la dirección general de eficiencia financiera y rendición de cuentas la documentación mediante expedientes que contienen convenios de concertación, anexos técnicos, oficio de autorización, dictamen jurídico y recibos de pago. 6. Conformar los reportes de seguimiento de la documentación enviada para 		

	validación y pago, mediante la presentación de informes y reportes. 7. Proporcionar para su trámite ante la dirección general de eficiencia financiera y rendición de cuentas, las adecuaciones al presupuesto mediante solicitudes de afectación presupuestaria. 8. Integrar para su gestión ante la dirección general de eficiencia financiera y rendición de cuentas, las relaciones de gastos generadas durante la operación vía fondo rotatorio y/o fondo normal. 9. Atender los requerimientos solicitados por las direcciones generales dependientes de la oficialía mayor, como son oficios, circulares, acuerdos, lineamientos, compromisos, requisiciones de compra y oficios de liberación de inversión. 10. Auxiliar en la supervisión del registro de los auxiliares para cada una de las cuentas de cheques aperturadas en la unidad responsable. 11. Revisar los estados de cuenta que son proporcionados por la institución bancaria. 12. Atender los requerimientos mensuales solicitados por la dirección general de eficiencia financiera y rendición de cuentas, como son formato d-18, conciliaciones bancarias, reporte de pagador habilitado, formato d-70 estadísticas por acción de compras.	
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Administración, Finanzas, Matemática, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Matemáticas-Actuaría e Ingeniería
	Experiencia laboral	Años de experiencia: cuatro años mínimos. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Administración de Proyecto, Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración de Personal, Nociones Generales de la Administración Pública Federal, Programación y Presupuesto
	Idiomas	No
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

13.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Huajuapán de León)		
Código de puesto	08-140-1-CFPA001-0000155-E-C-F		
Nivel administrativo	PA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Oaxaca	Sede	Oaxaca
Funciones	1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir		

principales	<p>en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosológicas, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.</p>
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: tres años mínimos. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.</p>
	Capacidades gerenciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	<p>Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal</p>
	Idiomas	No
	Otros	<p>Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.</p>
14.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Tlaxiaco)	

Código de puesto	08-140-1-CFPA001-0000175-E-C-F		
Nivel administrativo	PA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Oaxaca	Sede	Oaxaca
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosológicas, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.	
	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimos. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.	
	Capacidades gerenciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo. 	

Capacidades técnicas	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal
Idiomas	No
Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

15.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Huatabampo)		
Código de puesto	08-146-1-CFPA001-0000208-E-C-F		
Nivel administrativo	PA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Sonora	Sede	Sonora
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 		

Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.		
	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimos. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.		
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.		
	Capacidades técnicas	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal		
	Idiomas	No		
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.		
16.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (MOCTEZUMA)			
Código de puesto	08-146-1-CFPA001-0000205-E-C-F			
Nivel administrativo	PA01	Número de vacantes	1	
Sueldo mensual bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Sonora	Sede	Sonora	
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de 			

	<p>asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna.</p> <p>7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región.</p> <p>8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito.</p>	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante.</p> <p>Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.</p>
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: tres años mínimos.</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.</p>
	Capacidades gerenciales	<p>1. Orientación a Resultados.</p> <p>2. Trabajo en Equipo.</p>
	Capacidades técnicas	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal
	Idiomas	No
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

17.- Nombre del puesto	Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (NAOLINCO)		
Código de puesto	08-150-1-CFPA001-0000243-E-C-F		
Nivel administrativo	PA01	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Veracruz	Sede	Veracruz
Funciones principales	<p>1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación.</p> <p>2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito.</p> <p>3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de</p>		

	<p>los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 		
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.</p>	
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: tres años mínimos. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.</p>	
	Capacidades gerenciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo. 	
	Capacidades técnicas	<p>Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal</p>	
	Idiomas	<p>No</p>	
	Otros	<p>Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.</p>	

18.- Nombre del puesto	<p>Jefe de Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (Perote)</p>		
Código de puesto	<p>08-150-1-CFPA001-0000237-E-C-F</p>		
Nivel administrativo	<p>PA01</p>	Número de vacantes	<p>1</p>
Sueldo mensual	<p>\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)</p>		

bruto			
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Veracruz	Sede	Veracruz
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Realizar visitas a las diferentes comunidades para atender las demandas de los productores así como dar difusión de los diferentes programas de apoyos, realizar la inducción y otorgamiento de asistencia técnica y capacitación con el propósito de incrementar la producción y productividad en la región y elevar el nivel y calidad de vida de los campesinos. 4. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 5. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 6. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 8. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 		
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante.</p> <p>Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Ciencias Sociales.</p>	
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: tres años mínimos.</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Producción Animal, Estadística, Grupos Sociales.</p>	
	Capacidades gerenciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo. 	
	Capacidades técnicas	<p>Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la</p>	

	Administración Pública Federal
Idiomas	No
Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

19.- Nombre del puesto	Profesional Técnico en Capacitación y Desarrollo		
Código de puesto	08-122-2-CF21864-0000137-E-C-F		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo Mensual bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Baja California	Sede	Baja California
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar cédula de detección de necesidades a todo el personal, analizando dicha información y posteriormente se elabora concentrado para llevar a cabo el programa de capacitación de la delegación en el Estado. 2. Elaboración y ejecución del programa de capacitación mediante la autorización de la subdelegada administrativa con la finalidad de contar con personal capacitado y apto para las funciones. 3. Llevar a cabo la capacitación al personal, mediante la contratación de instructores internos o externos, empresas capacitadoras e instituciones educativas con la finalidad que el personal de la delegación cuente con el entrenamiento necesario para llevar a cabo sus funciones. 4. Proporcionar la información al trabajador referente al trámite a realizar (requisitos) con la finalidad que tengan el conocimiento del apoyo a la superación profesional que otorga la dependencia. 5. Recibir y revisar los documentos para el trámite de becas con base en la normatividad vigente, con la finalidad de enviarlo a oficinas centrales a su revisión. 6. Tramitar y dar seguimiento de las becas ante oficinas centrales (dgpecs) con la finalidad de otorgar esta prestación al personal de la delegación que lo solicite. 7. Aplicar cédula de detección de necesidades de prestadores de servicio social en las diferentes áreas de la delegación, con la finalidad de contar con programas de servicio social dados de alta en las instituciones educativas del Estado. 8. Establecer comunicación con las diferentes instituciones educativas para la captación de prestadores de servicio social para estar en posibilidades de apoyar a la fuerza de trabajo de la delegación. 9. Dar seguimiento y supervisión en el trámite y/o proceso de servicio social, con la finalidad que se lleve a cabo la estadía, y la culminación del servicio social en beneficio de la delegación y del estudiante aceptado en el programa. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Técnico Superior Universitario. Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras: Psicología, Contaduría, Administración.	
	Experiencia laboral	Años de experiencia: dos años mínimos	

	Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Evaluación y Diagnóstico en Psicología, Psicología General, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
Capacidades técnicas	Recursos Humanos –Relaciones Laborales administración de Personal Recursos Humanos- Selección e Ingreso Nociones Generales de la Administración Pública Federal
Idiomas	No
Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

20.- Nombre del puesto	Profesional Técnico Agropecuario		
Código de puesto	08-124-2-CF21864-0000018-X-C-F		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Campeche	Sede	Campeche
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural. 2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región. 3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agroclimatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. 4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios. 5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios. 6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito. 7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos. 8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología 		

	<p>orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores.</p> <p>9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de psp dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera.</p> <p>10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios.</p> <p>11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito.</p> <p>12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios.</p> <p>13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización.</p> <p>14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoonosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal.</p> <p>15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoonosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.</p>	
--	--	--

Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante</p> <p>Carreras: Administración, Computación e Informática, Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia</p>
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: un año mínimo</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública, Estadística, Agronomía, Geografía Regional, Biología Vegetal, Fitopatología, Biología de Insectos, Ciencias Veterinarias, Tecnología de los Ordenadores, Análisis Numérico, Ciencias de los Ordenadores, Procesos Tecnológicos</p>
	Capacidades gerenciales	<p>1. Orientación a Resultados.</p> <p>2. Trabajo en Equipo.</p>
	Capacidades técnicas	<p>Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal</p>
	Idiomas	No
	Otros	<p>Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.</p>

21.- Nombre del	Coordinador Administrativo en DDR
------------------------	-----------------------------------

puesto			
Código de puesto	08-128-2-CF21864-0000286-E-C-6		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede	Chihuahua
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida. 2. Aplicar coordinadamente con la subdelegación administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes. 3. Proponer al jefe de distrito el programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas, así como tramitar ante las instancias correspondientes su ejecución coadyuvando en la profesionalización del personal del distrito de desarrollo rural. 4. Ejercer coordinadamente con la subdelegación administrativa el presupuesto autorizado y solicitar en su caso la autorización de adecuaciones o transferencias, así como llevar el control de las líneas de crédito, para proporcionar los bienes y servicios que las áreas del distrito y los centros de apoyo al desarrollo rural demanden para su operación. 5. Coordinar entre las áreas del distrito y los centros de apoyo para el desarrollo rural, la integración del presupuesto del distrito, aplicando la normatividad y metodología técnica en materia de programación presupuestación que definan las autoridades competentes para ordenar la asignación y ejercicio de los recursos. 6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas y la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos, así como llevar coordinadamente con la subdelegación administrativa la contabilidad conforme a los sistemas establecidos y formular los estados financieros mensuales del ejercicio de los recursos a fin de controlar el uso y aplicación de los mismos. 7. Llevar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de mantener actualizados sus expedientes. 8. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del distrito y centros de apoyo al desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan. 9. Establecer y ejecutar programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipo, vehículos y muebles propiedad del gobierno federal al servicio del distrito con el propósito de conservarlos en buen estado de operación. 10. Controlar los inventarios de bienes inmuebles y de consumo, propiedad del gobierno federal al servicio del distrito. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras: Derecho, Agronomía, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingeniería.	

Experiencia laboral	Años de experiencia: dos años mínimos Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas.
Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
Capacidades técnicas	Adquisición de Bienes Inmuebles y Contratación de Servicios, Recursos Humanos-Relaciones Laborales Administración de Personal, Nociones Generales de la Administración Pública Federal, Programación y Presupuesto.
Idiomas	No
Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

22.- Nombre del puesto	Coordinador de Fomento y Protección Agropecuaria		
Código de puesto	08-128-2-CF21864-0000287-E-C-F		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua	Sede	Chihuahua
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural. 2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región. 3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agroclimatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. 4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios. 5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios. 6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito. 7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus 		

	<p>objetivos.</p> <p>8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores.</p> <p>9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de psp dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera.</p> <p>10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios.</p> <p>11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito.</p> <p>12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios.</p> <p>13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización.</p> <p>14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoonosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal.</p> <p>15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoonosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.</p>	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante</p> <p>Carreras Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Desarrollo Agropecuario</p>
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: un año mínimo</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Ciencias Veterinarias, Biología Vegetal (Botánica), Geografía Regional, Agronomía, Administración Pública, Estadística, Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología).</p>
	Capacidades gerenciales	<p>1. Orientación a Resultados.</p> <p>2. Trabajo en Equipo.</p>
	Capacidades técnicas	<p>Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal</p>
	Idiomas	No
	Otros	<p>Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.</p>

23.- Nombre del puesto	Profesional Técnico Administrativo		
Código de puesto	08-135-2-CF21864-0000016-X-C-I		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Estado de México	Sede	Estado de México
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en el análisis técnico de las actividades de planeación, evaluación y seguimiento de la ejecución de los programas sustantivos de la delegación, así como en la concertación, promoción y coordinación de acciones que se implementen en la delegación como complemento a las actividades de los diversos órdenes de gobierno, encaminadas al desarrollo agroalimentario de la región. 2. Apoyar la gestión de asuntos relacionados con la organización, fomento y desarrollo agropecuario, pesquero y agroindustrial, así como llevar el seguimiento de los compromisos que el c. Delegado contraiga con los gobiernos estatales y municipales, organizaciones económicas y en su caso con otras dependencias. 3. Contribuir en la elaboración del programa operativo anual de la delegación, en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa sectorial estatal y en el seguimiento de la ejecución de los programas de información y estadística agroalimentaria y pesquera de la delegación. 4. Participar técnicamente en la distribución de los recursos financieros que se autoricen para los diversos programas de la SAGARPA que otorguen apoyo económico a los productores de la región. 5. Dar seguimiento al cumplimiento de los asuntos contenidos en las actas de las sesiones de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, Comité Técnico Ganadero, Comité Técnico Agrícola y Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Agropecuario Estatal. 6. Participar en la elaboración, actualización y validación de los padrones de productores de PROCAMPO y Alianza para el Campo. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras: Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Agronomía, Economía.	
	Experiencia laboral	Años de experiencia: un año mínimo Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, administración Pública, Estadística, Ciencias Veterinarias, organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial, Producción Animal.	
	Capacidades gerenciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo. 	
	Capacidades técnicas	Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	

	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.	
24.- Nombre del puesto	Profesional Técnico Pecuario		
Código de puesto	08-122-2-CF21865-0000131-E-C-F		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Baja California	Sede	Baja California
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que los productos pecuarios, notifiquen oportunamente casos sospechosos de enfermedades de reporte obligatorio, plagas exóticas y emergentes de alto impacto económico y/o riesgo para la salud pública en el Estado. 2. Participar en coordinación con el Comité de Fomento y Protección Pecuaria, en las campañas zoonosanitarias de la entidad. 3. Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en los centros de certificación zoonosanitarios, empresas comerciales, industriales y unidades de producción pecuaria 4. Apoyar en las actividades de sacrificio, limpieza y desinfección de las unidades productivas en cuarentena. 5. Participar en los rastreos epizootiológicos, para determinar el origen, comportamiento y presencia de enfermedades en coordinación del Comité de Fomento y Protección Pecuaria 6. Realizar necropsias, toma y envío de muestras para diagnóstico de laboratorio. 7. Registrar las unidades productivas que se encuentren bajo esquema de cuarentena y/o vacunación. 8. Elaborar expedientes y actualizarlos, de cada uno de los médicos aprobados como signatarios o firmantes de centros de certificación zoonosanitarios aprobados. 9. Participar en la gestión y trámite de solicitudes para aviso de inicio de funcionamiento de farmacias veterinarias. 10. Apoyar la supervisión del programa de salud animal e inocuidad de la alianza para el campo. 11. Participar en la expedición y control de los certificados zoonosanitarios de exportación y de movilización nacional de animales, constancias de parvadas y de granjas libres de aves. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado Carreras: Agronomía Veterinaria y Zootecnia.	
	Experiencia laboral	Años de experiencia: dos años mínimos Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Producción animal, Fitopatología, Ciencias Veterinarias, Biología Animal	

	(Zoología)
Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
Capacidades técnicas	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal
Idiomas	No
Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

25.- Nombre del puesto	Profesional Técnico Agrícola		
Código de puesto	08-122-2-CF21865-0000132-E-C-F		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Baja California	Sede	Baja California
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos. 2. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores. 3. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de psp dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera. 4. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural. 5. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región. 6. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agroclimatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. 7. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios. 		

	<p>8. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios.</p> <p>9. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito.</p> <p>10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios.</p> <p>11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito.</p> <p>12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios.</p> <p>13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización.</p> <p>14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoonosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal.</p> <p>15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoonosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.</p>	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante</p> <p>Carreras: Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Agronomía,</p>
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: un año mínimo</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública, Estadística, Fitopatología, Biología de los Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias, Biología Vegetal (Botánica), Geografía Regional, Agronomía</p>
	Capacidades gerenciales	<p>1. Orientación a Resultados.</p> <p>2. Trabajo en Equipo.</p>
	Capacidades técnicas	<p>Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal</p>
	Idiomas	<p>No</p>
	Otros	<p>Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.</p>
26.- Nombre del	<p>Profesional Técnico Agropecuario</p>	

puesto			
Código de puesto	08-124-2-CF21865-0000032-X-C-F		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Campeche	Sede	Campeche
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural. 2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región. 3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agroclimatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. 4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios. 5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios. 6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito. 7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos. 8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores. 9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de psp dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera. 10. participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios. 11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito. 12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios. 		

	<p>13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización.</p> <p>14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoonosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal.</p> <p>15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoonosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.</p>		
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante</p> <p>Carreras: Agronomía Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia</p>	
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: un año mínimo</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública, Estadística, Agronomía, Geografía Regional, Biología Vegetal (Botánica), Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología), Ciencias Veterinarias</p>	
	Capacidades gerenciales	<p>1. Orientación a Resultados.</p> <p>2. Trabajo en Equipo.</p>	
	Capacidades técnicas	<p>Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal</p>	
	Idiomas	<p>No</p>	
	Otros	<p>Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.</p>	
27.- Nombre del puesto	<p>Jefe de CADER</p>		
Código de puesto	<p>08-128-2-CF21865-0000120-X-C-F</p>		
Nivel administrativo	<p>PQ2</p>	Número de vacantes	<p>1</p>
Sueldo mensual bruto	<p>\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)</p>		
Adscripción del puesto	<p>Delegación Estatal de la SAGARPA en Chihuahua</p>	Sede	<p>Chihuahua</p>
Funciones Principales	<p>1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural.</p> <p>2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de</p>		

	<p>cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agro climatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. 4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios. 5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios. 6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito. 7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos. 8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores. 9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de psp dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera. 10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios. 11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito. 12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios. 13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización. 14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoonosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal. 15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoonosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas. 	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional</p>

		Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras: Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Agronomía.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: dos años mínimos Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Ciencias de los Ordenadores, Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal
	Idiomas	No
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

28.- Nombre del puesto	Jefe de CADER (Prof. Dict. de Ser. Espec.).		
Código de puesto	08-130-2-CF21865-0000030-X-C-F		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Durango	Sede	Durango
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas y técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agropecuarios y la prestación de de los servicios de sanidad fitopecuaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan al distrito de desarrollo rural. 2. Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso del suelo, de conformidad con las características específicas del distrito, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agropecuaria de la región. 3. Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales de los productores agropecuarios de las comunidades rurales, coordinando y realizando estudios agro climatológicos y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. 4. Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agropecuarios. 5. Coordinar la ejecución de programas para prevenir y combatir enfermedades plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agropecuarios. 6. Asesorar la inspección y vigilancia que en materia de sanidad fitopecuaria corresponda desarrollar al distrito. 7. Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agropecuario, así como integrar la información estadística que se genera en el distrito de desarrollo rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos. 		

	<p>8. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores.</p> <p>9. Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de psp dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agropecuaria y pesquera.</p> <p>10. Participar en la integración del programa de importación exportación de productos e insumos agropecuarios, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las solicitudes de importación y exportación de productos e insumos agropecuarios.</p> <p>11. Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria en el ámbito territorial del distrito.</p> <p>12. Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores agrícolas y pecuarios.</p> <p>13. Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola, pecuaria y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización.</p> <p>14. Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fito y zoonosanitarios para la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal.</p> <p>15. Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos fitozoonosanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como para la promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.</p>	
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras: Veterinaria y Zootecnia, Agronomía
	Experiencia laboral	Años de experiencia: un año mínimo Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Ciencia Veterinarias, Biología Vegetal (botánica), Geografía Regional, Agronomía, Administración Pública, Estadística, Fitopatología, Biología de Insectos (Entomología)
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal
	Idiomas	No
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

29.- Nombre del puesto	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados
-------------------------------	--

Código de puesto	08-141-2-CF21865-0000117-X-C-F		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Puebla	Sede	Puebla
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar acciones para las gestiones en el trámite de los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida. 2. Coordinar acciones relativas a las condiciones generales de trabajo y apoyar lo relacionado con las secciones sindicales correspondientes. 3. Coordinar la ejecución del programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas; así como verificar con las instancias correspondientes su ejecución, coadyuvando en el proceso de profesionalización del personal que la SAGARPA ejecuta. 4. Supervisar la ejecución del presupuesto autorizado, para proporcionar los bienes y servicios que la delegación y los distritos de desarrollo rural demanden para su operación. 5. Apoyar y supervisar en las áreas de la delegación y los distritos de desarrollo rural, la integración del presupuesto, aplicando la normatividad y metodología técnica en materia de programación y presupuestación. 6. Supervisar y apoyar para el cumplimiento de las cuentas por liquidar certificadas, la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos y la contabilidad conforme a los sistemas establecidos. 7. Supervisar el control de la documentación de los inmuebles de la delegación y los distritos de desarrollo rural, en propiedad y rentados, con el fin de mantener actualizados sus expedientes respectivos. 8. Supervisar la elaboración y ejecución del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios de la delegación y los distritos de desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan. 9. Coordinar la elaboración de los programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipos, vehículos y muebles, propiedad del gobierno federal al servicio de la delegación y los distritos de desarrollo rural, con el propósito de conservarlos en buen estado de operación. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Técnico Superior Universitario. Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras: Economía, Agronomía, Finanzas, Contaduría, Ingeniería, Administración	
	Experiencia laboral	Años de experiencia: dos años mínimos Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública	
	Capacidades gerenciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo. 	
	Capacidades técnicas	Recursos Humanos –Relaciones Laborales Administración de Personal, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Idiomas	No	

	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.	
30.- Nombre del puesto	Jefe de CADER		
Código de puesto	08-141-2-CF21865-0000138-E-C-F		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Puebla	Sede	Puebla
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación. 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito. 3. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito. 4. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes. 5. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosológicas, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna. 6. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito. 7. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras: Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Desarrollo Agropecuario	
	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimos Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Producción Animal, Grupos Sociales, Estadística, Agronomía,	
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a Resultados.	

	2. Trabajo en Equipo.
Capacidades técnicas	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal
Idiomas	No
Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

31.- Nombre del puesto	Profesional Técnico en Comercialización		
Código de puesto	08-141-2-CF21865-0000059-X-C-F		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Puebla	Sede	Puebla
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> Realizar las actividades de los programas de la Secretaría que aporten apoyos directos al campo, conforme se determine en las reglas de operación que se instrumenten, supervisando y evaluando sus resultados para asegurar los impactos esperados en beneficio de los productores. Coordinar y supervisar las actividades de otorgamiento de estímulos fiscales y financieros para el fomento de la producción agropecuaria, agroindustrial y pesquera que se establezcan, para permitir a los productores tener acceso al crédito, utilizando sus productos como garantías colaterales. Participar en la ejecución de programas destinados a incrementar la eficiencia productiva en regiones rurales de menor desarrollo relativo, así como proyectos de inversión para el aprovechamiento productivo de recursos disponibles. Coordinar y supervisar las actividades de fomento a la asistencia técnica privada, capacitación y tecnología agropecuaria, agroindustrial y pesquera, asegurando que los productores reciban los insumos necesarios para mejorar sus procesos de producción, industrialización y comercialización de sus productos. Coordinar y supervisar la difusión de información, referente a precios de productos agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan a los productores tomar mejores decisiones de venta de sus productos. Difundir las acciones y estrategias tendientes a mejorar los sistemas de comercialización agropecuaria Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios y directorio de productores, así como los inventarios de recursos naturales, agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, para facilitar la planeación de las actividades en torno al desarrollo rural de la región. Coordinar y supervisar las acciones para la promoción y organización de productores agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, conforme a las necesidades de la región, para propiciar el desarrollo social y económico del distrito. Plantear soluciones a la problemática del desarrollo rural ante las instancias correspondientes, de acuerdo a la mecánica que el caso requiera. Promover la integración de un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural, así como apoyar su difusión entre los productores y sus organizaciones, para que cuenten con alternativas que les permitan desarrollar sus proyectos productivos. 		

	<p>11. Coordinar y supervisar las actividades para el fomento de la producción económica del artesanado, de las artes populares y en las industrias familiares del sector rural, con la participación de otras instancias.</p> <p>12. Apoyar la realización de estudios y diagnósticos relativos a la oferta y la demanda de los productores agropecuarios y agroindustriales y sobre la problemática de distribución.</p>	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Técnico Superior Universitario.</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante</p> <p>Carreras: Computación e Informática, Economía, Contaduría, Agronomía, Finanzas, Matemáticas Actuaría, Veterinaria y Zootecnia, Administración</p>
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: un año mínimo</p> <p>Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Estadística, Organización y Dirección de Empresas, Agronomía, Economía Sectorial, Producción Animal, Administración Pública, Análisis Numérico, Fitopatología</p>
	Capacidades gerenciales	<p>1. Orientación a Resultados.</p> <p>2. Trabajo en Equipo.</p>
	Capacidades técnicas	<p>Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal</p>
	Idiomas	No
	Otros	<p>Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.</p>

32.- Nombre del puesto	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados (Profesional Técnico Agropecuario)		
Código de puesto	08-150-2-CF21865-0000181-X-C-F		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Veracruz	Sede	Veracruz
Funciones principales	<p>1. Verificar que los productos pecuarios, notifiquen oportunamente casos sospechosos de enfermedades de reporte obligatorio, plagas exóticas y emergentes de alto impacto económico y/o riesgo para la salud pública en el Estado.</p> <p>2. Participar en coordinación con el comité de fomento y protección pecuaria, en las campañas zoonosanitarias de la entidad.</p> <p>3. Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en los centros de certificación zoonosanitarios, empresas comerciales, industriales y unidades de producción pecuaria.</p>		

	<p>4. Apoyar en las actividades de sacrificio, limpieza y desinfección de las unidades productivas en cuarentena.</p> <p>5. Participar en los rastreos epizootiológicos, para determinar el origen, comportamiento y presencia de enfermedades en coordinación del Comité de Fomento y Protección Pecuaria.</p> <p>6. Realizar necropsias, toma y envío de muestras para diagnóstico de laboratorio.</p> <p>7. Registrar las unidades productivas que se encuentren bajo esquema de cuarentena y/o vacunación.</p> <p>8. Elaborar expedientes y actualizarlos, de cada uno de los médicos aprobados como signatarios o firmantes de centros de certificación zoonosarios aprobados.</p> <p>9. Participar en la gestión y trámite de solicitudes para aviso de inicio de funcionamiento de farmacias veterinarias.</p> <p>10. Apoyar la supervisión del programa de salud animal e inocuidad de la alianza para el campo.</p> <p>11. Participar en la expedición y control de los certificados zoonosarios de exportación y de movilización nacional de animales, constancias de parvadas y de granjas libres de aves.</p>		
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Licenciatura o Profesional.</p> <p>Grado de Avance: Titulado</p> <p>Carreras: Derecho, Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Desarrollo Agropecuario</p>	
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: dos años mínimos.</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Producción Animal, Fitopatología, Ciencias Veterinarias, Biología Animal (Zoología), Derecho y Legislación Nacionales, Agronomía, Estadística, Administración Pública, Geografía Regional, Fitopatología</p>	
	Capacidades gerenciales	<p>1. Orientación a resultados</p> <p>2. Trabajo en Equipo</p>	
	Capacidades técnicas	<p>Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas, y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.</p>	
	Idiomas	<p>No</p>	
	Otros	<p>Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.</p>	
33.- Nombre del puesto	<p>Jefe de CADER (Profesional Técnico Agropecuario)</p>		
Código de puesto	<p>08-150-2-CF21865-0000085-X-C-F</p>		
Nivel administrativo	<p>PQ2</p>	Número de vacantes	<p>1</p>
Sueldo MENSUAL bruto	<p>\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)</p>		
Adscripción del puesto	<p>Delegación Estatal de la SAGARPA en Veracruz</p>	Sede	<p>Veracruz</p>

<p>Funciones principales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar técnicamente en la distribución de los recursos financieros que se autoricen para los diversos programas de la SAGARPA que otorguen apoyo económico a los productores de la región. 2. Dar seguimiento al cumplimiento de los asuntos contenidos en las actas de las sesiones de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, Comité Técnico Ganadero, Comité Técnico Agrícola y Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Agropecuario Estatal. 3. Participar en la elaboración, actualización y validación de los padrones de productores de procampo y alianza para el campo. 4. Apoyar en el análisis técnico de las actividades de planeación, evaluación y seguimiento de la ejecución de los programas sustantivos de la delegación, así como en la concertación, promoción y coordinación de acciones que se implementen en la delegación como complemento a las actividades de los diversos órdenes de gobierno, encaminadas al desarrollo agroalimentario de la región. 5. Contribuir en la elaboración del programa operativo anual de la delegación, en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa sectorial estatal y en el seguimiento de la ejecución de los programas de información y estadística agroalimentaria y pesquera de la delegación. 6. Apoyar la gestión de asuntos relacionados con la organización, fomento y desarrollo agropecuario, pesquero y agroindustrial, así como llevar el seguimiento de los compromisos que el C. Delegado contraiga con los gobiernos estatal y municipales, organizaciones económicas y en su caso con otras dependencias.
-------------------------------------	---

<p>Perfil</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante Carreras: Economía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Agronomía, Mercadotecnia y Comercio</p>
	<p>Experiencia laboral</p>	<p>Años de experiencia: un año mínimo Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Estadística, Agronomía, Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas, Economía General, Ciencias Veterinarias, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgos</p>
	<p>Capacidades gerenciales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	<p>Capacidades técnicas</p>	<p>Planeación y Fomento Agropecuario Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal</p>
	<p>Idiomas</p>	<p>No</p>
	<p>Otros</p>	<p>Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.</p>

<p>34.- Nombre del puesto</p>	<p>Coordinador Administrativo en DDR</p>		
<p>Código de puesto</p>	<p>08-150-2-CF21865-0000106-X-C-6</p>		
<p>Nivel administrativo</p>	<p>PQ2</p>	<p>Número de vacantes</p>	<p>1</p>
<p>Sueldo mensual bruto</p>	<p>\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)</p>		

Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Veracruz	Sede	Veracruz
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar coordinadamente con la subdelegación administrativa las condiciones generales de trabajo y atender la relación con la sección o secciones sindicales correspondientes. 2. Controlar la fuerza de trabajo dictaminada del distrito, tramitar los movimientos y solicitudes de prestaciones y servicios, así como los pagos de sueldos y salarios del personal conforme a la normatividad establecida. 3. Proponer al jefe de distrito el programa anual de capacitación técnica y administrativa del personal, considerando las necesidades de las áreas sustantivas, así como tramitar ante las instancias correspondientes su ejecución coadyuvando en la profesionalización del personal del distrito de desarrollo rural. 4. Ejercer coordinadamente con la subdelegación administrativa el presupuesto autorizado y solicitar en su caso la autorización de adecuaciones o transferencias, así como llevar el control de las líneas de crédito, para proporcionar los bienes y servicios que las áreas del distrito y los centros de apoyo al desarrollo rural demanden para su operación. 5. Coordinar entre las áreas del distrito y los centros de apoyo para el desarrollo rural, la integración del presupuesto del distrito, aplicando la normatividad y metodología técnica en materia de programación - presupuestación que definan las autoridades competentes para ordenar la asignación y ejercicio de los recursos. 6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas y la documentación de egresos para efectos de trámite de pagos, así como llevar coordinadamente con la subdelegación administrativa la contabilidad conforme a los sistemas establecidos y formular los estados financieros mensuales del ejercicio de los recursos a fin de controlar el uso y aplicación de los mismos. 7. Controlar los inventarios de bienes inmuebles y de consumo, propiedad del gobierno federal al servicio del distrito. 8. Llevar el control de la documentación de los inmuebles del distrito, en propiedad y rentados y tramitar su regularización con el fin de mantener actualizados sus expedientes. 9. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del distrito y centros de apoyo al desarrollo rural, con apego a las normas y lineamientos que se establezcan. 10. Establecer y ejecutar programas de mantenimiento permanente a las instalaciones, equipo, vehículos y muebles propiedad del gobierno federal al servicio del distrito con el propósito de conservarlos en buen estado de operación. 		
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Técnico Superior Universitario.</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante</p> <p>Carreras: Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Administración, Economía, Agronomía, Finanzas, Contaduría, e Ingeniería</p>	
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: dos años mínimos</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajajaen.gob.mx): Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas</p>	
	Capacidades	<p>1. Orientación a Resultados.</p>	

gerenciales	2. Trabajo en Equipo.
Capacidades técnicas	Recursos Humanos –Relaciones Laborales administración de Personal, Programación y Presupuesto, Nociones Generales de la Administración Pública Federal
Idiomas	No
Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

35.- Nombre del puesto	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados (Profesional Técnico Agropecuario)		
Código de puesto	08-150-2-CF21865-0000183-X-C-F		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Sueldo mensual bruto	\$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal de la SAGARPA en Veracruz	Sede	Veracruz
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las actividades de los programas de la Secretaría que aporten apoyos directos al campo, conforme se determine en las reglas de operación que se instrumenten, supervisando y evaluando sus resultados para asegurar los impactos esperados en beneficio de los productores. 2. Coordinar y supervisar las actividades de otorgamiento de estímulos fiscales y financieros para el fomento de la producción agropecuaria, agroindustrial y pesquera que se establezcan, para permitir a los productores tener acceso al crédito, utilizando sus productos como garantías colaterales. 3. Participar en la ejecución de programas destinados a incrementar la eficiencia productiva en regiones rurales de menor desarrollo relativo, así como proyectos de inversión para el aprovechamiento productivo de recursos disponibles. 4. Coordinar y supervisar las actividades de fomento a la asistencia técnica privada, capacitación y tecnología agropecuaria, agroindustrial y pesquera, asegurando que los productores reciban los insumos necesarios para mejorar sus procesos de producción, industrialización y comercialización de sus productos. 5. Coordinar y supervisar la difusión de información, referente a precios de productos agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan a los productores tomar mejores decisiones de venta de sus productos. 6. Difundir las acciones y estrategias tendientes a mejorar los sistemas de comercialización agropecuaria. 7. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios y directorio de productores, así como los inventarios de recursos naturales, agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, para facilitar la planeación de las actividades en torno al desarrollo rural de la región. 8. Coordinar y supervisar las acciones para la promoción y organización de productores agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, conforme a las necesidades de la región, para propiciar el desarrollo social y económico del distrito. 9. Plantear soluciones a la problemática del desarrollo rural ante las instancias correspondientes, de acuerdo a la mecánica que el caso requiera. 10. Promover la integración de un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural, así como apoyar su difusión entre los productores y sus organizaciones, para que cuenten con alternativas que les permitan desarrollar sus proyectos productivos. 		

	<p>11. Coordinar y supervisar las actividades para el fomento de la producción económica del artesanado, de las artes populares y e las industrias familiares del sector rural, con la participación de otras instancias.</p> <p>12. Apoyar la realización de estudios y diagnósticos relativos a la oferta y la demanda de los productores agropecuarios y agroindustriales y sobre la problemática de distribución.</p>	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel Académico Mínimo.</p> <p>Escolaridad: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante</p> <p>Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ingeniería, Derecho</p>
	Experiencia laboral	<p>Años de experiencia: un año mínimo</p> <p>Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Geografía Regional, Estadística Administración Pública, Agronomía, Ciencias Veterinarias</p>
	Capacidades gerenciales	<p>1. Orientación a Resultados.</p> <p>2. Trabajo en Equipo.</p>
	Capacidades técnicas	Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

Bases de participación

Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
Documentación requerida revisión documental	<p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 2. Currículum vitae detallado y actualizado con fotografía incluir teléfono de los tres últimos empleos. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará-Cédula y /o Título Profesional o Certificado de Estudios y/o historial académico validado por la institución educativa. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte, licencia de conducir, cartilla de servicio militar, cédula profesional). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).

	<p>6. Clave Unica de Registro de Población (CURP).</p> <p>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (este formato lo proporciona la dependencia).</p> <p>8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable (este formato lo proporciona la dependencia).</p> <p>9. Constancia que acredite la antigüedad y experiencia laboral. (se acepta nombramientos, contratos, constancias de periodos laborados, recibos de pagos y hojas únicas de servicios).</p> <p>10. Impresión de folio de registro asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.</p> <p>11. Copia de dos evaluaciones de desempeño anuales en el puesto, en el caso de servidores públicos de carrera titulares de una plaza sujeta al Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. Si ésta no es presentada en la fecha que se requiera el participante quedará eliminado del proceso de concurso.</p>
Documentación para calificar mérito	<p>1. Constancias, Títulos, Diplomas y Premios, u otros documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional).</p> <p>2. Constancias de Capacitación (perfil solicitado)</p> <p>3. Constancias de Proceso de Certificación (perfil solicitado)</p> <p>4. Logros Laborales</p> <p>5. Distinciones (perfil solicitado)</p> <p>6. Actividad Individual Destacada (perfil solicitado)</p>
Documentación para calificar experiencia	<p>1. Constancias Comprobables en Cargos de responsabilidades ejercidos afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad.</p> <p>2. Constancias de Duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado.</p> <p>3. Constancias de Experiencia en el Sector Público, Privado o Social afines al perfil del puesto concursado.</p> <p>El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.</p>
Registro de aspirantes	<p>La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio de concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso</p>

	hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Calendario del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación www.sagarpa.gob.mx	20 de mayo de 2009
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 20 de mayo al 3 de junio de 2009
	Reactivación de folios	Del 28 de mayo al 3 de junio de 2009
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	3 de junio de 2009
	Evaluación de conocimientos técnicos*	A partir del 8 de junio de 2009
	Evaluaciones de habilidades gerenciales (Generador de exámenes Secretaría de la Función Pública) o (PSYCOWIN Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo Gerencial y Valores)	A partir del 10 de junio de 2009
	Presentación de documentos (cotejo)	A partir del 10 de junio de 2009
	Preentrevista de Evaluación de Experiencia y Valoración al Mérito	A partir del 10 de junio de 2009
	Entrevistas*	A partir del 12 de junio de 2009
	Determinación de candidato ganador	A partir del 12 de junio de 2009
		* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.
Presentación de evaluaciones	<p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación comunicará, con el tiempo legal de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada una, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p>	
Vigencia de resultados de evaluaciones	<p>En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por el Titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal que dice:</p> <p>“Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate”.</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección a la siguiente dirección flopez.dgdhp.@sagarpa.gob.mx</p> <p>En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección, a la siguiente dirección: flopez.dgdhp.@sagarpa.gob.mx para informes con el Lic. Faustino López Ortiz al teléfono 3871 1000 Ext. 33713.</p>	
Sistema de puntuación	<ol style="list-style-type: none"> 1. La evaluación de conocimientos técnicos considera la calificación mínima aprobatoria de 80 que equivale a 30 puntos de un total de 100. 2. El resultado global mínimo aprobatorio para cada habilidad gerencial por módulo 	

	<p>generador Secretaria de la Función Pública PPP o herramienta denominada PSYCOWIN será de 70 equivalente a 20 puntos de 100.</p> <p>3. La evaluación de la Experiencia equivale a 10 puntos de 100 según la documentación presentada en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="500 296 1372 615"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>FACTOR EVALUADO</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cargos de responsabilidad ejercidos afines al evaluado o de mayor responsabilidad</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Duración igual o mayor en puestos desempeñados afines al evaluado</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Experiencia en el sector público</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Experiencia en el sector privado</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Experiencia en el sector social</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>4. La evaluación del Mérito equivale a 10 puntos de 100 según la documentación presentada en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="500 716 1372 1192"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MERITO</th> <th colspan="2">VALORACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Evaluaciones del desempeño</td> <td>0</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Participación en proyectos</td> <td>0</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Publicaciones de difusión, divulgación o difusión</td> <td>0</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Tesis dirigidas y Actuación como persona experta</td> <td>0</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Colaboraciones</td> <td>0</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Actividad formativa</td> <td>0</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Idiomas;</td> <td>0</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Becas</td> <td>0</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Pertenencia a sociedades científicas y profesionales;</td> <td>0</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Títulos</td> <td>0</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL PUNTOS</td> <td colspan="2">100 %</td> </tr> </tbody> </table> <p>5. La evaluación de la etapa de entrevista equivale a 30 puntos de un total de 100. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista.</p>	No.	FACTOR EVALUADO	%	1	Cargos de responsabilidad ejercidos afines al evaluado o de mayor responsabilidad	40	2	Duración igual o mayor en puestos desempeñados afines al evaluado	35	3	Experiencia en el sector público	15	4	Experiencia en el sector privado	5	5	Experiencia en el sector social	5		TOTAL	100	No.	MERITO	VALORACION		1	Evaluaciones del desempeño	0	10	2	Participación en proyectos	0	10	3	Publicaciones de difusión, divulgación o difusión	0	10	4	Tesis dirigidas y Actuación como persona experta	0	10	5	Colaboraciones	0	10	6	Actividad formativa	0	10	7	Idiomas;	0	10	8	Becas	0	10	9	Pertenencia a sociedades científicas y profesionales;	0	10	10	Títulos	0	10		TOTAL PUNTOS	100 %	
No.	FACTOR EVALUADO	%																																																																				
1	Cargos de responsabilidad ejercidos afines al evaluado o de mayor responsabilidad	40																																																																				
2	Duración igual o mayor en puestos desempeñados afines al evaluado	35																																																																				
3	Experiencia en el sector público	15																																																																				
4	Experiencia en el sector privado	5																																																																				
5	Experiencia en el sector social	5																																																																				
	TOTAL	100																																																																				
No.	MERITO	VALORACION																																																																				
1	Evaluaciones del desempeño	0	10																																																																			
2	Participación en proyectos	0	10																																																																			
3	Publicaciones de difusión, divulgación o difusión	0	10																																																																			
4	Tesis dirigidas y Actuación como persona experta	0	10																																																																			
5	Colaboraciones	0	10																																																																			
6	Actividad formativa	0	10																																																																			
7	Idiomas;	0	10																																																																			
8	Becas	0	10																																																																			
9	Pertenencia a sociedades científicas y profesionales;	0	10																																																																			
10	Títulos	0	10																																																																			
	TOTAL PUNTOS	100 %																																																																				
<p>Publicación de resultados</p>	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso, así como con su folio de registro en trabajos.</p>																																																																					
<p>Reserva</p>	<p>Los aspirantes que el Comité Técnico de Selección determine quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p>																																																																					
<p>Declaración de concurso desierto</p>	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>																																																																					
<p>Principios del concurso</p>	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y</p>																																																																					

	<p>equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.</p>
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajajen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la dependencia, en Insurgentes Sur No. 489, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Reactivación de folio	<p>En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, a continuación se señalan el procedimiento a seguir y plazos para aclaraciones de dudas en las reactivaciones de folios:</p> <p>El Comité Técnico de selección podrá determinar por mayoría de votos la reactivación de folios, cuando el descarte sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente a juicio del Comité, determinada la procedencia de adoptar la reactivación, el Comité deberá documentar el error o errores con las impresiones en pantalla del sistema que correspondan.</p> <p>Para que se lleve a cabo la reactivación de algún folio, el aspirante deberá dirigir un escrito al Comité Técnico de Selección en el que exponga la situación por lo que el sistema denominado Rhnet lo rechazó, así como la documentación que soporte su grado y área de estudio, así como el área de experiencia.</p>
Resolución de dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico genaro.cruz@sagarpa.gob.mx y el número telefónico: 38711000 Ext. 33698 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.</p>

México, D.F., a 20 de mayo de 2009.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Lic. Alfonso Chávez Barragán

Rúbrica.

JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

(BAJA CALIFORNIA) (NUEVO LEON)**TEMARIO**

1. Conocimientos generales y estructura de la SAGARPA.
2. Leyes Decretos y Reglamentos
3. Revocaciones
4. Laudos laborales
5. Asuntos Jurídicos de la Delegación
6. Administración Pública Federal
7. Transparencia
8. Responsabilidades Administrativas
9. Servicio Profesional de Carrera

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Título tercero
 - Capítulo III. Del Poder Ejecutivo
 - Título VI. Del Trabajo y de la Previsión Social
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf
2. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
 - Título primero: disposiciones generales
 - Artículo 2
<http://www.sagarpa.gob.mx/spc/leydelservicioprofesionaldecarrera.pdf>
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título segundo de la Administración Pública Centralizada
 - Capítulo I de las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos
<http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>
4. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - Título primero: capítulo único
 - Artículo 2
 - Artículo 4
 - Artículo 5
 - Título segundo
 - Responsabilidades Administrativas
 - Capítulo I
 - Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público
 - Capítulo II
 - Artículo 16
 - Artículo 21
 - Título tercero capítulo único
 - Declaraciones de situación patrimonial
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf

5. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados
 - Capítulo I Disposiciones generales
 - Capítulo II Obligaciones de transparencia
 - Capítulo III Información reservada o confidencial
 - Capítulo IV Protección de datos personales
 - <http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf>
6. Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
 - Título primero: Capítulo único
 - Artículo 1
 - Título segundo: Capítulo I
 - Artículo 3
 - Capítulo II
 - Artículo 6
 - Capítulo IX
 - Artículo 48
 - Capítulo X
 - Artículo 57
 - Capítulo XII
 - Artículo 66
 - <http://www.normateca.gob.mx///Archivos/LEY%20FEDERAL%20DE%20PROCEDIMIENTO%20ADMINISTRATIVO.PDF>
7. Ley de Sanidad Animal.
 - Título primero: capítulo III
 - Artículo 3
 - Título segundo: Capítulo I
 - Artículo 12
 - Título cuarto: Capítulo IV
 - Artículo 60
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/l004.pdf>
8. Ley de Pesca.
 - Capítulo IV
 - Artículo 24
 - Capítulo V
 - Artículo 30
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/l002.pdf>
9. Ley de Organizaciones Ganaderas.
 - Título I
 - Artículo I

<http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/ley.pdf>

10. Reglamento Interior de la SAGARPA.

<http://www.sagarpa.gob.mx/reglamento/reglamento.pdf>

11. Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO.

<http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/decretos/d006.pdf>

12. Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

- Título segundo: Capítulo III

- Artículo 33

<http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/reglamentos/r004.pdf>

13. Introducción al estudio del derecho. (Biblo. Eduardo García Maynes)

JEFE DE DISTRITO DE DESARROLLO RURAL

(ESTADO DE MEXICO)

TEMARIO

1. Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.
2. Programa Especial Concurrente
3. Desarrollo Rural Sustentable
4. Reglas de Operación de PROCAMPO
5. Normatividad de PROCAMPO
6. Transparencia
7. Campaña Fitosanitaria
8. Ingreso Objetivo
9. Responsabilidades Administrativas
10. Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedente de Comercialización para Reconversión, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos.
11. Conocimientos Generales en Materia de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros.
12. Servicio Profesional de Carrera
13. Investigación y Transferencia Tecnológica
14. Acuicultura y pesca

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Título Tercero
 - Capítulo III. Del Poder Ejecutivo
 - Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social
 - Artículo 123 Apartado B
 - Artículo 73 fracción XXIX-L
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título segundo De la Administración Pública Centralizada
 - Capítulo I De las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

- Capítulo II De la competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
- Artículo 35 (I al XXII)
- 3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - Disposiciones Generales
 - Título Segundo
 - Responsabilidades Administrativas
 - Capítulo I
 - Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público
 - Capítulo II
 - Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas
 - Título Tercero Capítulo Unico
 - Declaraciones de situación patrimonial
- 4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados
 - Capítulo I Disposiciones generales
 - Capítulo II Obligaciones de transparencia
 - Capítulo III Información reservada o confidencial
 - Capítulo IV Protección de datos personales
- 5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 6. Ley de Desarrollo Rural Sustentable
 - Capítulo I Artículos 3o., 17
 - Capítulo II de la Investigación y Transferencia Tecnológica
 - Capítulo IV de los Distritos de Desarrollo Rural Art. 29
 - Artículo III Fracción XIV
 - SNIDRUS
- 7. Reglamento del Desarrollo Rural Sustentable
- 8. Ley de Aguas Nacionales.
- 9. Ley Federal de Variedades Vegetales.
- 10. Ley Federal de Sanidad Vegetal.
 - Capítulo III, Artículo 7o.
- 11. Ley Federal de Sanidad Animal.
- 12. Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
- 13. Ley de Pesca y su Reglamento.
- 14. Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- 15. Ley de Energía para el Campo.
- 16. Ley del Servicio Profesional de Carrera
 - Subsistema de Ingreso, Capítulo Tercero (Artículo 21 al 34)
 - Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades, Capítulo Quinto (Artículo 44 al 53)
- 17. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (Subsistema de Ingreso y Capacitación)
 - Subsistema de Ingreso, Capítulo Décimo (Artículo 29 al 42)

- Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades, Capítulo Duodécimo (Artículo 54 al 61)
- 18. Reglamento Interior de la SAGARPA.
 - Del ámbito de competencia
 - Organos Desconcentrados
- 19. Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (31 de diciembre de 2007)
- 20. Reglas de Operación del PROGAN.
- 21. Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO)
- 22. Reglas de Operación de los Subprogramas de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.
- 23. Decreto que Regula el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)
 - Artículo II, Fracción IV
- 24. Reglas de Operación del PROCAMPO CAPITALIZA.
- 25. Normas Oficiales Mexicanas para Acuicultura
- 26. Normas Oficiales Mexicanas para Pesca
- 27. Plan Nacional de Desarrollo.
 - Sector Rural
- 28. Lineamientos para la Expedición de Certificados Fito y Zoonosarios.
- 29. Coordinación Federación. Estados en el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), SIAP/SAGARPA/INEGI, Julio 2004.
- 30. Acuerdo por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_986_13-06-2006.pdf
<http://www.normateca.gob.mx///Archivos/LEY%20FEDERAL%20DE%20PROCEDIMIENTO%20ADMINISTRATIVO.PDF>
<http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Ldrs.pdf>
http://www.sagarpa.gob.mx/cidrs/files/gop_4r/9_SIST-INFORMACION.pdf
<http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/RLDRS.pdf>
http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/11_LEY%20de%20Agua%20Nac.pdf
http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/04_LEY%20Fed%20de%20Var%20Veget.pdf
<http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/l005.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/l004.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/l001.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/l002.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/reglamentos/r008.pdf>
http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/05_LEY%20Fed%20sobre%20Metrolog%EDa%20.pdf
<http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Lener.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/spc/leydelservicioprofesionaldecarrera.pdf>
http://www.sagarpa.gob.mx/spc/reglamento_leyspc_sep_2007.pdf
<http://www.sagarpa.gob.mx/reglamento/reglamento.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/reglas.pdf>
http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/progan/reglas_progan.pdf
http://www.sagarpa.gob.mx/transparencia/FOMAGRO_Reglas_de_Operacion_2002.pdf
http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/alianza04/reglas_aserca_04.pdf
<http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/decretos/d006.pdf>

<http://www.sagarpa.gob.mx/cgcs/boletines/2006/diciembre/B017.pdf>

<http://www.sagarpa.gob.mx/dlg/tabasco/pesca/Sanidad.htm>

http://www.sagarpa.gob.mx/dlg/queretaro/Normas_oficiales/Catalogo_de_normas/nompesc/NOM-PESCA.htm

http://www.sagarpa.gob.mx/images/home/PND_2_7_Sector_Rural.pdf

<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA SUBDELEGACION DE PESCA
(BAJA CALIFORNIA SUR)**

TEMARIO

1. Administración de Recursos Humanos
2. Descripción de puestos
3. Transparencia
4. Responsabilidades de los Servidores Públicos
5. Remuneraciones
6. Prestaciones
7. Programación-Presupuestación
8. Ejercicio del Gasto
9. Control Presupuestal
10. Contabilidad
11. Cuenta por liquidar certificada
12. Adecuaciones Presupuestales
13. El Sistema de Presupuesto y Contabilidad de la SAGARPA
14. Sistema Integral de Administración Financiera Federal

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Título Tercero
 - Capítulo III. Del Poder Ejecutivo
 - Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título segundo De la Administración Pública Centralizada
 - Capítulo I De las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - Disposiciones Generales
 - Título Segundo
 - Responsabilidades Administrativas
 - Capítulo I
 - Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público
 - Capítulo II
 - Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas
 - Título Tercero Capítulo Unico
 - Declaraciones de situación patrimonial
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

- Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados
- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales
- 5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- 6. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal
- 7. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- 8. Reglamento Interior de la SAGARPA.
- 9. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- 10. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008
- 11. Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal
- 12. Clasificador por Objeto de gasto
- 13. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
www.sagarpa.gob.mx NORMATECA
www.shcp.sse.gob.mx
www.issste.gob.mx
www.normateca.gob.mx

JEFE DE CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL

(CAMPECHE-CALKINI-CANDELARIA-CD. DEL SOL-DZIBALCHEN) (CHIHUAHUA-JINAGA-SAN JUANITO) (OAXACA-HUJAPAN DE LEON-TLAXIACO) (SONORA_HUATABAMPO-MOCTEZUMA) (VERACRUZ-NAOLINCO-PEROTE)

TEMARIO

1. Conocimientos generales de la SAGARPA y su estructura
2. Plan Nacional de Desarrollo Sector Rural
3. Programa Especial Recurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
4. Reglas de Operación
5. Normatividad de PROCAMPO
6. Conversión de Cultivos
7. Ingreso Objetivo
8. Sanidad Agropecuaria
9. Cuarentenas
10. Servicio Profesional de Carrera
11. Transparencia
12. Responsabilidades Administrativas
13. SIROPA
14. Ecosistema
15. COTECOCA

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Título Tercero

- Capítulo III. Del Poder Ejecutivo
- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social
- Artículo 73 fracción XXIX-L
- 2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título segundo De la Administración Pública Centralizada
 - Capítulo I De las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos
- 3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - Disposiciones Generales
 - Título Segundo
 - Responsabilidades Administrativas
 - Capítulo I
 - Principios que Rigen la Función Pública, Sujetos de Responsabilidad Administrativa y Obligaciones en el Servicio Público
 - Capítulo II
 - Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas
 - Título Tercero Capítulo Unico
 - Declaraciones de situación patrimonial
- 4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados
 - Capítulo I Disposiciones generales
 - Capítulo II Obligaciones de transparencia
 - Capítulo III Información Reservada o Confidencial
 - Capítulo IV Protección de Datos Personales
- 5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 6. Ley de Desarrollo Rural Sustentable
 - Capítulo III Artículo 27 Fracc. IV.
 - Capítulo IV Artículos 29 al 31
- 7. Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 26/07/2007)
 - Capítulo I del Objeto de la Ley
 - Capítulo II Conceptos
- 8. Ley Federal de Salud Animal.
- 9. Ley Federal de Metrología y Normalización.
 - Disposiciones Generales: Artículo 3o.
- 10. Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (31 de diciembre de 2007)
- 11. Reglas de Operación de PROCAMPO
- 12. Reglas de Operación del PROGAN
- 13. Reglas de Operación de Conversión de Cultivos
- 14. Reglas de Operación del Ingreso Objetivo
- 15. Reglamento Interior de la SAGARPA.
 - De las Atribuciones y Competencia de la Secretaría
- 16. Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- 17. Manual de Procedimientos para la obtención del Certificado de Pequeña Propiedad Ganadera

18. Plan Nacional de Desarrollo.

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1696_29-09-2008.pdf

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf

<http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf>

<http://www.normateca.gob.mx///Archivos/LEY%20FEDERAL%20DE%20PROCEDIMIENTO%20ADMINISTRATIVO.PDF>

<http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Ldrs.pdf>

<http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/RLDRS.pdf>

<http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/l004.pdf>

http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/05_LEY%20Fed%20sobre%20Metrolog%EDa%20.pdf

www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/reglas.pdf

http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/progan/reglas_progan.pdf

<http://www.sagarpa.gob.mx/reglamento/reglamento.pdf>

http://www.sagarpa.gob.mx/images/home/PND_2_7_Sector_Rural.pdf

(www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/FTP/Peqpro.pdf)

www.sagarpa.gob.mx

www.procampo.gob.mx

www.infoaserca.gob.mx

www.normateca.gob.mx

www.conapesca.sagarpa.gob.mx

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

**PROFESIONAL TECNICO EN CAPACITACION Y DESARROLLO
(BAJA CALIFORNIA)**

TEMARIO

1. Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.
2. Código de Etica del Servidor Público.
3. Transparencia
4. Servicio Profesional de Carrera
5. Responsabilidades Administrativas
6. Detección de Necesidades de Capacitación
7. Procesos de Capacitación
8. Evaluación y Capacitación
9. Recursos Humanos
10. Administración de la Capacitación

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Título Tercero
 - Capítulo III. Del Poder Ejecutivo
 - Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

- Título segundo De la Administración Pública Centralizada
- Capítulo I De las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos
- Capítulo II De la competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
- 3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (D.O.F.21-08-2006).
 - Disposiciones Generales
 - Título Segundo
 - Responsabilidades Administrativas
 - Capítulo I
 - Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público
 - Capítulo II
 - Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas
 - Título Tercero Capítulo Unico
 - Declaraciones de situación patrimonial
- 4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados
 - Capítulo I Disposiciones generales
 - Capítulo II Obligaciones de transparencia
 - Capítulo III Información reservada o confidencial
 - Capítulo IV Protección de datos personales
- 5. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 10 -04 -2003).
- 6. Manual para Determinar Necesidades de Capacitación Alejandro Mendoza Núñez Editorial Trillas México, D.F. Tercera reimpresión, febrero de 1996. Proceso de Capacitación Roberto Pinto Villatoro Editorial Diana, 2a. Edición, México D.F. 1992.
- 7. Norma para la Capacitación de los Servidores Públicos (D.O.F. 2-05-2005).
www.sagarpa.gob.mx
www.funcionpublica.gob.mx
www.camaradediputados.gob.mx

**PROFESIONAL TECNICO AGROPECUARIO
(CAMPECHE)**

TEMARIO

1. Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.
 - Organos Desconcentrados
 - Atribuciones
 - Reglas de Operación de los programas
 - Reglas de Operación de PROCAMPO
 - Normatividad de PROCAMPO
 - Reglamento Interno
 - SENASICA
2. Transparencia

3. Responsabilidades Administrativas
4. Procedimiento administrativo
5. Beneficios a los Derechohabientes del ISSSTE
6. Servicio Profesional de Carrera
7. Desarrollo Rural Sustentable
8. Código de Etica de los Servidores Públicos
9. Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos
10. Hoja de servicio
11. Definiciones de:
 - Calidad
 - Administración
 - Prueba
 - Secretaría de Estado
 - Sanidad animal
 - Sanidad vegetal

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Título segundo
 - Artículo 90
 - Título tercero
 - Artículo 73
 - Título cuarto
 - Artículo 108
 - Título sexto
 - Artículo 123
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 1
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 35
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - Título Primero: Capítulo único
 - Artículo 2
 - Título Segundo: Capítulo I
 - Artículo 8
 - Capítulo II
 - Artículo 12
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Título primero
 - Capítulo I
 - Artículo 5
 - Capítulo II

- Artículo 18
- Título segundo
- Capítulo II
- Artículo 33
- 5. Ley del Servicio Profesional de Carrera (Subsistema de Ingreso y Capacitación)
 - Título primero: Capítulo único
 - Artículo 2
- 6. Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 26/07/2007)
 - Capítulo I del Objeto de la Ley
 - Capítulo II Conceptos
- 7. Ley Federal de Salud Animal
- 8. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- 9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 22
 - Capítulo IV
 - Artículo 29
- 10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 2
- 11. Reglamento Interior de la SAGARPA.
 - Título tercero: Capítulo primero
 - Artículo 32
 - Título primero: capítulo segundo
 - Artículo 3
 - Título segundo: capítulo primero
 - Artículo 6
- 12. Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (31 de diciembre de 2007)
- 13. Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).
 - Artículo 2
- 14. Acuerdo por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la SAGARPA
- 15. Elaboración del Código de Ética para los Servidores Públicos Administrativos (Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Oficio Circular No. SP/100/0762/02)
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf
 - <http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/spc/leydelservicioprofesionaldecarrera.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/RLDRS.pdf>
 - <http://www.issste.gob.mx/nuevaley/leydelissste.html>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Ldrs.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/l004.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/reglamento/reglamento.pdf>
 - http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/05_LEY%20Fed%20sobre%20Metrolog%EDA%20.pdf

www.sagarpa.gob.mx/infohome/pdf/reglas.pdf
<http://www.sagarpa.gob.mx/infohome/pdf/reglas.pdf>
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
http://www.sagarpa.gob.mx/dlg/bajacaliforniasur/Informacion/Acerca_de/Leyes%20Normas%20y%20Reglamentos/Codigo_%20de_%20Etica.doc
www.sagarpa.gob.mx
www.procampo.gob.mx
www.infoaserca.gob.mx
www.normateca.gob.mx
www.conapesca.sagarpa.gob.mx
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

**COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN D.D.R.
(CHIHUAHUA) (VERACRUZ)**

TEMARIO

1. Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura
 - Organos Desconcentrados
 - Atribuciones
 - Reglas de Operación de los programas
 - Reglas de Operación de PROCAMPO
 - Normatividad de PROCAMPO
 - Reglamento Interno
 - SENASICA
2. Transparencia
3. Responsabilidades Administrativas
4. Procedimiento administrativo
5. Beneficios a los Derechohabientes del ISSSTE
6. Servicio Profesional de Carrera
7. Desarrollo Rural Sustentable
8. Código de Etica de los Servidores Públicos
9. Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos
10. Hoja de servicio
11. Definiciones de:
 - Calidad
 - Administración
 - Prueba
 - Secretaría de Estado
 - Sanidad animal
 - Sanidad vegetal

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Título segundo
 - Artículo 90
 - Título tercero
 - Artículo 73

- Título cuarto
- Artículo 108
- Título sexto
- Artículo 123
- 2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 1
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 35
- 3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
 - Título Primero: Capítulo único
 - Artículo 2
 - Título Segundo: Capítulo I
 - Artículo 8
 - Capítulo II
 - Artículo 12
- 4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Título primero
 - Capítulo I
 - Artículo 5
 - Capítulo II
 - Artículo 18
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 33
- 5. Ley Servicio Profesional de Carrera (Subsistema de Ingreso y Capacitación)
 - Título primero: Capítulo único
 - Artículo 2
- 6. Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 26/07/2007)
 - Capítulo I del Objeto de la Ley
 - Capítulo II Conceptos
- 7. Ley Federal de Salud Animal.
- 8. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- 9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 22
 - Capítulo IV
 - Artículo 29
- 10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización
 - Título primero
 - Capítulo único

- Artículo 2
- 11. Reglamento Interior de la SAGARPA
 - Título tercero: Capítulo primero
 - Artículo 32
 - Título primero: capítulo segundo
 - Artículo 3
 - Título segundo: capítulo primero
 - Artículo 6
- 12. Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (31 de diciembre de 2007)
- 13. Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)
 - Artículo 2
- 14. Acuerdo por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la SAGARPA
- 15. Elaboración del Código de Ética para los Servidores Públicos Administrativos (Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Oficio Circular No. SP/100/0762/02).
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf
 - <http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/spc/leydelservicioprofesionaldecarrera.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/RLDRS.pdf>
 - <http://www.issste.gob.mx/nuevaley/leydelissste.html>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Ldrs.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/1004.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/reglamento/reglamento.pdf>
 - http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/05_LEY%20Fed%20sobre%20Metrolog%EDa%20.pdf
 - www.sagarpa.gob.mx/infohome/pdf/reglas.pdf
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/infohome/pdf/reglas.pdf>
 - <http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
 - http://www.sagarpa.gob.mx/dlg/bajacaliforniasur/Informacion/Acerca_de/Leyes%20Normas%20y%20Reglamentos/Codigo_%20de_%20Etica.doc
 - www.sagarpa.gob.mx
 - www.procampo.gob.mx
 - www.infoaserca.gob.mx
 - www.normateca.gob.mx
 - www.conapesca.sagarpa.gob.mx
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

**COORDINADOR DE FOMENTO Y PROTECCION AGROPECUARIA
(CHIHUAHUA)**

TEMARIO

1. Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura
 - Organos Desconcentrados
 - Atribuciones
 - Reglas de Operación de los programas
 - Reglas de Operación de PROCAMPO

- Normatividad de PROCAMPO
- Reglamento Interno
- SENASICA
- 2. Transparencia
- 3. Responsabilidades Administrativas
- 4. Procedimiento Administrativo
- 5. Beneficios a los Derechohabientes del ISSSTE
- 6. Servicio Profesional de Carrera
- 7. Desarrollo Rural Sustentable
- 8. Código de Etica de los Servidores Públicos
- 9. Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos
- 10. Hoja de servicio
- 11. Definiciones de:
 - Calidad
 - Administración
 - Prueba
 - Secretaría de Estado
 - Sanidad animal
 - Sanidad vegetal

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Título segundo
 - Artículo 90
 - Título tercero
 - Artículo 73
 - Título cuarto
 - Artículo 108
 - Título sexto
 - Artículo 123
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 1
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 35
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
 - Título Primero: Capítulo único
 - Artículo 2
 - Título Segundo: Capítulo I
 - Artículo 8
 - Capítulo II
 - Artículo 12
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Título primero

- Capítulo I
- Artículo 5
- Capítulo II
- Artículo 18
- Título segundo
- Capítulo II
- Artículo 33
- 5. Ley del Servicio Profesional de Carrera (Subsistema de Ingreso y Capacitación)
 - Título primero: Capítulo único
 - Artículo 2
- 6. Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 26/07/2007)
 - Capítulo I del Objeto de la Ley
 - Capítulo II Conceptos
- 7. Ley Federal de Salud Animal.
- 8. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- 9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 22
 - Capítulo IV
 - Artículo 29
- 10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 2
- 11. Reglamento Interior de la SAGARPA
 - Título tercero: Capítulo primero
 - Artículo 32
 - Título primero: capítulo segundo
 - Artículo 3
 - Título segundo: capítulo primero
 - Artículo 6
- 12. Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (31 de diciembre de 2007)
- 13. Modificación a las reglas de operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).
 - Artículo 2
- 14. Acuerdo por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la SAGARPA
- 15. Elaboración del código de ética para los servidores públicos administrativos (Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Oficio Circular No. SP/100/0762/02).
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf
 - <http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/spc/leydelservicioprofesionaldecarrera.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/RLDRS.pdf>
 - <http://www.issste.gob.mx/nuevaley/leydelissste.html>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Ldrs.pdf>

<http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/1004.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/reglamento/reglamento.pdf>
http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/05_LEY%20Fed%20sobre%20Metrolog%EDa%20.pdf
www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/reglas.pdf
<http://www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/reglas.pdf>
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
http://www.sagarpa.gob.mx/dlg/bajacaliforniasur/Informacion/Acerca_de/Leyes%20Normas%20y%20Reglamentos/Codigo_%20de_%20Etica.doc
www.sagarpa.gob.mx
www.procampo.gob.mx
www.infoaserca.gob.mx
www.normateca.gob.mx
www.conapesca.sagarpa.gob.mx
http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

**PROFESIONAL TECNICO ADMINISTRATIVO
(ESTADO DE MEXICO)**

TEMARIO

1. Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.
 - Organos Desconcentrados
 - Atribuciones
 - Reglas de Operación de los programas
 - Reglas de Operación de PROCAMPO
 - Normatividad de PROCAMPO
 - Reglamento Interno
 - SENASICA
2. Transparencia
3. Responsabilidades Administrativas
4. Procedimiento administrativo
5. Beneficios a los Derechohabientes del ISSSTE
6. Servicio Profesional de Carrera
7. Desarrollo Rural Sustentable
8. Código de Etica de los Servidores Públicos
9. Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos
10. Hoja de servicio
11. Definiciones de:
 - Calidad
 - Administración
 - Prueba
 - Secretaría de Estado
 - Sanidad animal
 - Sanidad vegetal

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Título segundo

- Artículo 90
- Título tercero
- Artículo 73
- Título cuarto
- Artículo 108
- Título sexto
- Artículo 123
- 2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 1
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 35
- 3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - Título Primero: Capítulo único
 - Artículo 2
 - Título Segundo: Capítulo I
 - Artículo 8
 - Capítulo II
 - Artículo 12
- 4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Título primero
 - Capítulo I
 - Artículo 5
 - Capítulo II
 - Artículo 18
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 33
- 5. Ley Servicio Profesional de Carrera (Subsistema de Ingreso y Capacitación)
 - Título primero: Capítulo único
 - Artículo 2
- 6. Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 26/07/2007)
 - Capítulo I del Objeto de la Ley
 - Capítulo II Conceptos
- 7. Ley Federal de Salud Animal.
- 8. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- 9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento.
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 22
 - Capítulo IV
 - Artículo 29
- 10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización

- Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 2
11. Reglamento Interior de la SAGARPA.
- Título tercero: Capítulo primero
 - Artículo 32
 - Título primero: capítulo segundo
 - Artículo 3
 - Título segundo: capítulo primero
 - Artículo 6
12. Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (31 de diciembre de 2007)
13. Modificación a las reglas de operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).
- Artículo 2
14. Acuerdo por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la SAGARPA
15. Elaboración del código de ética para los servidores públicos administrativos (Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Oficio Circular No. sp/100/0762/02).
- http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
- http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf
- <http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf>
- <http://www.sagarpa.gob.mx/spc/leydelservioprofesionaldecarrera.pdf>
- <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/RLDRS.pdf>
- <http://www.issste.gob.mx/nuevaley/leydelissste.html>
- <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Ldrs.pdf>
- <http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/1004.pdf>
- <http://www.sagarpa.gob.mx/reglamento/reglamento.pdf>
- http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/05_LEY%20Fed%20sobre%20Metrolog%EDa%20.pdf
- www.sagarpa.gob.mx/infohome/pdf/reglas.pdf
- <http://www.sagarpa.gob.mx/infohome/pdf/reglas.pdf>
- <http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
- http://www.sagarpa.gob.mx/dlg/bajacaliforniasur/Informacion/Acerca_de/Leyes%20Normas%20y%20Reglamentos/Codigo_%20de_%20Etica.doc
- www.sagarpa.gob.mx
- www.procampo.gob.mx
- www.infoaserca.gob.mx
- www.normateca.gob.mx
- www.conapesca.sagarpa.gob.mx
- http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

**PROFESIONAL TECNICO PECUARIO
(BAJA CALIFORNIA)**

TEMARIO

1. Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura.
 - Organos Desconcentrados
 - Atribuciones
 - Reglas de Operación de los programas
 - Reglas de Operación de PROCAMPO
 - Normatividad de PROCAMPO
 - Reglamento Interno

- SENASICA
- 2. Transparencia
- 3. Responsabilidades Administrativas
- 4. Procedimiento administrativo
- 5. Beneficios a los Derechohabientes del ISSSTE
- 6. Servicio Profesional de Carrera
- 7. Desarrollo Rural Sustentable
- 8. Código de Etica de los Servidores Públicos
- 9. Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos
- 10. Hoja de servicio
- 11. Definiciones de:
 - Calidad
 - Administración
 - Prueba
 - Secretaría de Estado
 - Sanidad animal
 - Sanidad vegetal

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Título segundo
 - Artículo 90
 - Título tercero
 - Artículo 73
 - Título cuarto
 - Artículo 108
 - Título sexto
 - Artículo 123
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 1
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 35
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - Título Primero: Capítulo único
 - Artículo 2
 - Título Segundo: Capítulo I
 - Artículo 8
 - Capítulo II
 - Artículo 12
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Título primero
 - Capítulo I
 - Artículo 5
 - Capítulo II
 - Artículo 18

- Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 33
5. Ley Servicio Profesional de Carrera (Subsistema de Ingreso y Capacitación)
- Título primero: capítulo único
 - Artículo 2
6. Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 26/07/2007)
- Capítulo I del Objeto de la Ley
 - Capítulo II Conceptos
7. Ley Federal de Salud Animal.
8. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento.
- Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 22
 - Capítulo IV
 - Artículo 29
10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 2
11. Reglamento Interior de la SAGARPA.
- Título tercero: Capítulo primero
 - Artículo 32
 - Título primero: capítulo segundo
 - Artículo 3
 - Título segundo: capítulo primero
 - Artículo 6
12. Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (31 de diciembre de 2007)
13. Modificación a las reglas de operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).
- Artículo 2
14. Acuerdo por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la SAGARPA
15. Elaboración del Código de Ética para los Servidores Públicos Administrativos (Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Oficio Circular No. SP/100/0762/02).
- http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
- http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf
- <http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf>
- <http://www.sagarpa.gob.mx/spc/leydelservicioprofesionaldecarrera.pdf>
- <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/RLDRS.pdf>
- <http://www.issste.gob.mx/nuevaley/leydelissste.html>

<http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Ldrs.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/l004.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/reglamento/reglamento.pdf>
http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/05_LEY%20Fed%20sobre%20Metrolog%EDa%20.pdf
www.sagarpa.gob.mx/infohome/pdf/reglas.pdf
<http://www.sagarpa.gob.mx/infohome/pdf/reglas.pdf>
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
http://www.sagarpa.gob.mx/dlg/bajacaliforniasur/Informacion/Acerca_de/Leyes%20Normas%20y%20Reglamentos/Codigo_%20de_%20Etica.doc
www.sagarpa.gob.mx
www.procampo.gob.mx
www.infoaserca.gob.mx
www.normateca.gob.mx
www.conapesca.sagarpa.gob.mx
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

**PROFESIONAL TECNICO AGRICOLA
(BAJA CALIFORNIA)**

TEMARIO

1. Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura
 - Organos Desconcentrados
 - Atribuciones
 - Reglas de Operación de los programas
 - Reglas de Operación de PROCAMPO
 - Normatividad de PROCAMPO
 - Reglamento Interno
 - SENASICA
2. Transparencia
3. Responsabilidades Administrativas
4. Procedimiento administrativo
5. Beneficios a los Derechohabientes del ISSSTE
6. Servicio Profesional de Carrera
7. Desarrollo Rural Sustentable
8. Código de Etica de los Servidores Públicos
9. Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos
10. Hoja de servicio
11. Definiciones de:
 - Calidad
 - Administración
 - Prueba
 - Secretaría de Estado
 - Sanidad animal
 - Sanidad vegetal

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Título segundo
 - Artículo 90
 - Título tercero
 - Artículo 73
 - Título cuarto
 - Artículo 108
 - Título sexto
 - Artículo 123
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 1
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 35
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
 - Título Primero: Capítulo único
 - Artículo 2
 - Título Segundo: Capítulo I
 - Artículo 8
 - Capítulo II
 - Artículo 12
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Título primero
 - Capítulo I
 - Artículo 5
 - Capítulo II
 - Artículo 18
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 33
5. Ley Servicio Profesional de Carrera (Subsistema de Ingreso y Capacitación)
 - Título primero: Capítulo único
 - Artículo 2
6. Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 26/07/2007)
 - Capítulo I del Objeto de la Ley
 - Capítulo II Conceptos
7. Ley Federal de Salud Animal
8. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento
 - Título segundo
 - Capítulo II

- Artículo 22
- Capítulo IV
- Artículo 29
- 10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 2
- 11. Reglamento Interior de la SAGARPA
 - Título tercero: Capítulo primero
 - Artículo 32
 - Título primero: capítulo segundo
 - Artículo 3
 - Título segundo: capítulo primero
 - Artículo 6
- 12. Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (31 de diciembre de 2007)
- 13. Modificación a las reglas de operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)
 - Artículo 2
- 14. Acuerdo por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la SAGARPA
- 15. Elaboración del Código de Ética para los servidores públicos administrativos (Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Oficio Circular No. sp/100/0762/02)
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf
 - <http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/spc/leydelservicioprofesionaldecarrera.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/RLDRS.pdf>
 - <http://www.issste.gob.mx/nuevaley/leydelissste.html>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Ldrs.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/1004.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/reglamento/reglamento.pdf>
 - http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/05_LEY%20Fed%20sobre%20Metrolog%EDa%20.pdf
 - www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/reglas.pdf
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/reglas.pdf>
 - <http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
 - http://www.sagarpa.gob.mx/dlg/bajacaliforniasur/Informacion/Acerca_de/Leyes%20Normas%20y%20Reglamentos/Codigo_%20de_%20Etica.doc
 - www.sagarpa.gob.mx
 - www.procampo.gob.mx
 - www.infoaserca.gob.mx
 - www.normateca.gob.mx
 - www.conapesca.sagarpa.gob.mx
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

**PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
(VERACRUZ) (PUEBLA)**

TEMARIO

1. Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura
 - Organos Desconcentrados
 - Atribuciones
 - Reglas de Operación de los programas
 - Reglas de Operación de PROCAMPO
 - Normatividad de PROCAMPO
 - Reglamento Interno
 - SENASICA
2. Transparencia
3. Responsabilidades Administrativas
4. Procedimiento administrativo
5. Beneficios a los Derechohabientes del ISSSTE
6. Servicio Profesional de Carrera
7. Desarrollo Rural Sustentable
8. Código de Etica de los Servidores Públicos
9. Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos
10. Hoja de servicio
11. Definiciones de:
 - Calidad
 - Administración
 - Prueba
 - Secretaría de Estado
 - Sanidad animal
 - Sanidad vegetal

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Título segundo
 - Artículo 90
 - Título tercero
 - Artículo 73
 - Título cuarto
 - Artículo 108
 - Título sexto
 - Artículo 123
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 1
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 35
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
 - Título Primero: Capítulo único
 - Artículo 2

- Título Segundo: Capítulo I
- Artículo 8
- Capítulo II
- Artículo 12
- 4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Título primero
 - Capítulo I
 - Artículo 5
 - Capítulo II
 - Artículo 18
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 33
- 5. Ley Servicio Profesional de Carrera (Subsistema de Ingreso y Capacitación)
 - Título primero: Capítulo único
 - Artículo 2
- 6. Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 26/07/2007)
 - Capítulo I del Objeto de la Ley
 - Capítulo II Conceptos
- 7. Ley Federal de Salud Animal.
- 8. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- 9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 22
 - Capítulo IV
 - Artículo 29
- 10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 2
- 11. Reglamento Interior de la SAGARPA
 - Título tercero: Capítulo primero
 - Artículo 32
 - Título primero: capítulo segundo
 - Artículo 3
 - Título segundo: capítulo primero
 - Artículo 6
- 12. Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (31 de diciembre de 2007)
- 13. Modificación a las reglas de operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)
 - Artículo 2
- 14. Acuerdo por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la SAGARPA
- 15. Elaboración del Código de Ética para los servidores públicos administrativos (Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Oficio Circular No. SP/100/0762/02).
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf
<http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/spc/leydelservicioprofesionaldecarrera.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/RLDRS.pdf>
<http://www.issste.gob.mx/nuevaley/leydelissste.html>
<http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Ldrs.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/1004.pdf>
<http://www.sagarpa.gob.mx/reglamento/reglamento.pdf>
http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/05_LEY%20Fed%20sobre%20Metrolog%EDa%20.pdf
www.sagarpa.gob.mx/infohome/pdf/reglas.pdf
<http://www.sagarpa.gob.mx/infohome/pdf/reglas.pdf>
<http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
http://www.sagarpa.gob.mx/dlg/bajacaliforniasur/Informacion/Acerca_de/Leyes%20Normas%20y%20Reglamentos/Codigo_%20de_%20Etica.doc
www.sagarpa.gob.mx
www.procampo.gob.mx
www.infoaserca.gob.mx
www.normateca.gob.mx
www.conapesca.sagarpa.gob.mx
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

JEFE DE CADER

(CHIHUAHUA) (VERACRUZ) (PUEBLA) (DURANGO)

TEMARIO

1. Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura
 - Organos Desconcentrados
 - Atribuciones
 - Reglas de Operación de los programas
 - Reglas de Operación de PROCAMPO
 - Normatividad de PROCAMPO
 - Reglamento Interno
 - SENASICA
2. Transparencia
3. Responsabilidades Administrativas
4. Procedimiento administrativo
5. Beneficios a los Derechohabientes del ISSSTE
6. Servicio Profesional de Carrera
7. Desarrollo Rural Sustentable
8. Código de Etica de los Servidores Públicos
9. Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos
10. Hoja de servicio
11. Definiciones de:
 - Calidad
 - Administración
 - Prueba
 - Secretaría de Estado

- Sanidad animal
- Sanidad vegetal

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Título segundo
 - Artículo 90
 - Título tercero
 - Artículo 73
 - Título cuarto
 - Artículo 108
 - Título sexto
 - Artículo 123
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 1
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 35
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
 - Título Primero: Capítulo único
 - Artículo 2
 - Título Segundo: Capítulo I
 - Artículo 8
 - Capítulo II
 - Artículo 12
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 - Título primero
 - Capítulo I
 - Artículo 5
 - Capítulo II
 - Artículo 18
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 33
5. Ley Servicio Profesional de Carrera (Subsistema de Ingreso y Capacitación)
 - Título primero: Capítulo único
 - Artículo 2
6. Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 26/07/2007)
 - Capítulo I del Objeto de la Ley
 - Capítulo II Conceptos
7. Ley Federal de Salud Animal
8. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento
 - Título segundo

- Capítulo II
- Artículo 22
- Capítulo IV
- Artículo 29
- 10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 2
- 11. Reglamento Interior de la SAGARPA
 - Título tercero: Capítulo primero
 - Artículo 32
 - Título primero: capítulo segundo
 - Artículo 3
 - Título segundo: capítulo primero
 - Artículo 6
- 12. Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (31 de diciembre de 2007)
- 13. Modificación a las reglas de operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)
 - Artículo 2
- 14. Acuerdo por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la SAGARPA
- 15. Elaboración del Código de Ética para los servidores públicos administrativos (Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Oficio Circular No. sp/100/0762/02)
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf
 - <http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/spc/leydelservicioprofesionaldelcarrera.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/RLDRS.pdf>
 - <http://www.issste.gob.mx/nuevaley/leydelissste.html>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Ldrs.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/1004.pdf>
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/reglamento/reglamento.pdf>
 - http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/05_LEY%20Fed%20sobre%20Metrolog%EDa%20.pdf
 - www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/reglas.pdf
 - <http://www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/reglas.pdf>
 - <http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
 - http://www.sagarpa.gob.mx/dlg/bajacaliforniasur/Informacion/Acerca_de/Leyes%20Normas%20y%20Reglamentos/Codigo_%20de_%20Etica.doc
 - www.sagarpa.gob.mx
 - www.procampo.gob.mx
 - www.infoaserca.gob.mx
 - www.normateca.gob.mx
 - www.conapesca.sagarpa.gob.mx
 - http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

**PROFESIONAL TECNICO EN COMERCIALIZACION
(PUEBLA)**

TEMARIO

1. Conocimientos básicos de la SAGARPA y su estructura

- Organos Desconcentrados
- Atribuciones
- Reglas de Operación de los programas
- Reglas de Operación de PROCAMPO
- Normatividad de PROCAMPO
- Reglamento Interno
- SENASICA
- 2. Transparencia
- 3. Responsabilidades Administrativas
- 4. Procedimiento administrativo
- 5. Beneficios a los Derechohabientes del ISSSTE
- 6. Servicio Profesional de Carrera
- 7. Desarrollo Rural Sustentable
- 8. Código de Etica de los Servidores Públicos
- 9. Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos
- 10. Hoja de servicio
- 11. Definiciones de:
 - Calidad
 - Administración
 - Prueba
 - Secretaría de Estado
 - Sanidad animal
 - Sanidad vegetal

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Título segundo
 - Artículo 90
 - Título tercero
 - Artículo 73
 - Título cuarto
 - Artículo 108
 - Título sexto
 - Artículo 123
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 1
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 35
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
 - Título Primero: Capítulo único
 - Artículo 2
 - Título Segundo: Capítulo I
 - Artículo 8
 - Capítulo II
 - Artículo 12
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

- Título primero
- Capítulo I
- Artículo 5
- Capítulo II
- Artículo 18
- Título segundo
- Capítulo II
- Artículo 33
- 5. Ley Servicio Profesional de Carrera (Subsistema de Ingreso y Capacitación)
 - Título primero: Capítulo único
 - Artículo 2
- 6. Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 26/07/2007)
 - Capítulo I del Objeto de la Ley
 - Capítulo II Conceptos
- 7. Ley Federal de Salud Animal
- 8. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- 9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento
 - Título segundo
 - Capítulo II
 - Artículo 22
 - Capítulo IV
 - Artículo 29
- 10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización
 - Título primero
 - Capítulo único
 - Artículo 2
- 11. Reglamento Interior de la SAGARPA
 - Título tercero: Capítulo primero
 - Artículo 32
 - Título primero: capítulo segundo
 - Artículo 3
 - Título segundo: capítulo primero
 - Artículo 6
- 12. Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (31 de diciembre de 2007)
- 13. Modificación a las reglas de operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)
 - Artículo 2
- 14. Acuerdo por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la SAGARPA
- 15. Elaboración del Código de Ética para los Servidores Públicos Administrativos (Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Oficio Circular No. SP/100/0762/02)
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf
http://www.normateca.gob.mx///Archivos/34_D_1048_22-08-2006.pdf

- <http://www.ifai.org.mx/transparencia/LFTAIPG.pdf>
- <http://www.sagarpa.gob.mx/spc/leydelservicioprofesionaldecarrera.pdf>
- <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/RLDRS.pdf>
- <http://www.issste.gob.mx/nuevaley/leydelissste.html>
- <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/ley/Ldrs.pdf>
- <http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/pdf/leyes/l004.pdf>
- <http://www.sagarpa.gob.mx/reglamento/reglamento.pdf>
- http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/05_LEY%20Fed%20sobre%20Metrolog%EDa%20.pdf
- www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/reglas.pdf
- <http://www.sagarpa.gob.mx/infhome/pdf/reglas.pdf>
- <http://normateca.sagarpa.gob.mx/ArchivosNormateca/SAG03NOV05.pdf>
- http://www.sagarpa.gob.mx/dlg/bajacaliforniasur/Informacion/Acerca_de/Leyes%20Normas%20y%20Reglamentos/Codigo_%20de_%20Etica.doc
- www.sagarpa.gob.mx
- www.procampo.gob.mx
- www.infoaserca.gob.mx
- www.normateca.gob.mx
- www.conapesca.sagarpa.gob.mx
- http://www.normateca.gob.mx///Archivos/50_D_1758_10-12-2008.pdf

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 26 (VEINTISEIS)

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Código del Puesto: 04-A00-1-CFNA001-0000043-E-C-G

SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE LA COYUNTURA MUNICIPAL

Ubicación	637	INAFED	
Calle:	ROMA 41	País:	MEXICO
Estado:	DISTRITO FEDERAL	Municipio:	CUAUHTEMOC
Colonia:	JUAREZ	Código postal:	06600
E-mail:	rabad@segob.gob.mx	Tel:	5550622000
Definición de la vacante			
Nombre:	SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE LA COYUNTURA MUNICIPAL	Nivel de puesto:	SUBDIRECTOR DE AREA

Remuneración bruta mensual:	25254.76	Tipo de nombramiento:	CONFIANZA
Número de convocatoria:	22376		
Registro de aspirantes en TrabajaEn	De 2009-05-20 al 2009-06-03	Fecha de evaluaciones de conocimientos y habilidades	2009-06-12
Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito:	2009-06-19	Fecha de revisión documental.	2009-06-26
Fecha de entrevistas:	2009-07-03	Fecha de límite de resolución.	2009-08-17
Estatus de reactivación:	01		
Conocimientos dependencia			
Conocimiento		Calificación mínima	Ponderación
SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE LA COYUNTURA MUNICIPAL			100
Habilidades generales			
Habilidad		Calificación mínima	Ponderación
Ger: Trabajo en equipo		70	50
Ger: Orientación a resultados		70	50
Elementos a calificar de experiencia a evaluar			
Orden en los puestos desempeñados			
Duración en los puestos desempeñados			
Experiencia en el sector público.			
Experiencia en el sector privado.			
Experiencia en el sector social.			
Nivel de responsabilidad.			
Nivel de remuneración.			
Relevancia de funciones o actividades respecto del puesto vacante.			
En su caso, experiencia en el cargo inmediato inferior de la vacante.			
En su caso, aptitud en el cargo inmediato inferior de la vacante.			
Elementos a calificar de méritos a evaluar			
Acciones de desarrollo profesional.			
Resultados de la Evaluación del Desempeño			
Resultados de las acciones de capacitación.			

Resultados del proceso de certificación.					
Logros.					
Distinciones.					
Reconocimientos o premios.					
Actividad individual destacada.					
Otros estudios.					
Ponderaciones de etapas					
Conocimientos:	30	Habilidades:	20		
Experiencia:	10	Mérito:	10		
Entrevistas:	30				
Puntaje mínimo de aptitud: 80					
<input type="checkbox"/> La entrevista será realizada por especialistas.					
Número de especialistas: 1					
Requisitos					
Perfil					
Experiencia					
Años de experiencia		3.00			
<input checked="" type="checkbox"/>	Requerido	Grupo de experiencia	CIENCIA POLITICA	Area de experiencia	ADMINISTRACION PUBLICA
<input checked="" type="checkbox"/>	Requerido	Grupo de experiencia	CIENCIA POLITICA	Area de experiencia	INSTITUCIONES POLITICAS
<input checked="" type="checkbox"/>	Requerido	Grupo de experiencia	CIENCIA POLITICA	Area de experiencia	SOCIOLOGIA POLITICA
<input checked="" type="checkbox"/>	Requerido	Grupo de experiencia	CIENCIA POLITICA	Area de experiencia	SOCIOLOGIA POLITICA
<input checked="" type="checkbox"/>	Requerido	Grupo de experiencia	CIENCIA POLITICA	Area de experiencia	ADMINISTRACION PUBLICA
Escolaridad					
<input checked="" type="checkbox"/>	Requerido	Nivel de Estudio	LICENCIATURA O PROFESIONAL	Grado de avance	TITULADO
		Area de Estudio	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	Carrera	DERECHO
<input checked="" type="checkbox"/>	Requerido	Nivel de Estudio	LICENCIATURA O PROFESIONAL	Grado de avance	TITULADO
		Area de Estudio	CIENCIAS SOCIALES Y	Carrera	CIENCIAS SOCIALES

		ADMINISTRATIVAS		
<input checked="" type="checkbox"/>	Requerido	Nivel de Estudio	LICENCIATURA O PROFESIONAL	Grado de avance
		Area de Estudio	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	Carrera
				TITULADO
				CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
<input checked="" type="checkbox"/>	Requerido	Nivel de Estudio	LICENCIATURA O PROFESIONAL	Grado de avance
		Area de Estudio	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	Carrera
				TITULADO
				RELACIONES INTERNACIONALES
<input checked="" type="checkbox"/>	Requerido	Nivel de Estudio	LICENCIATURA O PROFESIONAL	Grado de avance
		Area de Estudio	CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	Carrera
				TITULADO
				CIENCIAS SOCIALES
<input checked="" type="checkbox"/>	Requerido	Nivel de Estudio	LICENCIATURA O PROFESIONAL	Grado de avance
		Area de Estudio	EDUCACION Y HUMANIDADES	Carrera
				TITULADO
				RELACIONES INTERNACIONALES
Otros conocimientos				
<input checked="" type="checkbox"/>	Requerido	Maneja Paquetería:	50	
Disponibilidad para viajar				<input checked="" type="checkbox"/> Requerido
REQUISITOS				
Artículo 21 de la LSPF				
Otros - Documentos a presentar y otros requisitos				
LOS QUE MARCA LA NORMATIVIDAD VIGENTE				
Número de candidatos a entrevistar:				3
Número de candidatos que continuarán entrevistando:				3
Criterio evaluación entrevista:				1
Calificación etapa de experiencia en caso de ser puesto de enlace:				No se proporcionó calificación
Descripción del puesto				
SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE LA COYUNTURA MUNICIPAL				
Misión				
DESARROLLAR ESTUDIOS RELATIVOS AL ESTADO QUE GUARDAN LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL, QUE IMPULSEN EL ESTABLECIMIENTO DE POLITICAS PUBLICAS QUE COADYUVEN A ATENDER LAS DEMANDAS DE LA POBLACION MUNICIPAL.				

Objetivo 1		
SUPERVISAR LA ELABORACION DE PROYECTOS QUE DERIVEN EN EL ESTABLECIMIENTO DE POLITICAS PUBLICAS QUE FORTALEZCAN A LOS GOBIERNOS LOCALES EN SUS CAPACIDADES DE GESTION.		
Función 1.1		
SUPERVISAR CONSTANTEMENTE LOS PROGRAMAS QUE ESTABLECEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA ANALIZAR EL IMPACTO DE LA APLICACION DE DICHS PROGRAMAS.		
Función 1.2		
SUPERVISAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS PARA IDENTIFICAR A LOS PRINCIPALES ACTORES POLITICOS, ECONOMICOS Y SOCIALES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO MUNICIPAL.		
Objetivo 2		
GENERAR Y PROPORCIONAR INFORMACION RELATIVA A LA COYUNTURA MUNICIPAL QUE PERMITA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, INSTRUMENTAR PROGRAMAS CONJUNTOS SOBRE DESARROLLO MUNICIPAL.		
Función 2.1		
INSTALAR MECANISMOS PARA APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL IMPULSO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.		
Función 2.2		
DESARROLLAR MECANISMOS DE PLANEACION, ENLACE, COMUNICACION, PARTICIPACION Y ACUERDO PARA PROPICIAR LA PRONTA ATENCION DE LAS DEMANDAS DE LA POBLACION; CONSIDERANDO LAS CARACTERISTICAS Y ENTORNO POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS.		
Temario		
SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE LA COYUNTURA MUNICIPAL		
Tema	SUBDIRECCION DE ANALISIS DE LA COYUNTURA MUNICIPAL	
	Subtema	El sistema federal y el municipio en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Epígrafe
		Artículos 40, 105, 115
	Subtema	Funciones y atribuciones del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación
		Epígrafe
		Artículos 37, 43-47
	Subtema	El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las transferencias federales para municipios
		Bibliografía

	Manual de Transferencias Federales para Municipios, INAFED, 2008
	Epígrafe
	Introducción y capítulos 1, 2 y 3
	Página web
	http://www.inafed.gob.mx/wb2/INAFED/inafed_documentos_linea
Subtema	Teoría de la elección racional: elementos básicos del análisis político
	Bibliografía
	Shepsle, K. y Bochek, Mark, Las fórmulas de la política. Instituciones, racionalidad, y comportamiento, Taurus-CIDE
	Epígrafe
	Capítulos 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 13 y 14
Subtema	Conformación de la agenda de políticas públicas de los gobiernos municipales en México
	Bibliografía
	Cabrero, Enrique; Acción pública y desarrollo local, Ed. Fondo de Cultura Económica, 2005
	Epígrafe
	Capítulo 1
Subtema	Gobernabilidad en el ámbito municipal
	Bibliografía
	Camou, Antonio, Gobernabilidad y democracia, Colección Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, No. 6, IFE, México
	Cabrero, Enrique; Acción pública y desarrollo local, Ed. Fondo de Cultura Económica, 2005
	Epígrafe
	Introducción y capítulos 1 y 2
	Capítulo 1
	Página Web
	http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/gobernabilidad_y_democracia.htm
Subtema	Nueva Gerencia Pública y su aplicación en los gobiernos municipales de México
	Bibliografía
	Cabrero, Enrique; "Gerencia pública municipal. Marco de análisis estratégico para la toma de decisiones en gobiernos municipales", en Cabrero E. y Nava, Gabriela (Coord.) Gerencia pública municipal. Conceptos básicos y estudios de caso, CIDE-M.A. Porrúa
	Cabrero, Enrique, y Peña, José Antonio; "Instrumentos del New Public Management para construir una New Public Governance. El caso de los gobiernos locales en México", CIDE 2006

	Página Web
	http://www.premiomunicipal.org.mx/p2008/articulos.php
Domicilio y horario	
INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, ROMA 41, 4o. PISO, COL. JUAREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F. O EL QUE SE DESIGNE, DE 9:00 A 18:00 HRS.	
Dudas y sugerencias	
INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, ROMA 41, 4o. PISO, COL. JUAREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F., TEL. 5062 2000, EXT. 12115, E'MAIL: rabad@segob.gob.mx	

México, D.F., a 20 de mayo de 2009.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional para el Federalismo
y el Desarrollo Municipal

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal,

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Secretario Técnico de la vacante en concurso

Lic. Roberto Abad Aguilera

Rúbrica.